



III LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 1 de diciembre de 2005.

No. 25

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM	Pag. 6
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA	Pag. 6
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO	Pag. 9
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	Pag. 15
COMUNICADOS DEL CIUDADANO DIONISIO A. MEADE Y GARCÍA DE LEÓN, SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	Pag. 15
COMUNICADOS DEL LIC. RICARDO RUIZ SUAREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	Pag. 18
COMUNICADO DE LA LICENCIADA PATRICIA RUIZ ANCHONDO, JEFA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO	Pag. 43

Continúa en la pag. 2

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO Y SANIDAD AGROPECUARIA Y PISCÍCOLA PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 45
INICIATIVA DE LEY PARA EVITAR Y DISMINUIR LOS DAÑOS A LA SALUD PROVOCADOS POR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	Pag. 63
INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 40 Y 41 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 72
INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA CON UN ARTÍCULO 165 BIS, LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 76
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SARA FIGUEROA CANEDO, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	Pag. 78
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO DÍAZ ORDAZ CASTAÑÓN, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	Pag. 92
INICIATIVA CON PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y JUSTICIA CÍVICA, QUE PRESENTA, EL DIPUTADO ALBERTO TREJO VILLAFUERTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 94
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 111
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 114
INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 121

Continúa en la pag. 3

INICIATIVA DE MODIFICACIONES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, QUE REMITE EL LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 123

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 124

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INCLUYA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, LA REGULACIÓN EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS. Pag. 128

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, A LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 132

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO UN INFORME DETALLADO SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE QUE RESPIRAMOS LOS CAPITALINOS, EN RELACIÓN AL ESTUDIO EMITIDO POR EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. Pag. 137

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 141

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, GIRE SUS INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A FIN DE QUE PRESENTE UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS ÁRBOLES TALADOS EN LA AVENIDA DE LOS INSURGENTES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 166

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA JEFA DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, PARA QUE INSTRUYA AL PERSONAL A SU CARGO A QUE DE MANTENIMIENTO A LAS FUENTES ORNAMENTALES DE ESA DEMARCACIÓN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 168

Continúa en la pag. 4

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL DIRECTOR DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, BIÓLOGO MARCELO ARANDA SÁNCHEZ, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 170

PRONUNCIAMIENTO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE REMITE LA DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 172

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LAS TARIFAS DE GAS L. P., QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 174

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ALDF DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA QUE LOS HOSPITALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTEN CON EL EQUIPO Y MEDICINAS NECESARIAS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 176

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DEL SIDA, QUE REMITE LA DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 179

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA CRUZ ROJA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pag. 181

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES COMO EMPLEADOS DE LA DELEGACIÓN Y EL DESVÍO DE RECURSOS A FAVOR DEL CANDIDATO PERREDISTA MARCELO EBRARD CASAUBÓN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 183

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, CONSIDERE EN EL PROYECTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006, RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS PARTICULARES POR LAS EXPROPIACIONES QUE CON DIVERSAS CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA HA REALIZADO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 186

Continúa en la pag. 5

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, INVESTIGUE LA POSIBLE PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS EN LA PRECAMPAÑA DEL C. MARCELO EBRARD CASAUBON, PRECANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 188

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE RADIO-TELE-ASISTENCIA PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 191

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA OTORGAR DE MANERA VOLUNTARIA LA SUMA EQUIVALENTE DE UN DÍA DE DIETA DE LOS SESENTA Y SEIS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL TELETÓN 2005, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO DÍAZ ORDAZ CASTAÑÓN, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Pag. 193

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL VIH-SIDA Y LA PRESUPUESTACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA LOS MISMOS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 195

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LA C. JEFA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LIC. PATRICIA RUIZ ANCHONDO ANTE EL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, PARA QUE INFORME EN QUE CONSISTE EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE DENOMINADO MESTIZAJE, QUE PRESENTA JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 198

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PROMUEVA UNA MESA DE NEGOCIACIÓN CON DIVERSAS INSTITUCIONES EN MATERIA DE VIVIENDA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ESQUEDA LLANES, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 200

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 202

A las 11:25 horas

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

EL C. SECRETARIO C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de Asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 47 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria 01 de diciembre de 2005.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

4.- Uno de la Comisión de Seguridad Pública.

5.- Dos del ciudadano Dionisio A. Meade y García de León, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

6.- Dieciséis del Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

7.- Uno de la Licenciada Martha Patricia Ruiz Anchondo, Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero.

Iniciativas

8.- Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9.- Iniciativa de reformas a la Ley de Transporte y Vialidad para el Distrito Federal, que presenta la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

10.- Iniciativa de decreto por la que se crea la Ley de Fomento Agropecuario para el Distrito Federal, que presenta la diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11.- Iniciativa de Ley para evitar y disminuir los daños a la salud provocados por el consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito Federal, que presenta la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Iniciativa con proyecto de decreto que modifica y adiciona diversos artículos de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

14.- Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario Partido Acción Nacional.

15.- Iniciativa de decreto que reforma el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

16.- Iniciativa de reformas al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Oliva Frago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

17.- Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

18.- Iniciativa de Ley Orgánica del Instituto de Estadística y Evaluación Programática del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

19.- Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

20.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 9, 10, 24, 25, 65, 69, 75 y adiciona el artículo 78 bis,

de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y artículos 187, 188, 189 y 190 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para que se clausure el establecimiento mercantil que contrate personal extranjero que realice bailes eróticos o realice servicios sexuales, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

21.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la nueva Ley de Faltas Administrativas y Justicia Cívica, que presenta el diputado Alberto Trejo Villafuerte, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

22.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Distrito Federal, que presenta la diputada María Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

23.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal, que presenta el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

24.- Iniciativa de decreto por la que se adiciona el artículo 343 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

25.- Iniciativa de decreto por la que se reforma el Código Financiero del Distrito Federal, sobre la tenencia vehicular, que presenta la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

26.- Iniciativa de reformas y adiciones al Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

27.- Iniciativas de modificaciones al Código Financiero del Distrito Federal, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2006, que presenta el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Dictámenes

28.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Fomento Económico.

29.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de decreto por la que se adicionan diversos párrafos al artículo 69 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Fomento Económico.

30.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que incluya en el reglamento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la regulación en materia de estacionamientos públicos, que presenta la Comisión de Fomento Económico.

31.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de reforma y adiciones a Ley de Aguas del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

32.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaria del Medio Ambiente Claudia Sheinbaum Pardo un informe detallado sobre la calidad del aire que respiramos todos los capitalinos, esto en relación al estudio emitido por el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

33.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a las iniciativas con proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal así como a la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Propuestas

34.- Con punto de acuerdo para hacer un llamado a los Secretarios de Gobierno y de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para que atiendan con prontitud y eficacia las demandas del Movimiento Social del Transporte en el Distrito Federal, que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35.- Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, gire sus instrucciones a la Secretaría del Medio Ambiente a fin de que presente un informe pormenorizado sobre los árboles talados en la Avenida de Los Insurgentes, que presenta el diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

36.- Con punto de acuerdo para solicitar un convenio de colaboración entre la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, que presenta la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

37.- Con punto de acuerdo sobre las tarifas de gas LP, que presenta el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

38.- Con punto de acuerdo para agilizar la entrega de escrituras de diversos lotes en la colonia Jalalpa, delegación Álvaro Obregón, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

39.- Con punto de acuerdo sobre la Cruz Roja, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

40.- Con punto de acuerdo sobre la delegación Coyoacán, que presenta el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

41.- Con punto de acuerdo sobre tarifas eléctricas, que presenta el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

42.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Jefa Delegacional en Azcapotzalco, para que instruya al personal a su cargo y que dé mantenimiento a las fuentes ornamentales de esa demarcación, que presenta el diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

43.- Con punto de acuerdo para que esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite información referente a las acciones realizadas por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, así como la implementación de una campaña informativa a través de los medios de comunicación respecto al consumo de alimentos transgénicos, así como de las consecuencias que estos generan, que presenta el diputado José Guadalupe Jiménez Magaña, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

44.- Con punto de acuerdo sobre grupos porriles en el Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

45.- Con punto de acuerdo sobre el Día de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, que presenta la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46.- Con punto de acuerdo sobre indemnizaciones, que presenta la diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47.- Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal promueva una mesa de negociación con Diversas Instituciones en Materia de Vivienda, que presenta la diputada María Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

48.- Con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal destine en el Presupuesto

de Egresos del Distrito Federal los recursos suficientes para que los Hospitales del Distrito Federal cuenten con el equipo y medicinas necesarias, que presenta la diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario Partido Acción Nacional.

49.- Con punto de acuerdo para que a través de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de este Órgano Legislativo se instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lleve a cabo una auditoría especial de legalidad respecto de los servicios de mantenimiento preventivo correctivo a las patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como las adquisiciones de vehículos realizadas durante el ejercicio 2004, que presenta el diputado Alberto Trejo Villafuerte, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

50.- Con punto de acuerdo sobre la situación de los trabajadores eventuales de la delegación Cuajimalpa de Morelos, que presenta la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

51.- Con punto de acuerdo sobre los Delitos Ambientales en el Distrito Federal, que presenta la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

52.- Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación investigue la posible participación de ciudadanos extranjeros en la precampaña del ciudadano Marcelo Ebrard Casaubon, precandidato del Partido de la Revolución Democrática, a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

53.- Con punto de acuerdo entorno al Eje 5 poniente, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

54.- Con punto de acuerdo para que se cree el programa de tele-asistencia para adultos mayores en el Distrito Federal, que presenta la diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

55.- Con punto de acuerdo para donar un día de dieta para el Teletón 2005, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

56.- Con punto de acuerdo relativo a programas de prevención del VIH-SIDA y la presupuestación de recursos necesarios para los mismos, que presenta la diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

57.- Con punto de acuerdo sobre el suministro de agua, que presenta la diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

58.- Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, considere un incremento al presupuesto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2006, que presenta el diputado José Guadalupe Jiménez Magaña, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

59.- Con punto de acuerdo para solicitar al Director de Sistemas de Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, biólogo Marcelo Aranda Sánchez, la información relativa al funcionamiento del sistema local de áreas naturales protegidas, que presenta el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

60.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón un informe sobre la autorización de romerías, que presenta la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

61.- Con punto de acuerdo sobre el metrobús, que presenta la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

62.- Con punto de acuerdo sobre el Sistema de Transporte Colectivo "Metro", que presenta la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

63.- Con punto de acuerdo relativo a la delegación Gustavo A. Madero, que presenta el diputado Juan Antonio Arévalo López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

64.- Con punto de acuerdo sobre puestos de venta de periódicos, que presenta la diputada Gabriela Cuevas Barron, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

65.- Con punto de acuerdo sobre impuestos retenidos a trabajadores, que presenta el diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

66.- Con punto de acuerdo sobre el programa integral de mantenimiento de escuelas, que presenta la diputada María Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

67.- Con punto de acuerdo sobre las delegaciones Álvaro Obregón y Coyoacán, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Pronunciamientos

68.- Pronunciamiento sobre el presupuesto aprobado en materia de cultura, que presenta la diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

69.- Pronunciamiento sobre el Día Internacional Contra la Violencia hacia la Mujer, que presenta la diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

70.- Pronunciamiento sobre el Día Internacional del SIDA, que presenta la diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Efemérides

71.- Por el XCIV aniversario de la proclamación del Plan de Ayala, que presenta el diputado Héctor Guijosa Mora, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los Coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JORGE ALBERTO LARA RIVERA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día martes veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, con una asistencia de 45 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la sesión y dirigió un mensaje a las diputadas y diputados. En votación

económica se dispensó la lectura del orden del día. En votación económica se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del Diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, mediante el cual informó que el pasado día 17 de noviembre del año en curso, la Comisión de Gobierno aprobó un acuerdo por el que se crea la oficina de Información y Estadística que orgánicamente dependerá de la Coordinación General de Proceso Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Asamblea quedó debidamente enterada.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 8 comunicados de solicitudes de prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos: uno, de las Comisiones Unidas de Asuntos Político - Electorales y de Participación Ciudadana, el segundo de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, el tercero de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, el cuarto de la Comisión de Fomento Económico y Cuatro de la Comisión de Administración Pública Local; en votación económica se aprobaron las solicitudes y se ordenó hacerlo del conocimiento de los titulares de las comisiones solicitantes.

La Secretaría dio cuenta a la Asamblea de un comunicado del Ciudadano Dionisio A. Meade y García de León, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual proporcionó información respecto a la propuesta con punto de acuerdo relativa al exhorto que se hizo a la Secretaría de Salud para informar sobre las acciones realizadas para incluir la vacuna del neumococo conjugada heptavalente dentro del cuadro básico de vacunación; se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado José Antonio Arévalo González.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual proporcionó respuesta respecto al punto de acuerdo sobre violencia intrafamiliar, se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada Marícela Contreras Julián.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal mediante el cual informó que comunicó el dictamen por el que se aprobó la transferencia presupuestal compensada por 2 millones 879 mil pesos en el Programa 04, Poder Judicial, solicitado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
RODOLFO FRANCISCO COVARRUBIAS
GUTIÉRREZ**

La Asamblea quedó debidamente enterada.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados del Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal; el primero, remitió copia certificada del oficio por el que se autoriza la ausencia temporal del Licenciado Raúl Armando Quintero Martínez al cargo de Jefe Delegacional en Iztacalco por el período comprendido del 21 de noviembre al 6 de diciembre del año en curso; el segundo, remitió copia certificada del oficio por el que se autoriza la ausencia temporal del Licenciado Faustino Soto Ramos al cargo de Jefe Delegacional en Xochimilco por el período comprendido del 24 de noviembre al 9 de diciembre del año en curso; la Asamblea quedó debidamente enterada.

La Presidencia solicitó al personal de resguardo desalojar a los asistentes que estaban perturbando los trabajos y el orden de la sesión.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Licenciada Martha Patricia Ruiz Anchondo, Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero; mediante el cual informó sobre la problemática con los vecinos respecto al proyecto de la rehabilitación del parque del Mestizaje. La Asamblea quedó debidamente enterada.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JORGE ALBERTO LARA RIVERA**

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 15, 16, 19, 22, 25, 63, 64 y 72 del orden del día fueron retirados.

A continuación, para presentar una iniciativa de reformas y adiciones al Nuevo Código Penal del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales 18, 20 y 73 del orden del día fueron retirados.

La Presidencia informó que se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso b) fracción V de la Base Primera del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enlistada en el numeral 21 del orden del día, que remitió el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se ordenó insertar en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Posteriormente la Presidencia manifestó que la iniciativa de decreto que adiciona el artículo 187 Capítulo II,

Pornografía Infantil, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, del Diputado Jorge García Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se expondría al final del capítulo de iniciativas.

La Presidencia informó que se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción VII del artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, enlistada en el numeral 24 del orden del día, que remitió el Diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates, y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se ordenó insertar el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 27 del orden del día fue retirado.

A continuación para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de los Jóvenes del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se ordenó insertar en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Juventud.

Posteriormente, para presentar una iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de decreto que adiciona el Artículo 187, Capítulo II, Pornografía Infantil del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La Presidencia, hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 38, 39, 40, 45 y 55 del orden del día fueron retirados.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión Desarrollo Social, a la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura; para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión dictaminadora, se concedió el uso de la palabra al Diputado Juventino Rodríguez Ramos, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 27 votos a favor, 21 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE**

Se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

Posteriormente fue presentado para su discusión y en su caso aprobación el dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, por el que se desecha la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura, para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión dictaminadora, se concedió el uso de la palabra al Diputado Juventino Rodríguez Ramos; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 29 votos a favor, 19 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada María Gabriela González Martínez.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Social, a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el marco de su atribuciones instruya a las dependencias que operan el Programa Integrado Territorial y demás programas sociales de combate a la pobreza y marginación, a fin de que sea incrementado el número de beneficiarios de los subprogramas en las unidades territoriales con mayor índice de marginación en las delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón; en votación económica se dispensó la lectura, para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión dictaminadora se concedió el uso de la tribuna al Diputado Juventino Rodríguez Ramos.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JORGE ALBERTO LARA RIVERA**

En votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, con 50 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos legales a que hubiere lugar.

El siguiente punto enlistado del orden del día fue el dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, que se presentó para su discusión y aprobación a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Coordinación de Programas Metropolitanos sea analizada la posibilidad de integrar a la Comisión Ambiental Metropolitana, como grupo de trabajo permanente e independiente, a los que conforman uno que trate el tema de la recolección y tratamiento y discusión de desechos sólidos; en votación económica se dispensó la lectura, para fundamentar el dictamen se concedió la palabra a la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, a nombre de la comisión dictaminadora. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del titular de la Coordinación General de Programas Metropolitanos del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Ordorica Saavedra, para los efectos legales del caso.

Como siguiente punto enlistado en el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen de la Comisión de Vivienda, a la propuesta con punto de acuerdo para que el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal remita a esta Asamblea Legislativa la información referente al estado que guardan los inmuebles a favor del Instituto de Vivienda; en votación económica se dispensó la lectura, para fundamentar el dictamen se concedió la palabra al Diputado José Guadalupe Jiménez Magaña, a nombre de la comisión dictaminadora.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE**

En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Arquitecto David Ricardo Cervantes Peredo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

El siguiente punto de la orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Cultural, a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 6º y 7º de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal en votación económica se dispensó la lectura, para fundamentar el dictamen se concedió la palabra a la Diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 39 votos a

favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Turismo a la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Turismo del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JORGE ALBERTO LARA RIVERA**

Para fundamentar el dictamen se concedió la palabra al Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, a nombre de la comisión dictaminadora, quien solicitó se insertara el texto en el Diario de los Debates. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 28 votos a favor, 1 votos en contra y 16 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo de conocimiento a la proponente Sofía Figueroa Torres.

El siguiente punto de la orden del día correspondió a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Turismo a la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Turismo del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura, para fundamentar el dictamen se concedió la palabra al Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, a nombre de la dictaminadora, quien solicitó se integrara el texto en el Diario de los Debates. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 43 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado Arturo Escobar y Vega.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Deporte a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura; para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión dictaminadora, se concedió el uso de la palabra al Diputado Víctor Gabriel Varela López; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

En el siguiente tema se presentó para su discusión y en su caso aprobación un dictamen de la Comisión de Deporte para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo correspondiente al año 2004; en votación económica se dispensó la lectura; para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión dictaminadora, se concedió el uso de la palabra al Diputado Víctor Gabriel Varela López; en

votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, así como de la Comisión de Gobierno para que determine la fecha de la Sesión Solemne.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Deporte a la propuesta con punto de acuerdo para proponer a los jóvenes de la Selección Nacional Sub 17 como candidatas a recibir la Medalla al Mérito Deportivo que otorgará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los deportistas que hayan obtenido triunfos trascendentales durante 2005; en votación económica se dispensó la lectura; para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión dictaminadora, se concedió el uso de la palabra al Diputado Víctor Gabriel Varela López; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó remitirlo a la Comisión del Deporte para los efectos legislativos a que hubiere lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 104, Segundo Párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procedió a consultar a la Asamblea en votación económica si se prorrogaba la sesión hasta concluir los asuntos en cartera, el Pleno autorizó dicha prórroga.

Para continuar con los asuntos en cartera se presentó para su discusión y en su caso aprobación un dictamen de la Comisión de Deporte a la propuesta con punto de acuerdo, por el que esta Asamblea Legislativa, exhorta respetuosamente al Director General del Instituto Politécnico Nacional, Doctor Enrique Villa Rivera, a fin de que reconsidere la no desaparición del equipo de fútbol americano de liga mayor "Águilas Blancas" de la institución; en votación económica se dispensó la lectura; para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión dictaminadora, se concedió el uso de la palabra al Diputado Víctor Gabriel Varela López; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobernación, Licenciado Carlos Abascal Carranza, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Director General del Instituto Politécnico Nacional, Doctor Enrique Villa Rivera, para los efectos legales a que hubiere lugar.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 47, 48, 50, 51, 61, 67, 75, 76 y 77 del orden del día fueron retirados.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre participación ciudadana, se concedió el uso de la Tribuna

a la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó la rectificación del quórum, con una asistencia de 36 diputadas y diputados, se continuó la sesión, el Diputado Rafael Hernández Nava, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática solicitó a la Presidencia procediera a realizar los descuentos conforme al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia ordenó se procediera con los descuentos correspondientes. La Presidencia concedió la palabra a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, hasta por diez minutos para hablar en contra de la propuesta, para hablar en pro se concedió el uso de la palabra a la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por alusiones personales se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, hasta por cinco minutos, para hablar en contra de la propuesta se concedió la palabra hasta por diez minutos, al Diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se aprobó el punto de acuerdo y se ordenó remitirlo a la Comisión de Asuntos Político - Electorales para los efectos legales a que hubiere lugar.

Se notifico al Pleno que los puntos enlistados en los numerales 49, 54 y 69 del orden del día fueron retirados.

A continuación para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre diversos asuntos en la Delegación Álvaro Obregón, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se ordenó insertar en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Nuevamente se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; quien presentó una propuesta con punto de acuerdo relativa a los Centros de Salud en la Delegación Álvaro Obregón. Se ordenó insertar el texto en el Diario de los debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 56 y 74 del orden del día fueron retirados.

Posteriormente, para proponer un punto de acuerdo para que se contemple en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2006 una partida especial para

cumplir con adeudos derivados de laudos laborales, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

A efecto de presentar una propuesta con punto de acuerdo para establecer en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio de 2006 un nuevo catálogo de programas prioritarios, se concedió el uso de la palabra al Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Continuando con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que la Secretaría de Finanzas establezca el compromiso de llevar a cabo la contabilidad patrimonial del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita la comparecencia de servidores públicos, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
RODOLFO FRANCISCO COVARRUBIAS
GUTIÉRREZ**

En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con opinión de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 62 del orden del día fue retirado.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar en el Presupuesto para el 2006 los recursos suficientes para la creación de un Centro de Acopio en el Sur del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JORGE ALBERTO LARA RIVERA**

Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

La Presidencia informó que se recibió la propuesta con punto de acuerdo enlistada en el numeral 66 del orden del día, para que se considere en el presupuesto el Programa Operativa Anual de la Delegación Álvaro Obregón diversas solicitudes ciudadanas, que remitió la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 70 del orden del día fue retirado.

A continuación para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa garantice que en el Presupuesto de Egresos 2006 se destinen recursos para apoyar la organización de festivales, ferias y mantenimiento de inmuebles culturales, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar atentamente a la Doctora Asa Cristina Laurell, para que implemente programa y ejecute acciones de fumigación y de desratización de los 312 mercados y 212 concentraciones del Distrito Federal, así como la Central de Abasto de la Ciudad de México, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionado Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Posteriormente, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procedió a elegir a la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el mes de diciembre, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la actual legislatura. Con 45 votos a favor, 1 voto nulo, la Mesa Directiva que coordinara los trabajos para el mes de diciembre quedó integrada de la siguiente manera: Presidente: Diputado: Elio Ramón Bejarano Martínez, Vicepresidenta: Diputada María Gabriela González Martínez, Vicepresidente: Diputado Valentín Eduardo Malpica, Vicepresidente: Diputado José Medel Ibarra,

Vicepresidente: Diputado Gerardo Díaz Ordaz, Secretaria: Diputada Lourdes Alonso Flores, Secretario: Diputado Juan Antonio Arévalo López, Prosecretario: Diputado Rafael Hernández Nava y Prosecretario: Diputado Rigoberto Fidencio Nieto López. Se ordenó comunicarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

La Presidencia, al concluir con su encomienda, agradeció a las diputadas y diputados por sus atenciones durante el mes de noviembre; a los compañeros de la Mesa Directiva; al servicio de edecanes; a los compañeros de Servicios Parlamentarios y a los compañeros del servicio de resguardo.

La Presidencia instruyó a la Secretaría para continuar con los asuntos en cartera, informando la Secretaría que se habían agotado los asuntos en cartera, procediendo a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las diecinueve horas con quince minutos del día al inicio señalado, la Presidencia levantó la sesión y citó para la sesión ordinaria, que tendrá lugar el día jueves primero de diciembre del presente año a las once horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de solicitud de prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos de la Comisión de Seguridad Pública.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

*México D.F. a 28 de Noviembre de 2005
ALDF/CSP/340/05*

DIP. JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, segundo párrafo y 87, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle someta a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la solicitud de prórroga para analizar y dictaminar los siguientes asuntos:

a) *Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, presentada por la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;*

b) *Iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Manifestaciones en Vías Públicas para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y*

c) *Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Instituto de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública, presentada por el Diputado Efraín Morales Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

Lo anterior, en virtud de la necesidad de realizar un trabajo de análisis y discusión legislativa de manera conjunta y coordinada entre los legisladores integrantes de esta Comisión y los de las Comisiones a las cuales los asuntos de referencia fueron turnados.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar a este comunicado, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIP. IRMA ISLAS LEÓN
PRESIDENTA

Esta Presidencia después de revisar la solicitud recibida, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la solicitud presentada por la Comisión señalada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de autorizarse la solicitud de prórroga de la Comisión de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento del Titular de la Comisión de Seguridad Pública.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados del ciudadano Dionisio Meade y García de León, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación. Proceda la Secretaría a dar lectura al primer comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al primer comunicado.

SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/300/6521/05
México, D.F., 23 de noviembre de 2005.

CC. Secretarios de la H. Asamblea Legislativa
Legislativa del Distrito Federal
Presentes

El C. Sen. Carlos Chaurand Arzate, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en oficio No. I-2844, signado el día 22 del actual, se ha dirigido al Titular de esta Dependencia para comunicar el Punto de Acuerdo aprobado en sesión de esa fecha, mismo que a continuación hago de su conocimiento:

“PRIMERO.- El Senado de la República manifiesta su compromiso permanente a favor de los derechos de todos los niños y niñas del mundo.

SEGUNDO.- El Senado de la República, si bien reconoce avances también reconoce que falta mucho por hacer y reitera el llamado a los Poderes de la Unión, a los distintos órdenes de gobierno, a la sociedad civil y a todos los involucrados para continuar trabajando en todas sus áreas de responsabilidad bajo los lineamientos trazados por la Convención para los Derechos del Niño de 1989.”

Lo anterior para los fines procedentes.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente

El Subsecretario
Dionisio A. Meade y García de León

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de la diputada María Gabriela González Martínez.

Proceda la Secretaría a dar lectura al segundo comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al segundo comunicado.

SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/300/6551/05
México, D. F., 23 de noviembre de 2005.

CC. Secretarios de la H. Asamblea
Legislativa del Distrito Federal
Presentes

En atención al oficio número MDDP/SRSA/CSP/093612005 signado el 31 de agosto último, por el C. Diputado Julio Escamilla Salinas, Presidente de la Mesa

Directiva de la Diputación Permanente de ese órgano Legislativo, con el presente me permito remitir a ustedes, copia del similar número CEL.- 100.- 2005.- 0393 suscrito el 28 de octubre del año en curso, por el C. Lic. Cuauhtémoc Cardona Benavides, Coordinador de Enlace Institucional de la Secretaría de Energía, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales da respuesta al Punto de Acuerdo relativo al Programa de Reducción de Pérdidas de Energía Eléctrica.

Lo que comunico a ustedes para los fines procedentes.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

ATENTAMENTE

El Subsecretario
DIONISIO A. MEADE Y GARCÍA DE LEÓN

”O”

SECRETARIA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL
OFICINA DEL C. SECRETARIO

CEL.- 100.- 2005.- 0393
México D. F., 28 de octubre de 2005.

LIC. DIONISIO A. MEADE Y GARCIA DE LEÓN
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Me permito hacer referencia a su similar número SEL/300/4916/05, por medio del cual se sirve informar el Punto de Acuerdo aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su sesión del día 31 de agosto de 2005, relativo a la conformación de una comisión de trabajo para revisar minuciosamente el Programa de Reducción de Pérdidas de Energía Eléctrica, y evaluar la posibilidad de su eliminación o cancelación, si se considerara que es el detonante para el incremento del costo de facturación del servicio de energía eléctrica.

Al respecto, me permito adjuntar a Usted copia de la opinión emitido por la Subsecretaria de Electricidad de esta Dependencia.

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted las seguridades de mi atento y distinguido consideración.

Atentamente,

EL COORDINADOR
LIC. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES

FORMATO PARA LA EMISIÓN DE OPINIONES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

DATOS GENERALES

Punto de Acuerdo aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión de 31 de agosto de 2005 relativo al Programa de Reducción de Pérdidas de Energía Eléctrica.

Dip. María Araceli Vázquez Camacho

31 de agosto de 2005.

30 de septiembre de 2005.

OPINION INSTITUCIONAL**Argumentos Jurídicos**

Este punto de acuerdo consiste en la revisión del Programa de reducción de pérdidas de Luz y Fuerza del Centro, al respecto esta Subsecretaría considera que el aspecto central consiste en determinar si existen violaciones graves a los usuarios por el cobro desmedido de la energía eléctrica, principalmente cuando hay cambio de medidores.

El Programa de Reducción de Pérdidas de Energía Eléctrica, tal y como se maneja en dicho punto de acuerdo, ha tenido resultados benéficos para nuestro país, tomando en consideración que con dicho programa se ha eliminado paulatinamente el uso deficiente y alterado de energía eléctrica.

La sustitución de medidores que ha llevado a cabo Luz y Fuerza del Centro ha permitido la facturación a aquellos usuarios que consumían energía eléctrica sin pagarla, o bien, alterando sus medidores para pagar menos cantidad que la que realmente les corresponde cubrir.

El Programa contempló desde un principio el cambio de medidores a fin de cumplir con las especificaciones y el control de calidad, debemos de tomar en cuenta que los nuevos medidores son más sofisticados que los que se tenían, lo anterior, a fin de que los mismos no se puedan alterar con tanta facilidad.

Luz y fuerza del Centro suministra el 22% de la energía que se consume a nivel nacional. De la energía que ingresa al sistema eléctrico que atiende el Organismo, se tienen pérdidas de alrededor de 27.8%, cifra que es excesiva con relación a los niveles internacionales.

OPINION INSTITUCIONAL

Del porcentaje total de pérdidas, 15.1 % corresponden a las no técnicas, mismas que son derivadas de la alteración de medidores en media y baja tensión, acometidas clandestinas, facturación alterada, errores en la toma de lecturas y estimación de consumos.

El avance de dicho programa en el 2003 respecto de la instalación de medidores se programo la adquisición de 500,000 medidores, hasta junio de dicho año se habían instalado 107,186, además en el programa regular se compraron 150,000 medidores y 150,000 para sustitución.

En el periodo de enero a agosto de 2004, la energía recibida tuvo un incremento de 4.8% respecto al periodo correspondiente a 2003, a pesar de los avances de dicho Programa no fue posible alcanzar la meta comprometida para el porcentaje de pérdidas, debido a que surgieron o se agravaron las siguientes circunstancias, mismas que no tenían relevancia en los años anteriores:

1.- El crecimiento sin precedentes, y no previsto, de la construcción de vivienda de interés social en el Valle de México en el periodo 2002-2004, lo que ocasiono que en dichas nuevas viviendas se consumiera energía eléctrica sin medición ni facturación.

2.- El incremento extraordinario de los precios en tarifas a partir de 2002, que propicio el aumento no previsto en la comisión de prácticas ilícitas para alterar la medición de los consumos.

3.- La obsolescencia progresiva de los sistemas comerciales para el control del registro de los consumos de energía eléctrica y de facturación.

En el punto de acuerdo que se somete a consideración, señala que la principal causa para que el Programa se elimine o cancele es que no se les hace firmar o no se les da a conocer a dichos usuarios del cambio de dichos medidores y el costo que representará para los mismos, y que el mismo es un detonante tan fuerte que se debe de cancelar o eliminar el Programa.

Los razonamientos indicados en dicho punto no son lo suficientemente fuertes para pretender que un Programa como el que se analiza se elimine o cancele, ya que el mismo ha tenido resultados que benefician tanto a los usuarios como a las Instituciones que prestan el servicio de energía eléctrica.

Pero a fin de no dejar a los consumidores finales en el estado de indefensión que mencionan en dicho punto de acuerdo, se podrán hacer campañas de información sobre dicho Programa a fin de que los mismos estén enterados de los alcances del mismo y del cambio de medidores, así como del costo que los mismos erogarán y que se verá reflejado en los recibos de facturación que envíe luz y Fuerza del Centro.

Argumentos presupuéstales e impacto estimado

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de la diputada María Araceli Vázquez Camacho.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 16 comunicados del Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a puntos de acuerdo aprobados por este órgano colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento de los diputados promoventes.

Tome nota la Secretaría e insértese en el Diario de los Debates.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México · La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno
México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.
SG/12879/2005

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/0456/2005 donde se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo el pasado 20 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en torno a las investigaciones que ha realizado el organismo a su cargo sobre los homicidios perpetrados en contra de mujeres de la tercera edad, esto con el fin de albergar confianza al Señor Procurador en su lucha contra la delincuencia.

Anexo envío a usted oficio No. 100.19112005, con la información que proporciona el Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ

_____ "O" _____

OFICINA DEL C. PROCURADOR

México, D F., a 04 de
noviembre de 2005
Oficio No. 100.191/05

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

Me refiero a su oficio No. SG/12155/2005, de fecha 28 de octubre del año en curso, por medio del cual envía oficio MDPPTA/CSP/0456/2005, suscrito por el Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, Presidente del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien remite Punto de Acuerdo, aprobado el 20 de octubre del presente, por medio del cual realizan diversas manifestaciones en torno a las investigaciones sobre los homicidios perpetrados en contra de mujeres de la tercera edad, así como su interés en contribuir con esta Procuraduría en el esclarecimiento de tan lamentables sucesos.

*Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que esta Procuraduría acepta el apoyo que gentilmente ofrecen los Diputados, agradeciendo de antemano que funjan de interlocutores entre esta Institución y la ciudadanía, difundiendo y distribuyendo en los 66 módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los mismos, **Triptico de la Guía de Prevención y Apoyo para los Adultos Mayores**, que forman parte de la Red de Protección y prevención de delito, así como copias de los **retratos hablados de los presuntos responsables y el Boletín de Prensa** emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, que adjunto al presente se acompañan.*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. PROCURADOR

MTRO. BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ

_____ "O" _____

SECRETARIA DE GOBIERNO
México · La Ciudad de la Esperanza

México D.F., a 14 de noviembre de 2005
SG/SP/12571/2005

PROFESOR LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Por este conducto me permito enviarte para tu conocimiento y atención, el oficio 100.191/05, del Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, quien da respuesta al oficio SG/12155/2005, del 28 de octubre y remite tríptico de la guía de prevención y apoyo para los adultos mayores, que forman parte de la red de protección y prevención del delito, así como copias de los retratos hablados de los presuntos responsables y el boletín de prensa, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Sin otro particular, te envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIA PARTICULAR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno**

**México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.
SG/ 12880/2005**

**DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III
LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/0345/2005 donde se hace del conocimiento el Dictamen, aprobado por el Pleno de ese órgano Legislativo el pasado 13 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Salud, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y a las 16 Delegaciones, tener estricta vigilancia en cada uno de los focos rábicos que ocurran en las delegaciones del D. F., previéndolos y combatiéndolos con todos los medios científicos y humanamente comprobados, para evitar la zoonosis, lesiones y ataques a la sociedad en general.

Anexo envío a usted oficio No. SSDF/581/2005, con la información que proporciona la Dra. Asa Cristina Laurell, Secretaria de Salud del Gobierno, del Distrito Federal

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarte un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

_____”O”_____

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE SALUD**

**México D.F. a 11 de noviembre del 2005
SSDF/581/05**

**LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ
Secretario de Gobierno**

En relación al oficio SG/11931/2005 de fecha 25 de octubre enviado por esa Secretaría a su cargo, en donde nos remite el oficio MDPPTA/CSP/0173/2005 signado por Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, Presidente del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde se hace del conocimiento que el Pleno de ese órgano Legislativo en sesión celebrada el 13 de octubre de 2005, resolvió aprobar el siguiente:

DICTAMEN:

“ÚNICO: Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio ambiente, de la Secretaría de Salud, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y a los Jefes Delegacionales de las 16 demarcaciones, todos del Distrito Federal; a tener estricta vigilancia en cada uno de los focos rábicos que ocurran en las delegaciones del Distrito Federal, previéndolos y combatiéndolos con todos los medios científica y humanamente comprobados, principalmente para evitar la zoonosis, lesiones y ataques a la sociedad en general.

De igual forma solicita a las autoridades antes mencionadas, se establezcan e intensifiquen las campañas de vacunación antirrábica y campañas sanitarias para el control de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en las 16 delegaciones.”

En respuesta al anterior punto de acuerdo, me permito hacer las siguientes precisiones:

*Comunico a usted que esta Secretaría de Salud del Distrito Federal, a través de los Servicios de Salud Pública dentro de sus prioridades tiene enmarcado el Programa de Vigilancia y Control de las Zoonosis, es por ello que en los últimos 10 años se han realizado 68,537 esterilizaciones en la población canina y felina, se han aplicado 10195,770 dosis de **vacuna antirrábica canina**, se han **capturado 625,878** animales callejeros y ferales a solicitud ciudadana, así como 428,634 **sacrificios humanitarios** de los mismos con el antecedente de haber sido donados por sus dueños, o haber cumplido 72 horas de su captura y no ser reclamados; quiero destacar que todas estas actividades se encuentran enmarcadas en el ámbito de la **gratuidad** y que entre otras, el sacrificio se*

lleva a cabo bajo la presencia de las Asociaciones Protectoras de Animales y bajo estricto apego a la normatividad específica para dicho fin. No omito informar a usted que estas actividades se enmarcan en la vigilancia y monitoreo permanente de cerebros de perros sospechosos que son enviados al laboratorio para su estudio, análisis y de esta forma identificar inmediatamente la circulación del virus rábico salvaje, e implementar de manera oportuna las medidas preventivas necesarias.

He de señalar que los resultados que se han tenido como impacto de estas actividades, se ven reflejadas en beneficio de la población de la Ciudad de México, dado que desde 1996 no se han registrado casos de encefalitis rábica en humanos y que los focos rábicos en los últimos 16 años han disminuido, al haber pasado de 532 en 1990 a un foco rábico hasta la Semana Epidemiológica No. 26 (junio) del 2005.

Por otra parte, comento a usted que dentro de la estructura para el control de las zoonosis, la Secretaría de Salud cuenta con 2 "Centros Antirrábicos Veterinarios", ubicados en las Delegaciones de Gustavo A. Madero y Coyoacán, y que por parte de las Delegaciones de Azcapotzalco, Iztacalco, Magdalena Contreras, Tlalpan, Iztapalapa, Tláhuac y Venustiano Carranza cuentan con "Centros de Control Canino"; así como en Alvaro Obregón, Cuajimalpa, Xochimilco y Miguel Hidalgo con "Operativos Caninos", destacando que las actividades de campo a pesar de que pertenecen a dos instancias, las acciones se llevan a cabo de manera coordinada para evitar la duplicidad de las mismas y dispendio de recursos.

Sin embargo, es para nosotros muy importante, como estrategia de apoyo a los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal participar anualmente en las fases intensivas de vacunación antirrábica canina, que han permitido obtener un incremento importante en la vacunación de animales en corto tiempo, y como consecuencia, un decremento en los focos rábicos y por tal motivo, programar en el primer trimestre de cada año, fases intensivas para coadyuvar el desarrollo de las Semanas Nacionales, lo que determina un impacto epidemiológico con la no presencia de casos de rabia, reiterando que continuaremos fortaleciendo el Programa de Prevención y Control de la Rabia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

*La Secretaria de Salud
DRA. ASA CRISTINA LAURELL*

_____"O"____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

*México, D.F., a 16 de noviembre de 2005.
SG/SP/12681/05*

PROFR. LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE.

Anexo a la presente me permito enviarle para su atención, oficio N° SSDF/581105, de la Dra. Asa Cristina Laurell, Secretaria de Salud, en el que comenta en relación al Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2005.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA PARTICULAR DEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México. La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

*México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.
SG/ 12881 /2005*

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/0406/2005 donde se hace del conocimiento el Dictamen, aprobado por el Pleno de ese órgano Legislativo el pasado 18 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita a la delegada en Cuauhtémoc un informe en relación al evento celebrado en la Plaza de la Constitución, con motivo de la ayuda humanitaria a los afectados por el tsunami en Asia, así como el destino de las aportaciones recibidas para el efecto.

Anexo envío a usted oficio No. DCJ/625/2005, con la información que proporciona la Lic. Virginia Jaramillo Flores, Jefa Delegacional en Cuauhtémoc Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ

_____"O"____

JEFATURA DELEGACIONAL

No. de Oficio: DCJ/625/2005
México D.F., a 9 de noviembre de 2005

H. COMISION DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL DE LA III LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ALBERTO TREJO VILLAFUERTE.- PRESIDENTE DE LA COMISION.-DIP. OBDULIO AVILA MAYO.- SECRETARIO.-DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRAN.-DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ.- DIP. VICTOR GABRIEL VARELA LOPEZ.- DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- DIP. ANDRES LOZANO LOZANO.- DIP. MIGUEL ANGEL SOLARES CHAVEZ.- INTEGRANTES:

PRESENTE:

C. Diputados de la Comisión de Administración Pública Local de la III Legislatura, por este conducto primeramente reciban ustedes un cordial saludo, al mismo tiempo me permito informarles respecto al punto de acuerdo que esta Comisión solicita a su servidora, referente al evento que se realizó el día viernes 14 de enero del presente año en la explanada de la Plaza de la Constitución denominado "Un Grano por el Hermano"

ANTECEDENTES:

Como es de todos sabido a finales del año pasado, en la región sur asiática del pacífico tuvo lugar un fenómeno natural denominado tsunami, de graves consecuencias para los pueblos que viven en esta parte de nuestro planeta, todos conocimos la grave situación que vivieron sus habitantes al perder prácticamente todo su patrimonio y en muchos casos a sus seres queridos, este suceso consterno a todo el mundo, todos fuimos testigos de las graves consecuencias de la fuerza de la naturaleza, razón por la cual la población mundial se unió solidariamente ante este hecho, desde los más diversos países hasta las figuras más importantes como su Santidad Juan Pablo II, todos exhortando a la población mundial a la recaudación de víveres y ropa para la ayuda de los damnificados de esta zona de desastre.

En México el Presidente de la Republica, el Jefe de Gobierno, al igual que otros mandatarios del mundo, exhortaron a la población a contribuir con esta noble causa.

En consecuencia la Sociedad Civil, representada por organizaciones sociales, escuelas, artistas, deportistas, y habitantes del Distrito Federal mostraron su generosidad y solidaridad para colaborar ante esta noble causa, por esta razón solicitaron el apoyo de la autoridad Delegacional para poder ayudar a esos pueblos en desgracia, y al mismo tiempo mostrar la gratitud por la ayuda recibida cuando lo

hemos necesitado, nosotros en consecuencia nos unimos a esta noble tarea de manera fraternal y solidaria, ya que toda ayuda nunca estuvo de mas.

INFORME

En cuanto a los puntos de acuerdo que este órgano de la Asamblea Legislativa acordó, me permito informarles que con referencia a:

El COSTO Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL. En relación a este punto, se les hace de su conocimiento que la Delegación Cuauhtémoc, no utilizó fondos del presupuesto asignado a esta Delegación, ya que fueron las organizaciones sociales, escuelas, artistas, deportistas, mercados y habitantes de la Delegación y del Distrito Federal, los que contribuyeron con lo necesario para llevar a cabo este evento, los recursos fueron aportados por parte de los grupos señalados de la Sociedad Civil. En este evento colaboro la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social (DGPCyGS) únicamente como coordinadores del evento, y a petición de los grupos organizados de la Sociedad Civil.

Por lo antes señalado, no hubo funcionario que autorizara gasto presupuestal alguno para la realización de este evento, ya que como se especifica en el párrafo anterior, solo se coordino el evento.

El trabajo operativo, fue llevado a cabo por las mismas organizaciones sociales, los empleados de la Delegación únicamente ayudaron en la coordinación.

En cuanto al número de vehículos y su capacidad de carga, que se ocuparon para trasladar lo recolectado, esto se hizo por medio de dos camiones con capacidad de 3.5 toneladas y fueron proporcionados por la empresa Grupo Diseño y Construcción S. A. (DIC SA) con domicilio en Av. Escuadrón 201 No 141 Col. Ticoman Delegación Gustavo A. Madero, cuyo Representante es el Ing. Servando Montoya Tinajero, estos se utilizaron para trasladar el acopio de víveres, cabe hacer mención que a través de la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, se solicito el apoyo para trasladar estos víveres a los centros de acopio, sin obtener respuesta de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, de la Cruz Roja Mexicana y del CENAPRED, ya que por el monto recaudado y por la inconveniencia del horario 19:00 hrs. ninguna de estas Instituciones nos pudo proporcionar el transporte, ya que no tenían vehículos disponibles, ante ello la Dirección de Participación Ciudadana solicito el apoyo al grupo DIC y este fue proporcionado inmediata e incondicionalmente.

Los productos recolectados fueron básicamente: arroz, frijol; lenteja; azúcar; chícharo, habas, garbanzo, leche

en polvo, harina de trigo, café en grano, café en polvo, agua embotellada, pañales desechables, alimentos enlatados como atún, frijoles, leche, chicharos, zanahorias, verduras, así como sal, aceite, refrescos y ropa. El valor de los donativos no la tenemos cuantificada, ya que se desconoce el total de cada uno de los productos donados ya que muchos de estos venían empacados en cajas, costales y bolsas.

El acopio se trasladó íntegramente a las instalaciones del Centro Nacional para la Prevención de Desastres (CENAPRED), con sito en Avenida Delfín Madrigal No 665 Col. Pedregal de Santo Domingo Delegación Coyoacán C. P. 04360, y se hicieron dos viajes con los vehículos arriba especificados.

La autoridad responsable de recibir el acopio fue el Ingeniero Raúl Rivera Palacios Director de Administración de Emergencias de Protección Civil, de la Secretaría de Gobernación.

El Ingeniero es el responsable de que el acopio llegara a su destino, motivo por el cual es él quien puede informar de la guía y de la orden de embarque de los víveres. El Ingeniero informó que aparte de los buques Zapoteco y Usumacinta, partiría un tercer barco en días posteriores. El Ing. Rivera esta en la mejor disposición para aclarar cualquier asunto relacionado con el listado de productos y la cuantía de los donativos en especie que se recaudaron en el evento, aproximadamente se le entregaron 17 toneladas.

Por ello considero que es necesario que esta Comisión se pueda contactar con el Ing. Raúl Rivera Palacios para que se despejen TODAS LAS DUDAS acerca de este envió y apoyo ya que el esta en toda la disposición de aclarar las dudas que tengan tanto los ciudadanos en general, así como los Diputados, la Oficina del CENAPRED se encuentra ubicada en Av. Reforma número 99 Planta Baja, al Teléfono 51-28-00-56 y al celular 044-55-54-31-75-53.

La razón por la cual se le dio prioridad a la recaudación de víveres para los damnificados por el Tsunami, fue por un acto de buena fe y solidaridad en consecuencia a la desgracia de nuestros hermanos de esa parte de mundo y debido a la necesidad que se presento por parte de la Sociedad Civil de tener un centro de acopio confiable y seguro, para hacer llegar la ayuda a los damnificados sur de Asia.

Por lo que nuevamente reitero que la ayuda de la Delegación, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana fue sólo de coordinación del evento "Un Grano para el Hermano", y se contó con la ayuda solidaria y desinteresada de Actores, Cantantes, Luchadores, Organizaciones Sociales y Escuelas, cabe aclarar que no se ocuparon recursos presupuestales de la Delegación para llevar a cabo a este evento.

Referente al punto de implementar programas sociales para los Indigentes del Centro Histórico, existen programas por parte de la Delegación que atienden este problema, y se siguen implementando de acuerdo al programa operativo anual que ejecuta el área responsable.

Reiterándoles la mayor disposición de aclarar cualquier asunto de esta demarcación me despido de ustedes.

Atentamente

Lic. Virginia Jaramillo Flores
Jefa Delegacional en Cuauhtémoc

____ "O" ____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, D.F., a 11 de noviembre de 2005.
SG/ 12541 /05

PROFR. LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE.

Anexo a la presente me permito enviarle para su atención, oficio N° DCJ/625/2005, de la Lic. Virginia Jaramillo Flores, Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, en el que informa respecto al Punto de Acuerdo, referente al evento realizado el viernes 14 de enero de 2005, en la explanada del Zócalo Capitalino, denominado "Un Grano por el Hermano".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA PARTICULAR DEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO

____ "O" ____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México o La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.
SG/12882/2005

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/0167/

2005 donde se hace del conocimiento el Dictamen, aprobado por el Pleno de ese órgano Legislativo el pasado 4 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita a los 16 Jefes Delegacionales, a que apliquen exámenes psicométricos regulares a los titulares de las Direcciones Generales de Seguridad Pública de su administración.

Anexo envío a usted oficio No. DGA/OPN/1294/2005, con la información que proporciona el Lic. Octavio Pérez Nieto, Director General de Administración en la Delegación Miguel Hidalgo Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ**

— "O" —

**DEPENDENCIA: DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
MESA: J.U.D. DE PLANEACION EMPLEO Y
REGISTRO.**

**NÚMERO DE OFICIO: DGA/OPN/1294/2005.
EXPEDIENTE:**

Asunto: Aplicación de exámenes psicométricos al personal de Seguridad Pública adscritos a esta Delegación.

México, D.F. a 26 de octubre de 2005.

**LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.**

Me refiero a su oficio número SG/11633/2005 en el que nos comunica del Dictamen aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la sesión celebrada el día 4 de octubre del actual, en el que, entre otros puntos se exhorta a los Jefes Delegacionales a que apliquen exámenes psicométricos a los titulares de las Direcciones Generales de Seguridad Pública así como a sus mandos medios.

Al respecto informo a usted que éste órgano Político Administrativo por conducto de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, llevan a cabo la selección y contratación del personal de estructura mediante el procedimiento denominado "Contratación de Personal de Estructura", mismo que ha sido revisado y validado de común acuerdo con la Contraloría interna de esta Delegación.

No omito informarle que dicho proceso está siendo evaluado para ser certificado por la Norma ISO 9001:2000, lo anterior con la finalidad de garantizar que los servidores Públicos de Estructura que laboran en este órgano Político Administrativo cumplan con el desempeño de calidad requerido.

Por lo anterior y con el objeto de cumplir con su petición, a continuación se describen las pruebas que fueron aplicadas el pasado 20 de octubre de los corrientes al personal de la Coordinación de Seguridad Pública en Miguel Hidalgo:

Al Coordinador de Seguridad Pública, al Subdirector Operativo y al Subdirector de Administración e Informática: Las pruebas TIG-2, DAT, Prueba VR, Forma L, SPV CLEAVER.

A los 6 Líderes Coordinadores y a 1 Enlace: Las pruebas OTIS Sencillo, ABG-2, Test Big Fíve (BFQ).

En todos los casos de las pruebas aplicadas, se determinó que el personal contratado para la Coordinación de Seguridad Pública en esta demarcación resultó apto para el desempeño de sus funciones.

No omito informar a usted que las evaluaciones, una vez calificadas se remitieron a su expediente para su resguardo y custodia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LIC. OCTAVIO PÉREZ NIETO.**

— "O" —

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

México D.F., 16 de noviembre de 2005.
SG/SP/12660/05.

**PROFESOR LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE**

Anexo al presente me permito enviarte para tu atención, escrito del Director General de Administración en la Delegación Miguel Hidalgo, Lic. Octavio Pérez, Nieto, quien remite contestación al oficio SG/11633/2005, suscrito por el Secretario de Gobierno, referente al punto de acuerdo aprobado el pasado 4 de octubre del presente, en el Pleno de la ALDF.

Sin otro particular, me es grato enviarte un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA PARTICULAR
DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México o La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno**

México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.
SG/ 12883/2005

**DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/0255/2005 donde se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo el pasado 6 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita un Plan Integral de Rescate de Mercados se apruebe una partida presupuestal, tendiente a enfrentar la problemática y rezago en los 37 mercados considerados de alto riesgo.

Anexo envío a usted oficio No. DCJ/1633/2005, con la información que proporciona la Lic. Virginia Jaramillo Flores, Jefa Delegacional en Cuauhtémoc Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ**

_____”O”_____

DCJ/633/05

México, D.F., a 08 de noviembre de 2005.

**LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Me refiero a su atento oficio No. SG/11612/2005 fechado el día 17 de octubre del año en curso, mediante el cual nos remite los puntos de acuerdo de la sesión celebrada en la Asamblea Legislativa del día 6 de octubre del 2005 en el cual se destaca la atención hacia los mercados considerados de alto riesgo.

Sobre el particular remito a usted una relación y costos de las necesidades existentes para la atención a los mercados de esta demarcación, así como las acciones de ejecución de obra llevadas a cabo durante el presente ejercicio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**JEFA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC
LIC. VIRGINIA JARAMILLO FLORES**

**OBRA POR CONTRATO PARA MERCADOS
DURANTE EJERCICIO 2005**

NO. DE CONTRATO	OBRA	INMUEBLE	MONTO	AVANCE
DC-LPN21-MER-025-2005	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PÚBLICO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEPITO GUERRERO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	MERCADO SAN JOAQUIN ZONA	\$ 856,703.80	100.00%
DC-AD19-MER-035-2005	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO HISTORICO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	MERCADO ABELARDO RODRIGUEZ ZONA MERCADO ABELARDO RODRIGUEZ CORONAS	\$ 1,082,587.21 \$ 437,412.79	20%
		TOTAL	\$ 2,376,703.80	

"O"

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

México, D.F., a 16 de noviembre de 2005.
SG/SP/12664/05

**PROFR. LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE**

Anexo a la presente me permito enviarle para su atención, oficio No DW/633/05, de la Lic. Virginia Jaramillo Flores, Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, en el que informa los costos y necesidades existentes para la atención a los Mercados de esa demarcación, así como las acciones de ejecución de obra llevadas a cabo durante el presente ejercicio.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA PARTICULAR DEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

*México o La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno*

*México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.
SG/ 12884/2005*

**DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDDP/SRSA/CSP/0819/2005 donde se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de ese órgano Legislativo el pasado 17 de agosto del 2005, mediante el cual se solicita a los Delegados desarrollen e implementen programa de mantenimiento preventivo permanente mediante el sellado de grietas en el pavimento e implementen nuevas tecnologías de pavimentación en las vialidades primarias, vías rápidas y ejes viales, así como su durabilidad mínima.

Anexo envío a usted oficio No. DGGD/GCG/DAEPD/113/2005, con la información que proporciona el C. Gonzalo Cervera Galán, Director General de Gerencia Delegacional en Miguel Hidalgo Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ**

____ "O" ____

**DIRECCIÓN GENERAL DE GERENCIA
DELEGACIONAL**

*Oficio No. DGGD/GCG/DAEPD/113/2005
México, D. F., a 07 de noviembre de 2005.*

**LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL.
PRESENTE**

Por acuerdo con el Jefe Delegacional, y en cumplimiento al Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante sesión del 17 de agosto del año en curso, por virtud del cual se requiere la implementación de un programa de mantenimiento preventivo permanente, mediante el

sellado de grietas en el pavimento" y que se implementen nuevas tecnologías de pavimento.

Remito a usted el oficio número EU/1941/2005, por virtud del cual, el Jefe de la Unidad Departamental de Equipamiento Urbano informa que en esta Delegación Miguel Hidalgo se cuenta con un Programa Permanente Preventivo y/o Correctivo aplicado a todas las vialidades secundarias, que asimismo, los procesos mediante los cuales se lleva a cabo este mantenimiento se encuentran certificados por el Sistema de Gestión de Calidad por la Norma ISO 9001/2000.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. GONZALO CERVERA GALÁN
DIRECTOR GENERAL DE GERENCIA
DELEGACIONAL**

____ "O" ____

***Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Unidad Departamental de Equipamiento Urbano***

***Oficio N° EU/1941/2005
México, D.F., 25/10/05***

**LIC. HORTENCIA MORALES MARTINEZ
Jefe de la U. Departamental de Control de Gestión
Presente.**

En atención a los oficios DGGD/DGD/1208/05 y SG/09751/05 enviados a esta Unidad mediante Folio 531/EU, con relación a los puntos de acuerdo de fecha 17 de Agosto del año en curso, correspondientes a la implementación de Programas de Mantenimiento Preventivo Permanente, en Vialidades Secundarias, al respecto me permito informar a usted que esta Unidad a mi cargo cuenta con un Programa Permanente Preventivo y/o Correctivo aplicado a todas las Vialidades Secundarias comprendidas dentro del Perímetro Delegacional, el cual se ejecuta mediante los siguientes procedimientos:

Reparación de carpeta asfáltica, sistema tradicional con concreto asfáltico en caliente suministrado por la planta de Asfalto del Gobierno del D.F.

Bacheo, utilizando las Máquinas Bacheadoras, las cuales trabajan con una mezcla de emulsión y agregados bazálticos aplicados con alto volumen de presión de aire.

Ambos procesos se encuentran debidamente certificados, mediante el Sistema de Gestión de Calidad por la Norma ISO 9001/2000.

Sin otro particular por el momento reciba usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**J.U. Departamental de Equipamiento Urbano
Ing. Gelacio Carreño Román**

— "O" —

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO

México D.F., 14 de noviembre de 2005.
SG/SP/12573/05.

**PROFESOR LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE**

Anexo al presente me permito enviarte para tu conocimiento, escrito del Director General de Gerencia Delegacional en Benito Juárez, C. Gonzalo Cervera Galán, quien remite contestación al oficio SG/09751/2005, referente al punto de acuerdo aprobado en la ALDF, el pasado 17 de agosto del presente.

Sin otro particular, me es grato enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA PARTICULAR
DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México . La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.
SG/ 12885/2005

**DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/0285/2005 donde se hace del conocimiento el Dictamen, aprobado por el Pleno de ese órgano Legislativo el pasado 6 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita al Gobierno del Distrito Federal done y envíe una dotación de 37 mil 500 litros de agua embotellada a los estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz, principales afectados por el Huracán "Stan".

Anexo envío a usted oficio No. DGGD/GCG/DAEPD/114/2005, con la información que proporciona el C. Gonzalo Cervera Galán, Director General de Gerencia Delegacional en Miguel Hidalgo Distrito Federal

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ**

— "O" —

DIRECCIÓN GENERAL DE GERENCIA DELEGACIONAL.

Oficio No. DGGD/GCG/DAEPD/114/2005.
México, D. F., a 08 de noviembre de 2005.

**LIC. DAVID RODRIGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
PRESENTE**

Por acuerdo con el Jefe Delegacional y en relación al turno número DGGD/DGD/1586/05, por el cual se remitió a usted el oficio SG/11632/05, suscrito por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal mediante el cual hace del conocimiento de esta Delegación el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante sesión del 06 de octubre del año en curso; le solicito un informe sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento al Punto Cuarto del Punto de Acuerdo de referencia.

Lo anterior, para estar en condiciones de informar lo conducente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. GONZALO CERVERA GALÁN
DIRECTOR GENERAL DE GERENCIA
DELEGACIONAL**

— "O" —

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO

México D.F., 11 de noviembre de 2005.
SG/SP/112561/05

**PROFESOR LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE**

Anexo al presente me permito enviarte para tu conocimiento, oficio del Director General de Gerencia

Delegacional en Miguel Hidalgo, C. Gonzalo Cervera Galán, quien remite respuesta del oficio SG/11632/05, suscrito por el C. Secretario de Gobierno, referente al punto de acuerdo aprobado en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el pasado 06 de octubre del presente.

Sin otro particular me es grato enviarte un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA PARTICULAR
DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO**

____ "O" ____

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México o La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno**

*México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.
SG/ 12886 /2005*

**DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPPTA/CSP/0167/2005 donde se hace del conocimiento el Dictamen, aprobado por el Pleno de ese órgano Legislativo el pasado 4 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita a los 16 Jefes Delegacionales, a que apliquen exámenes psicométricos regulares a los titulares de las Direcciones Generales de Seguridad Pública de su administración.

Anexo envío a usted oficio No. DGGD/GCG/DAEPD/117/2005, con la información que proporciona el C. Gonzalo Cervera Galán, Director General de Gerencia Delegacional en Miguel Hidalgo Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ**

____ "O" ____

**DIRECCIÓN GENERAL DE GERENCIA
DELEGACIONAL.**

*Oficio No. DGGD/GCG/DAEPD/117/2005.
México, D. F., a 09 de noviembre de 2005.*

**LIC. OCTAVIO PÉREZ NIETO.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE**

Por acuerdo con el Jefe Delegacional, remito a usted el oficio SG/11633/05, suscrito por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal mediante el cual hace del conocimiento de esta Delegación el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante sesión del 04 de octubre del año en curso, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Se aprueba con las modificaciones a las que se contraen los considerandos del presente dictamen, la propuesta con punto de acuerdo por la que se exhorta a los Jefes Delegacionales en las diferentes demarcaciones territoriales, a que apliquen exámenes psicométricos regulares a los titulares de las Direcciones Generales de Seguridad Pública de su administración, presentada por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.-La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, recomienda respetuosamente a los titulares de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a efecto de:

1. Que realicen con transparencia y objetividad, las elecciones de los funcionarios públicos que laboran como superiores y medios en las áreas responsables de la seguridad pública, con el fin de garantizar que se satisfacen de forma adecuada las habilidades, capacidades y el perfil para el empleo cargo o comisión que desempeña.

2. Que informen a esta Soberanía sobre los mecanismos aplicados para los objetivos referidos y resultados, con base en los principios de transparencia y confidencialidad."

En virtud de lo anterior, se le instruye para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones tendientes para dar cumplimiento al Punto de Acuerdo transcrito e informe a esta Dirección General las acciones implementadas para su cumplimiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. GONZALO CERVERA GALÁN
DIRECTOR GENERAL DE GERENCIA
DELEGACIONAL**

____ "O" ____

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

México, D.F., 11 de noviembre de 2005.
SG/SP/12560/05.

PROFESOR LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Anexo al presente me permito enviarte para tu conocimiento, oficio del Director General de Gerencia Delegacional en Miguel Hidalgo, C. Gonzalo Cervera Galán, quien remite respuesta del oficio SG/11633/05, suscrito por el C. Secretario de Gobierno, referente al punto de acuerdo aprobado en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el pasado 04 de octubre del presente.

Sin otro particular, me es grato enviarte un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA PARTICULAR
DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO

_____”O”_____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México . La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.
SG/ 12887 /2005

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/0173/2005 donde se hace del conocimiento el Dictamen, aprobado por el Pleno de ese órgano Legislativo el pasado 4 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita se instrumenten las medidas necesarias para homologar la utilización del número de emergencia 066 como parte del Sistema Nacional de Atención de Emergencias a la Ciudadanía, como único teléfono gratuito.

Anexo envió a usted oficio No. SSDF/579/2005, con la información que proporciona la Dra. Asa Cristina Laurell, Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

SUFREGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ

_____”O”_____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE SALUD

México D.F. a 10 de noviembre del 2005
SSDF/579/05

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ
Secretario de Gobierno

En relación al oficio SG/11818/2005 de fecha 18 de octubre enviado por esa Secretaría a su cargo, en donde nos remite el oficio MDPPTA/CSP/0173/2005 signado por Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, Presidente del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde se hace del conocimiento que el Pleno de ese órgano Legislativo en sesión celebrada el 4 de octubre de 2005, resolvió aprobar el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Se aprueba con las modificaciones a las que se contraen los considerandos del presente dictamen, la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno la homologación en el Distrito Federal de la utilización del número de emergencia 066 como parte del Sistema Nacional de Atención a emergencias a la ciudadanía, presentado por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal' instrumente las medidas necesarias para homologar la utilización del número de emergencia 066 como parte del Sistema Nacional de Atención de Emergencias a la Ciudadanía, como único teléfono gratuito, para atender las llamadas de auxilio en situaciones de emergencia en comunicación directa con las instituciones de seguridad pública, salud, protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas del Distrito Federal.

En respuesta al anterior punto de acuerdo, me permito hacer las siguientes precisiones:

a) Nos parece correcta la determinación de homologar el número 066 como teléfono para la recepción de llamadas de urgencia de cualquier tipo en el ámbito nacional; hasta donde tenemos conocimiento, la instalación concentradora de llamadas a este teléfono depende de la Secretaría de Seguridad Pública y procuraremos colaborar en la medida de nuestras atribuciones y recursos para su consolidación.

b) Como usted sabe, desde noviembre del 2003 la Secretaría a mi cargo viene operando el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), que concentra la información de disponibilidad de recursos humanos y materiales de los hospitales vinculados al sistema Integral de Urgencias Médicas y establece el destino de las ambulancias al hospital mas adecuado para el tratamiento del paciente.

Destaco que por ahora las demandas de regulación que llegan al CRUM provienen de las ambulancias que a su vez han sido despachadas desde las instalaciones del 066, por lo que la operación del CRUM no altera la integración de esta iniciativa.

c) Consideramos que dadas las características demográficas, geográficas y epidemiológicas de la ciudad, resultaría saludable que en un futuro las demandas medicas de urgencias sean canalizadas de manera automática desde el 066 al CRUM con el objetivo de que sea personal médico quien decida el recurso a despachar en cada caso y así optimizar recursos. No omito mencionar que para llegar a esa etapa, el CRUM deberá incrementar sustancialmente sus recursos con el fin de responder de manera eficiente a la demanda de la población.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Secretaria de Salud

DRA. ASA CRISTINA LAURELL

_____"O"____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, D.F., 11 de noviembre de 2005.

SG/SP/12558/05.

PROFESOR LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Anexo al presente me permito enviarte para tu conocimiento, oficio SSDF/579/05, de la Dra. Asa Cristina Laurell, quien remite contestación al oficio SG/11818/2005, de fecha 18 de octubre del presente, signado por el C. Secretario de Gobierno, referente al punto de acuerdo aprobado el pasado 4 de octubre del 2005, en el pleno de la ALDF.

Sin otro particular, me es grato enviarte un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA PARTICULAR
DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México . La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.

SG/ 12888 /2005

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/0338/2005 donde se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo el pasado 13 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita a la Secretaria del Medio Ambiente, Secretaría de Salud, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y a las 16 Delegaciones, tener estricta vigilancia en cada uno de los focos rápidos que ocurran en las delegaciones del D. F., previéndolos y combatiéndolos con todos los medios científicos y humanamente comprobados, para evitar la zoonosis, lesiones y ataques a la sociedad en general.

Anexo envío a usted oficio No. DGGD/GCG/DAEPD/116/2005, con la información que proporciona el C. Gonzalo Cervera Galán, Director General de Gerencia Delegacional en Miguel Hidalgo Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ

_____"O"____

DIRECCIÓN GENERAL DE GERENCIA
DELEGACIONAL

Oficio No. DGGD/GCG/DAEPD/116/2005.

México, D. F., a 09 de noviembre de 2005.

ING. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
DELEGACIONAL
P R E S E N T E

Por acuerdo con el Jefe Delegacional, remito a usted el oficio SG/11919/05, suscrito por el Secretario de

Gobierno del Distrito Federal mediante el cual hace del conocimiento de esta Delegación el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante sesión del 13 de octubre del año en curso, en el siguiente sentido:

'UNICO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente, de la Secretaría de Salud, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y a los Jefes Delegacionales de las 16 demarcaciones, todos del Distrito Federal; a tener estricta vigilancia en cada uno de los focos rábicos que ocurran en las delegaciones del Distrito Federal, previéndolos y combatiéndolos con todos los medios científica y humanamente comprobados, principalmente para evitar la zoonosis, lesiones y ataques a la sociedad en general.

De igual forma solicita a las autoridades entes mencionadas, se establezcan e intensifiquen las campañas de vacunación antirrábica y campañas sanitarias para el control de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en las 16 delegaciones.

En virtud de lo anterior, se te instruye para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones tendientes para dar cumplimiento al Punto de Acuerdo transcrito e informe a esta Dirección General las acciones implementadas para su cumplimiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. GONZALO CERVERA GALÁN
DIRECTOR GENERAL DE GERENCIA
DELEGACIONAL**

_____"O"____

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México . La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

México, D.F., 11 de noviembre de 2005.
SG/SP/12565/05.

**PROFESOR LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE**

Anexo al presente me permito enviarte para tu conocimiento, oficio del Director General de Gerencia Delegacional en Miguel Hidalgo, C. Gonzalo Cervera Galán, quien remite respuesta del oficio SG/11919/05, suscrito por el C. Secretario de Gobierno, referente el punto de acuerdo aprobado en el pleno de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, el pasado 13 de octubre del presente.

Sin otro particular, me es grato enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA PARTICULAR
DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México o La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno**

México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.
SG/ 12889 /2005

**DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/0368/2005 donde se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno de ese órgano Legislativo el pasado 13 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita a las 16 delegaciones establecer el Comité de Nomenclatura en sus demarcaciones a la brevedad posible.

Anexo envío a usted oficio No. DGGD/GCG/DAEPD/115/2005, con la información que proporciona el C. Gonzalo Cervera Galán, Director General de Gerencia Delegacional en Miguel Hidalgo Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

_____"O"____

DIRECCIÓN GENERAL DE GERENCIA DELEGACIONAL.

Oficio No. DGGD/GCG/DAEPD/115/2005.
México, D. F., a 09 de noviembre de 2005.

**ARQ. CARLOS ALBERTO RUIZ DE CHÁVEZ DESENTIS.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO.
PRESENTE**

Por acuerdo con el Jefe Delegacional, remito a usted el oficio SG/11920/05, suscrito por el Secretario de Gobierno del

Distrito Federal mediante el cual hace del conocimiento de esta Delegación el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante sesión del 13 de octubre del año en curso, en el siguiente sentido:

“PRIMERO.- Se exhorta a los Jefes Delegacionales del Distrito Federal a que establezcan el Comité de Nomenclatura en sus demarcaciones a la brevedad posible.

SEGUNDO.- Se solicita a los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, informen a esta Soberanía sobre el desarrollo de la instalación de dichos comités.”

En virtud de lo anterior, se le instruye para que realice las acciones tendientes para dar cumplimiento al Punto de Acuerdo transcrito e informe a esta Dirección General las acciones implementadas para su cumplimiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. GONZALO CERVERA GALÁN
DIRECTOR GENERAL DE GERENCIA
DELEGACIONAL**

— “O” —

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

*México, D.F., 11 de noviembre de 2005.
SG/SP/12559/05.*

**PROFESOR LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE**

Anexo al presente me permito enviarte para tu conocimiento, oficio del Director General de Gerencia Delegacional en Miguel Hidalgo, C. Gonzalo Cervera Galán, quien remite respuesta del oficio SG/11920/05, suscrito por el C. Secretario de Gobierno, referente al punto de acuerdo aprobado en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el pasado 13 de octubre del presente.

Sin otro particular, me es grato enviarte un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA PARTICULAR
DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México o La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno**

*México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.
SG/ 12890 /2005*

**DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LAALDF III LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/0574/2005 donde se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno de ese órgano Legislativo el pasado 27 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita información de la veracidad periodística expresada en los diferentes medios de comunicación y si es información confiable recibida por la oficina de INTERPOL MÉXICO, a fin de atender la amenaza que representa para los habitantes del Distrito Federal la pandilla de origen guatemalteco denominada “Sangre”.

Anexo envío a usted oficio No. 100.19512005, con la información que proporciona el Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

— “O” —

OFICINA DEL C. PROCURADOR

*México, D.F. a 10 de noviembre de 2005
Oficio No. 100.195/05*

**LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

A través del presente, me refiero a su oficio No. SG/12305/2005, de fecha 7 de noviembre del año en curso, por medio del cual remite copia del Punto de Acuerdo único, signado por el Diputado José Guadalupe Jiménez Magaña, Vicepresidente del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del cual se solicita a esta Dependencia informe sobre la veracidad de las informaciones periodísticas vertidas en diferentes medios de comunicación en torno a la presencia en esta ciudad

de la pandilla de origen guatemalteco denominada "sangre".

Sobre el particular, me permito comentar a usted que esta Procuraduría agradece a los integrantes de ese Órgano Colegiado la preocupación por el bienestar de los habitantes del Distrito Federal, pero es preciso señalar que toda la difusión vertida sobre dicho grupo subversivo fue una falsa alarma; sin embargo dentro del ámbito de su competencia tanto la Jefatura General de la Policía Judicial como la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, implementaron las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad en la ciudad.

Sin otro particular, propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL C. PROCURADOR
MTRO. BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ**

_____"O"____

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

México, D.F., 11 de noviembre de 2005.
SG/SP/12559/05.

**PROFESOR LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE**

Por este conducto me permito enviarte para tu conocimiento y atención, el oficio 100.195/05, del Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, quien da respuesta al oficio SG/12305/2005, del 7 de noviembre del 2005, quien remite respuesta respecto a la veracidad de las informaciones periodísticas vertidas en diferentes medio de comunicación en torno a la presencia en esta ciudad de la pandilla de origen Guatemalteco denominada **Sangre**.

Sin otro particular, te envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA PARTICULAR
DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México o La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno**

México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.
SG/ 12891 /2005

**DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/0421/2005 donde se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo el pasado 18 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita a la delegación Venustiano Carranza realice las acciones a que haya lugar para que se instaure doble sentido de circulación en el paso a desnivel donde se unen las vialidades Avenida del Peñón y Quetzalcoatl, a la altura del Circuito Interior Avenida Río Consulado, en el Peñón de los Baños.

Anexo envío a usted oficio No. JD/841/2005, con la información que proporciona la Lic. Ruth Savaleta Salgado, Jefa Delegacional en Venustiano Carranza Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

_____"O"____

Oficio JD/841/05
México, D.F., a 10 de noviembre de 2005.

**LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio de referencia SG/12048/2005, mediante el cual hace de nuestro conocimiento el Punto de Acuerdo emitido el pasado 18 de octubre del año en curso por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, referente al cambio de "doble sentido de circulación en el paso a desnivel donde se unen las vialidades Avenida del Peñón y Quetzalcoatl, es decir, a la altura del Circuito Interior Avenida Río Consulado, en el Peñón de los Baños".

Al respecto, con base en la revisión exhaustivo realizado a través de diversos recorridos y de acuerdo a los datos observados, que incluyen accesos, desfogues, volúmenes de tránsito, señalamientos, así como características físicas y operacionales, me permito comentar a usted lo siguiente:

La zona en donde se conectan las avenidas Quetzalcoatl y del Peñón cuenta con circulación de vehículos pesados, incluyendo camiones articulados y tráileres, además de que el volumen vehicular en las horas de máximo demanda resulta elevado y tomando en cuenta que el ancho del puente apenas rebasa los 8 metros de ancho, se estimo de alto riesgo colocar dicho paso en doble sentido por la alta probabilidad de que se produzcan colisiones, no sólo de ese tipo de vehículos, sino también de transportes particulares.

Con la finalidad de abundar en las razones técnicas que fundamentan esta opinión, es menester explicar que las calles de sentido único representan grandes ventajas sobre las de doble sentido, evitando las colisiones de frente.

Para mayor explicación, cuando un conductor entra a un túnel procedente de un lugar luminoso, se presento por la lenta adaptación del ojo a los cambios de luz, una ceguera temporal que dura de 3 a 6 segundos antes de que pueda ver con claridad, lo que resulta peligroso, máxime entre los mencionados vehículos de grandes dimensiones. Por lo expuesto, la política por seguridad vial implica que mientras no exista separación física de cuerpos en uno y otro sentido, éstos sólo operen en un sentido único para preservar la integridad física de conductores y pasajeros.

Adicionalmente a lo expuesto, implicaría prolongar el doble sentido sobre Quetzalcoatl, entrando en conflicto la corriente vial que se generaría con las circulaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que no se justifica acceder.

Sin otro particular por el momento, sirva el presente para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LA JEFA DELEGACIONAL
EN VENUSTIANO CARRANZA
LIC. RUTH ZAVALA SALGADO**

_____"O"____

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

México, D.F., 18 de noviembre de 2005.
SG/SP/12755/05.

**PROFESOR LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE**

Anexo al presente me permito enviarte para tu atención, oficio JD/841/05, de la Lic. Ruth Cecilia Zavaleta Salgado, quien remite contestación al oficio SG/12048/2005, referente al punto de cuerdo aprobado por la ALDF, el pasado 18 de octubre del presente.

Sin otro particular, me es grato enviarte un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA PARTICULAR
DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México o La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno**

México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.
SG/ 12892 /2005

**DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/0407/2005 donde se hace del conocimiento el Dictamen, aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo el pasado 18 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita al Oficial Mayor informe respecto al permiso administrativo temporal revocable otorgado a Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., con relación a las instalaciones de la Ciudad Deportiva, "Magdalena Mixihuca.

Anexo envío a usted oficio No. OM/SP/0189/2005, con la información que proporciona el Ing. Marcos M. Herreria Alamina, Secretario Particular del Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

_____"O"____

**OFICIALIA MAYOR
SECRETARIA PARTICULAR**

OM/SP/0189/2005.
Noviembre 8 de 2005.

LIC. RICARDO RUIZ SUAREZ

Secretario de Gobierno

Presente.

En atención a su oficio número SG/12031/2005, por medio del cual envía copia del oficio No. MDPPTA/CSP/0407/2005, del Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, Presidente del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito adjuntar al presente copia de oficio número DAI/SAI/02377/2005 signado por la Lic. Rosalía Villa Ramírez, Directora de Administración Inmobiliaria de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, a través del cual se emite informe solicitado, respecto del permiso administrativo temporal revocable otorgado a Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

MARCOS M. HERRERIA ALAMINA

Secretario Particular

____ "O" ____

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

INMOBILIARIA

SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO

INMOBILIARIO

OFICIO DAI/SAI/02377/2005

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D.F., a 3 de noviembre de 2005

ING. MARCOS HERRERÍA ALAMINA
SECRETARIO PARTICULAR DEL OFICIAL
MAYOR

P R E S E N T E.

En atención al oficio SG/12031/2005 suscrito por el Lic. Ricardo Ruiz Suárez. Secretario de Gobierno. enviado al C. Ing. Octavio Romero Oropeza. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual se solicita un informe respecto del permiso administrativo temporal revocable otorgado a Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

Al respecto por instrucciones del Director General del Patrimonio Inmobiliario, conforme a los puntos solicitados le informo lo siguiente:

a) Con relación a este punto, le remito el levantamiento topográfico realizado por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliaria adscrita a esta Dirección.

b) Con relación a este punto es importante mencionar que las instalaciones ya venían siendo ocupadas por la empresa denominada Operadora de Centros de Espectáculos. S.A. de C.V. a través de un contrato celebrado con SERVIMET de fecha 8 de noviembre de 1996 y la figura del Permiso Administrativo Temporal Revocable fue utilizada para regularizar precisamente el uso de las citadas instalaciones y que fuera acorde con las disposiciones establecidas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público instrumento en el cual se establecieron las Bases a que esta sujeto el citado Permiso. (Anexo copia del Permiso).

c) Y por lo respecta a este punto, las instalaciones de la Ciudad Deportiva son administradas y se brinda su mantenimiento conforme al levantamiento topográfico anexo por La CANADE: 2.- EL CENDI: 3.- LA CODEME: 4.- LA DGCOH actualmente Sistema de Aguas: 5.- Operadora de Centros de Espectáculos S.A. de C.V., quien administra y le da mantenimiento a la superficie permisionada.: 6.- La Delegación Iztacalco y Venustiano Carranza, según la superficie que ese encuentra en la demarcación territorial de cada una de ellas.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida

ATENTAMENTE

LIC. ROSALIA VILLA RAMÍREZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

____ "O" ____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México - La Ciudad de la Esperanza

OFICIALÍA MAYOR

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE.

A TÍTULO ONEROSO, PARA USAR Y APROVECHAR

BIENES DEL DOMINIO

PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL QUE OTORGA EL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO

DE LA OFICIALÍA MAYOR.A

OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S.A.

DE C.V. "LA PERMISIONARIA"

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México - La Ciudad de la Esperanza

OFICIALÍA MAYOR

LIC. MARIO VILLA VERA,

Representante y Apoderado Legal

De "LA PERMISIONARIA"

Referencia: Escrito de fecha 26 de marzo de 2003, solicita Permiso Administrativo Temporal Revocable para usar y aprovechar los bienes del dominio público del Distrito Federal, conocidos como "Palacio de los Deportes "ubicado Eje 3 Sur Añil, Río Churubusco, y

Atletas, Col. Granjas México, incluyendo los estacionamientos Añil I y Añil II y el segundo denominado "Autodromo Hermanos Rodríguez y Foro Sol" localizado entre Viaducto Piedad, Av. Río Churubusco, Añil y Eje 4 Oriente, ambos en la Delegación Iztacalco, con una superficie de 408,932.62 m2 mismos que se destinarán para todo tipo de actividades de entretenimiento, tanto Nacionales como Internacionales.

Asunto: Se otorga el permiso de referencia sujeto al cumplimiento estricto de las Bases no negociables que se indican.

Ing. Octavio Romero Oropeza, en mi carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el día 5 de diciembre del año 2000 por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y titular de la Administración. Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por artículos 122, Apartado C, Base Segunda fracción II, inciso d), de la Constitución, Política de los Estados Unidos Mexicanos: 67, fracción V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 2, 5, 15 fracción XIV, 16, 17 y 33 fracciones XX, XXI, XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 7 fracción XIII. 27 fracciones II, III y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 14, 15, 105 a 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, corresponde a la Dependencia a mi cargo la administración de los bienes muebles e inmuebles del mismo- así como la celebración y otorgamiento de actos jurídicos y administrativos relacionados con el patrimonio del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales invocadas, y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente oficio se le identificará como "LA DEPENDENCIA", señalando como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, México, Distrito Federal, se le comunica que:

A partir de la fecha del presente y en los términos del Acuerdo que para tales efectos emitió el H. Comité del Patrimonio Inmobiliario durante la Sexta Sesión Extraordinaria (06-E/03), del 28 de marzo de 2003, y con fundamento en los artículos 9º fracción I y V, 105 a 111, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y de acuerdo a lo ordenado por los artículos 1º, 2º fracciones I, VI y VIII; 6º, 7º, 8º, 10 y 29 fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Ley del

Régimen Patrimonial y del Servicio Público, se otorga a favor de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PERMISIONARIA", quien señala como su domicilio el ubicado en calle Insurgentes Sur, número 1898, 7º piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en México Distrito Federal.

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO para el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público, el primero conocido como "Palacio de los Deportes" ubicado Eje 3 Sur Añil, Río Churubusco, y Atletas, Col. Granjas México, incluyendo los estacionamientos Añil I y Añil II y el segundo denominado "Autódromo Hermanos Rodríguez y Foro Sol" localizado entre Viaducto Piedad, Av. Río Churubusco, Añil y Eje 4 Oriente, ambos en la Delegación Iztacalco, con una superficie de 408,932.62 m2, cuya descripción medidas y características se especifican en el anexo uno del presente Permiso el cual forma parte integrante del mismo, sujeto al cumplimiento estricto de las Bases no negociables que con carácter enunciativo pero no limitativo se relacionan a continuación; en consideración a la evaluación de la documentación e información legal y administrativa mencionada en su escrito inicial de solicitud y en sus anexos, cuyo texto se tiene por reproducido como si se insertase a la letra para formar parte integrante del presente acto administrativo emitido por esta autoridad competente.

BASES NO NEGOCIABLES A QUE SE SUJETA EL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE.

PRIMERA.- OBJETO DEL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE.

El uso y aprovechamiento de los inmuebles conocidos como "Palacio de los Deportes" ubicado Eje 3 Sur Añil, Río Churubusco, y Atletas, Col. Granjas México, incluyendo los estacionamientos Añil I y Añil II y el segundo denominado Autódromo Hermanos Rodríguez y Foro Sol localizado entre Viaducto Piedad, Av. Río Churubusco, Añil y Eje 4 Oriente, ambos en la Delegación Iztacalco con una superficie de 408,932.62 m2 que será utilizado directamente por "LA PERMISIONARIA" de conformidad con las Bases establecidas en el presente Permiso y de conformidad con el anexo uno que forma parte integrante de dicho acto administrativo.

SEGUNDA.- TÉRMINO DE VIGENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público "LA DEPENDENCIA" establece que el término de vigencia del presente permiso es de 10 años, y que su

cumplimiento por parte de "LA PERMISIONARIA" será exigible a partir del 28 de abril de 2003 al 28 de abril de 2013, atento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Dada la naturaleza jurídico-administrativa del bien que se permisiona, "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente este Permiso por razones de interés público, asimismo, "LA PERMISIONARIA" conoce plenamente que el Distrito Federal tiene la facultad para retener administrativamente los bienes de su propiedad, y que por lo tanto para recuperar la posesión provisional o definitiva de dichos bienes de dominio público podrá llevarse a cabo a través del procedimiento administrativo o por la vía judicial, ya sea sujetándose al procedimiento de recuperación administrativa consignado en los artículos 112 y 113 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, o bien a las disposiciones aplicables por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, respectivamente.

Las obligaciones contraídas por la permisionaria al amparo del presente Permiso, no se extinguen aún cuando haya concluido la vigencia del mismo, sino que continuarán hasta que los inmuebles sean debidamente entregados a "LA DEPENDENCIA" y esta lo reciba a su entera satisfacción.

Para el caso de prórroga del presente Permiso, conforme a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, "LA PERMISIONARIA" en un plazo que no excederá de 60 días naturales anticipados a la fecha de terminación del presente Permiso, solicitará por escrito a "LA DEPENDENCIA", la prórroga del mismo, en caso de que así lo desee.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA DEPENDENCIA" POR EL OBJETO DEL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a pagar a favor de "LA DEPENDENCIA" por concepto de contra prestación derivada del objeto del presente Permiso la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) anuales durante la vigencia de este instrumento, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la contraprestación fijada en el Dictamen de Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos perteneciente a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, con Número Secuencial: NM(CP)-03796 y Número Progresivo: 26/02/2003-00005, de fecha 15 de abril de 2003.

Dicha contraprestación, será cubierta en forma oportuna y puntual ante la Secretaría de Finanzas del

Gobierno del Distrito Federal, dentro de los diez primeros días de cada mes, por mes vencido; siendo la cantidad mensual a pagar de \$ 1,666,666.66 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

La contraprestación equivalente a los meses de mayo y junio de 2003, "LA PERMISIONARIA" se obliga a cubrirla a más tardar el día 15 de julio de 2003.

Al recibir el pago de la contraprestación determinada, "LA DEPENDENCIA" se obliga a entregar a "LA PERMISIONARIA" el recibo oficial correspondiente a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por lo que "LA PERMISIONARIA" se obliga a acudir a solicitar dichos recibos, dentro de los diez días del mes (siguiente o que transcurra) en el domicilio de la mencionada Secretaría, ubicado en la Calle de Doctor Lavista número 144, Acceso Puerta 3, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F.

CUARTA.- ACTIVIDADES AUTORIZADAS A "LA PERMISIONARIA"

Los bienes inmuebles permisionados, cuya descripción, medidas y características, se especifican en el anexo uno que forma parte integrante del presente Permiso, solamente podrá ser utilizado por "LA PERMISIONARIA" o a través de terceras personas para todo tipo de actividades de entretenimiento, tanto Nacionales como Internacionales en sus diferentes modalidades, tales como: actividades deportivas, culturales, musicales, comerciales, conferencias, exposiciones, ferias y en general todo evento que fomente al sano esparcimiento como la integración familiar y una mejor convivencia social; utilizando para ello los accesos que se encuentren en el inmueble conocido como Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca".

QUINTA.- CONSTRUCCIONES O ADAPTACIONES A LOS INMUEBLES PERMISIONADOS.

Para el caso de que "LA PERMISIONARIA" requiera llevar a cabo construcciones o adaptaciones a los inmuebles permisionados, deberá obtener previamente la autorización por escrito de la "LA DEPENDENCIA" y el costo de los trabajos será a su cargo.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE PERMISO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

I.- Vencimiento del Término por el que se haya otorgado;

II.- Renuncia de "LA PERMISIONARIA",

III.- Desaparición de su finalidad o del bien objeto del permiso;

IV.- Nulidad

V.- Revocación;

VI.- Por incumplimiento a las bases específicas en el presente permiso, y

VII.- Cualquiera otra que a juicio de la autoridad competente del Distrito Federal haga imposible o inconveniente su continuación.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO ADMINISTRATIVO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público, el Presente Permiso Administrativo Temporal Revocable podrá ser revocado por "LA DEPENDENCIA" en los casos siguientes:

I. Por el incumplimiento por parte de "LA PERMISIONARIA" a cualquiera de las obligaciones fijadas en las bases que se establezcan en el mismo;

II. Por utilizar los bienes permitidos para la comisión de un delito, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las disposiciones penales aplicables;

III. Realizar obras, trabajos o instalaciones no autorizados:

IV. Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento y exploración del bien objeto del Permiso, y

V. Por las demás causas que señalen otras leyes y disposiciones que resulten aplicables.

Los efectos de la revocación se rigen por las disposiciones que resulten aplicables.

OCTAVA.- DERECHO DE REVERSIÓN.

"LA PERMISIONARIA" acepta que las construcciones y adaptaciones que realice de manera fija, de modo que no puedan separarse sin deterioro del mismo inmueble o de objeto a él adherido, es decir, que conforme a lo dispuesto por el artículo 750 de Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en el presente caso sean inmuebles por naturaleza o por destino, éstos pasarán a formar parte del patrimonio del Distrito Federal, de aplicación supletoria en el presente caso sean inmuebles por naturaleza o por destino, éstos pasarán a formar parte del patrimonio del Distrito Federal. Desde el momento

en que sean adheridos de manera fija al inmueble en tal virtud, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal llevará acabo las acciones a que se refiere el artículo 111 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público.

NOVENA.- REQUISITOS FORMALES Y LEGALES.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a que el uso y aprovechamiento de los inmuebles conocidos como "Palacio de los Deportes" ubicado Eje 3 Sur Añil, Río Churubusco y Atletas, Col. Granjas México, incluyendo los estacionamientos Añil I y Añil II y el segundo denominado "Autódromo Hermanos Rodríguez y Foro Sol" localizado entre Viaducto Piedad Av. Río Churubusco, Añil y Eje 4 Oriente, ambos en la Delegación Iztacalco, con una superficie de 408,932.62 m², se hará siempre cumpliendo estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones administrativas que emita "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE PERMISIONADO.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a mantener y conservar en buen estado los inmuebles permitidos, así como que los servicios de mantenimiento, conservación y limpieza serán a su cargo.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA" de manera anual y con tres meses de anticipación al término de la vigencia del presente Permiso, las condiciones en que se encuentran los bienes permitidos, acompañando reporte fotográfico, a fin de que "LA DEPENDENCIA" evalúe las condiciones en que se encuentran y al momento de recibirlos, en su caso pueda solicitar a "LA PERMISIONARIA" que lo entreguen en condiciones de uso y operación.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a entregar los espacios permitidos cuando sea requerido por "LA DEPENDENCIA" dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sea solicitado o al término de la vigencia del presente Permiso.

"LA PERMISIONARIA" acepta expresamente que dada la naturaleza jurídica de los bienes permitidos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no está sujeto a ningún gravamen o afectación de dominio, toda vez que el presente Permiso no cambia la situación jurídica de dicho bien.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.

Los inmuebles permisionados conocidos como “Palacio de los Deportes” ubicado Eje 3 Sur Añil, Río Churubusco, y Atletas, Col. Granjas México, incluyendo los estacionamientos Añil I y Añil II y el segundo denominado “Autódromo Hermanos Rodríguez y Foro Sol” localizado entre Viaducto Piedad, Av. Río Churubusco, Añil y Eje 4 Oriente, ambos en la Delegación Iztacalco, con una superficie de 408,932.62 Forma parte del patrimonio del Distrito Federal, como bien del Dominio Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la construcción o adaptación de la infraestructura; así como para el uso y aprovechamiento que se le de a los inmuebles permisionados, deberán ser tramitados, obtenidos y renovados por “LA PERMISIONARIA” ante las autoridades que correspondan y los gastos que se deriven de dichos trámites serán a su cargo.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE “LA PERMISIONARIA”.

“LA PERMISIONARIA” se obliga expresamente a entregar a “LA DEPENDENCIA” dentro del término de 90 días naturales contados a partir de la fecha de firma de presente Permiso, póliza de fianza otorgada por compañía debidamente autorizada por las autoridades hacendarías federales, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado equivalente al pago de un año de la contraprestación señalada en la Base Tercera de presente instrumento, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por virtud del mismo.

Del mismo modo “LA PERMISIONARIA” se obliga a tramitar y a obtener oportunamente la renovación anual de la póliza de fianza que exhiba comprometiéndose a entregar el documento original que ampare dicha renovación a “LA DEPENDENCIA”, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.

DÉCIMA CUARTA.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS.

“LA PERMISIONARIA” se obliga a contratar con una compañía debidamente autorizada, el seguro que garantice los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a “LA DEPENDENCIA” o a terceras personas, derivando de la ejecución de presente Permiso: o bien aquello que se ocasione derivado de la construcción o adaptación del bien permisionado.

De igual forma “LA PERMISIONARIA” se obliga a contratar el seguro que garantice los daños causados por el uso y explotación de los bienes permisionados.

“LA PERMISIONARIA” se compromete a tramitar, obtener y entregar los comprobantes correspondientes a “LA DEPENDENCIA”, dentro de los noventa días hábiles contados a partir de la firma del presente Permiso, también se obliga a mantenerlos vigentes y entregar los comprobantes que así lo acrediten dentro de los noventa días hábiles, contados a partir de su expedición.

“LA PERMISIONARIA” se compromete a obtener el endoso a favor del Gobierno de Distrito Federal, como beneficiario preferente; respecto a dichos seguros.

DÉCIMA QUINTA.- PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS.

“LA PERMISIONARIA” se compromete a cubrir, con toda oportunidad los derechos por uso, suministro y aprovechamiento de agua potable y/o tratadas, las cuotas por consumo de energía eléctrica, teléfono y fax, así como los impuestos y cargas fiscales que se generen con motivo del uso del inmueble materia del presente Permiso.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“LA PERMISIONARIA”, no podrá ceder de manera parcial o total los Derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente Permiso de manera alguna ya sea a Título Oneroso o Gratuito.

Para los efectos legales a que haya lugar el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable se emite en original y tres copias con firmas autógrafas, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 28 días del mes de abril del año 2003.

POR “LA DEPENDENCIA”

ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA,

C. OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Para constancia de recibo del original del presente Permiso Administrativo Temporal Revocable, así como para constancia de conformidad plena a las Bases a que se sujeta dicho documento público, firma la calce de la presente el C. LIC MARIO VILLA VERA, en su carácter de Representante Legal de La Permisionaria quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública 28,723, pasada ante la Fe del Notario Público número 70, del D.F. y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. Pedro Vázquez Nava.

**POR “LA PERMISIONARIA”
C. LIC. MARIO VILLA VERA**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza
OFICIALÍA MAYOR

INDICE

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.	HOJA No.
PRIMERA.- OBJETO DEL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE	3
SEGUNDA.- TÉRMINO DE VIGENCIA	3
TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA PERMISIONARIA" POR EL	4
OBJETO DEL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE	
CUARTA.- ACTIVIDADES AUTORIZADAS A "LA PERMISIONARIA".	5
QUINTA.- CONSTRUCCIONES O ADAPTACIONES AL INMUEBLE PERMISIONADO.	5
SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE ESTE PERMISO	5
SÉPTIMA.- CAUSAS DE RENOVACIÓN DE ESTE PERMISO ADMINISTRATIVO	6
OCTAVA.- DERECHO DE REVERSIÓN	6
NOVENA.- REQUISITOS FORMALES Y LEGALES	6
DÉCIMA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE PERMISIONADO	7
DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DEL INMUEBLE PERMISIONADO	7
DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	7
DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE	7
"LA PERMISIONARIA"	
DÉCIMA CUARTA.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS	8
DÉCIMA QUINTA.- PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS	8
DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS	9
FIRMA Y FECHA	9

FIRMA DE CONSTANCIA Y RECIBO DEL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL 10

REVOCABLE TÍTULO ONEROSO.

"O"

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, D.F., 09 de noviembre de 2005.
 SG/SP/12413/05.

PROFESOR LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Por este conducto me permito enviarle para su atención, oficio N° OMISP/018912005, del C. Marcos M. Herrería Alamina, Secretario Particular del Oficial Mayor; con el que anexa copia de oficio núm. DA1/SA1/0237712005, de la Lic. Rosalía Villa Ramírez, Directora de Administración Inmobiliaria de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, quien emite informe respecto al Permiso Administrativo Temporal Revocable, otorgado a Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA PARTICULAR
DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México -La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.
 SG/ 12893 /2005

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/0240/2005 donde se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno de ese órgano Legislativo el pasado 6 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita a las Unidades de Protección Civil y las 16 Delegaciones, realicen una inspección ocular a los 312 mercados públicos y emitir una opinión técnica de su situación actual.

Anexo envío a usted oficio No. 0348/2005, con la información que proporciona la L.C. Fátima Mena Ortega, Jefa Delegacional en Tláhuac Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

— "O" —

OFICIO: 0348

Fecha: 8 de Noviembre del 2005

**LIC. RICARDO RUÍZ SUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

En relación al oficio No. SG/11643/2005 de fecha 17 de Octubre del 2005, en el cual indica que con fundamento en lo establecido por el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en Atención al oficio No. MDPPTA/CSP/0240/2005, signado por el Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, Presidente del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde se hace del conocimiento que el Pleno de ese órgano Legislativo en sesión celebrada el 6 de octubre de 2005, resolvió aprobar que las unidades de Protección Civil de las 16 Delegaciones Políticas brinden asesoría gratuita a los administradores o responsables de los mercados Públicos en el Distrito Federal, con el fin de implementar o en su caso actualizar el Programa Interno de Protección Civil.

Al respecto me permito informar a usted que derivado de las acciones en la Semana de Protección Civil que se llevó a cabo del 19 al 23 de septiembre del 2005 y que la población en general presentó un interés en la difusión de la cultura en materia de la Protección Civil se han realizado diferentes cursos de capacitación para integrar y actualizar los Comités y Programas Internos principalmente en los Mercados Públicos, Unidades Habitacionales y Empresas en General.

De tal manera que en esta Demarcación existen 18 mercados públicos que administra la Delegación, de los cuales a partir del 28 de Septiembre pasado iniciamos con los cursos de capacitación en 14 mercados, para la integración de los Comités Internos de Protección Civil en 3 etapas principales.

Primera, de Capacitación

Segunda, Revisión Física de Inmuebles

Tercera, Integración de los Programas Internos.

De los 4 mercados restantes la capacitación concluirá en la última semana del mes de Noviembre del 2005.

Se estima concluir con las tres etapas en mención a finales del mes de Diciembre del 2005 y. donde se entregaran las constancias de capacitación e integración de Brigadas de Protección Civil, así como de los Programas Internos.

Por lo anterior, anexo al presente me permito enviar a usted las acciones y avances a la fecha, así como las presentaciones sobre la capacitación de los mercados en referencia para la Integración de las Brigadas, del Programa y Comité Interno de Protección Civil.

Sin otro particular y para cualquier aclaración al respecto le envié un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LA JEFA DELEGACILA EN TLAHUAC
LIC. FATIMA MENA ORTEGA.**

— "O" —

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

México, D.F., 16 de noviembre de 2005.

SG/SP/12627/05.

**PROFESOR LUIS MENESES MURILLO
ASESOR DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE**

Por este conducto me permito enviarte para tu conocimiento y atención, el oficio 0348 y carpeta, de la L.C. Fátima Mena Ortega, Jefa Delegacional en Tláhuac, quien da respuesta al oficio SG/11643/2005, del 17 de octubre del 2005, donde se hace del conocimiento que el Pleno de la ALDF, en sesión celebrada el 6 de octubre del 2005, se resolvió aprobar que las Unidades de Protección Civil de las 16 Delegaciones Políticas brinden asesoría gratuita a los administradores o responsables de los mercados públicos del Distrito Federal.

Sin otro particular, te envié un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA PARTICULAR
DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México o La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno**

México, D.F. 23 de Noviembre de 2005.

SG/ 12894 /2005

**DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/0287/2005 donde se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno de ese órgano Legislativo el pasado 6 de octubre del 2005, mediante el cual se solicita al Gobierno del Distrito Federal done y envíe una dotación de 37,500 litros de agua embotellada a los estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz, principales afectados por el Huracán "Stan".

Anexo envío a usted oficio No. 034712005, con la información que proporciona la L.C. Fátima Mena Ortega, Jefa Delegacional en Tláhuac Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

____ "O" ____

OFICIO: 0347

Fecha: 8 de Noviembre del 2005

**LIC. RICARDO RUIZ SUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

En relación al oficio No. SG/11640/2005 de fecha 14 de Octubre del 2005, en el cual indica que con fundamento en lo establecido por el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en Atención al oficio No. MDPPTA/CSP/0287/2005, signado por el Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, Presidente del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año del Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde se hace del conocimiento que el Pleno de ese órgano Legislativo en sesión celebrada el 6 de octubre de 2005, resolvió aprobar los siguientes puntos de acuerdo

PRIMERO: Se aprueba que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, done y envíe una dotación de 37 mil 500 litros de agua embotellada a los Estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz, principales afectados por el Huracán "Stan".

SEGUNDO: Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, a que aporte una cantidad de agua embotellada equivalente a la donada por la Asamblea Legislativa, para que sea enviada a los Estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz, principales afectados por el Huracán "Stan".

TERCERO: Se solicita a la Comisión de Gobierno que emita a la brevedad el acuerdo mediante el cual el comité de Administración inicie los procedimientos para la adquisición y envío de los suministros del vital líquido.

CUARTO: Se exhorta a la Dirección General de Protección Civil y a las Unidades de Protección Civil Delegacionales, que establezcan un centro de acopio por cada Demarcación Política, solicitando a la ciudadanía agua embotellada: víveres imperecederos, ropa y cobertores para ser enviados a las regiones afectadas a través de la Cruz Roja Mexicana.

Al respecto me permito informar a usted que en base a los acuerdos en referencia, en el punto de acuerdo **PRIMERO**, el personal de estructura de las diferentes áreas de esta Delegación Política dono 4,902.50 litros de agua embotellada, 325.50 Kilogramos de leche en polvo, 370 Kilogramos de Arroz y 387 Kilogramos de Fríjol.

Referente al punto de acuerdo **CUARTO**, se estableció como centro de acopio las instalaciones de la Dirección de Protección Civil ubicada en San Rafael Atlixco No. 6920 Barrio de la Asunción, Tláhuac, C.P. 13,000.

Así mismo se exhorto a la Población en general de la Delegación Tláhuac a contribuir a la donación de los insumos básicos mediante la divulgación en todos los Núcleos Poblacionales de esta jurisdicción, con la instalación de mantas solicitando dicho apoyo para la entrega en el centro de acopio establecido en la Dirección de Protección Civil.

La población Tlahuence realizó la donación de 2,450.87 Kilogramos de diferentes Insumos Básicos (Arroz, Fríjol, Pastas, Pañales, Café, Harina, Leche en Polvo, etc.), 1,784 Kilogramos de Ropa y 2,814.07 Litros de Agua Embotellada.

Por lo anterior se describe el total de insumos donados por el personal de estructura y de la población de la Delegación Tláhuac.

DONACIÓN	No. EMBARQUE	%	ALIMENTOS KG	%	ROPA KG	%	AGUA LITROS	%	TOTAL %
Personal Estructura	2	20	1,082.50	35		0	4,902.50	64	30
Población General	5	80	2,450.87	65	1,784	100	2,814.07	36	70
Total	7	100	3,533.37	100	1,784	100	7,716.57	100	100

De lo anteriormente descrito se anexan los Oficios de envío, la relación de las personas que realizaron dicha donación y para cualquier aclaración o revisión, los recibos individuales de entrega se encuentran resguardados en la Dirección de Protección Civil.

Sin otro particular al respecto, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LA JEFA DELEGACILA EN TLAHUAC
LIC. FATIMA MENA ORTEGA.**

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Licenciada Martha Patricia Ruiz Anchondo, Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Gustavo A. Madero**

México, D.F., a 24 de noviembre de 2005
Oficio JUDGAM/1278/2005

Dip. Jorge Alberto Lara Rivera
Presidente del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias
Del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa
Legislativa del Distrito Federal.
Presente

En atención a su solicitud enviada al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Ricardo Ruíz Suárez, mediante oficio No. MDPPTA/CSP/0677/2005, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 117 fracciones I y II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 39 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción I, 16 fracción II, 17, 19 y 20 fracción IV de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público .

En atención al Punto de Acuerdo de sesión celebrada el pasado 8 de noviembre de 2005 de ALDF que usted preside, le informo:

El Panteón del Tepeyac es un sitio histórico no solo por encontrarse ubicado en la Villa de Guadalupe, a un costado de la Capilla del Cerrito importante santuario del país y principal sitio de peregrinación en el mundo sino porque en él se encuentran sepultados importantes personajes y personalidades en su mayoría políticos, periodistas e intelectuales del siglo XIX; Antonio López de Santa Ana, Lorenzo de la Hidalga, José María Velasco, Manuel María Contreras, Gabriel Mancera, Filomeno Mata, Félix Zuloaga, Manuel Orozco y Berra, Alfredo Chavero, Rafael Ángel de la Peña, Protasio Tagle, Emilio Donde, entre otros, así como importantes monumentos.

En la actualidad el Panteón se encuentra cerrado al público en general, teniendo acceso únicamente los titulares de las fosas y familiares, por lo que el principal objetivo de esta desconcentrada es abrirlo a la ciudadanía.

El Panteón del Tepeyac ubicado en la circunscripción de este Órgano Político Administrativo a mi cargo, es considerado como uno de los dos panteones históricos generales del Distrito Federal, Acuerdo por el que se expido el Programa de Regularización de Títulos de Fosas o Perpetuidad en Cementerios Públicos en el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 6 diciembre de 2004-. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas.

El Panteón, exponiéndose el primer libro de registro. Asimismo, se encontrará una pantalla transmitiendo imágenes de arte funerario en sus diferentes estilos.

Novena.- *En el Pórtico se mostrará una selección de lápidas; fotografías del simbolismo funerario; una breve historia tanto de la Villa como del Panteón, así como un poema de Xavier Villaurrutia y un plano de localización indicando el recorrido establecido para visitar las tumbas seleccionadas.*

Décima.- *En el recorrido por el Panteón se podrá apreciar la existencia de tres tipos de señales, la primera indica el recorrido específico a seguir, la segunda se encuentra en las tumbas de los personajes seleccionados; y la tercera en los monumentos elegidos, las cuales se localizan al frente de cada una de ellas, conteniendo una cédula señalando la fecha de construcción del monumento, nombre del autor, estilo artístico, simbolismo y/o tipología, así como del personaje sepultado y las características de los monumentos.*

En colaboración con el INAH se realizará un catálogo de monumentos funerarios, restauración de las instalaciones y monumentos prioritarios.

Se convocó a los titulares de las fosas a efecto de que apoyaran y aprobaran los trabajos.

El Instituto Político Nacional realizó un levantamiento topográfico del Panteón.

Se celebrará Convenio de Colaboración con el INAH, INBA y el Fideicomiso del Cerro del Tepeyac, para continuar con los trabajos para lograr el propósito que se desea.

Se llevó a cabo un “Encuentro Iberoamericano y Primer Congreso Internacional de Valoración y Gestión de Cementerios Patrimoniales y Arte Funerario”, de los días 27 al 30 octubre en la Ciudad de México y del 31 de octubre al 3 de noviembre en la Ciudad de Michoacán.

Se realiza conjuntamente con la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el “Programa de Regularización de Títulos de Fosas a Perpetuidad en los Cementerios Públicos del Distrito Federal”.

*Artísticos e Históricos, es considerado por determinación de Ley. “Monumento Histórico”. **Anexo***

Por lo anterior, esta Delegación está trabajando en un Programa Integral de Rescate Al Panteón Civil del Tepeyac, consistente en:

Solicitar Declaratoria del “Panteón del Tepeyac” considerado como zona de monumento histórica y patrimonial, así como de Desarrollo Urbanístico.

Con el objeto de contar con un censo real de las fosas del panteón estamos trabajando en la actualización de la información así como del plano arquitectónico con la automatización de ambos.

Buscaremos para incrementar el nivel cultural, la difusión de monumentos de importantes maestros de las artes y personajes relevantes de la historia de nuestro país que se encuentran dentro del Panteón.

*El Museo de sitio, consiste en una sala introductoria en el pórtico del Panteón en la cual se ilustre mediante textos y fotografías, tanto la historia de la zona de la Villa de Guadalupe como la del Panteón, para que el visitante ubique lo que podrá apreciar en su recorrido por las tumbas y monumentos fúnebres. Este recorrido se realizará únicamente en el ala sur, de forma guiada; se detalla en el Capítulo II “Descripción del Museo “ del Proyecto de las Reglas de Operación Interna para el Funcionamiento del Museo de Sitio “Panteón del Tepeyac”. **Anexo***

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DEL MUSEO

Quinta. *El museo de sitio, constará de una sala introductoria y un recorrido parcial al interior del Panteón.*

Sexta. *La sala Introductoria constará de un vestíbulo, una sala denominada “inquilinos perpetuos” y el área del pórtico.*

Séptima. *El vestíbulo del Panteón contiene los créditos y fotografías del Cerro del Tepeyac.*

Octava. *En la Sala “Inquilinos Perpetuos”, se exhibirán algunas fotografías y biografías de personajes relevantes de la historia de nuestro país y una lista de todas las personalidades sepultadas en Mediante oficio de fecha 05 de octubre del año en curso solicitamos a la Dirección de Licencias, Inspecciones y Registros de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH la autorización correspondiente de los trabajos necesarios para la adecuación del Pórtico del Panteón del Tepeyac como Museo de Sitio, misma que fue otorgada a través de oficio No 401-22-D1280 de fecha 10 de octubre de 2005. **Anexo***

El Programa Integral de rescate al Panteón Civil del Tepeyac, específicamente el Proyecto del Museo Sitio, no implica la privación del derecho de uso sobre la perpetuidad, en razón de que los servicios de inhumación, exhumación y/o reinhumación se seguirán prestando en el momento que el titular lo requiera, siempre y cuando acredite ser el titular de la fosa y cumpla con la normatividad correspondiente.

En el caso de no contar con el título a su nombre es necesario acudir a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos a fin de acreditar su derecho

plenamente reconocido como familiar directo del titular, o bien mediante resolución de autoridad competente.

A reserva de que esta información cumpla con su solicitud, quedo a sus ordenes para cualquier aclaración adicional.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO JEFA DELEGACIONAL.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento del diputado Jaime Aguilar Alvarez y Mazarrasa.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 8, 9, 13, 16, 36, 44, 45, 60, 61 y 62 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa de decreto por la que se crea la Ley de Fomento Agropecuario para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARIA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Gracias. Con la venia de la Presidencia.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO Y SANIDAD AGROPECUARIA Y PISCÍCOLA PARA EL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

*La suscrita diputada Maria Guadalupe Chavira de la Rosa, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7 10; fracción I; 11, párrafo primero; 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, someto a la consideración de esta H. Soberanía la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO Y SANIDAD AGROPECUARIA Y PISCÍCOLA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta la sexta década del siglo pasado la Ciudad de México era una gran productora agropecuaria que contaba con varias cuencas lecheras como la del rancho del Rosario y la Patera en Azcapotzalco, la de la ex hacienda de Coapa en Coyoacán, las de Tlalpan, Xochimilco e Iztapalapa; Incontables establos a lo largo y ancho de la entidad, así como sembradíos cerealeros en las delegaciones Iztapalapa, parte de Coyoacán, Tlalpan, Magdalena Contreras, Alvaro

Obregón, Tláhuac y Milpa Alta. Actividades que se combinaban o se complementaban con la cría de porcinos., bovinos, ovinos, caprinos, cunicula y aves de traspatio como gallinas, guajolotes., patos, palomas y gansos. Xochimilco proveía de hortalizas frescas y baratas. Y las huertas de Tlalpan, Xochimilco y Mixcoac de múltiples frutos.

Los bosques del Distrito Federal eran respetados y sólo se tomaba de ellos lo estrictamente necesario dándose una articulación entre las comunidades y los bosques.

La existencia de extensas zonas de cultivos, humedales y bosques permitía un régimen de lluvias estable y arriba del nivel medio de captación pluvial.

Al imponer unilateralmente la política de sustitución de importaciones, se generaron grandes corredores industriales y urbanos donde existían dichas cuencas, huertas y sembradíos corriéndose la producción agropecuaria por un tiempo al sur y al surponiente, principalmente a las partes altas o montañosas de siete delegaciones: Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

Esta política económica fue favorecida por la sustentabilidad que la ciudad ofrecía a través de alimentos variados, frescos y baratos, así como la disponibilidad de abundantes tierras donde se secaron los lagos y humedales, como sucedió en partes de Xochimilco, Tláhuac, Iztapalapa, Coyoacán e Iztacalco, y haciendo una tala inmoderada de los árboles. Lo que permitió a los industriales nacionales y extranjeros dar salarios por debajo de la media internacional y extremadamente debajo de la media existente en Canadá y Estados Unidos.

Pero eso fue en las primeras décadas. Ya que para la séptima y la octava, se da un crecimiento desordenado de la ciudad misma que sigue agrediendo, no sólo al medio ambiente, sino a todos los productores rurales tanto los prehispánicos como los criollos que se asentaron en todo la cuenca del valle de México. Grupos apadrinados por los jefes delegacionales que los tuvieron como votos cautivos, en los periodos de Ruiz Cortines, López Mateos, Díaz Ordaz, Luis Echeverría, José López Portillo, Miguel de la Madrid y Salinas, se dieron a la más cruenta tarea de invadir las áreas rurales y forestales de conservación de la ciudad, incluso laderas de las barrancas y lechos de los ríos, terminando con la sustentabilidad y sostenibilidad de la ciudad y encareciendo hasta en un 500 por ciento los alimentos.

Se implantó la política de importar a la ciudad, carne, huevo, leche y verdura, no solo de otras entidades, sino incluso de otros países.

A la par que deforestaban y llenaban los lechos de los ríos de basura no biodegradable y frágiles viviendas que rentaban a desempleados o gente de escasos recursos. La ciudad se transformó de productora rural a zona de tránsito de especies vegetales y pecuarias de dudosa calidad y sanidad, unas para consumo interno y otras de paso a otros Estados.

Con estos antecedentes es necesario visualizar oportunidades y alternativas de estas debilidades y fortalezas, reflexionando para no volver a repetir dichos errores.

La alternativa de solución del fomento a la agricultura, la ganadería y la piscicultura en la Ciudad de México y concretamente en su suelo de conservación, permitirá amortiguar el crecimiento desordenado de la Ciudad, permitirá a los pueblos originarios y los productores rurales tener una forma digna de vivir, con buena rentabilidad nacida de la producción agropecuaria y piscícola, para que no se vean obligados a abandonar y posteriormente vender sus tierras a las inmobiliarias, ensanchando la mancha urbana, presionando por más servicios urbanos y engrosando las reservas de desempleados existentes en la urbe.

Dado que las reformas en materia ganadera hechas a las leyes federales y los cambios que han tenido las estructuras orgánicas administrativas del Distrito Federal, al desaparecer la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pasando parte de sus funciones primero a la SEDECO y posteriormente a la CORENADER lo que ha motivado su escasa aplicación. Haciendo que en la práctica se encuentren fuera de la realidad administrativa, técnica y jurídica y aun política, por ello es necesaria su revisión, actualización y aplicación.

Esta normatividad debe estar orientada a:

Mejorar las condiciones en que se desarrolla la actividad primaria.

Constituir una actividad que genere fuentes de trabajo para un amplio sector de la población.

Producir satisfactores básicos para nuestro consumo.

Mejorar las condiciones de producción, industrialización y comercialización, de los productos y subproductos agropecuarios.

Coadyuvar con el gobierno federal en el establecimiento de la vigilancia e inspección en materia sanitaria, en el tránsito de ejemplares, productos y subproductos agropecuarios y piscícolas.

Así como la promoción de la autosuficiencia en el abasto.

Las zonas metropolitanas pueden y deben ser sustentables y sostenibles no sólo en empleo y servicios, sino también en

producción agropecuaria y piscícola aunque suene paradójico y utópico. Para ello es necesario canalizar el presupuesto suficiente para aterrizar estas alternativas que nos permitan combatir el desempleo desde sus raíces, tener alimentos no transgénicos, abundantes y a buen precio.

Pero además del presupuesto son necesarias las reformas legislativas que llenen los vacíos o lagunas que existen en instrumentos jurídicos avanzados pero no por ello no perfectibles como la Ley Ambiental del Distrito Federal. Esta Ley define y defiende muy bien el desarrollo sustentable, el suelo de conservación y la biodiversidad. Pero deja en forma marginal el elemento humano que son los productores agropecuarios y piscícolas asentados en el suelo de conservación, sus metas y aspiraciones, sus problemas de sobrevivencia, en la paradoja de ser ricos pero vivir en el desempleo, de no contar con ingresos que les permita vivir digna y decorosamente en su propia tierra, sometidos además a la presión de las inmobiliarias e invasores profesionales.

Solamente como dato curioso anotemos que en la delegación Cuajimalpa, asentada en suelo de conservación, el 55.63 por ciento de la Población Económicamente Activa no tiene ocupación, es decir, son desempleados, y en contraste la ciudad de México según datos del INEGI, obtiene ganancias brutas por 36.5 billones de pesos en manufacturas de alimentos; por 1.5 billones por comercio de frutas y verduras; 101 mil 554 millones por comercio de huevo, y por chiles y semillas 547 mil 916 millones de pesos.

La intención de presentar esta propuesta de Ley de nueva creación, es que en el suelo de conservación aprobado por la Asamblea Legislativa, que consta de 88 mil 442 hectáreas en siete Delegaciones, es decir, el 59 por ciento del territorio total del Distrito Federal, con una población de 2.9 millones de habitantes un poquito más de la tercera parte de la cifra global. Productores agropecuarios y piscícolas, con familias que dependen de esta economía; el Gobierno del Distrito Federal tenga los elementos jurídicos y presupuestales que le permitan fomentar la agricultura, la producción pecuaria y piscícola intensivas y modernas, con las características sanitarias suficientes que hagan sustentable y sostenible la ciudad.

Toda vez que en la actualidad no existe dicho instrumento jurídico para el Distrito Federal que norme y regule la sanidad fitopecuaria y piscícola, en ejemplares vivos y en sus productos y subproductos, tanto los que se producen en el suelo de conservación como los que son introducidos a la ciudad.

La regulación existente en la Ley de Salud resulta insuficiente para ello. Así como la necesidad de fomentar, planificar y organizar la producción agropecuaria y piscícola en el suelo de conservación por los motivos arriba expuestos, ampliando los márgenes de participación ciudadana como corresponde a un estado de democracia

moderna. Completándola con la participación de la academia en los rubros de investigación y asesoría.

En función de los argumentos aquí vertidos, se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO Y SANIDAD AGROPECUARIA Y PISCICOLA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LEY DE FOMENTO Y SANIDAD AGROPECUARIA Y PISCÍCOLA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
OBJETO Y APLICACIÓN DE LEY**

ARTÍCULO 1- La presente Ley tiene por objeto, la organización, control, sanidad, protección, explotación racional, fomento y conservación de la actividad agropecuaria y piscícola en el Distrito Federal. Así como el control sanitario de estas actividades y sus productos y subproductos de las especies agropecuarias y piscícolas y su movilización dentro de la Ciudad

ARTICULO 2.- Se declaran actividades de interés público en el Distrito Federal:

I. La explotación, reproducción, mejoramiento, fomento y protección de las especies agropecuarias y piscícolas;

II. La construcción, el fomento, conservación y mejoramiento de la infraestructura de la producción agropecuaria y piscícola;

III. El fomento a la industrialización primaria de los productos y subproductos agropecuarios y piscícolas

IV. El mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los productores agropecuarios y piscícolas.

V. Las campañas para la erradicación de plagas y enfermedades que afecten a las especies agropecuarias y piscícolas;

VI. La conservación, y explotación intensiva de especies pecuarias amigables con el medio ambiente;

VII. La supervisión, inspección, control, regulación y sanción de la movilización de los ejemplares, productos y subproductos agropecuarios y piscícolas. Así como el adecuado manejo de productos químicos utilizados en la actividad agropecuaria y piscícola;

VIII. La planeación agropecuaria y piscícola para promover el pleno aprovechamiento, protección, conservación, mejoramiento, fomento y explotación racional de las unidades agropecuarias y piscícolas.

IX. El servicio de asistencia técnica integral a los productores agropecuarios y piscícolas;

X. La investigación científica aplicada a las actividades agropecuarias y piscícolas, en todos sus aspectos y las acciones con el fin de lograr la protección, conservación, clasificación y selección de especies agrícolas y animales así como los productos y subproductos que genere su explotación y aprovechamiento sustentable;

XI. La organización, protección, conservación, fomento, mejoramiento e instalación de unidades productivas agrícolas, pecuarias y piscícolas, de sus productos y subproductos en el Distrito Federal.

XII. La organización con fines económicos y sociales de las personas físicas, o morales que se dedican a la producción y explotación agrícola, pecuaria y piscícola. Así como todas aquellas formas de organización económica que emanen de los diversos agentes y sujetos del suelo de conservación.

XIII. Las demás que señalen las leyes y disposiciones locales y federales.

ARTÍCULO 3- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

JEFE DE GOBIERNO	Al titular del Gobierno del Distrito Federal.
DF	Distrito Federal.
GDF	Gobierno del Distrito Federal.
SMA	Secretaría de Medio Ambiente.
CORENADER	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.
LADF	Ley Ambiental del Distrito Federal.
DEFSAyP	Dirección Ejecutiva de Fomento y Sanidad Agropecuaria y Piscícola.
DELEGACIONES	Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que cuentan con un órgano Político Administrativo.
NORMAS OFICIALES SUELO DE CONSERVACIÓN	De conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el territorio marcado para actividades Ambientales, rurales y de recarga del acuífero.

SAGARPA *Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.*

PADAPDF *Programa Anual de Desarrollo Agropecuario y piscícola del Distrito Federal.*

ARTICULO 4.- *Quedan sujetos a las disposiciones de esta Ley;*

I. Los productores agropecuarios y piscícolas, los industriales, comerciantes y transportistas de productos y subproductos de la actividad agropecuaria y piscícola;

II. Las personas físicas y morales que directa o indirectamente se dediquen o incidan en los sistemas y procesos productivos agropecuarios y piscícolas del Distrito Federal;

III. Los suelos dedicados directa o indirectamente a la explotación y aprovechamiento agrícola y pecuario, así como las instalaciones y medios de transporte para la producción y aprovechamiento de sus productos y subproductos.

ARTICULO 5.- *Los Productores en lo individual, las organizaciones, sociedades, asociaciones y uniones de productores agrícolas, pecuarios y piscícolas, los comerciantes en mayoreo o en detalle y los industriales de productos y subproductos de las especies a que se refiere esta Ley, están obligados a registrarse en la SIVIA a través de CORENADER, quien les expedirá el permiso correspondiente, mismo que deberá revalidarse dentro de los primeros 30 días de cada año.*

CAPITULO II DEFINICIONES EN LOS RUBROS AGRÍCOLA y GANADERO

ARTÍCULO 6.- *Para los efectos de esta Ley se entiende:*

En lo general:

I. Por actividad agropecuaria o piscícola: todas las actividades agrícolas, pecuarias o piscícolas a que se refieren las fracciones II a la XI de este artículo.

En la Agricultura:

II. Por explotación agrícola, al conjunto de actividades necesarias para hacer producir la tierra, utilizando para ello las mejores técnicas tendientes a obtener las mayores producciones;

III. Por agricultor, a toda persona física o moral que con fines de explotación y aprovechamiento cultive, posea o sea propietario de terrenos o aproveche instalaciones para la producción agrícola;

IV. Agricultor especializado, aquellas personas físicas o morales que se dediquen a la explotación de terrenos o

instalaciones en el cultivo de determinada especie y específicamente a la producción de semillas, patrones o especies para trasplante ya sean hortícolas o frutales; y,

V. Asistencia técnica: al conjunto de acciones continuadas, programadas y actualizadas por la experiencia y la investigación, que se realizan en el predio con el agricultor y que tienden a mejorar los niveles de producción y productividad.

En la Producción Pecuaria:

VI. Por producción pecuaria mayor a los animales domésticos o domesticables de las especies bovina y equina; por producción pecuaria menor a los animales domésticos o domesticables de las especies ovina, porcina, caprina, cunícolas, incluso las apícolas; así como las avícolas, incluyendo el avestruz. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, queda facultado para hacer extensiva a otras especies animales, distintas de las especificadas, las prescripciones de esta Ley, cuando así lo requiera el fomento y defensa de la ganadería en la entidad.

VII. Por productor pecuario, a toda persona física o moral que con fines de explotación pecuaria, sea propietaria de ganado de las especies a que se refiere la fracción anterior;

VIII. Por productor pecuario especializado, a todo aquel que se dedique a la cría y aprovechamiento de determinada especie animal y específicamente a la explotación de alguna función zootécnica de sus individuos; y,

IX. Por Unidad productiva pecuaria, al conjunto de actividades necesarias para la cría, reproducción, mejoramiento y explotación de los animales domésticos y el aprovechamiento de sus productos y subproductos.

De la Piscicultura

X. Por producción piscícola, se entiende la reproducción intensiva en cuerpos de agua natural o artificial de especies acuáticas susceptibles de crianza en esas condiciones.

XI. Por productor piscícola, a toda persona física o moral que se dedica a esta actividad con fines productivos.

CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES.

ARTÍCULO 7.- *Son Autoridades competentes para aplicar esta Ley:*

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II. El Titular de la Secretaria de Medio Ambiente.

III. Los Jefes delegacionales.

IV. El Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

V. El Director Ejecutivo de Fomento y Sanidad Agropecuaria y Piscícola de la CORENADER.

VI. El Jefe de la Unidad Departamental de Promoción y Desarrollo Pecuario.

VII. El Coordinador de Inspectores de la DEFSAyP.

VIII. Los representantes de la Dirección de Promoción y Desarrollo agropecuario en las delegaciones.

IX. El poder Judicial del DF.

ARTÍCULO 8.- Son Autoridades y Organismos auxiliares:

I. Los inspectores habilitados nombrados por el Jefe de Gobierno, a propuesta de las organizaciones agropecuarias y piscícolas del DF.

II. Las policías de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

ARTÍCULO 9.- Son facultades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en materia agropecuaria piscícola:

I. Coordinar, fomentar y controlar las actividades relacionadas con la explotación de las especies vegetales y animales útiles al hombre, estimulando la creación de instrumentos e instituciones que concurran a este fin.

II. Coordinar con el Gobierno Federal la aplicación en el Distrito

III. Dictar disposiciones tendientes a prevenir y combatir las enfermedades específicas de la producción agrícola y la crianza de los animales incluyendo peces.

IV. Promover la investigación agropecuaria y piscícola en el Distrito Federal.

V. Determinar lo conducente para la entrada o salida de productos y subproductos agropecuarios y piscícolas para el abasto. Teniendo como premisa el desarrollo rural de las delegaciones del suelo de conservación en el Distrito Federal.

VI. Coadyuvar con el Gobierno Federal para que se cumplan las Normas Oficiales Mexicanas (NOWS) conducentes para la movilización interna y hacia otros Estados de los productos y subproductos agrícolas y pecuarios para abasto y reproducción.

VII. Apoyar en las gestiones a las organizaciones agrícolas, pecuarias y piscícolas, con el propósito de impulsar la actividad económica rural.

VIII. Publicar o informar por escrito en los casos en que aparecieran plagas y/o enfermedades que afectan la producción agrícola, pecuaria y piscícola que detecte y determine la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IX. Coadyuvar con las Autoridades Federales en las acciones tendientes a ejercer un mejor control sanitario de la producción agrícola, pecuaria y piscícola

X. Promover la participación del Gobierno del Distrito Federal para el Fomento y Desarrollo de la producción agrícola, pecuaria y piscícola, sus productos y subproductos.

XI. Las demás que le confiera esta Ley y su Reglamento así como disposiciones aplicables en materia agropecuaria.

XII. Coordinar, a través de la CORENADER o la instancia correspondiente, sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los Gobiernos Delegacionales, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta Ley.

ARTÍCULO 10.- Son facultades de la CORENADER a través de su Dirección Ejecutiva de Fomento y Sanidad Agropecuaria y Piscícola.

I. Procurar el relativo abastecimiento de productos y subproductos agropecuarios y piscícolas en general para cubrir las necesidades del consumo en el Distrito Federal, vigilando que se cumplan con las normas de calidad y sanidad establecidas.

II. Proporcionar información por multimedia: radio, televisión, Internet, estrados, correspondencia etc. sobre los requisitos para la movilización de productos y subproductos agropecuarios y piscícolas.

III. Coadyuvar en la preservación de las explotaciones de cría, principalmente en lo que se refiere al sacrificio de animales en etapa productiva.

IV. Apoyar a las agrupaciones agropecuarias y piscícolas constituidas.

V. Contar con el registro de productos agrícolas no transgénicos, fierros, marcas y tatuajes de los ejemplares pecuarios.

VI. Llevar y difundir las estadísticas que sean necesarias para conocer la situación de la actividad agropecuaria y piscícola.

VII. Fomentar la producción y consumo de los productos y subproductos agropecuarios y piscícolas del Distrito Federal.

VIII. Impulsar la operación, conservación y mejoramiento de Unidades de producción de engorda, establos, granjas, animales de traspatio, plantas pasteurizadoras, rastros, obradores, salas de matanza, empacadoras y tenerías sustentables. Así como el mejoramiento de técnicas agrícolas sustentables y sostenibles.

IX. Determinar la forma y condiciones de la movilización de los productos y subproductos agrícolas, pecuarios y piscícolas en el Distrito Federal.

X. Solicitar la cooperación de las Autoridades auxiliares agropecuarias.

XI. Ejecutar las disposiciones que en materia agropecuaria y piscícola le encomiende el Jefe de GDF.

XII. Verificar que los productos y subproductos agropecuarios y piscícolas, sean de la calidad especificada en la solicitud de salida o introducción en el Distrito Federal.

XIII. Las demás que le confiera esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 11.- Con estricto apego a las disposiciones de la presente Ley, las Autoridades deberán observar fielmente lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO ÚNICO DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO 12.- Sobre la base del artículo 26 y 27 constitucionales, se considera Desarrollo Rural Sustentable y sostenible; el conjunto de políticas públicas, planificadas y organizadas con la rectoría del Gobierno del Distrito Federal, que coordinan la producción agropecuaria y piscícola con el objetivo de que la población del Distrito Federal en la medida de lo posible, tenga alimentos baratos, orgánicos y sanos; y como complemento sea rentable para los productores agropecuarios asentados en el suelo de conservación, permitiéndoles tener una vida digna y económicamente autosuficiente, que contribuya a la soberanía alimentada del país y que impida el abandono o venta de terrenos.

Artículo 13.- Las principales políticas públicas que se establecen para fomentar, producir, industrializar y comercializar los productos agropecuarios y piscícolas son las siguientes:

I. El Gobierno del Distrito Federal fomentará la inversión en infraestructura agropecuaria y piscícola a fin de alcanzar los siguientes objetivos: Que en los primeros tres años de expedida esta Ley, la inversión en suelo de conservación sea aproximada al 1 por ciento del Presupuesto total del Distrito Federal de cada año, con el objeto de potencializar y capitalizar a los productores y productoras agropecuarias y piscícolas a través de sus unidades. Estableciendo un rubro de créditos rurales blandos, para las líneas refaccionarias, de avío y de industrialización, con aseguramiento rural y asesoría e inspección sistemática hasta finalizar el producto.

II. De esa misma partida deberá contemplarse las líneas para la dotación de infraestructura y equipamiento

comunitario y urbano para el fomento del desarrollo rural sustentable;

III. Todas las actividades agropecuarias y piscícolas fomentadas deberán ser sustentables, priorizando las actividades orgánicas y de conservación combinándolas con la producción de servicios ambientales para la sociedad.

IV. Del presupuesto total para proyectos, ningún género de las y los productores deberán absorber el 100 por ciento de los financiamientos. Se deberá fijar una relación mínima de 70-30 por ciento para cualquiera de los dos géneros, hombres o mujeres. Asimismo un 10 por ciento deberá direccionarse para jóvenes.

V. El Gobierno del Distrito Federal dará prioridad a los productores de la ciudad en las centrales de abasto que maneja, dándoles las facilidades correspondientes para que sus productos no sean absorbidos o comercializados por acaparadores.

VI. El Gobierno del Distrito Federal respetará y dará impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos originarios de la Ciudad, respetando y dando seguridad en la tenencia y disposición de la tierra.

VII. El Gobierno del Distrito Federal buscará los mecanismos adecuados para que los productores rurales del suelo de conservación sean cubiertos por sus programas de salud.

VIII. Asimismo impulsará los programas de protección civil necesarios para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre.

IX. El Gobierno del Distrito Federal impulsará un sistema de sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria y alimentaría para la ciudad, de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral y de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.

TITULO TERCERO AGRICULTURA

CAPITULO I DEL MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE SUELOS AGRICOLAS

ARTICULO 14.- Se considera de interés público y social en el Distrito Federal, la conservación, mejoramiento y aprovechamiento del suelo agrícola, para lo cual el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la SMA dictará las medidas necesarias para tal fin.

ARTÍCULO 15.- La SMA promoverá la nivelación y conservación periódica de los predios agrícolas del Distrito

Federal, como una medida para lograr un crecimiento uniforme de los cultivos y un cabal aprovechamiento del agua.

ARTÍCULO 16.- *Cuando los excedentes de agua lo permitan y/o la necesidad lo dicta, los predios agrícolas del suelo de conservación, serán sometidos al proceso del lavado de tierra a efecto de disminuir el contenido de sales en los mismos, procurando que el agua utilizada en este proceso no vuelva a aplicarse en el riego de cultivos.*

ARTICULO 17.- *Con la finalidad de optimizar la producción agrícola del suelo de conservación, la SMA sugerirá el cambio de aquellos cultivos que por factores de índole natural y económico, no sean los más convenientes, por otros que representen una mejor alternativa tanto para los productores como para las necesidades del Distrito Federal y del país, de acuerdo con los objetivos y metas de producción del Plan Anual de Desarrollo Agropecuario y Piscícola del DF.*

CAPITULO II DE LA SANIDAD VEGETAL

ARTÍCULO 18.- *La SMA podrá contar con el apoyo de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal de la SAGARPA, en materia de intensificación, planeación, programación seguimiento y evaluación de los programas de sanidad vegetal que se establezcan en el Distrito Federal.*

ARTÍCULO 19.- *La SMA implementará las políticas y medidas necesarias para la protección y conservación de cultivos agrícolas y el combate permanente de plagas y enfermedades, buscando también la protección a la salud humana. En las mismas, podrán participar las autoridades federales, locales y delegacionales y los órganos fitosanitarios constituidos en GDF, en los términos que marcan las disposiciones jurídicas de la materia.*

ARTICULO 20.- *El Jefe de Gobierno del DF, podrá formalizar y participar en convenios específicos con autoridades federales, locales, delegaciones y organismos no gubernamentales para el establecimiento y desarrollo de campañas fitosanitarias que se establezcan.*

ARTÍCULO 21.- *La SMA impulsará las acciones necesarias para la difusión, investigación y reproducción de la fauna benéfica para el control biológico y combate de plagas y enfermedades perjudiciales para la agricultura. Asimismo, podrán participar las autoridades federales, locales y delegacionales y los órganos fitosanitarios, constituidos en el suelo de conservación del Distrito Federal, en los términos que marcan las disposiciones jurídicas de la materia.*

ARTÍCULO 22.- *La SMA vigilará dentro de sus límites, la movilización y venta al público de productos y subproductos agrícolas, a efecto de detectar la introducción de productos de desecho o contrabando, como una medida de protección*

a la producción local y para evitar la introducción de plagas o enfermedades que pudieran afectar a los cultivos o a la salud humana.

ARTÍCULO 23.- *Se tomará igual medida que en el artículo anterior para la producción local que pretenda ser movilizada de una región a otra de la ciudad o fuera de la misma y que pudiera representar peligro de transmisión de plagas o enfermedades.*

ARTÍCULO 24.- *Es obligación de los productores agrícolas, acatar las medidas profilácticas y curativas que se establezcan para evitar una mayor incidencia y propagación de las plagas y enfermedades.*

CAPITULO III DEL MANEJO Y APLICACIÓN DE QUÍMICOS EN LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y PISCÍCOLA.

ARTICULO 25.- *Se declara de interés público en el suelo de conservación, el control del manejo y aplicación de químicos utilizados en la actividad agropecuaria.*

ARTICULO 26.- *La SMA en Coordinación con las dependencias gubernamentales competentes supervisarán el cumplimiento del control de normas técnicas para el control y uso de plaguicidas, fertilizantes, medicamentos, biológicos y sustancias tóxicas en las áreas agrícolas, pecuarias y piscícolas y promoverán el desarrollo de programas encaminados a la realización de obras destinadas a la recolección, depósito, almacenamiento, tratamiento y destino final de desechos tóxicos de químicos, plásticos y otros productos utilizados en el sector agropecuario y piscícola capaces de producir contaminación en suelos, agua, aire, al medio ambiente y a la población en general.*

ARTÍCULO 27.- *La SMA vigilará que los envases de plaguicidas y todo producto químico que se usen en la actividad agropecuaria y piscícola en el Distrito Federal, ostenten claramente en su etiqueta la leyenda sobre los peligros que implica el manejo del producto, su forma de uso, sus antídotos en caso de intoxicación, las fechas de elaboración y caducidad, número de lote de elaboración y el manejo de los envases que los contengan o los hayan contenido, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo.*

ARTICULO 28.- *En caso de anomalías o violaciones a lo estipulado en el artículo anterior, la SMA turnará a la autoridad competente al responsable o responsables para que se tomen las medidas pertinentes y se apliquen las sanciones que procedan.*

ARTÍCULO 29.- *Para la protección del medio ambiente, salud humana, animal y vegetal, se prohíbe en el Distrito Federal el desecho en drenes, canales, lagos y en todo lugar que no sea el apropiado de conformidad con los reglamentos*

respectivos, de productos químicos en sí, o de aquellos que resulten del lavado de mezcladoras, tanques, pipas, depósitos y transporte en general.

ARTÍCULO 30.- La SMA en coordinación con las autoridades competentes y los productores, impulsará la constitución de Comités para que dicten las normas adecuadas en el manejo y aplicación de químicos, en la realización de muestreos en plantas, en la vigilancia del almacenaje de mezclas adecuadas, en la verificación de fechas de elaboración y caducidad.

ARTÍCULO 31.- La SMA instrumentará en el Distrito Federal, programas de seguridad en todos aquellos lugares en que se manejen químicos, así como programas de entrenamiento y capacitación para el personal que los maneje.

ARTÍCULO 32.- La SMA sancionará a toda persona que no use los equipos adecuados de protección para el manejo y aplicación de químicos agropecuarios y sustancias tóxicas, así como aquellas personas que provoquen una contaminación ambiental o daños a la salud humana, animal o vegetal, por un mal manejo de dichos productos, de conformidad con lo estipulado por esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 33.- La SMA, en coordinación con las organizaciones de productores fomentará el uso de abonos orgánicos y del método de control biológico inducido para el combate de plagas y enfermedades de los diversos cultivos agrícolas y frutícolas, así como para el control, cuando sea técnicamente posible, de plagas y enfermedades de animales o vegetales en el suelo de conservación.

CAPITULO IV DE LA PRODUCCION PECUARIA

ARTÍCULO 34.- La propiedad de los animales se acredita:

I. Con la marca de fuego para los bovinos y equinos, con la señal de sangre, aretes o tatuajes para los equinos, bovinos menores de un año. Porcinos, ovinos y caprinos de cualquier edad, siempre que tales marcas y señales estén legalmente registradas en la Secretaría de Medio Ambiente;

II. Con los documentos que conforme a la Ley tengan validez, cuando en ellos se describan los animales y se diseñen expresamente las marcas de herrar, las señales de sangre, los aretes o tatuajes correspondientes al o los animales que amparen dichos documentos, debiendo las marcas y señales estar registradas en la SMA; y

III. Los demás métodos de identificación que reconozca la SMA.

ARTÍCULO 35.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Fierro o marca de herrar: la señal que se graba en el cuarto trasero izquierdo generalmente con fierro caliente;

II. Marca o reseña: la que se pone al mismo lado de la quijada, con fierro caliente, tinta o ácido corrosivo;

III. Marca de venta: es potestativa y es la señal que se pone comúnmente en la paleta del animal del mismo lado en que se grabó el fierro que nulifica, esta deberá ser de fierro candente;

VI. La Señal de sangre: las cortadas, incisiones o perforaciones que se hagan en las orejas del ganado;

V. Tatuajes: la impresión de dibujos, letras, números indelebles en las orejas o en el labio del animal; y

VI. Arete: identificación metálica o de plástico con inscripción registrada y autorizada por la SMA se aplica en la oreja del ganado mayor y menor. En otra especie animal, puede aplicarse en otra parte.

ARTÍCULO 36.- Los animales de registro, o pedigrí se exceptúan de la marca de fuego o señal de sangre y será objeto únicamente de tatuaje. La SMA llevará un libro de registro o pedigrí de este tipo de animales y/o unidad productiva, en el que se asentarán los siguientes datos que deberán los propietarios proporcionar:

I. Progenitores hasta la segunda generación anterior, con anotaciones respecto a criaderos, marcas o fierros de registro;

II. Noticia de las montas o cópulas verificadas hasta obtener la concepción.

III. Fecha de nacimiento;

IV. Identificación del animal mediante reseña detallada, marcas y fierros.

V. Historia clínica del animal; y,

VI. Los demás datos que la SMA considera convenientes.

Las organizaciones pecuarias deberán llevar otro Libro de Registro de este tipo de animales, en el que se asentarán los mismos datos anteriores.

ARTÍCULO 37.- Los productores pecuarios que se dediquen a la cría y explotación de animales de registro o pedigrí, deberán de obtener en la SMA el permiso que los acredite como tales.

ARTÍCULO 38.- La SMA llevará un Libro donde registre exclusivamente a los criadores de animales de registro y de pedigrí y certificará la propiedad y pureza de la raza.

ARTÍCULO 39.- Los documentos que certifiquen la propiedad y pureza de raza de los animales de registro o pedigrí, serán expedidos por la SMA cuando se cumplan los requisitos que esta dependencia exige para tal fin.

ARTÍCULO 40.- Se consideran las crías de los animales propiedad del dueño de la madre y no del dueño del padre, salvo convenio en contrato.

ARTICULO 41.- La propiedad del ganado se transferirá de conformidad con lo que establece el derecho común, debiendo el documento en que conste la transmisión, contener los datos que señala la Fracción II del Artículo 45 de esta Ley.

CAPITULO V DE LAS MARCAS Y SEÑALES.

ARTICULO 42.- Queda prohibido el uso de marcas de herrar, señales de sangre y tatuajes, sin haber sido previamente registrados en la SMA y obtenido de dicha dependencia el Certificado de Registro que servirá de Título de propiedades de tales marcas.

ARTÍCULO 43.- El Certificado de Título de Registro de Marcas de Herrar, señales de sangre y tatuajes, se revalidarán ante la SMA, dentro de los primeros noventa días de los años terminados en cero y en cinco.

La SMA cancelará los Certificados de Registro de Título de; marcas de herrar, señales de sangre y tatuajes, cuando el ganadero no ha revalidado el certificado citado durante los cinco años siguientes, contados a partir de la conclusión del plazo establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 44.- La SMA, no autorizará más de una Marca de Herrar, ni más de una Señal de Sangre para una misma persona física o moral.

ARTÍCULO 45.- La SMA llevará un registro de marca de herrar, aretes, tatuajes, señales de sangre o cualquier otro sistema de identificación autorizado, en el que por orden se harán constar los siguientes datos:

I. Nombre del dueño,

II La ubicación, el nombre de la unidad productiva pecuaria y clase de animales,

III. Un diseño fiel de la marca registrada, y

IV. La fecha de su inscripción.

La SMA, remitirá copia de estos datos a la Delegación Política y a las organizaciones de producción pecuaria correspondiente, para que se lleve un registro especial de estas marcas de herrar, tatuajes, aretes y señales de sangre de los animales que existen dentro de los límites de esta ciudad.

ARTÍCULO 46.- La SMA no registrará ninguna marca de herrar de diseño o figura igual o de fácil alteración o estrecha semejanza a otra ya registrada o combinada de dos o más signos para aplicarse por separado en distintas partes del animal. Tampoco se registrará ninguna señal de sangre de diseño o figura igual o de fácil alteración o de estrecha semejanza a otra y registrada, siendo potestativo para el

propietario el uso de otros medios de identificación como tatuajes o fichas metálicas, siempre que estén registradas en la SMA.

En caso de controversias por similitud o factibilidad de alteración de los diseños de marca de herrar o señales de sangre, el primero en tiempo de solicitud o registro será el que se valide y autorice, obligándose la modificación del segundo.

ARTÍCULO 47.- Cuando un productor pecuario desee dar de baja su marca de herrar, tatuaje o señal de sangre, deberá manifestarlo por escrito a la SMA y a las organizaciones pecuarias para que ambas hagan las anotaciones en los Libros de Registro respectivo.

ARTÍCULO 48.- Queda estrictamente prohibido herrar con plancha llena, con alambre, ganchos, argollas o con fierro corrido, amputar una o más orejas, desfigurar o borrar las marcas o señales de los animales comprobados, debiendo estos conservar el de los dueños o criadores. Queda igualmente prohibido herrar, señalar o reseñar ganado con marcas que no sean de su propiedad, así como conceder permiso para herrar, señalar o reseñar ganado ajeno.

Para la movilización de animales, la marca de herrar deberá estar cicatrizada.

ARTÍCULO 49.- Las señales de sangre se aplicarán de la mitad hacia la punta de la oreja del ganado, sin que las cortadas o incisiones sean mayores que la superficie de la media oreja, quedando prohibido aplicar más de cuatro cortadas en cada una de ellas.

Para la movilización de animales, la señal de sangre deberá estar cicatrizada.

ARTÍCULO 50.- Los animales que se encuentren con el fierro modificado o encimado, serán recogidos por las autoridades competentes, para la investigación correspondiente, la imposición de la sanción y en su caso, la consignación ante la autoridad que corresponda.

CAPITULO VI SANIDAD PECUARIA

ARTÍCULO 51.- Se declara de utilidad pública la prevención, el combate y la erradicación de todas las plagas y enfermedades, que afecten a los animales en producción.

ARTICULO 52.- Toda persona está obligada a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier indicio o síntoma de plaga o enfermedad que se presente en los animales propios o ajenos de las que tuviere conocimiento.

ARTICULO 53.- En casos urgentes, a juicio de las autoridades federales, centrales y delegacionales, los

ganaderos y profesionistas ligados con la materia de los lugares donde existan plagas o enfermedades, tienen la obligación de cooperar en los trabajos de prevención, combate, control y erradicación de las mismas.

ARTICULO 54.- Las autoridades federales, locales y delegacionales de salud animal, están obligadas a dictar inmediatamente las medidas que establecen las Leyes de la materia y la ciencia veterinaria en caso de desarrollo de una epizootia, debiendo comunicarlos simultáneamente a todos los integrantes del sector pecuario.

ARTÍCULO 55.- Los particulares que presten servicios relacionados con la prevención y combate, control y erradicación de plagas y enfermedades, actuarán bajo la normatividad que establecen las leyes sanitarias y zoonosanitarias.

ARTÍCULO 56.- La DEFSaYP, difundirá la información y conocimientos relacionados con la materia a fin de instruir a la población y obtener su cooperación en el combate, control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades.

ARTICULO 57.- Las enfermedades infecciosas o parasitarias de los animales, enzoóticas o epizooticas, serán prevenidas, combatidas, controladas y erradicadas de acuerdo con lo que esta Ley determina, lo previsto por las Leyes Federales de la materia y lo establecido por la ciencia veterinaria.

ARTICULO 58.- Para los efectos de esta Ley, se considerarán enfermedades infecciosas y parasitarias de los animales domésticos y de la fauna, todas aquellas alteraciones y reacciones que provocan en sus diferentes tejidos y órganos, la exposición a patógenos sean estos virus, bacterias, parásitos, hongos e incluso aquellos síndromes cuya etiología no está definida. Considerándose prioritarias aquellas enfermedades que por sus características comprometan la salud de los hatos en producción y máximo cuando sean transmisibles al hombre.

ARTÍCULO 59.- Se consideran zoonosis, o enfermedades transmisibles al hombre, todas aquellas enfermedades de animales que sus agentes causales provoquen también alteraciones o reacciones en la salud humana; incluyendo las que parte de su ciclo biológico se desarrolle en el cuerpo humano, independientemente de la forma de transmisión.

Las prioridades de salud con respecto a las zoonosis, serán determinadas por la Secretaría de Salud Federal y del Distrito Federal.

ARTÍCULO 60.- Se declara obligatoria en el Distrito Federal, en las zonas zootécnicas, la vacunación de los animales para prevenirlos de las enfermedades que a juicio de la Comisión

Nacional de Salud Animal y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal lo ameriten.

ARTÍCULO 61.- El Gobierno del Distrito Federal dictará con oportunidad las medidas técnicas de aplicación de las inoculaciones preventivas, reveladoras o curativas en los animales estabulados, en ferias o exposiciones, en el campo o en tránsito, así como los medios de diagnóstico que sean necesarios.

ARTÍCULO 62.- Los productores pecuarios tienen la obligación de prodigar los cuidados higiénicos y zootécnicos necesarios, para conservarlos en las mejores condiciones de salud y defensa natural contra cualquier enfermedad, quedándoles prohibido efectuar cruzamientos con sementales enfermos o con problemas congénitos.

ARTÍCULO 63.- Los animales de ordeña, serán sometidos a la prueba de la tuberculina y brucelosis, debiendo sacrificarse a los que reaccionen positivamente, declarándose no aptos para el consumo humano; los que reaccionen dudosamente, deberán ser señalados y separados del ganado sano y serán sometidos a cuarentena, pasada la cual, se determinará lo conducente.

ARTICULO 64.- En caso de aparición de una epizootia, DEFSaYP en forma conjunta con la Delegación de SAGARPA hará una declaratoria oficial que deberá publicarse en los periódicos de mayor circulación y con mayor divulgación en la zona afectada, señalando los alcances geográficos de tiempo y medidas de observancia obligatoria que se aplicarán hasta que se erradique el mal y se levante la declaratoria.

ARTÍCULO 65.- Mientras no se levante la declaratoria de infección, no se expedirán Guías Sanitarias, ni de tránsito de animales del predio o zona infectada a una libre o viceversa y se dictará aislamiento completo o parcial de la zona, con prohibición de tránsito de personas o transportes de cosas, cuando sin desinfección previa puedan ser vehículos de contagio.

ARTÍCULO 66.- Se declara obligatoria y de utilidad pública la campaña contra la garrapata *boophilus (margaropus) annulatus*, transmisora de la piroplasmosis bovina. Para la realización de dicha campaña, se dividirá el territorio del DF, en el número de zonas libres y zonas infestadas que sean necesarias, las que se modificarán de acuerdo con los resultados de la campaña y previa consulta a las autoridades federales del ramo.

ARTÍCULO 67.- Todos los productores pecuarios dentro de una zona declarada infestada o bajo cuarentena están obligados a bañar o tratar a, los animales de acuerdo con el método que apruebe la autoridad competente.

ARTÍCULO 68.- *El Gobierno del Distrito Federal, a través de la SMA, podrá convenir o coordinarse con las instituciones públicas o privadas para un mejor control zoonosanitario en la ciudad.*

ARTÍCULO 69.- *Para la introducción y salida de animales, sus productos y subproductos en el Distrito Federal, los interesados deberán comprobar ante la DEFSaYP de la CORENADER, previamente a cualquier movilización, las buenas condiciones zoonosanitarias y sanitarias respectivamente, así como su legal procedencia, de conformidad a las disposiciones locales y federales correspondientes.*

Si la DEFSaYP oyendo a las organizaciones de productores, encontrare insatisfactoria la comprobación, no permitirá la entrada o salida de los animales, sus productos o subproductos; tampoco en caso de dañar la producción y comercialización del suelo de conservación.

ARTÍCULO 70.- *Con el fin de garantizar la protección a la actividad pecuaria localizada en las zonas limpias de enfermedades, la movilización de animales hacia estas zonas se hará en la forma siguiente:*

I. Queda estrictamente prohibido el paso de animales procedentes de zona sucia, a menos que se hayan llevado los requisitos sanitarios establecidos en esta Ley y en la Federal correspondiente;

II. No podrá realizarse la movilización de animales de una zona sucia a una zona limpia, sin la Guía de Tránsito expedida por la SMA. Dicha Guía de Tránsito deberá ser entregada en el lugar de destino al inspector de Ganadería o fitozoonosanitario o autoridades competentes.

III. Toda movilización de animales de una zona sucia con rumbo a los centros de abasto, se hará pasando por los puntos de inspección forzosa para que se certifique que cada uno de los animales esté libre de parásitos;

IV. Con el fin de facilitar el control de los movimientos de animales procedentes de zonas sucias destinados al abastecimiento de los mercados locales, el Gobierno del Distrito Federal designará puntos o puestos de paso obligatorio para dicho animales;

V. Para que una partida de animales pueda continuar hacia una zona limpia, deberá redocumentarse por el inspector fitozoonosanitario.

ARTÍCULO 71.- *Se declara obligatorio en el DF, la prevención y el combate de Cochlyoma o Callitroga homonivorax, conocido comúnmente como gusano barrenador o tornillo. Quedan asimismo obligados*

obligados los productos pecuarios del Distrito Federal a acatar los ordenamientos que se declaren con el fin de evitar esta plaga, así como aquellos que emanen de los acuerdos internacionales sobre control zoonosanitaria.

CAPITULO VII DE LOS RASTROS Y SACRIFICIOS DE GANADO

ARTÍCULO 72.- *Sólo podrá sacrificarse animales para consumo humano o para proceso de transformación, en los rastros, obradores o salas de matanza legalmente autorizados.*

ARTÍCULO 73.- *El administrador del rastro o sala de matanza, vigilará bajo su más estricta responsabilidad, que se compruebe la propiedad de los animales, la documentación de ley para su movilización y que se llenen los requisitos sanitarios y zoonosanitarios correspondientes previamente a su sacrificio.*

ARTÍCULO 74.- *Los administradores de rastros, obradores o responsable de salas de matanza, responderán personalmente del cumplimiento de Ley en relación con los sacrificios de animales que se efectúen en los establecimientos a su cargo y vigilarán que se cubran las prestaciones fiscales respectivas, además están obligados a llevar un registro en el que por orden numérico y fechas, anotarán la entrada de los animales al rastro, el nombre y domicilio del introductor, el nombre del rancho o lugar de procedencia, la especie, color, edad, clase y marca de los animales y el número de guía de tránsito, el número y fecha del aviso de movilización y el nombre del Inspector de ganadería o fitozoonosanitario que lo expidió. Los nombres y domicilios del vendedor y del comprador, la fecha del sacrificio y la cantidad pagada por prestaciones fiscales, reservando una columna para las anotaciones de circunstancias imprevistas y sellarán la carne con el sello especial de cada Rastro.*

ARTÍCULO 75.- *Los administradores o encargados de rastros, deberán rendir periódicamente un informe del movimiento de animales y sacrificios efectuados y la entrega de las guías de tránsito canceladas a la SMA.*

ARTÍCULO 76.- *El Sacrificio de hembras se sujetará a las disposiciones que dicte el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con el fin de proteger las unidades productivas pecuarias del suelo de conservación.*

ARTÍCULO 77.- *Los registros de los rastros o salas de matanza podrán ser revisados en cualquier tiempo por los Inspectores fitozoonosanitarios.*

ARTÍCULO 78.- *Los animales sacrificados fuera de la jurisdicción del DF que pretendan ser introducidos a la Ciudad, deberán ser presentados al Rastro que indique la DEFSaYP con el objeto de que se revisen los documentos relativos, se inspeccione la carne y se cubran las prestaciones fiscales correspondientes.*

ARTÍCULO 79.- Las carnes, productos y subproductos de origen animal, que se encuentren en los establecimientos comerciales y que carezcan de sellos de rastro o documentación que avale su legítima procedencia, serán decomisados y sus propietarios o poseedores, puestos a disposición del Agente del Ministerio Público por si existiera la comisión de algún delito.

ARTÍCULO 80.- El sacrificio de animales con fines comerciales en los poblados en donde no exista rastro o sala de matanza, deberá ser autorizado por la DEFSAYP y revisados los animales por el Inspector fitozoosanitario respectivo, pagándose previamente los impuestos relativos.

ARTÍCULO 81.- Todo el que sacrifique ganado sin justificar su legal adquisición, será sancionado de conformidad con el Código Penal.

ARTÍCULO 82.- Cuando por cualquier circunstancia haya necesidad de sacrificar animales en el campo, deberá previamente recabarse permiso por escrito de la Autoridad competente más cercana y consumado el sacrificio, se presentará a la propia Autoridad las respectivas pieles y orejas unidas a las mismas del o los animales sacrificados. Y quien los mató o mandó matar justificará su derecho o autorización para disponer de ellos.

ARTÍCULO 83.- La fabricación de sellos oficiales, registradores y fechadores para el uso oficial de los inspectores fitozoosanitarios, de los programas de clasificación de productos agropecuarios y de la inspección agropecuaria de la DEFSAYP.

Las tintas y los sellos para el marcado de carnes, huevo, productos y subproductos de origen animal serán diseñadas y autorizadas por la CORENADER.

ARTÍCULO 84.- Queda prohibido a toda persona física o moral, fabricar sellos oficiales, registradores o fechadores, sin orden expresa de la CORENADER.

CAPITULO IX MOVILIZACIÓN DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN PECUARIO

ARTÍCULO 85.- Toda conducción en lo individual o en hato, productos y subproductos de origen pecuario y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimentos para uso en animales o consumo por estos, deberán ampararse con los documentos denominados "Guía de tránsito y certificado fitozoosanitario".

ARTÍCULO 86.- La Guía de tránsito será expedida a solicitud del productor o productores pecuarios, por los inspectores fitozoosanitario de la zona correspondiente, previo reconocimiento de los animales, productos o subproductos y exhibición del certificado fitozoosanitario.

ARTÍCULO 87.- La SMA expedirá normas oficiales que establezcan las características y especificaciones

fitozoosanitarias así como la aplicación de las ya establecidas.

ARTÍCULO 88.- La Guía de Tránsito contendrá los siguientes datos:

I. Nombre y domicilio del remitente (dueño de los animales y en su caso de su representante);

II. Lugar de procedencia;

III. Nombre y domicilio del conductor; modelo, marca y placa del vehículo en que será transportados los animales, sus productos o los subproductos;

IV. Nombre y domicilio del destinatario y lugar de destino;

V. Número de animales que se movilizan (con número y letra) y cantidad y clase del productos de origen animal que se moviliza;

VI. Especie, clase y sexo de los animales;

VII. Marcas y Números de los Títulos de éstas;

VIII. Fines de movilización; y,

IX. Otros que a juicio de la DEFSAYP, se requieran.

La Guía deberá ir dirigida al Inspector fitozoosanitario de la zona de destino del ganado o del producto.

ARTÍCULO 89.- El certificado fitozoosanitario deberá contener cuando menos los siguientes datos:

I. Nombre y domicilio del propietario o poseedor,

II. Lugar de origen y destino específico de los vegetales, animales, sus productos y subproductos, o de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por estos que vayan a moverse, así como la identificación de los mismos,

III. Menciona la norma que se cumple,

IV. Fecha de expedición del certificado, y

V. Vigencia del certificado.

ARTÍCULO 90.- El Inspector fitozoosanitario que autorice una revisión sin haberla practicado, o diera fe de algún hecho que no le constare, además del cese de su empleo, será consignado a las autoridades competentes para los fines de la responsabilidad penal que resulte de esa conducta.

ARTÍCULO 91.- No podrá hacerse ningún movimiento o embarque de vegetales y animales, de sus productos o subproductos, si no se comprueba previamente su procedencia con la Guía de Tránsito y certificado fitozoosanitario correspondientes debidamente autorizados por el Inspector de Ganadería o fitozoosanitario o la Autoridad competente del lugar, en su caso.

Tampoco podrá hacerse ningún sacrificio de animales en los Rastros, Salas de Matanza o Plantas Industrializadoras, si no se comprueba su procedencia con la copia de la Guía de Tránsito debidamente autorizada por el Inspector o la Autoridad competente del lugar de procedencia y previa la cancelación que la autoridad correspondiente haga de la Guía y certificado fitozoosanitario.

ARTÍCULO 92.- *Los inspectores fitozoosanitarios de la DEFSAYP podrán inspeccionar en su zona, los cultivos y las partidas de animales, o sus productos o subproductos, así como las demás especies, pero en ningún caso podrán cobrar emolumentos o derechos por este concepto.*

ARTÍCULO 93.- *Todo ganado que entre al Distrito Federal al amparo de permisos de introducción y con sus correspondientes Guías de Tránsito y permaneciere por un período mayor de cuarenta días dentro de los límites territoriales de la Entidad, será objeto de todos los Impuestos en vigor.*

Para la introducción al Distrito Federal o salida de él, de productos o subproductos agropecuarios y piscícolas, se requerirá el permiso correspondiente de la CORENADER quien tomará en cuenta para otorgamiento o denegación las condiciones de los productores y el consumo local.

Los ingresos que se obtengan por los derechos de la expedición de certificados zoosanitarios se destinarán a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal vía la Tesorería del DF.

CAPITULO X DEL CONTROL DE LA ENTRADA DE ANIMALES AL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 94.- *Con la finalidad de proteger la producción agrícola y pecuaria regional, la SMA establecerá en el Reglamento de esta Ley las medidas zootécnicas, sanitarias o de calidad, de los animales para el abasto, así como para evitar la introducción y comercialización en el DF de animales de desecho y de salud dudosa.*

Se prohíbe toda introducción de ganado mayor o menor en el DF en pie o en canal, sin la autorización de la DEFSAYP, esta dependencia extenderá los permisos de introducción respectivos.

ARTÍCULO 95.- *Para otorgar los permisos de introducción la DEFSAYP, deberá considerar en primer término:*

- I. Demanda en el mercado interno;*
- II. Programas pecuarios oficiales y privados;*
- III. Condiciones zoosanitarias y sanitarias de los animales productos y subproductos; y,*
- IV. En su caso, las organizaciones pecuarios y autoridades establecidas en la Ciudad.*

CAPITULO XI MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION PECUARIA.

ARTÍCULO 96.- *El Gobierno del Distrito Federal promoverá la implantación de un Sistema de Cría, de acuerdo con las necesidades de la producción pecuaria local, debiendo determinar las especies, razas y variedades más adecuadas zootécnica y económicamente para cada zona del suelo de conservación y organizará dicho sistema como unidades productivas de interés público, con la cooperación de los productores pecuarios del suelo de conservación a fin de lograr el fomento efectivo de la producción pecuaria.*

CAPITULO XII DE LAS EMPRESAS LECHERAS

ARTÍCULO 97.- *La SMA en coordinación con la federación y delegaciones en el ámbito de sus competencias, promoverá y dictará las medidas que sean necesarias tendientes al fomento y desarrollo de la actividad lechera de exposición en el Distrito Federal.*

ARTÍCULO 98.- *Los productores o administradores de las empresas lecheras en el suelo de conservación, deberán registrarse ante la DEFSAYP e informar mensualmente a dicha dependencia los datos sobre producción y operación que les sean requeridas. Asimismo, deberán mostrar sus registros correspondientes a las autoridades competentes, cuando sean solicitados.*

ARTÍCULO 99.- *La DEFSAYP, tendrá a su cargo el control y vigilancia de las empresas lecheras en suelo de conservación, a cuyo efecto llevará un Libro de Registro de las mismas, con especificación precisa de los elementos materiales que las constituyen, su forma de organización y su modo de operación.*

CAPITULO XIII DE LA AVICULTURA

ARTÍCULO 100.- *La DEFSAYP con el personal especializado necesario, organizará y encausará los trabajos de promoción avícola general y al efecto procederá a:*

- I. Planear, fomentar y asegurar técnicamente la producción avícola intensiva;*
- II. Definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a incrementar la productividad y rendimiento en las industrias conexas;*
- III. Promover la creación de unidades avícolas de producción intensiva con el objeto de lograr una producción óptima que lleve a un mejor aprovechamiento de los recursos de la entidad;*

IV. Difundir e impartir conocimientos científicos y prácticos, acerca de la cría y explotación de aves intensiva y de traspatio;

V. Fomentar y encausar la industrialización de los productos que se obtengan de estos animales; y,

VI. Fomentar las investigaciones de la especialidad, estableciendo y organizando estaciones experimentales, laboratorios y unidades productivas piloto.

ARTÍCULO 101.- Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por:

Avicultura: La reproducción, cría y explotación de las especies y variedades de aves útiles para la alimentación humana o para la obtención de otros beneficios directamente o por el aprovechamiento de sus subproductos;

Avicultor: La persona física o moral que se dedica a la avicultura; y,

Unidades Avícolas: Las unidades productivas especializadas en la reproducción, cría y explotación avícola.

ARTÍCULO 102.- Las unidades avícolas deberán obtener su registro en la DEFSaYP y proporcionar los datos que le sean requeridos. Asimismo, deberán contar con instalaciones y equipos adecuados e higiénicos, de acuerdo a las normas técnicas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 103.- El Gobierno del Distrito Federal por sí o a través de la SMA, reglamentará el acceso de huevo y carnes de aves al Distrito Federal, cuando así lo requiera el sano desarrollo de la avicultura en la Entidad, observando lo que establece el capítulo de sanidad animal.

ARTÍCULO 104.- Queda prohibida la instalación de unidades avícolas en los centros de población urbana.

ARTÍCULO 105.- La DEFSaYP regulará el programa de clasificación de huevo en la entidad.

CAPITULO XVI DE LA PORCICULTURA

ARTÍCULO 106.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Porcicultura, la cría, reproducción, mejoramiento y explotación de los cerdos;

II. Porcicultor, la persona física o moral que se dedica a la cría, reproducción, mejoramiento y explotación de la especie porcina; y,

III. Unidad porcícola, la unidad de producción pecuaria especializada en la cría, reproducción, mejoramiento y manejo de los cerdos para pie de cría abasto.

ARTÍCULO 107.- El Gobierno del Distrito Federal a través de la SMA y en coordinación de las autoridades federales y delegacionales en materia pecuaria y productores especializados organizados, promoverán y dictarán las medidas necesarias tendientes al fomento y desarrollo de la industria porcina en el suelo de conservación.

ARTÍCULO 108.- Queda prohibida la instalación de unidades porcícolas en los centros y demarcaciones territoriales consideradas urbanas que señalen las autoridades de la SEDUVI.

Las unidades porcícolas deberán contar con instalaciones y equipos higiénicos de acuerdo a las normas técnicas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 109.- Toda persona física o moral que se dedique a la porcicultura deberá obtener el registro correspondiente de la DEFSaYP.

El registro de las unidades productivas porcícolas o productores no causará pago alguno.

Los productores o unidades productivas porcícolas deberán proporcionar la información estadística de su producción y demás datos que le solicite la DEFSaYP.

ARTÍCULO 110.- La DEFSaYP en coordinación con las autoridades competentes promoverá y coordinará el programa ciudadano de clasificación de carne de origen porcino en canal.

ARTÍCULO 111.- El Gobierno del Distrito Federal en coordinación con las autoridades federales y delegacionales en materia pecuaria y productores organizados, promoverán la aplicación de tecnología de vanguardia en la producción porcina para el desarrollo competitivo de la industria porcina en la ciudad.

CAPITULO XV DE LA APICULTURA

ARTÍCULO 112.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por apicultura la actividad relacionada a la cría, explotación y mejoramiento genético de las abejas, así como la industrialización de sus productos y subproductos.

ARTÍCULO 113.- La SMA, promoverá y fomentará la modernización de esta actividad para el incremento de la producción y mejoramiento genético.

ARTÍCULO 114.- Los apicultores están obligados a registrarse ante la DEFSaYP, proporcionar datos estadísticos de su producción, censos, ubicación de apiarios y marcar sus colmenas a fin de poder identificarlas.

ARTÍCULO 115.- La propiedad de los apiarios se acredita con:

I. Factura o documento legal que acredite la transferencia de dominio;

II. Guía de tránsito que ampara el traslado del lugar de origen al de ubicación del apiario y certificado zoosanitario; y,

El permiso correspondiente de la SMA.

ARTÍCULO 116.- La compra y venta de colmenas y el material apícola marcado deberá efectuarse acompañado de la factura correspondiente. El comprador colocará su marca a un lado de la del vendedor sin borrarla.

ARTÍCULO 117.- Todo apicultor al instalar sus apiarios deber observar las siguientes distancias:

I. En los caminos vecinales aproximadamente a quince metros de los mismos: y,

II. En predios, a una distancia de un kilómetro de la casa o casas habitación o centro de población; se deberá acreditar el derecho al uso del predio para instalar apiarios en terrenos que sean de propiedad privada.

En incumplimiento de las presentes disposiciones motivará la clausura por parte de la DEFSaP. Las colmenas o núcleos quedarán a disposición de la SMA y el producto que se obtenga será entregado al infractor, previo pago de la sanción administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 118.- Para el control sanitario de los apiarios, colmenas, productos y subproductos se observará lo dispuesto en los capítulos de sanidad pecuaria relativos en la presente Ley.

CAPITULO XVI

DE LA INSPECCION FITOZOOSANITARIA

ARTÍCULO 119.- La inspección de los productos y subproductos agropecuarios y piscícolas es obligatoria, y tiene por objeto la comprobación de su procedencia, del cumplimiento de los requisitos sanitarios, de las obligaciones fiscales y demás disposiciones que contenga esta Ley para su movilización, sacrificio e industrialización con la coadyuvancia de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Sector Salud.

ARTÍCULO 120.- La inspección de los productos y subproductos agropecuarios y piscícolas, tendrán lugar:

I. En las parcelas ejidales o comunales y/o en las propiedades agropecuarias y piscícolas.

II. En los productos y subproductos agropecuarios y piscícolas en tránsito.

III. En los productos y subproductos agrícolas que se vayan a expender y en el especies pecuarias que vayan a ser sacrificadas. Y en los establos, tenerías, talabarterías y demás

establecimientos en que se beneficien o vendan los productos y subproductos agropecuarios, requiriéndose consentimiento del propietario o en su caso autorización Judicial.

ARTÍCULO 121.- Para la realización de las inspecciones agropecuarios y piscícolas, la CORENADER a través de la DEFSaP en coadyuvancia con la SAGARPA, oyendo el parecer de las agrupaciones agropecuarias y piscícolas, dividirá el suelo de conservación del Distrito Federal en el número de zonas de inspección que consideren necesarias.

ARTÍCULO 122.- Las Autoridades delegaciones auxiliarán en sus funciones a los inspectores fitozoosanitarios cuando estos lo soliciten.

ARTÍCULO 123.- Para desempeñar el cargo como Inspector Fitozoosanitario de la DEFSaP se requiere:

I. Ser Ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Poseer los conocimientos equivalentes en materia agrícola y/o pecuaria y/o piscícola, a juicio de la DEFSaP.

III. No tener antecedentes penales por delitos intencionales.

IV. Ser de reconocida honorabilidad.

ARTÍCULO 124.- Son facultades y obligaciones de los Inspectores Fitozoosanitarios:

I. Revisar en coadyuvancia con la SAGARPA, los productos- agropecuarios y piscícolas que vayan a ser movilizados.

II. Verificar los productos agropecuarios y piscícolas que se encuentre en tránsito, exigiendo los documentos que comprueben la legalidad de su procedencia.

III. Separar y detener los productos y subproductos agropecuarios y piscícolas cuya procedencia legal no sea comprobada, dando parte inmediatamente a la Autoridad respectiva, para que ésta proceda de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

IV. Impedir que se realicen envíos de productos y subproductos agrícolas, pecuarios y piscícolas, por cualquier vía de comunicación, mientras los interesados no presenten los documentos que comprueben su legal procedencia, sanidad y calidad.

V. Cerciorarse de que el manejo de los productos agrícolas y los sacrificios de especies pecuarias en los rastros y lugares autorizados, se cumplan los requisitos de sanidad correspondientes. En coordinación con el Sector Salud y la SAGARPA.

VI. Levantar un acta circunstanciada del resultado de cada inspección con las omisiones o violaciones que en su caso sean observadas para la aplicación de las medidas preventivas o sanciones que sean procedentes.

VII. Recoger los animales que hayan causado daño a terceros, poniéndolos a disposición de las Autoridades competentes, notificando al propietario y levantando acta.

VIII. Expedir y cancelar guías de tránsito de productos y subproductos agropecuarios y piscícolas que no observen la calidad sanitaria requerida por las normas oficiales.

IX. Abstenerse de abandonar su cargo sin autorización expresa de la dependencia a la que corresponda.

CAPITULO XVII DE LA PLANEACION Y PROGRAMACION AGROPECUARIA PÍSCICOLA

ARTÍCULO 125.- LA CORENADER, como autoridad competente del ramo, elaborará el proyecto del Plan Anual de Desarrollo Agropecuario y Piscícola, para ello, coordinará la acción de las entidades del sector público federal y del DF, apoyándose en las opiniones de los sectores productivos. Una vez elaborado el PADAPDF se propondrá a la aprobación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ARTÍCULO 126.- El Plan Anual de Desarrollo Agropecuario y piscícola indicará:

I. Los objetivos, estrategias y metas del sector agropecuario y piscícola a corto y mediano plazo;

II. Las metas específicas de producción que habrá de alcanzarse a corto, mediano y largo plazo de la actividad agropecuaria y piscícola y otras modalidades de acuerdo con los requerimientos señalados en los niveles nacionales, regionales y delegacionales que corresponda;

III. El monto de las inversiones públicas que deben realizarse para el logro de los objetivos y metas del PADAPDF, así como la organización de los productores y campesinos con los mismos propósitos;

IV. En su caso, la mención de los problemas de tenencia de la tierra y derechos sobre aguas que puedan constituir impedimentos para la realización del PADAPDF, así como las recomendaciones y proyectos de reforma o adecuaciones legales o administrativas para mejor proveer al cumplimiento de las metas propuestas;

V. La intervención que corresponda al sector público en materia de capacitación, investigación, asistencia

técnica, obras de infraestructura, crédito, insumos, equipos, instalaciones y demás elementos que propicien la producción y productividad, así como las propuestas sobre la participación del Gobierno del Distrito Federal;

VI. Las necesidades de producción, cosecha, almacenamiento, transporte, distribución, abasto y comercialización de los productos agropecuarios y piscícolas;

VII. La estimación de los recursos materiales o financieros, convenientes a la realización de PADAPDF;

VIII. La intervención que deban tener las dependencias del Ejecutivo Federal, las entidades del sector paraestatal y los organismos y dependencias del Gobierno del Distrito Federal y las autoridades delegacionales de acuerdo con su competencia y funciones, para soporte y cumplimiento del PADAPDF y los que de él deriven; y,

IX. Así como las demás medidas necesarias para el cumplimiento de PADAPDF.

ARTÍCULO 127.- Una vez elaborado y distribuido el PADAPDF, será remitido por la CORENADER a la SMA para que se establezca su vinculación con los demás programas sectoriales y la coherencia necesaria con el Plan Global del Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO 128.- El Concejal Tripartita bajo la rectoría de la CORENADER establecerá los compromisos con las dependencias para que los programas, proyectos e inversiones propuestos en el PADAPDF, sean incluidos en los presupuestos de los programas normales especiales de esas dependencias.

ARTÍCULO 129.- Una vez aprobados por el Gobierno del Distrito Federal y convenido con las dependencias del orden federal y del GDF, el PADAPDF será obligatorio para el sector público federal, del GDF y delegacional. Su ejecución podrá inducirse o convenirse con los sectores productivos.

ARTÍCULO 130.- El PADAPDF podrá ser modificado en los términos que así lo sugiera la información subsecuente. Los ajustes, rectificaciones y adiciones que se efectúen deberán ser igualmente aprobados con el propio Jefe de Gobierno del Distrito federal.

ARTÍCULO 131.- Para el cumplimiento de las metas concretas del PADAPDF, identificadas en tiempo y espacio, la CORENADER, como cabeza de sector, propondrá al Jefe de Gobierno a través de la SMA para su aprobación, los programas normales, especiales y de contingencia que a tal fin resulten convenientes.

ARTÍCULO 132.- Los programas serán de tres tipos: normales, especiales y de contingencia. En el primer

caso, serán programas normales aquellos que se ajustan a las metas propuestas en un tiempo determinado y que requieran de una inversión normal. Programas especiales serán aquellos que estén orientados al incremento de la productividad y la producción para dar cumplimiento a los programas normales que se deriven del PADAPDF; finalmente, los programas de contingencia, serán aquellos que se propagan como respuesta a una necesidad eventual, como fenómenos meteorológicos y siniestros, entre otros.

ARTÍCULO 133.- En los programas de contingencia, la SMA, establecerá la vinculación necesaria con los productores afectados y con las dependencias y organismos federales que tengan injerencia en el problema para determinar con precisión los apoyos técnicos, de crédito e inversiones y demás que se requieran a fin de cumplir con esos programas.

ARTÍCULO 134.- Con la finalidad de cumplir cabalmente con los objetivos y metas del PADAPDF, la CORENADER, promoverá conjuntamente con la Delegación Estatal de la SAGARIDA, los programas que se elaboren en aquellas áreas productoras que se consideren adecuadas.

TITULO CUARTO DE LOS SERVICIOS A PRODUCTORES

CAPITULO I ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL

ARTÍCULO 135.- Se declara de interés social, el servicio de asistencia técnica integral a los productores agropecuarios y piscícolas y la planificación de la misma para el fomento y sanidad agropecuaria y piscícola en el Distrito Federal.

CAPITULO II EXPOSICIONES AGROPECUARIAS

ARTICULO 136.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal convocará periódicamente a todos los organismos gubernamentales y No. gubernamentales, para la celebración de exposiciones, cursos, congresos y ferias agropecuarias y piscícolas, como medida de estímulo y fomento a las actividades rurales. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal facultará a la SMA, para que dicte las disposiciones necesarias al respecto.

ARTÍCULO 137.- Los productos agrícolas y animales para la exposición, serán examinados previamente por los técnicos oficiales designados por la DEFSAYP, con el objeto de certificar su buen estado sanitario.

ARTÍCULO 138.- Podrán ser exhibidos todos los productos agrícolas y animales de todas las especies domésticas en sus distintas variedades y razas, así como el equipo relacionado con el ramo, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como las normas fitozoosanitarias.

ARTÍCULO 139.- Por acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se establecerán premios especiales a aquellos expositores que promuevan productos o proyectos que estimulen la producción y productividad en alguna de las ramas del sector agropecuario y piscícola del suelo de conservación.

CAPITULO III CLASIFICACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PARA LA ALIMENTACION

ARTÍCULO 140.- Se declara de interés público la implementación de los programas siguientes de:

- I. Clasificación de ganado mayor;
- II. Clasificación de ganado menor;
- III. Clasificación de leche pasteurizada y derivados; y,
- IV. Clasificación de otros productos.

ARTÍCULO 141.- La SMA tiene facultades para realizar mediante convenio de descentralización, los programas señalados en el artículo anterior u organismos descentralizados.

ARTÍCULO 142.- Los organismos descentralizados que operen o dirijan los programas de clasificación de productos y subproductos de origen animal, tienen facultades para recaudar recursos económicos, mediante cobro por la prestación del servicio de clasificación, aportaciones de productores organizados y subsidios federales y estatales que puedan ser recabados, en apoyo al sostenimiento de tales programas.

CAPITULO IV DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

ARTÍCULO 143.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la SMA y Desarrollo Económico promoverá el fomento y apoyo a la comercialización y organizarán de la creación y permanencia de centros de promoción de agronegocios en las Delegaciones Políticas que cuentan con suelo de conservación del Distrito Federal, con la finalidad de impulsar la comercialización de los productos y subproductos agropecuarios y piscícolas obtenidos en ellas.

ARTÍCULO 144.- Las Secretarías de Medio Ambiente y de Desarrollo Económico del Distrito Federal impulsarán y organizarán cursos y asesorías sobre cultura empresarial, proyectos de inversión, producción de calidad, mercados, estrategias de comercialización, entre otros, a las organizaciones de productores agropecuarios y piscícolas del suelo de conservación.

ARTÍCULO 145.- *La política de comercialización atenderá las siguientes propuestas:*

I. Lograr una mayor articulación de la producción primaria en los procesos de comercialización y transformación, para darles un mayor valor agregado, para así elevar la competitividad del agropecuario y piscícola y de las cadenas productivas del mismo;

II. Dar certidumbre a los productores agropecuarios para favorecer la reactivación de sus actividades, y estimular la productividad y rentabilidad de los productos agropecuarios y piscícolas;

III. Fortalecer el mercado interno y la competitividad de la producción rural del suelo de conservación en la ciudad;

IV. Difundir la información que mercados regionales, nacionales o internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción y estimaciones de precios por productos y calidad con el fin de facilitar la comercialización; y,

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal apoyará a los productores agropecuarios y piscícolas organizados, cuando éstos en legítima defensa de sus actividades, demuestren que son afectados por prácticas desleales de comercio nacional o internacional, implementando acciones provisionales de gobierno y promoverá ante el Ejecutivo Federal su intervención en la salvaguarda del desarrollo productivo y económico del suelo de conservación.

ARTÍCULO 146.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal promoverá la instrumentación de un servicio de arbitraje en los casos de controversia en la comercialización de los productos y servicios; tendrá como objetivo el fortalecer o resolver las controversias dando certidumbre entre las partes, respecto de las transacciones que involucran productos del sector agropecuario y piscícola a lo largo de las cadenas productivas y mercado.*

ARTÍCULO 147.- *El servicio para el arbitraje en la comercialización del sector productivo del suelo de conservación se integrará con la normatividad que para su operación formule el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con la participación de las organizaciones y agentes económicos del sector y tendrá los siguientes propósitos:*

I. Promover entre productores y demás agentes del suelo de conservación, un sistema arbitral voluntario de solución de controversia conforme a las reglas y procedimientos fijados por la legislación aplicable al comercio en el mercado nacional e internacional;

II. Actuar como agente mediador para transmitir e intercambiar propuestas entre dos o más partes y asesorar

en la celebración o ajuste de cualquier contrato o convenio de naturaleza mercantil relacionados con el sector agropecuario y piscícola.

III. Actuar como árbitro y mediador a solicitud de las partes, en la solución de controversias derivadas de actos, contratos, convenios de naturaleza mercantil en el ámbito del suelo de conservación, así como las que resulten entre proveedores, exportadores, importadores y consumidores de mercado con las leyes de la materia; y,

IV. Asesorar jurídicamente a los participantes en los sistemas productivos de las actividades propias del comercio agropecuario y rural en general y resolver, a solicitud de las partes, las controversias que se susciten como resultado de las transacciones celebradas a lo largo de las cadenas productivas.

TITULO QUINTO

CAPITULO ÚNICO

DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PISCICOLAS.

ARTÍCULO 148.- *Las organizaciones de los productores agropecuarios y piscícolas en el Distrito Federal son de interés público, por lo que contarán con el apoyo de las instituciones y dependencias para lograr sus fines productivos.*

ARTÍCULO 149.- *Son organizaciones de productores agropecuarios y piscícolas, los colectivos agrupados según las distintas figuras asociativas que permite nuestro marco jurídico; cooperativas, sociedades de solidaridad social, sociedades de producción rural, asociaciones por rubro productivo, ejidos, y comunidades, con la finalidad de promover en mejores condiciones tecnológicas, sustentables, sostenibles, sanitarias y comerciales, productos agrícolas, pecuarios, y piscícolas.*

ARTÍCULO 150.- *Serán órganos de participación y consulta en la planeación democrática en la elaboración del PADAPDF en el suelo de conservación.*

ARTÍCULO 151.- *En la Ciudad de México existirá un Concejal tripartita conformado por productores organizados, la delegación de SAGARPA y CORENADER como organismo rector, con el objeto de planificar la producción agropecuaria y piscícola anualmente.*

ARTÍCULO 152.- *Las organizaciones de productores coadyuvarán con las autoridades de la SMA en la observancia de las normas oficiales de sanidad agropecuaria y piscícola, de protección civil y de conservación del medio ambiente.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *La siguiente Ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial.*

SEGUNDO.- *La reglamentación de esta Ley deberá ser expedida a los 60 días naturales siguientes a su entrada en vigor.*

Recinto Legislativo, a 22 de noviembre de 2005

Firman: Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa.- Dip. Silvia Oliva Fragoso.- Dip. Héctor Guijosa Mora.- Dip. Rafael Hernández Nava.

Esperando que los diputados que pertenecen a delegaciones donde existe suelo de conservación y tienen un enorme interés por representar a los habitantes de sus delegaciones espero que la suscriban.

Muchas gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Chavira. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Rural.

Para presentar una iniciativa de ley para evitar y disminuir los daños a la salud provocados por el consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE LEY PARA EVITAR Y DISMINUIR LOS DAÑOS A LA SALUD PROVOCADOS POR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

México Distrito Federal a 1 de diciembre de 2005.

DIP. ELIO BEJARANO MARTINEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, TERCERA LEGISLATURA,
PRESENTE.
HONORABLE ASAMBLEA:

*La que suscribe, María Araceli Vázquez Camacho, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 42 fracción XIII, 46 Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 88 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA DE LEY PARA EVITAR Y***

DISMINUIR LOS DAÑOS A LA SALUD PROVOCADOS POR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, existen en el Distrito Federal cifras alarmantes de los daños ocasionados a la integridad física y al patrimonio de los habitantes de esta gran ciudad por el abuso de bebidas alcohólicas; tema que ha sido discutido en innumerables ocasiones por legisladores, expertos en la materia y ciudadanos representantes de los organismos creados para la atención de problemas relacionados con el alcohol.

Sin embargo es necesario emprender de manera inmediata acciones radicales para lograr que la población comprenda de una buena vez, las consecuencias negativas del abuso de la bebida. Consecuencias que se reflejan directamente en la familia y en la sociedad.

Es necesario expedir ordenamientos encaminados a asegurar que los involucrados en la venta de bebidas embriagantes realicen su actividad de una manera socialmente consciente, es decir, medidas que impidan la venta indiscriminada de las mismas. Asimismo es imperativo establecer reglas y sanciones a efecto de que las personas que ingieren este tipo de bebidas no pongan en riesgo su vida o las de los demás.

Ahora bien lo anterior simplemente es una parte del cómo atacar el problema, ya que es necesario además, crear y promover sistemas de salud que permitan atender las inquietudes de los jóvenes, en primer lugar, encaminados a la prevención de esta adicción y que permitan atender las consecuencias originadas por la forma de beber de las personas y de quienes los rodean.

El tema que estamos tratando ha sido abordado de manera internacional por los países europeos, considerados de primer mundo, siendo esto consecuencia de la enorme problemática que representa a nivel global lo relacionado con el daño a la salud por este factor; la Carta Europea sobre Alcohol, adoptada por los Estados Miembros en 1995, establece los principios éticos y las metas para promover y proteger la salud y el bienestar de la población de la Región Europea.

Esta Declaración quiere proteger a los niños y jóvenes de las presiones para que beban y reducir el daño que directa o indirectamente les produce el alcohol. La Declaración reafirma los cinco principios éticos de la Carta Europea sobre Alcohol, los cuales son:

Todas las personas tienen derecho a que su familia, comunidad y vida laboral estén protegidas de accidentes, violencia u otras consecuencias negativas asociadas al consumo de alcohol.

Todas las personas tienen derecho a recibir una educación e información válida e imparcial desde la infancia acerca de las consecuencias del consumo de alcohol sobre la salud, la familia y la sociedad.

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a crecer en un medio ambiente protegido de las consecuencias negativas asociadas al consumo de alcohol y, en la medida de lo posible, de la promoción de bebidas alcohólicas.

Todas las personas que consuman alcohol de forma peligrosa o dañina y los miembros de sus familias tienen derecho a tratamiento y asistencia.

Todas las personas que no quieren beber alcohol o que no pueden hacerlo por motivos de salud o de otro tipo, tienen derecho a ser protegidos frente a las presiones para consumir alcohol y a recibir apoyo en su decisión de no beber alcohol.

El fundamento que sporta estos principios es el que se refiere a que a salud y el bienestar constituyen un derecho fundamental del ser humano.

En relación con los jóvenes y el alcohol, el Plan Europeo de Actuación sobre Alcohol 2000-2005 identifica la necesidad de proporcionar ambientes de apoyo en el hogar, la escuela, el lugar de trabajo y la comunidad local, para proteger a los jóvenes de las presiones que le inducen a beber, y para reducir la amplitud y profundidad del daño relacionado con el consumo de alcohol, esta es una medida que debemos tomar en cuenta como parte representativa de los habitantes del Distrito Federal.

Por otra parte La globalización de los medios de comunicación y de los mercados está determinando, cada vez más, las percepciones de la gente, sus elecciones y comportamientos.

La salud y el bienestar de mucha gente joven en la actualidad están siendo seriamente amenazados por el uso del alcohol y de otras sustancias psicoactivas.

Desde la perspectiva de la Salud Pública, el mensaje es claro: no hay evidencias científicas para establecer límites de seguridad en el consumo de alcohol, y particularmente en niños y jóvenes adolescentes, los grupos más vulnerables.

Muchos niños son víctimas también de las consecuencias de la bebida de otros, especialmente miembros de la familia, lo que se traduce en problemas de ruptura familiar, pobreza económica y emocional, dejadez, abuso, violencia y pérdida de oportunidades. Las políticas de Salud Pública relativas al alcohol necesitan estar formuladas por intereses de salud

pública, sin interferencia de los intereses comerciales. Una de las preocupaciones principales es el esfuerzo llevado a cabo por la industria de bebidas alcohólicas para comercializar el deporte y la cultura de la juventud a través de una amplia promoción y patrocinio.

Al mismo tiempo, el predominio del libre mercado ha erosionado las redes de seguridad de la salud pública existentes en diversos países y debilitado las estructuras sociales. El rápido cambio social y económico, el conflicto civil, la pobreza y el aislamiento han aumentado la posibilidad de que el alcohol y las drogas jueguen un papel más importante y destructivo en la sociedad.

A través de la Declaración, de los participantes en la Conferencia Europea Ministerial de la OMS sobre Jóvenes y Alcohol se hace un llamado a todos los Estados Miembros, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otros grupos interesados a que aboguen por la salud e inviertan en ella y en el bienestar de los jóvenes, para asegurar que gocen de una buena calidad de vida y un futuro lleno de vitalidad en cuanto a trabajo, ocio, familia y vida en comunidad.

Las políticas del alcohol deberían formar parte de una amplia respuesta social, ya que el consumo de alcohol entre los jóvenes en gran medida refleja las actitudes y prácticas de una gran parte de la sociedad adulta. Los jóvenes pueden ser conceptualizados como un recurso ya que pueden contribuir positivamente a resolver los problemas relacionados con el consumo de alcohol.

Es ahora necesario desarrollar objetivos específicos, medidas políticas y apoyar actividades para la prevención y tratamiento de este lacerante mal, toda vez que la mayor parte de los problemas imputables al alcohol están relacionados con los efectos desinhibidores, la pérdida de control, la disminución del rendimiento y la excitación psicomotriz que se producen durante los estados de embriaguez.

El abuso del alcohol lleva a una capacidad de control cada vez menor, y esto a su vez lleva a peleas y destrozos de bienes, con arrestos repetidos. También son frecuentes los arrestos por delitos contra la moral pública (exhibicionismo) y delitos sexuales.

Especial relevancia tienen todos los problemas ligados a la conducción en estado de ebriedad de vehículos automotores, ya que el consumo de alcohol incrementa el riesgo de sufrir accidentes de tránsito. La causa principal es la disminución del rendimiento psicomotor junto con la sensación engañosa de facilidad y lucidez.

De acuerdo con las estadísticas de mortandad en el Distrito Federal, el 47% por ciento de los fallecimientos

que se registraron en el 2002 con motivo de accidentes de tránsito, estuvieron relacionados con conductores de vehículos en estado de ebriedad, cuyo proceder irresponsable en la generalidad de los casos ha tenido consecuencias desfavorables para terceros.

Es importante destacar que el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública, ha establecido un programa de control y prevención de ingestión de alcohol, aplicable de manera aleatoria a conductores de vehículos en todas sus modalidades que circulan en esta Ciudad, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas y de sus bienes, preservar el orden público y la vialidad en la capital del país, el cual es retomado en la presente iniciativa a efecto de dotarlo un marco jurídico amplio que lo respalde.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa:

**LEY PARA EVITAR Y DISMINUIR LOS DAÑOS A
LA SALUD PROVOCADOS POR EL CONSUMO DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO
FEDERAL**

TITULO PRIMERO

**CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto evitar y disminuir los daños a la salud provocados por el consumo y abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, así como sancionar las conductas y delitos derivados, estableciendo acciones permanentes que permitan combatir ésta problemática.

Artículo 2.- Son autoridades para la aplicación de ésta Ley el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las Secretarías de Seguridad Pública, de Salud, de Transporte y Vialidad así como de las Jefaturas Delegacionales.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

a) **Alcoholímetro:** Instrumento de medición que permitirá determinar cuantitativa y cualitativamente si se encuentra bajo el influjo de bebidas alcohólicas y el grado de toxicidad.

b) **Barra libre:** venta, expendio u ofrecimiento limitado o excesivo de bebidas alcohólicas que se ofrecen en un establecimiento, en forma gratuita o mediante el cobro de una determinada cantidad de dinero, exigible por el ingreso al establecimiento o ya dentro de éste mismo.

También se considerará como barra libre la venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento a un precio menor al equivalente al cincuenta por ciento de su valor comercial promedio;

c) **Bebida adulterada:** bebida alcohólica cuya naturaleza o composición no corresponda a aquéllas con que se etiquete, anuncie, expendia, suministre o cuando no coincida con las especificaciones de su autorización o haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas;

d) **Dueño de Establecimiento:** El propietario, la persona física o moral a nombre de la cual se encuentre la licencia de operación o por quien asuma esa responsabilidad con motivo de la operación y explotación del establecimiento en donde se hayan servido o vendido bebidas alcohólicas o aquellas que contengan una mayor proporción de alcohol al permitido por la ley a la persona que causó el daño;

e) **Bebida alcohólica:** aquélla que contenga alcohol etílico en una proporción de dos por ciento y hasta cincuenta y cinco por ciento en volumen. Cualquier otra bebida que tenga proporción mayor no podrá comercializarse para consumo humano;

f) **Bebida alterada:** bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en su composición intrínseca que reduzcan su poder nutritivo o terapéutico, lo conviertan en nocivo para la salud o modifiquen sus características, siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos;

g) **Bebida contaminada:** bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radiactivas, materia extraña, así como cualquier otra substancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría;

h) **Bebida preparada:** bebida alcohólica que se compone de la mezcla de una o varias bebidas alcohólicas, ya sea entre sí o combinadas con bebidas no alcohólicas, como agua, jugos, refrescos u otras;

i) **Control sanitario:** conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, y en su caso, la aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejerce la Secretaría con el propósito de vigilar y garantizar el cumplimiento de ésta y otras leyes por parte de las personas físicas y morales que realicen las actividades a que se refiere la misma;

j) **Cuota:** salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, según la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos;

k) *Establecimiento: negocio en el que se expendan o se consumen bebidas alcohólicas, ya sea en envase cerrado o abierto, o al copeo;*

l) *Establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos: aquellos en las que el producto de las ventas de bebidas alcohólicas no exceda del cuarenta por ciento de sus ingresos totales;*

m) *Estado de ebriedad: condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;*

n) *Estado inconveniente para conducir: condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición;*

o) *Programa: al Programa de Control y Prevención de Ingestión de Alcohol en Conductores de Vehículos en el Distrito Federal*

TITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL JEFE DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, SECRETARIA DE SALUD, SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y JEFATURAS DELEGACIONALES

CAPITULO I

DEL JEFE DE GOBIERNO

Artículo 4.- *Al Jefe de Gobierno le corresponde:*

- I. Publicar las disposiciones reglamentarias de ésta Ley.*
- II. Promover las coordinaciones necesarias para el cumplimiento esta Ley;*
- III. Promover la participación de la sociedad en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso del alcohol;*
- IV. Dotar de los elementos financieros y técnicos a las secretarías involucradas, para el óptima ejecución de la Ley y*
- V. Promover la formalización de acuerdos con asociaciones empresariales o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el*

abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo, así como otras acciones tendientes a lograr el cumplimiento de esta ley;

CAPITULO II

DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 5.- *A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde:*

I. Será responsable de vigilar el cumplimiento de esta Ley y aplicar las sanciones que correspondan por la violación de las normas relativas al manejo de vehículos automotores, cometidas por los conductores en estado inconveniente para conducir, de conformidad con esta Ley y las atribuciones que le confieran otras leyes.

II. Informar a la autoridad encargada de la expedición de las licencias de conducir, al menos una vez al mes, de aquellas infracciones de vialidad o tránsito cometidas de conformidad con esta Ley;

III. En el caso de las infracciones señaladas en esta Ley, estará obligada a registrar las infracciones cometidas, señalando de manera indubitable el nombre del conductor sancionado, y deberá remitir esta información a la autoridad encargada de la expedición y renovación de las licencias de conducir en el Distrito Federal, la cual la concentrara en una base de datos.

CAPITULO III

DE LAS JEFATURAS DELEGACIONALES

Artículo 6.- *Corresponde a las Jefaturas Delegacionales:*

- I. Impulsar alternativas de sano esparcimiento facilitando la utilización de centros comunitarios de tipo educativo, cultural o lúdico, como deportivos, bibliotecas y centros culturales;*
- II. Supervisar los criterios de ubicación, distancia, publicidad, transportación y características de los establecimientos dedicados a la venta, distribución, consumo, anuncio y expendio de bebidas alcohólicas, además de los que en su caso establezca esta Ley;*
- III. Aplicar, de conformidad con el reglamento de esta Ley, las sanciones administrativas que correspondan por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ley.*
- IV. Desarrollar estrategias y programas preventivos en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol;*
- V. Fortalecer las estrategias de apoyo y ayuda dirigidas a familias donde alguno de sus miembros presente problemas de consumo abusivo de bebidas alcohólicas;*

VI. Apoyar centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que promuevan ante la sociedad campañas continuas para reducir el consumo de alcohol, o brinden tratamiento a las personas que así lo requieran; y

VII. Las demás que les confieran otras leyes.

CAPITULO IV DE LA SECRETARIA DE SALUD

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Aplicar las disposiciones de su competencia contenidas en esta Ley;

II. Llevar a cabo el control sanitario de los establecimientos dedicados a la venta, consumo o expendio de bebidas alcohólicas, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario y Sanidad Internacional celebrado por el Distrito Federal el siete de septiembre de 2005;

III. Vigilar el cumplimiento de esta Ley, en el ámbito de su competencia;

IV. Llevar a cabo programas o acciones encaminadas a la prevención, combate y tratamiento del abuso del consumo de bebidas alcohólicas, y en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos;

V. Realizar actividades en materia de investigación científica de los efectos del abuso en el consumo del alcohol, así como el seguimiento y la evaluación de los programas;

VI. Coordinarse con las instituciones u organismos que brinden tratamiento contra el abuso en el consumo de alcohol y contar con un registro de las mismas, el cual estará disponible para quien lo solicite;

VII. Coordinar la impartición de los tratamientos para inhibir el abuso en el consumo del alcohol cuando se haya decretado como sanción por la comisión de la infracción correspondiente;

VIII. Promover programas de capacitación dirigidos a personas cuya actividad se encuentre relacionada con la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, a fin de ser acreditados para poder desempeñar esa actividad;

IX. Valorar la constancia que acredite que la persona sancionada cumplió con su obligación de someterse al tratamiento correspondiente, y hacerlo de conocimiento de la autoridad encargada de expedir las licencias de conducir y,

X. Las demás que le confieran otras leyes.

CAPITULO V DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 8.- La Secretaría de Transporte y vialidad como autoridad como encargada de la expedición y renovación de la licencia de conducir, deberá hacer entrega a los solicitantes de este servicio, de la información, por escrito, en la cual se señalen los efectos del consumo indebido o abusivo de bebidas alcohólicas, las infracciones que se señalan en esta Ley y las sanciones que en su caso correspondan, así como cualquier información que tenga por objeto concienciar a los conductores sobre los riesgos que se presentan al manejar en estado de ebriedad o de inconveniencia para conducir.

Asimismo deberá mantener en su archivo un registro de las infracciones de tránsito que se hayan cometido en estado de ebriedad o de inconveniencia para conducir, así como de las suspensiones de las licencias de conducir.

Artículo 9.- Las autoridades apoyarán y cooperarán con los centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que tengan como objetivo reducir el abuso en el consumo del alcohol o sus consecuencias, o brindar tratamiento a las personas que así lo requieran siempre, que sus actividades sean congruentes con los planes y programas dispuestos por el Gobierno del Distrito Federal.

TITULO TERCERO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN SOBRE EL ABUSO EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL.

CAPITULO I DE LOS PROPIETARIOS, O REPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHOLICAS

Artículo 10.- Los propietarios, responsables, encargados, empleadas o administradoras de los establecimientos mencionados por esta Ley, además de las disposiciones de otras leyes, están obligados a:

I. Conservar en el domicilio legal, en original o copia certificada, los documentos que amparen la propiedad o la posesión de las bebidas alcohólicas, durante el plazo que establecen las disposiciones fiscales;

II. Colocar en un lugar visible un anuncio en el que se establezca la leyenda “El consumo en exceso de alcohol puede producir adicciones y graves daños a la salud”,

III. Vender, expender u otorgar para consumo bebidas alcohólicas libres de adulteración, contaminación o alteración, y con el contenido de alcohol étílico permitido, en los términos de las disposiciones aplicables;

IV. Permitir visitas de verificación o inspección, cuando se presente orden emitida por autoridad competente para tal efecto;

V. Únicamente podrán realizar actividades de venta o expendio de bebidas alcohólicas, aquellas personas o establecimientos que cuenten con la debida licencia o permiso expedido por la autoridad competente.

VI. Solicitar la acreditación de la mayoría de edad a aquellas personas que pretendan ingerir o adquirir bebidas alcohólicas; y

VII. No condicionar la prestación de sus servicios a la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

VIII. Asegurarse de que su establecimiento se ubique a una distancia perimetral mínima de 300 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, con excepción de las tiendas de abarrotes, mini súper, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio; restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; centros o clubes sociales o deportivos; hoteles; estadios de fútbol y béisbol; arenas de box y lucha libre; plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.

CAPÍTULO II

HORARIOS PARA LA VENTA Y EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 11.- Los establecimientos, de cualquier giro, cuyas actividades incluyan vender o expender bebidas alcohólicas, sólo podrán dar los servicios de venta, expendio o consumo en el siguiente horario:

I. Los lunes, de las 10:00 a las 24:00 horas.

II. De martes a viernes, de las 0:00 a la 1:00 y de las 9:00 a las 24:00 horas;

III. Los sábados, de las 0:00 a las 2:00 horas y de las 9:00 a las 24:00 horas;

IV. Los domingos, de las 0:00 a las 2:00 horas y de las 9:00 a las 18:00 horas, con excepción de los establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, que podrán dar el servicio hasta las 24:00 horas.

El horario a que se refiere este artículo no será aplicable a quienes vendan y distribuyan bebidas alcohólicas directamente a mayoristas y detallistas; siempre y cuando fuera del horario referido, se evite la venta al público en general en los establecimientos.

Asimismo el horario establecido, señala los límites máximos, por lo que las Delegaciones dentro de los

parámetros establecidos en la presente Ley podrán reducir los horarios referidos de acuerdo a las circunstancias particulares de cada unidad territorial.

Artículo 12.- Fuera del horario establecido, dichos establecimientos deberán permanecer cerrados, a excepción de aquellos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; hoteles; supermercados; tiendas de abarrotes, autoservicio y de conveniencia que operen las 24 horas; centros nocturnos y lugares públicos de reunión con variedad artística y similares; así como los establecimientos contratados para festejos privados, en los cuales los invitados no pagan la entrada ni consumo.

En estos casos de excepción los establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no podrán vender o expender bebidas alcohólicas fuera del horario que dispone este Artículo.

Artículo 13.- Las Jefaturas Delegacionales llevarán un registro de los establecimientos que deberán estar cerrados y de los que se encuentren exceptuados de tal supuesto en los términos del artículo anterior

CAPÍTULO III

DE LA OBLIGACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES

Artículo 14.- Los padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o tengan la custodia de un menor de edad no emancipado o de una persona incapaz están obligados a:

I. Orientar y educar sobre el consumo de las bebidas alcohólicas, los efectos que produce su abuso y las consecuencias de los actos generados en estado de ebriedad o inconveniente para conducir;

II. Vigilar las conductas de sus hijos o pupilos, con el fin de prevenir, o en su caso, detectar el consumo de bebidas alcohólicas;

III. Tomar las medidas necesarias para que los menores o incapaces, que consuman bebidas alcohólicas, particularmente en aquellos casos que se abuse de las mismas, se sometan al tratamiento correspondiente;

IV. Colaborar con las autoridades e instituciones educativas cuando se detecte en el menor el consumo de bebidas alcohólicas; y

V. Participar, conjuntamente con los menores o incapaces, en los tratamientos o medidas disciplinarias que se les impongan a éstos, por consumir bebidas alcohólicas.

CAPITULO IV
DEL PROGRAMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN
DE INGESTIÓN DE ALCOHOL EN CONDUCTORES
DE VEHÍCULOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 15.- El Programa de Control y Prevención de Ingestión de Alcohol en Conductores de Vehículos en el Distrito Federal se encuentra encaminado a salvaguardar la integridad física y bienes de los conductores de vehículos, así como de sus familias y terceros, preservar el orden público y la vialidad.

Artículo 16.- El programa se aplicará preferentemente los fines de semana en horarios vespertino y nocturno.

Artículo 17.- Los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública procederán a detener la marcha de vehículos de manera aleatoria y en puntos previamente designados que serán rotativos, con el propósito de evitar que sus conductores circulen con un porcentaje de alcohol en la sangre o en aire espirado, mayor al establecido en el artículo 100 del Reglamento del Tránsito del Distrito Federal.

Artículo 18.- Una vez que el conductor haya detenido la marcha del automotor y se encuentre estacionado en lugar seguro, será entrevistado por el agente de la autoridad para cerciorarse que todo esté en orden y en el caso de mostrar signos de haber ingerido bebidas embriagantes, el personal técnico comisionado por la Secretaría de Seguridad Pública lo someterá al examen respectivo a través de los aparatos autorizados para este efecto, los cuales realizan la medición del porcentaje de alcohol tanto cuantitativa como cualitativa mente.

Artículo 19.- La prueba de alcohol en aire espirado consistirá en solicitar al conductor del vehículo que realice una exhalación profunda en la boquilla de plástico esterilizada, la cual estará conectada al "Alcoholímetro", instrumento de medición que permitirá determinar cuantitativa y cualitativa mente, si se encuentra bajo el influjo de bebidas alcohólicas y el grado de toxicidad. El procedimiento se realizará en condiciones de estricta higiene, seguridad y control; las boquillas de plástico se utilizarán una sola vez y serán desechadas.

Artículo 20.- Una vez realizado el examen, el personal técnico de la Secretaría de Seguridad Pública llenará y firmará conjuntamente con el conductor el documento oficial denominado: **FORMATO DE CONTROL Y CADENA DE CUSTODIA PARA PRUEBA DE DETECCIÓN DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO**, mismo que deberá estar foliado y contener los datos de identificación necesarios que sirvan de base a la autoridad competente para la aplicación de las

sanciones que procedan; posteriormente se depositará la prueba en un sobre que será cerrado en presencia del conductor y se le entregará una copia del formato. En caso de que el conductor se niegue o no sepa firmar, hará prueba plena la constatación de dos testigos de asistencia.

Artículo 21.- El Programa se llevará a cabo de manera permanente, aleatoria y rotativa en las vialidades del Distrito Federal, así como en las Terminales, Bases de Servicio, Cierres de Circuito y Centros de Transferencia Modal del servicio de transporte público de pasajeros; bajo estrictas medidas de confidencialidad, con el propósito de resguardar el factor sorpresa para cumplir su objetivo.

Artículo 22.- Para garantizar la transparencia, legalidad, imparcialidad y respeto de las garantías y derechos fundamentales de los conductores, las células establecidas en cada uno de los puntos de revisión estarán integradas por elementos operativos tanto masculinos como femeninos, personal médico, personal de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y becarios del Instituto Técnico de Formación Policial que proporcionarán apoyo social y fungirán como testigos de asistencia.

Artículo 23.- Los conductores a quienes, conforme al examen practicado, se les detecte un porcentaje de alcohol en la sangre o en aire espirado, mayor al establecido en el artículo 100 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, serán presentados ante el Juez Cívico para efecto de que se les aplique la sanción correspondiente conforme al artículo 102 del mismo ordenamiento, la cual consiste en arresto incommutable de 12 a 36 horas.

Artículo 24.- Tratándose de conductores de vehículos de transporte público, privado, mercantil y especializado, bastará únicamente que muestren aliento alcohólico para su presentación inmediata ante el Juez Cívico a efecto de que se aplique la sanción señalada en el artículo que antecede.

Artículo 25.- Independientemente de la sanción establecida en el artículo anterior, en el caso de conductores del servicio público, privado, mercantil y especializado de transporte, la Secretaría de Seguridad Pública remitirá el vehículo al depósito vehicular en términos del artículo 158 fracción VIII de la Ley de Transporte y Vialidad y aplicará la sanción que prevé el numeral 156 fracción IX del mismo cuerpo normativo.

Artículo 26.- Los conductores que se nieguen a ser sometidos a la prueba de detección de alcohol, serán de inmediato puestos a disposición del Juez Cívico para la aplicación de las sanciones que procedan, sin

perjuicio de su posterior remisión al Agente del Ministerio Público por la posible comisión del delito de desobediencia o resistencia de particulares.

Artículo 27.- *La Secretaría de Seguridad Pública implementará una base de datos para el registro de infracciones derivadas de la aplicación del Programa, la cual enviará semanalmente a la Secretaría de Transportes y Vialidad con el propósito de que en caso de reincidencia, proceda a la revocación de las concesiones o permisos para la prestación del servicio de transporte público, privado, mercantil y especializado de transporte, o a la cancelación de la licencia de conducir, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 fracción VII, 64 fracción I y 157 de la Ley de Transporte y Vialidad.*

Artículo 28.- *Las autoridades que tengan conocimiento de que alguna persona ha participado en hechos o actos en los cuales las consecuencias legales dependan o se vean agravados por el hecho de que se encuentre en estado de ebriedad o de inconveniencia para conducir, están obligadas a trasladarlos ante el personal competente, a fin de que se le tomen las muestras necesarias para llevar a cabo los análisis respectivos a la persona involucrada en estos hechos o actos.*

Artículo 29.- *Los servidores públicos, así como el personal de los servicios de ambulancia, urgencias, servicios hospitalarios, paramédicos o de auxilio, que por motivo de su función tengan conocimiento de dichos hechos o actos, estarán obligados a requerirles que proporcionen las muestras necesarias para que se lleven a cabo los análisis respectivos.*

TITULO CUARTO

DE LAS DEMAS CONDUCTAS Y SANCIONES DE ESTE LEY

CAPITULO I

DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES

Artículo 30.- *Se consideran conductas sancionables por esta Ley, además de las establecidas en preceptos anteriores, las siguientes:*

I. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, o en lugares de uso común, excepto los eventos que autorice la autoridad correspondiente;

II. Servir o vender bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces, independientemente de que sean para consumirse en el lugar o para llevarse, en envase abierto o cerrado;

III. Llevar a cabo sistemas de venta, consumo o expendio con descuentos en precio, con excepción de los descuentos realizados por distribuidores sólo a establecimientos autorizados;

IV. Los concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función del volumen de consumo de bebidas alcohólicas;

V. Servir o vender bebidas alcohólicas a personas que se encuentren en evidente estado de ebriedad, o estén ostensiblemente armadas;

VI. El expendio o la venta de bebidas alcohólicas en las instituciones educativas, en los centros de readaptación social, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares;

VII. Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que haya sido abierta o tenga sellos rotos o el contenido parcialmente consumido; no se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitada para carga;

VIII. Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los oficiales de tránsito, agentes de policía, militares y demás encargados de la seguridad pública cuando estén en servicio o porten uniforme, así como a los inspectores en servicio en ese establecimiento;

IX. Proporcionar datos falsos sobre su edad para obtener bebidas alcohólicas, en el caso de ser menor de edad; y

X. Las demás conductas contrarias a las disposiciones de esta Ley.

En la aplicación de esta Ley se considerará que una persona se encuentra en evidente estado de ebriedad o bajo el efecto evidente de psicotrópicos, cuando derivado del consumo de alcohol etílico o sustancias presente alteraciones en la coordinación, la respuesta a reflejos, la alteración del equilibrio o del lenguaje.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 31.- *Las sanciones aplicables por el incumplimiento de ésta Ley, además de las mencionadas en los preceptos anteriores, serán las siguientes:*

I. Por incumplimiento a lo dispuesto por las fracciones I y II del Artículo 10, multa de 200 veces el salario mínimo y clausura de ocho días, en caso de reincidencia se duplicará la sanción;

II. Por violación a lo previsto en la fracción III del artículo 10 de este ordenamiento, multa de 450 hasta 1500 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

III. Por violación a lo previsto en la fracción IV del artículo 10 de este ordenamiento, multa de 300 hasta 1500 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

IV. Por incumplimiento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 10, multa de 300 a 1500 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal y clausura del establecimiento. En caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta previamente y la clausura definitiva;

V. Por violar los horarios establecidos por la venta de bebidas alcohólicas y por violación a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II, multa de 300 hasta 2000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en caso de reincidencia se duplicará la multa y procederá a la clausura definitiva de establecimiento;

VI. Por el consumo de bebidas alcohólicas en vía pública o en lugares de uso común, se impondrá multa de 50 veces el salario mínimo en el Distrito Federal;

VII. Por la violación a lo dispuesto en las fracciones III, IV y V del Artículo 30 de ésta Ley se impondrá multa de 200 a 400 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal y clausura temporal de cuatro días, en caso de reincidencia se duplicará la sanción y se procederá a la clausura definitiva;

VIII. Por la violación a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 30, se impondrá multa de 250 a 500 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

IX. Por la violación a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 30, se impondrá multa de 10 a 50 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

X. Para el caso de que el que cometa la violación a esta Ley sea un menor de edad, se procederá a la multa de 50 hasta 350 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal y se solicitará al padre o tutor, que de ser necesario acudan a dar tratamiento al menor, al lugar que la autoridad determine y se procederá a la suspensión del permiso para conducir hasta por seis meses, según sea el caso y;

XI. Por la violación a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 30, se impondrá multa de 50 a 200 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en caso de reincidencia se triplicará la multa;

XII. Por el incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 29 se impondrá multa de 100 a 300 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal a los responsables por parte de la autoridad respectiva;

La autoridad podrá acumular las sanciones administrativas contenidas en esta Ley, que

correspondan a dos o más infracciones cometidas por la misma persona.

Artículo 32.- Será solidariamente responsable por los daños que una persona cause a terceros como consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o bebidas que contengan alcohol en mayor proporción a la permitida por la ley, en el caso de que pueda demostrarse que evidencia que ésta, se encontraba en estado de ebriedad o inconveniente para conducir en el momento en que sucedió alguna de las siguientes acciones:

I. El dueño del establecimiento donde se hayan servido o vendido bebidas a quien causó el daño, y en caso de que la persona haya consumido bebidas alcohólicas en varios establecimientos, el dueño del último; y

II. La autoridad que teniendo la posibilidad de evitar que la persona que haya causado el daño conduzca un vehículo en estado de ebriedad o inconveniente, no tome las medidas razonables para evitarlo.

También será solidariamente responsable quien haya fungido como intermediario o de otra forma haya contribuido a que se le sirvieran o vendieran bebidas a un menor de edad o incapaz, cuando éste haya causado el daño.

Los padres, tutores, quien ejerza la patria potestad o tenga la custodia de un menor de edad o incapaz se harán responsables directos de los daños que éste cause, en forma solidaria con las personas mencionadas en este artículo.

Artículo 33. Los responsables solidarios antes referidos son pasivos y por lo tanto solamente responden frente a los terceros afectados, más no frente a la persona que causó el daño, en los términos del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 34.- Se presumirá que no existe responsabilidad solidaria en los términos del artículo anterior, para el dueño del establecimiento que acredite que cumple con todos los siguientes requisitos:

I. Que proporcione el servicio de transporte alternativo, por su propia cuenta, a fin de trasladar a las personas que consuman bebidas alcohólicas en ese establecimiento;

II. Que utilice mecanismos para verificar que las personas que consumen bebidas alcohólicas en esos establecimientos son mayores de edad;

III. Que utilice mecanismos de supervisión para evitar que se sirvan o expendan bebidas alcohólicas a personas en evidente estado de ebriedad;

IV. *Que Proporcione capacitación a su personal a fin de evitar que sirvan o expendan bebidas alcohólicas a personas menores de edad o en evidente estado de ebriedad, y en el conocimiento de esta ley;*

V. *Que no expendan o sirvan bebidas adulteradas, alteradas, contaminadas o con una mayor proporción de alcohol que la permitida por la ley;*

VI. *Que cumpla con los horarios para el servicio de venta, expendio o consumo establecidos en los términos de esta ley;*

VII. *Que coloque en lugares visibles del establecimiento el horario autorizado de venta y consumo de bebidas alcohólicas, y*

VIII. *Que tenga el establecimiento a disposición de su clientela, al menos un aparato alcoholímetro para medir el grado de alcohol consumido, para ser usado por el cliente si así lo desea.*

La presunción que establece este Artículo, no operará para el dueño del establecimiento que haya cometido una infracción o haya sido sancionado, dentro de los seis meses anteriores contados a la fecha en que se causó el daño, por actos relacionados con el objeto de esta Ley o del reglamento de la misma.

Artículo 35.- *Cuando la sanción consista en multa, ésta será considerada como crédito fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal del Distrito Federal.*

La autoridad responsable podrá determinar según el caso, que el infractor a solicitud del mismo, que cubra un servicio en la comunidad de una hora por cada 15 salarios mínimos de la multa impuesta.

Asimismo deberá tomar en cuenta la condición económica y social del infractor.

TITULO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONducir

Artículo 36.- *Las autoridades, al tener conocimiento de la comisión de infracciones que tengan como sanción la suspensión de licencias, lo notificará de inmediato a la Secretaría de transporte y Vialidad, remitiéndole la documentación en la que consten las infracciones cometidas, debiendo retener provisionalmente la licencia de conducir, así como tomar las demás medidas necesarias para evitar que la persona continúe conduciendo el vehículo en estado inconveniente o ebriedad.*

Artículo 37.- *Inmediatamente después, la Secretaría de Transporte y Vialidad, dentro de los siguientes cinco*

días hábiles notificará al titular de la licencia a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, presente las pruebas y genere los alegatos de su intención.

Vencido el término para su defensa, la autoridad resolverá en definitiva y lo notificará dentro de los cinco días hábiles siguientes al titular de la licencia.

Artículo 38.- *Una vez decretada la suspensión de la licencia de conducir, la Secretaría de transportes y Vialidad llevará el registro y el control de dichas sanciones, así como del cumplimiento de las mismas, el cual deberá tomarse en cuenta para el caso de reincidencia.*

Artículo 39.- *La autoridad encargada de la expedición y renovación de las licencias de conducir podrá reactivar la licencia de conducir siempre y cuando el infractor demuestre haber cumplido la sanción, o en su caso, solicite y realice 20 horas de servicio en la comunidad por cada mes que se le haya decretado la suspensión de la licencia de conducir.*

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Artículo Segundo.- *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

Artículo Tercero.- *El Gobierno del Distrito Federal deberá tomar las medidas presupuestales necesarias para la ejecución de esta Ley.*

ATENTAMENTE

DIP. MARIA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO

Por economía procesal y práctica parlamentaria, solicito a esta Presidencia sea integrado el cuerpo de la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Araceli. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su estudio y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 40 Y 41 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

DIPUTADO ELIO RAMON BEJARANO MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción quinta, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 fracción doceava, 46 fracción primera, 48, y 49 del Estatuto de Gobierno; Artículos 7, 10 fracción primera, 17 fracción cuarta, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Artículos 85 fracción primera, y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el C. Diputado **ALFREDO CARRASCO BAZA** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propongo ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 40 Y 41 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La concesión administrativa es el acto a través del cual la administración pública, concedente, otorga a los particulares, concesionarios, el derecho para explotar un bien propiedad del Estado o para explotar un servicio público, a través de la dependencia responsable.

La concesión es propiamente un Acto Administrativo por medio del cual la administración pública federal o estatal confiere a una persona una coedición, o poder jurídico para ejercer ciertas prerrogativas públicas con determinadas obligaciones y derechos para la explotación de un servicio público, de bienes del Estado o los privilegios exclusivos que comprenden la propiedad industrial.

Hablar de concesión, en lugar de permiso o autorización administrativa y viceversa, es fenómeno común que se observa en las administraciones públicas, y en los procesos legislativos que las crean. En consecuencia, no puede decirse que la ley reserve ciertas materias a la concesión y otras a los permisos o autorizaciones.

Es por mandato del legislador que algo puede ser objeto de concesión o de permiso. Extender la concesión a objetos que no sean explotación de bienes o de servicios públicos, es decisión que implica a estos órganos legislativos.

La concesión no es una merced ni una gracia del Estado, la concesión administrativa, es una decisión de la administración pública regida por la ley. Es posible que el concesionario llegue a convenir con la administración, en algo el contenido de la concesión; como lo es su régimen de tarifas, y a esto se debe que la doctrina piense que la concesión es un verdadero contrato y no una simple decisión unilateral del poder público.

Aunque es un acto de las voluntades de dos partes, esas voluntades no se producen con absoluta libertad sino que están sometidas a las reglas de la ley de la concesión, que imprime cierta índole reglamentaria a esta última. En definitiva la concesión administrativa aparece en la legislación administrativa, como decisión casi exclusiva del poder público. El concesionario se subordina a las reglas de la ley que rige la concesión, y se adapta a casi todas las condiciones, que se fijan para y en el otorgamiento de la misma, por la autoridad administrativa

La Secretaria de Transporte y Vialidad del Distrito Federal define a la concesión como el “Acto administrativo por virtud del cual, se le confiere a una persona física o moral la prestación del servicio público local de transporte de pasajeros o de carga, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado del Distrito Federal”.

En el Artículo 24 de dicha Ley de Transporte, queda claramente establecido que la Secretaría otorgará concesiones para la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga, así como permisos correspondientes para sitios, lanzaderas y bases de servicio de transporte público.

Lo anterior queda fundado con el “ACUERDO DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LA FACULTAD PARA EMITIR DECLARATORIAS DE NECESIDAD PARA CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL de fecha 25 de octubre del año 2004, en el que se establece que:

Artículo Primero.- Se delega en el titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad la facultad de emitir Declaratorias de Necesidad para el otorgamiento de concesiones para la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal en todas sus modalidades, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, previa autorización del Gabinete Permanente de Desarrollo Sustentable para un mejor desempeño de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo., el Gabinete Permanente de Desarrollo Sustentable se constituirá en Comité de Evaluación y Análisis, y mediante el voto de la mayoría de sus integrantes, analizará y autorizará la viabilidad de expedir las Declaratorias de Necesidad a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- La facultad que se delega, será ejercida por el titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, sin menoscabo de su ejercicio directo por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, titular de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de Transportes y Vialidad informará periódicamente al Jefe de Gobierno, sobre las Declaratorias que emita de conformidad con el presente Acuerdo.

Asimismo, la Secretaría de Transportes y Vialidad en su carácter de autoridad concedente informará de las concesiones que suscriba en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Con lo anterior queda claro, que las Concesiones para el transporte público en la Ciudad capital, las otorga previo estudio de factibilidad el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaria del ramo.

Pero en los hechos cuando al concesionario, es decir la persona física o moral que al amparo de una concesión otorgada por la Secretaría, realiza la prestación del servicio público local de transporte de pasajeros y/o de carga, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado del Distrito Federal, se le otorga la titularidad de una concesión, éste la percibe como parte de su patrimonio, la arroga como una cosa de su propiedad y se considera con las facultades para enajenarla, arrendarla, transmitir las o cederla, bajo el amparo de la fe pública de Notarios Públicos.

Esto lleva, a que los concesionarios titulares contraviniendo lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Transporte, que norma los derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del servicio público de transporte, señala que no deberán enajenarse o rentarse. Por lo que dichos convenios o contratos establecidos por los concesionarios y los adquirentes, son totalmente nulos para cualquier procedimiento administrativo.

Nos queda claro que la Ley del Transporte, también tiene un mecanismo jurídico para legalizar un cambio de la titularidad del concesionario que se establece en el artículo 37 de dicha Ley, aunque sólo se instituye para los familiares del titular; también se deja claro en los artículos 38, 39, 40 y 41, la participación que deberá tener la Secretaria para darle formalidad y validez al acto celebrado. Si no existe la participación de la instancia administrativa, no será valido ninguna cesión, enajenación o transmisión, tal como lo establece el actual artículo 37 “Cualquier tipo de arrendamiento ó enajenación que se realice, será nula y no surtirá efecto legal alguno”.

Los actuales concesionarios, ostentándose como propietarios de las concesiones, asisten con Notarios Públicos o con gestores para validar sus negocios mercantiles, a través de un Poder Notarial, o de un Convenio que es valido para acciones civiles o mercantiles, pero no para aspectos administrativos. Es un acto inválido el que se realiza, para formalizar la entrega del las concesiones a los presuntos adquirentes, no sólo basta dar fe del acto, sino que debe tener la anuencia de la Secretaria y la normatividad correspondiente.

Según cálculos conservadores de la misma Secretaria; es decir cerca de veinte un mil concesiones, tienen cierto tipo de irregularidad, o se han transmitido bajo procedimientos jurídicos totalmente inválidos. El problema de las concesiones, que contienen irregularidades generadas por el verdadero titular, que tienen pagos atrasados por la concesión, que no se sabe del destino de dicha concesión, por no tener un concesionario cierto, y que no se han presentado a realizar sus actualizaciones correspondientes, representa un 20 por ciento del total.

Al no tener elementos de validez dichas cesiones y transferencias, los primeros titulares continúan siendo los concesionarios, por ello cuando se cometen algunos delitos con sus placas- concesión, los policías judiciales recurren al padrón que tiene la Secretaría del Transporte, citando en este caso a los concesionarios titulares, y procediendo contra ellos, hasta en tanto no se aclare quienes son los nuevos beneficiarios de esta concesión y desde luego, el delito y los probables responsables.

Por lo anterior las propuestas de reformas que planteo a los Artículos 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal se motivan en los siguientes aspectos:

Primero: Darle validez jurídica a las cesiones, enajenaciones y trasmisiones que haga el concesionario titular; para ello se propone que no sólo sean los familiares los beneficiarios, sino que podrá ser cualquier

otra persona, siempre que cumpla los requisitos señalados por la Ley.

Segundo: Actualizar el padrón de los taxistas concesionarios, regularizando a los que se encuentren con convenios irregulares, realizados ante Notarios Públicos, y que no tienen validez legal alguna para el efecto de la transmisión de la concesión.

Tercero: Que la Tesorería del Distrito Federal, recaude los recursos que implicaran las cesiones, enajenaciones o transmisiones de concesiones en beneficio de los ingresos de la ciudad y evitando que estos recursos queden en manos de los gestores o mandatarios.

Cuarto: Darle seguridad jurídica a los concesionarios titulares, y evitar que sean involucrados en delitos que cometan los adquirentes de la concesión.

Por todo fundado y motivado anteriormente, es que vengo respetuosamente a proponer a este Honorable Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 40 Y 41 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 36,37,38,40 Y 41 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

Para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO IV

DE LA CESIÓN, ENAJENACIÓN O TRANSMICION DE LAS CONCESIONES

Artículo 36.- Los derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del servicio público de transporte, no podrán cederse, enajenarse o transmitirse sin la autorización formal y expresa de la Secretaría.

Cualquier tipo de cesión, enajenación o transmisión que se realice, entre el concesionario titular y el adquirente, sin esta autorización formal y expresa, será inválida y no surtirá efecto legal alguno.

Artículo 37.- La persona física titular de una concesión, tendrá derecho a nombrar hasta cuatro beneficiarios, para que en caso de incapacidad física o mental, ausencia declarada judicialmente o muerte, puedan sustituirlo en el orden de prelación establecido en los derechos y obligaciones derivadas de la concesión. El ejercicio de este derecho estará condicionado a lo siguiente:

I.- La incapacidad física o mental, la declaración judicial de ausencia o la muerte del titular, que deberán

acreditarse de manera fehaciente con los documentos **comprobatorios oficiales médicos o judiciales** para el efecto;

II.- El orden de prelación deberá ser excluyente y dejar constancia por escrito **formal y ante dos testigos**, de la renuncia o imposibilidad, en su caso; y

III. - **El beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo siguiente.**

La solicitud de transmisión de derechos por alguna de las causas señaladas en este precepto, deberá presentarse dentro de los **noventa** días siguientes al que se haya actualizado alguno de los supuestos. **El no cumplir, ó dejar inconcluso esta obligación será causa de preclusión y por lo tanto prescribe su acción.**

Artículo 38.- Para el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 36 y 37, la Secretaría deberá aprobar la cesión, la enajenación o la transmisión de los derechos y obligaciones derivadas de una concesión, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

I.- Que la concesión de que se trate, se encuentre vigente y a nombre del titular cedente;

II.- Que el titular cedente cumpla con todas las obligaciones establecidas en la concesión y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

III.-...; y

IV.- ...

Artículo 39.- De aprobarse la cesión de una concesión, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que le son inherentes y será responsable de la prestación del servicio en los términos y condiciones en que fue inicialmente otorgada la concesión, además de las modificaciones que en su caso hubiere realizado la Secretaría.

Artículo 40.- La solicitud formal para la autorización de enajenación, cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión, deberá presentarse por escrito ante la Secretaría a través del formato correspondiente y cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos para el efecto, término que será aplicable también a la dictaminación de la conversión de concesiones individuales por un sola concesión colectiva.

Artículo 41.- Los derechos derivados de una concesión, el equipamiento auxiliar de transporte, los bienes muebles e inmuebles, las unidades y sus accesorios que estén afectos a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, sólo podrán ser gravados por el concesionario, mediante la **autorización fundada**, expresa y por escrito de la Secretaría, sin cuyo requisito la operación que se realice, no surtirá efecto legal alguno.

TRANSITORIO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Salón de plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, al primer día del mes de diciembre de 2005.

ATENTAMENTE

DIP. ALFREDO CARRASCO BAZA

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Alfredo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su estudio y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Esta Presidencia, hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales, 14, 15, 20, 24, 25, 51, 65, 66 y 68 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JORGE GARCIA RODRIGUEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras diputadas y diputados.

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA CON UN ARTÍCULO 165 BIS, LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.

*DIPUTADO ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE*

*El que suscribe, Diputado Jorge García Rodríguez, con fundamento en lo que disponen los Artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base Primera, Fracción V, Incisos b) y j); 42, fracciones XI, XIV y XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, Fracción I, II y III; 17, Fracción III, IV y VI; 18, Fracciones IV, VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 29, 82, Fracción I, 83, 84, 90 y 132, Fracciones I y II, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea: la **INICIATIVA DE DECRETO QUE***

ADICIONA CON UN ARTÍCULO 165 BIS, LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CAPITULO V, RELATIVO A LOS DELITOS”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crónica de la evolución política y social de México, es el relato permanente y constante de las luchas, que los Mexicanos hemos sostenido siempre a favor de la libertad, la democracia y la justicia.

Por nuestra propia naturaleza y evolución histórica, los mexicanos somos enemigos de la arbitrariedad, la prepotencia y del abuso del poder, sobre todo cuando lo ejercen servidores públicos, que deben estar siempre al servicio de la ciudadanía y en el ejercicio de sus responsabilidades, deben ser fieles observantes de las disposiciones y los derechos que establece nuestra Constitución.

Como Diputados, debemos estar siempre atentos para defender a todos los ciudadanos sobre todo cuando son violentadas sus Garantías Individuales.

Nuestra Carta Magna, en su artículo 22, establece entre otras disposiciones la prohibición a las autoridades, para aplicar penas inusitadas y trascendentales; así como la aplicación de multas excesivas.

Es procedente señalar, que el concepto jurídico de penas trascendentales, incluye aquellas que infringen el carácter eminentemente personal del ciudadano, pero que también afectan su Patrimonio y tienen como resultado, la afectación jurídica de otras personas.

Las multas excesivas, a que se refiere la disposición constitucional mencionada, son caracterizadas por la ausencia de proporcionalidad, entre la falta y la sanción; rebasando esta su magnitud.

En México, se debe atender para la fijación de la cuantía de la multa, en primer lugar, la proporcionalidad y la Importancia del bien jurídico tutelado, así como la forma en que este es afectado o atacado.

La libertad de tránsito, a que tenemos derecho todos los mexicanos, es una Garantía que todos debemos respetar; pero que implica no sólo movimiento, sino también respeto para todo tipo de acciones y actitudes, que realicemos en la vía pública; incluso para permanecer inmóviles, sentados o a bordo de vehículos.

Esencialmente, esta Libertad o Garantía de tránsito, consiste en la ausencia de impedimentos a la movilidad personal, ya sea que esta, se efectúe en diferentes formas, como puede ser el andar o caminar; o a bordo de vehículos de todo tipo.

El Distrito Federal, se ha significado por siempre, por ser un bastión permanente de lucha por la libertad y la democracia;

cuyo mejor paradigma es nuestro Centro Histórico, en donde vemos y soportamos con respeto, una gran movilidad personal, vehicular y comercial, que nos identifica a todos, como mexicanos del Siglo XXI.

Hace más de un año, los mexicanos estamos siendo víctimas de una permanente violación a nuestras Garantías Individuales, especialmente la de tránsito, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública; al haber celebrado un oscuro convenio de concesión con una Compañía Particular, que adquirió unas pequeñas camionetas y un personal perfectamente entrenado para realizar actos trogloditas e inaceptables, en contra de la ciudadanía, en vialidades del Centro Histórico de la Ciudad de México.

Los empleados de esa compañía, que inicialmente eran civiles, ahora son policías, es decir Servidores Públicos, que están obligados a respetar y resguardar los derechos y el patrimonio de los ciudadanos del Distrito Federal.

La imagen que refractan estos individuos y la propia Secretaría de Seguridad Pública, hacia la población del Distrito Federal y hacia los visitantes extranjeros es repudiable y digna de toda la acción reivindicativa de la Ley, ya que afecta a ciudadanos y a usuarios del transporte público concesionado y a particulares.

Todos hemos sido testigos, de las mil y un canalladas, bajezas y acciones de intimidación, que realizan cotidianamente los policías o particulares disfrazados, encargados de colocar los inmovilizadores, en los automóviles que realizan estacionamientos momentáneos, para ascenso o descenso de personas; no importándoles si son niños, ancianos o personas con capacidades diferentes.

Desde luego, que es necesario que está Asamblea Legislativa, determine realizar una investigación a fondo, sobre los Intereses que mueven a la Secretaría de Seguridad Pública, a sostener este Programa, que repudia la ciudadanía, al pasar por alto y encubrir los delitos, que cometen estos malos Servidores Públicos, en contra del Patrimonio y las Garantías Ciudadano, debiendo el Secretario de Seguridad Pública de entregar un informe pormenorizado del ingreso y destino de estos recursos.

Las víctimas son miles, lo mismo jóvenes que ancianos, hombres o mujeres, empleados o empresarios y ahora con mayor frecuencia, Servidores Públicos y Diputados a la Asamblea Legislativa.

Es evidente que las acciones que cometen estos policías, bajo el amparo y patrocinio de la Secretaría de Seguridad Pública, deben ser sujetos de la acción persecutoria del Ministerio Público, pues es evidente que cometen delitos, en contra de Garantías Individuales, en contra del libre tránsito y de la dignidad y respeto que merecemos todos los mexicanos.

Debemos precisar que la Garantía de Tránsito, que establece nuestra Constitución, no sólo se refiere a la acción dinámica que implica el tránsito, sino también a la prerrogativa de estacionarse, ya sea en forma personal o a bordo de automotores o cualquier tipo de vehículos, en las vialidades del Distrito Federal de todos los espacios territoriales y desde fuego del Centro Histórico.

Además, en el supuesto que un automotor se estacione en el Centro Histórico y en los lugares de interés turístico, por mayor tiempo del razonable para realizar alguna maniobra, estando prohibido en determinado horario, lo procedente será aplicar la correspondiente multa y no despojarlo de sus Derechos y Garantías Individuales impunemente y con jactancia, mucho menos de vejarlo públicamente, de intimidarlo, con armas o insultos.

En consecuencia, resulta procedente, actuar en defensa de las garantías ciudadanas y Adicionar, un Artículo 165 Bis, Capítulo V, relativo a los delitos, de la Ley de Transporte y Vialidad, con el propósito de tipificar como delito el conjunto de acciones dolosas, que realizan los policías operadores o particulares, que abordo de camionetas, colocan en pandilla los inmovilizadores, en los automotores que por diversas causas realizan estacionamientos momentáneos en las calles del Centro Histórico y en otras zonas de la Ciudad.

Desde luego, que cuando esto acontezca, los Servidores Públicos también tienen que ser respetuosos del marco constitucional y aplicar la multa correspondiente, por escrito respetando la Garantía de Audiencia, a que se refiere el artículo 14 Constitucional, cumpliendo todas las formalidades del procedimiento y conforme a las Leyes, expedidas con anterioridad.

De igual forma, cuando se apliquen sanciones, estas deben cumplir con los requisitos de legalidad, que en forma clara y precisa, establece el artículo 16 Constitucional, que determina que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles, posesiones o propiedades, - como son los automotores-, sino en virtud de la existencia de un mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Como es evidente, la actuación de estos Servidores Públicos o Particulares, implica la comisión de diversos ilícitos y contraviene disposiciones expresas de la Constitución y nosotros como Representantes Populares, tenemos la obligación de defender a los ciudadanos, sin condición y estamos autorizados para impedir, por medio de la Ley, todo acto de arbitrariedad, prepotencia e ilegalidad, que afecte a los ciudadanos de la Capital de la República y desde luego también a los millones de visitantes nacionales y extranjeros que nos visitan.

En consecuencia y en defensa legítima y necesaria de los Derechos fundamentales de los ciudadanos del Distrito Federal, me permito proponer ante la consideración de esta Honorable Asamblea la presente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA CON UN ARTÍCULO 165 BIS, LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CAPITULO V, RELATIVO A LOS DELITOS”, para quedar como sigue:

Artículo 165 Bis.- Cometan los delitos de despojo, asociación delictuosa, abuso de autoridad y usurpación de funciones, los Servidores Públicos o Particulares, que coloquen inmovilizadores en los automotores, que se estacionen por el tiempo suficiente para ascenso o descenso de personas, en diferentes zonas de la Ciudad, del Centro Histórico o de interés turístico.

La Comisión de este delito, se sancionará con pena privativa de la libertad de seis meses y la correspondiente reparación del daño y en el caso de Servidores Públicos, la separación del cargo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Se Derogan todas las disposiciones que autoricen la utilización de inmovilizadores en los vehículos estacionados en la vía pública, ya sea del Centro Histórico o sitios de interés turístico del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa a primero del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Solicitando se le dé el trámite correspondiente.

Suscriben la presente Iniciativa de Decreto, los siguientes Diputados.

Dip. Jorge García Rodríguez.- Dip. Jaime Aguilar Álvarez y Masaraza.- Dip. María Claudia Esqueda Llanes.-Dip. Norma Gutiérrez de la Torre.- Dip. Manuel Jiménez Guzmán.- Dip. Héctor Mauricio López Velázquez.- Dip. Jesús Medel Ibarra.- Dip. Sara Figueroa Canedo.- Dip. Christian Martín. Lujano Nicolás.- Dip. Sofía Figueroa Torres.- Dip. Irma Islas León.- Dip. Jorge Alberto Lara Rivera.- Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.- Dip. José María Rivera Cabello.-Dip. María Teresita Aguilar Marmolejo.- Dip. Obdulio Ávila Mayo.- Dip. Silvia Lorena

Villavicencio Ayala.- Dip. Rafael Hernández Nava.- Dip. Alberto Trejo Villafuerte.- Dip. María Araceli Vázquez Camacho.

Muchas gracias compañeros por su atención.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Jorge García. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su estudio y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Para presentar una iniciativa de Ley Orgánica del Instituto de Estadística y Evaluación Programática del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Sara Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

LA C. DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.- Con la venia de la Presidencia.

Honorable Asamblea:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., 1º de diciembre de 20

**DIP. ELIO RAMÓN BEJARANO MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
PRESENTE**

El suscrito, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta Honorable Asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 42, fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción IV del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 85, fracción I y 86, primer párrafo del Reglamento para su Gobierno Interior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto de Ley Orgánica del Instituto de Estadística y Evaluación Programática del Distrito Federal, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo económico de la Ciudad de México continua siendo una histórica asignatura pendiente. Las autoridades de los tres niveles de gobierno han orientado recursos a este importante rubro mediante la

implementación de políticas públicas, pero hasta el momento seguimos sin obtener los resultados esperados por la gente, que a diario padece los estragos de una economía en recesión.

Entre los principales problemas que enfrenta el desarrollo económico en el Distrito Federal, encontramos a la ausencia de un marco legal que no sólo regule sino que principalmente promueva y fomente el desarrollo de actividades rentables y productivas. Dentro de ese marco legal se encuentra evidentemente tanto la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico, como la Ley de Planeación, ambos cuerpos normativos que requieren adecuaciones, pero que a su vez precisan de la implementación de instrumentos alternos que le permitan a la autoridad tener información de primera mano para la toma de decisiones y el establecimiento de planes, proyectos y programas eficientes. Este último rubro es el que nos lleva a presentar la Iniciativa que hoy queremos poner a su consideración.

Actualmente, la legislación relativa al desarrollo económico carece de mecanismos eficientes para la asignación de los recursos públicos y para su empleo en forma eficaz y efectiva. En ese sentido es que se debe evaluar con mayor profundidad y seriedad, la eficacia de los instrumentos de fomento. Como ejemplo de lo anterior podemos mencionar la remuneración de los microcréditos otorgados por el Fondo de Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que es sumamente baja, lo cual revela la necesidad de revisar los criterios de elegibilidad establecidos, así como su proceso de asignación. En este caso, por mencionar sólo un ejemplo, y para llevar a cabo tales tareas, se requiere de instrumentos que permitan a las autoridades gubernamentales contar con los elementos necesarios de juicio para evaluar y planear eficientemente sobre el desarrollo del Distrito Federal.

En ese sentido, todos sabemos que los recursos de los que dispone el Gobierno del Distrito Federal provienen del pago de impuestos y contribuciones, así como del ahorro y del crédito público. Los recursos transferidos al sector público normalmente dejan de emplearse preferentemente en proyectos productivos, ya sean privados o sociales, por lo que es responsabilidad del Gobierno darle el mejor uso posible a esos recursos, tomando en cuenta tanto las restricciones presupuestarias que enfrenta un gobierno autónomo, como las necesidades de los habitantes de la ciudad.

Otro problema con el marco jurídico actual en la materia, es que no se tiene un mecanismo explícito de asignación de los recursos públicos a los proyectos con mayor valor social.

Es notoria la ausencia de acciones de evaluación privada o social de las propuestas gubernamentales. En este sentido, se puede decir que las decisiones respecto a los proyectos de infraestructura pública o de generación de instrumentos de fomento económico, pueden ser discrecionales al no aplicarse

en forma homogénea criterios de evaluación que hagan posible ponderar y comparar los proyectos de gasto corriente y de inversión, tomando en cuenta su costo y su beneficio social.

La aprobación de un proyecto debe tener un procedimiento establecido, en el que participen no sólo la autoridad que lo propone, sino diferentes organismos que tengan como objetivo atender las necesidades prioritarias de la ciudad y sus habitantes, con base en criterios aprobados en un reglamento. Es necesario, por lo tanto, crear alguna figura jurídica que asegure que la asignación de los recursos del Gobierno de la Ciudad, tengan un objetivo específico y claro, en el que se establezca que el proyecto propuesto se ha comparado con otros similares que tienen los mismos objetivos, y en el que se presente un estudio de viabilidad que contenga estimaciones de los costos y beneficios del proyecto. Esta figura jurídica es precisamente un organismo que lleve a cabo la función estadística y de evaluación programática en el Distrito Federal, razón de ser de la presente Iniciativa.

Un elemento esencial a considerar, lo constituye el hecho de que un organismo de tales características, es decir, que bajo la estructura de un Instituto, realice y dictamine la evaluación de los proyectos, debe ser autónomo de los órganos de Gobierno, principalmente del legislativo y del ejecutivo, para que pueda realizar sus tareas de manera adecuada, puntual y oportuna. La planeación del desarrollo económico de la Ciudad, debe también asignarse a éste organismo independiente, que servirá como depositario de propuestas y como evaluador de las mismas.

Los encargados de las funciones ejecutivas y legislativas podrán, por supuesto, proponer proyectos y/o instrumentos de fomento al desarrollo económico de la Ciudad, pero éstos, como ya lo mencionamos, deberán ser analizados por el órgano independiente de planeación y evaluación conforme a criterios objetivos. Las resoluciones de este organismo deberán ser acatadas por los distintos actores políticos, con la posibilidad de algún recurso para impugnar sus determinaciones, pero con la consigna de que éstos son los responsables de la aprobación o rechazo de las propuestas definitivas.

Estas actividades son imprescindibles dadas las condiciones actuales del Distrito Federal. El nuevo entorno competitivo de la economía mexicana, ha hecho manifiesta la necesidad que tienen los gobiernos locales de generar mecanismos que aseguren una actuación transparente y eficiente. Es una realidad que los gobiernos locales compiten unos con otros por atraer mejores inversiones y por imponer los menores costos a sus habitantes, pues estos elementos aseguran competitividad económica a los agentes privados y la sobrevivencia de las localidades, en una palabra, desarrollo económico sustentable.

La actual legislación local no incluye mecanismos que mejoren el funcionamiento del gobierno en esta importante materia, por lo que es imprescindible el establecimiento de alguna figura jurídica cuya tarea sea, primordialmente, vigilar y asegurar un buen desempeño del gobierno local, en todos sus ámbitos.

Como ya se mencionó, éste organismo debe también ser independiente para evitar conflictos de interés, y debe contar con mecanismos para incentivar el buen desempeño de las oficinas gubernamentales y proponer sanciones a aquellas que no cumplan con sus obligaciones de manera apropiada. Para ello, será necesario un estudio de los mecanismos de evaluación del desempeño del Gobierno en relación a las metas programáticas establecidas en los programas gubernamentales, para valorar debidamente su utilidad en cuanto a la mejora de la calidad de las políticas públicas, por un lado, y por otro, de los servicios públicos.

En adición a lo anterior, debemos precisar que las leyes modernas de planeación y fomento del desarrollo económico, se caracterizan, esencialmente, por reconocer que es necesario medir el desempeño de la administración pública y de programas y proyectos de desarrollo, y que la medición varía de acuerdo a los objetivos y propósitos perseguidos. Sin embargo, esta medición de desempeño debe formar parte de un marco de mejoramiento más amplio de reforma del Gobierno.

Los países que han instituido sistemas de medición del desempeño han obtenido beneficios económicos y sociales sin precedentes. La evidencia empírica disponible en países de la OECD, por ejemplo, que han implantado sistemas de medición del desempeño, así lo indica.

De esta manera, en el año 2002, esta Honorable Asamblea firmó un convenio de trabajo y colaboración con la Universidad Iberoamericana, para que su Departamento de Economía elaborara y presentara un diagnóstico socioeconómico de la Ciudad de México, mismo que sirviera de base para la elaboración de una nueva legislación local en materia de fomento al desarrollo económico. El documento que finalmente se entregó, incluyó un diagnóstico económico del Distrito Federal, un análisis del marco jurídico actual, un compendio de experiencias exitosas en otras ciudades, así como un capítulo dedicado exclusivamente a propuestas para reformar la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal y otros ordenamientos jurídicos.

Derivado de lo anterior es que decidimos retomar dicho documento con la intención de elaborar un paquete de iniciativas en materia de desarrollo económico, evaluación del desempeño gubernamental y planeación del desarrollo, ya que las propuestas para mejorar el desarrollo de actividades productivas en el Distrito

Federal, requieren del establecimiento de un marco de referencia que guíe el análisis de las complejas funciones económicas que ocurren en su territorio. En ese sentido, esta es la segunda de las mencionadas propuestas.

Ya en su momento hacíamos referencia a que las propuestas para reformar la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico, iniciativa que presentamos hace algunas sesiones, debían tener como denominador común la presentación de iniciativas que contribuyeran a mejorar el proceso de asignación de recursos públicos, aumentar la calidad de la inversión pública, modernizar al sector público mediante la adopción de medidas de medición del desempeño, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación gobierno capitalino y la rendición de cuentas, elementos todos ellos que, en última instancia, tienen como propósito fortalecer la capacidad de planeación para el desarrollo y que constituyen la parte medular de la propuesta que en esta ocasión nos ocupa.

Todo ello es necesario dejarlo establecido ya que también la presentación de esta iniciativa, necesariamente deberá ir de la mano de la presentación de otra iniciativa que busque regular los temas a los que hemos hecho alusión y que incidan en el mejoramiento de la función planificadora del desarrollo en el Distrito Federal, por lo que en breve también la pondremos a su consideración.

En el mismo orden de ideas, es menester hacer hincapié en que la iniciativa que presentamos con la intención de adecuar la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico, además de referirse al establecimiento de las directrices que deben enmarcar al desarrollo económico y de las facultades que en la materia debe tener la dependencia encargada del ramo, a la ampliación del programa de fomento económico para abarcar lo relacionado con el desarrollo rural, a la creación de un registro de empresas, de un catálogo de empresas exportadoras y de un padrón único de trámites; a un mayor apoyo a las MIPYMEs, y a la puesta en marcha de instrumentos de apoyo a las actividades productivas, así como de un marco normativo para el establecimiento de parques industriales, también hace referencia puntual al establecimiento de la relación que debe haber entre la evaluación del desempeño gubernamental y la planeación del desarrollo económico, razón por la cual proponemos en esta ocasión la creación de un Instituto que lleve a cabo el primero de dichos objetivos.

De esta manera, el organismo que lleve a cabo tales funciones, requiere de un instrumento legal de creación, razón por la cual proponemos que sea mediante la expedición de una Ley orgánica que tenga por objeto lo siguiente:

Regular la actividad estadística como instrumento de ordenación y planificación en el Distrito Federal;

Crear y otorgar la estructura orgánica al Instituto de Estadística y Evaluación Programática del Distrito Federal como órgano integrante del

Sistema Nacional Estadístico y de Información Geográfica de acuerdo con la Ley de Información Estadística y Geográfica; y asesor en planeación del desarrollo del Distrito Federal, en los términos fijados por el artículo I fracción VII de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

- *Establecer las obligaciones, competencia y obligaciones del Instituto;*
- *Establecer las atribuciones, competencia y obligaciones de los integrantes de la Administración Pública Local en materia de información estadística y planeación del desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;*
- *Aportar al Gobierno del Distrito Federal, la información estadística que le permita conocer la realidad de la Ciudad y sirva como instrumento orientador en la planeación del desarrollo y la Formulación del Programa General de Desarrollo y los programas que de él se deriven;*
- *Crear los vínculos que permitan a la Administración Pública Local, realizar las asignaciones del gasto público a aquellos proyectos que aporten una mayor rentabilidad social;*
- *Establecer los criterios de evaluación de proyectos que se deriven de la instrumentación del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;*
- *Aportar a la actividad planeadora del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la información estadística requerida para formulación del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; y*
- *Reducir la curva de aprendizaje de los funcionarios de la administración pública, con la evaluación de los proyectos y el Banco de Proyectos.*

Asimismo, la Ley que proponemos contempla en su estructura un total de 7 Títulos y 13 Capítulos. En el Título primero establece disposiciones generales de entre las que destaca el glosario de términos que se utilizará a lo largo de su articulado, así como la legislación que le será aplicable de manera supletoria.

El Título Segundo consta de tres capítulos en el que se desarrolla lo relativo a la estadística y a la información

geográfica, a la obtención de la información, al sistema de local de información y al programa de desarrollo de información estadística y geográfica del Distrito Federal.

Por su parte, el Título Tercero se refiere a la evaluación de los programas y proyectos gubernamentales. Este título consta de dos capítulos y en su parte medular se desarrolla la integración y el funcionamiento del Banco de Proyectos de Inversión que será el encargado de almacenar, identificar y evaluar los proyectos enviados por el jefe de Gobierno, titulares de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y órganos político administrativos.

A su vez, el Título Cuarto de la ley cuya creación proponemos, determina cuales serán las atribuciones de las distintas autoridades que participarán de la aplicación de la misma, principalmente lo que se refiere a las obligaciones que tendrá en la materia el Jefe de Gobierno, así como las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y delegaciones de la Administración pública capitalina y la Secretaría de Finanzas como coordinadora del sector.

En lo que se refiere al Título Quinto y sus dos capítulos, en ellos se dispone cual será la naturaleza jurídica y estructura del Instituto. En cuanto a la primera, este se establece como un organismo descentralizado de la administración pública con autonomía, con capacidad y patrimonio propios por lo que no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno. Por lo que toca a lo segundo, se dispone que Instituto se integrará por un Presidente y un Consejo Técnico y el personal administrativo que requiera para el cumplimiento de su objeto.

Pasando a lo relativo al Título Sexto, este nos habla de las atribuciones y obligaciones que tendrá el mismo Instituto, su Presidente y el Consejo Técnico, como encargado de, fijar las políticas, normas y criterios de organización y administración que contiene las actividades del Instituto, principalmente.

Finalmente, en los tres capítulos del Título Séptimo se establecen las infracciones a la Ley y las responsabilidades en que incurrirán los servidores públicos que obstaculicen la labor del Instituto, entreguen información de manera extemporánea, impidan el acceso del personal oficial del Instituto a la información que deban recabar o verificar, divulguen información confidencial y restringida en los términos de esta Ley, y/o entorpezcan deliberadamente los procedimientos de generación de información y evaluación de proyectos.

Consideramos que sólo abarcando integralmente las tres asignaturas a las que nos hemos referido, se podrá contribuir de manera seria y responsable a la mejora estructural del fomento para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Único.- Se expide la Ley de Orgánica del Instituto de Estadística y Evaluación Programática del Distrito Federal, al tenor siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA DEL DISTRITO FEDERAL

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

I. Regular la actividad estadística como instrumento de ordenación y planificación en el Distrito Federal;

II. Crear y otorgar la estructura orgánica al Instituto de Estadística y Evaluación Programática del Distrito Federal como órgano integrante del Sistema Nacional Estadístico y de Información Geográfica de acuerdo con la Ley de Información Estadística y Geográfica; y asesor en planeación del desarrollo del Distrito Federal, en los términos fijados por el artículo 1 fracción VII de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

III. Establecer las obligaciones, competencia y obligaciones del Instituto de Estadística y Evaluación Programática del Distrito Federal;

IV. Establecer las atribuciones, competencia y obligaciones de los integrantes de la Administración Pública Local en materia de información estadística y planeación del desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

V. Aportar al Gobierno del Distrito Federal, la información estadística que le permita conocer la realidad de la Ciudad y sirva como instrumento orientador en la planeación del desarrollo y la Formulación del Programa General de Desarrollo y los programas que de él se deriven;

VI. Crear los vínculos que permitan a la Administración Pública Local, realizar las asignaciones del gasto público a aquellos proyectos que aporten una mayor rentabilidad social;

VII. Establecer los criterios de evaluación de proyectos que se deriven de la instrumentación del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

VIII. Aporta a la actividad planeadora del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la información estadística requerida para formulación del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, y

IX. Reducir la curva de aprendizaje de los funcionarios de la administración pública, con la evaluación de los proyectos y el Banco de Proyectos.

Artículo 2.- Para efectos de la Ley se entenderá por:

I. Actividad Estadística: a la recopilación, elaboración y ordenamiento sistemático de la información cuantificable y la publicación y difusión de los resultados útiles para el conocimiento y análisis de la realidad geográfica, económica, demográfica, cultural y social del Distrito Federal;

II. Administración Pública: a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, órganos desconcentrados que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, en términos de lo señalado por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento;

III. Análisis de Rentabilidad: El estudio previo de aportaciones en rentabilidad social que realizará el Instituto de Estadística y Evaluación Programática del Distrito Federal para evaluar la contribución neta esperada que aporta un Programa o Proyecto Específico, en los términos fijados por esta Ley;

IV. Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

V. Comité de Planeación: El Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal con las atribuciones a que se refiere la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

VI. Comité Mixto de Planeación: A los Comités Mixtos de Planeación del Desarrollo en cada uno de los órganos político administrativos del Distrito Federal;

VII. Delegación Al órgano político administrativo en cada demarcación territorial;

VIII. Dependencias: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Oficialía Mayor, la Consejería Jurídica; la Contraloría General y la Procuración General de Justicia del Distrito Federal;

IX. Desarrollo: Los cambios fundamentales en la estructura económica y social que inducen al mejoramiento en la calidad de vida de las personas;

X. Entidades, órganos desconcentrados: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;

XI. Estatuto: El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

XII. Información estadística: Conjunto de resultados cuantitativos que se obtiene de un proceso sistemático de captación, tratamiento y divulgación de datos primarios obtenidos de los particulares, empresas e instituciones sobre hechos que son relevantes para el estudio de los fenómenos económicos demográficos y sociales;

XIII. Información Geográfica: Conjunto de datos, símbolos y representaciones organizadas para conocer y estudiar las condiciones ambientales y físicas del territorio del Distrito Federal, la integración de éste en infraestructura y los recursos naturales;

XIV. Instituto: El Instituto de Estadística y Evaluación Programática del Distrito Federal;

XV. Jefe Delegacional: A los titulares de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal en los términos que establece la Ley Orgánica;

XVI. Jefe de Gobierno: Al titular del Gobierno del Distrito Federal;

XVII. Ley: La Ley Orgánica del Instituto De estadística y Evaluación Programática del Distrito federal;

XVIII. Ley de Planeación: La Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal,

XIX. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración pública del Distrito Federal;

XX. Órganos desconcentrados: Los que con ese carácter se establezca conforme al Artículo 91 del estatuto;

XXI. Planeación del Desarrollo: El conjunto de acciones ordenadas y sistemáticas que en uso de sus atribuciones legales realiza el Jefe de Gobierno, para la regulación y promoción de la actividad económica, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales con previsiones de solucionar problemas presente y futuros;

XXII. Presidente del Instituto: Titular del Instituto de Estadística y Evaluación Programática del Distrito Federal;

XXIII. Programas: Los programas sectoriales, institucionales, especiales y parciales a que se refiere la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

XXIV. Programa Delegacional: Programa de desarrollo en cada uno de los órganos político administrativos del Distrito Federal;

XXV. Programa de Corto Plazo: Aquel cuyas previsiones o tiempo de ejecución sea de uno a tres años;

XXVI. Programa de Largo Plazo: Al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y aquellos cuyo tiempo de ejecución o previsiones sea de 6 años;

XXVII. Programa de Mediano Plazo: Aquél cuyo tiempo de ejecución o previsiones sea mayor de 3 hasta 6 años;

XXVIII. Programa General: El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

XXIX. Programa de Estadística: El Programa de Información Estadística y Geográfica del Distrito Federal;

XXX. Rentabilidad Social: La contribución neta a la riqueza social que aporta una inversión;

XXXI. Sector Privado: Los empresarios y organizadores empresariales del Distrito Federal,

XXXII. Sector Social- Las personas, organizaciones sociales, agrupaciones, uniones y otras formas de asociación productiva que pueden ser comunales, que tengan el propósito de participar en la esfera de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, y se encuentren establecidas en el Distrito Federal;

XXXIII. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal;

XXXIV. Sistema: El Sistema de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Artículo 3.- La recopilación de información, análisis de rentabilidad y en general los procedimientos que se sigan o ante el Instituto se regirán por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Será responsabilidad del Instituto que los actos y procedimientos convenidos con terceros, se cumplan bajo las premisas anteriores.

Artículo 4.- Serán de aplicación supletoria en lo no previsto por esta Ley en todo lo que no la contradiga, la Ley Orgánica de la Administración Pública del distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTADISTICA E INFORMACION GEOGRAFICA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 5.- El Instituto será la Unidad Coordinadora de los Servicios Locales de Estadísticas e Información Geográfica en los términos fijados por la Ley de Información Estadística y Geográfica

Artículo 6.- La obtención y utilización de la información estadística y geográfica será el presupuesto metodológico para la preparación y formulación del Programa General, los Programas y los Programas Delegacionales, así como para la toma de decisiones administrativas y ejecución del gasto.

Artículo 7.- La coordinación de las actividades en materia de información estadística, la metodología, la aplicación de normas técnicas y principios homogéneos para la obtención de la informa estadística y geográfica, generada u obtenida por el Instituto, será producto de los Convenios que firme a través de su Presidente y la Coordinación de Sector con el Instituto Nacional de Información estadística y Geográfica.

Artículo 8.- El Jefe de Gobierno, la Asamblea, los titulares de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y Delegaciones y todos aquellos órganos y organismos que suministren información estadística al Instituto, son responsables de la veracidad de la información que proporcionen.

CAPÍTULO II

De la obtención de la Información

Artículo 9.- La información estadística generada por el Instituto, en el Distrito Federal, será básica y Derivada.

Es información básica la que se obtiene directamente del informante, sea persona física o moral, organismos públicos o privados, registros administrativos, encuestas, investigaciones de campo y/o cualquier fuente similar.

Es información derivada la que es resultado de aplicar procesos estadísticos o de manejo de la información básica.

Artículo 10.- Los datos e informes que los particulares proporcionen para fines estadísticos o provengan de registros administrativos o civiles, serán manejados, para efecto de esta ley, bajo la observancia de los principios de confidencialidad y reserva, y no podrán comunicarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante anterioridad administrativa o fiscal, ni en juicio o fuera de él.

Cuando se deba divulgar la información estadística, esta no podrá referirse en ningún caso a datos relacionados con menos de tres unidades de observación y deberá estar integrada de tal manera que se preserve el anonimato de los informantes.

Artículo 11.- La información geográfica cuya elaboración estará a cargo del Instituto tiene por objeto proporcionar referencias sobre los aspectos espaciales, ambientales y físicos a que corresponden las estadísticas, y comprende:

I.- La elaboración de estudios del territorio del Distrito Federal que se realicen a través de investigaciones o estudios

cuyo objeto sea conocer las características y el uso del suelo y los recursos naturales, así como la distribución geográfica de la población;

II.- El levantamiento del inventario de recursos naturales y el de la infraestructura del Distrito Federal;

III.- La realización de trabajos cartográficos, sociográficos y georeferenciados; y

IV.- La captación, procesamiento y divulgación de la información geográfica del Distrito Federal, a que se refiere este artículo.

Artículo 12.- La actividad estadística y geográfica regulada por la presente Ley se regirá, con carácter general, por los siguientes principios:

a) *Transparencia.* En todos los cuestionarios o formularios de cada operación estadística regulada por la presente Ley se deberá hacer constar las características de la actividad estadística que se realiza y la finalidad principal a la que se destinan los datos;

b) *Homogeneidad.* Para la realización de la actividad estadística regulada por la presente ley se aplicarán un conjunto unificado de unidades estadísticas y territoriales, nomenclaturas, códigos, clasificaciones y definiciones, así como cualquier otra característica que contribuya a homogeneizar la actividad estadística; este proceso será provisto por los Convenios firmados con Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica,

c) *Proporcionalidad.* Toda la actividad estadística generada en el marco de la presente ley, deberá procurar la proporcionalidad entre los resultados obtenidos y la naturaleza y el volumen de la información;

d) *Difusión de resultados.* Los resultados de toda actividad estadística realizada por el Instituto o por cualquier otro organismo público o privado, con subvención o por convenio con el mismo e incluida o no en la ley de Planeación del Distrito Federal, serán publicados.

El Instituto facilitara a cualquier interesado que lo solicite, los resultados estadísticos, fuere cual fuere el nivel de desagregación de estos, y que estén técnicamente correctos, siempre que ello, no atente contra el secreto estadístico.

La consulta de las estadísticas realizadas por el Instituto será gratuita, sin embargo, el Instituto aprobará y hará públicos los precios que, en todo caso, pueden aplicarse en función del soporte o del nivel de desagregación técnicamente aceptable, solicitados en la consulta.

Artículo 13.- Son informantes del Instituto o la Secretaría, para captar, producir, procesar y divulgar información estadística y geográfica y colaborarán con el mismo cuando se los solicite:

- a) *Los particulares;*
- b) *Las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y órganos políticos administrativos de la administración pública local;*
- c) *Los tres órganos de poder del Distrito Federal;*
- d) *Las instituciones sociales, públicas o privadas.*

Los informantes, en su caso, podrán exigir que sean rectificadas los datos que les conciernan, al demostrar que son inexactos, falsos, equívocos u obsoletos, y denunciar a las autoridades administrativas o judiciales; cualquier hecho o circunstancia que demuestre que se ha violentado el principio de confidencialidad de los datos o la reserva establecida por esta Ley.

CAPÍTULO III

Del Sistema local de Información Estadística y Geográfica y del Programa de Desarrollo de Información Estadística y Geográfica del Distrito Federal

Artículo 14.- El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría, organizará, coordinará y fijará el funcionamiento y planeación de las y normas que deban observar las dependencias y entidades, órganos desconcentrados de la administración pública local.

La ejecución de las actividades que se desarrollen para el funcionamiento del Sistema, deberán ser objeto de los convenios y acuerdos que se firmen con el Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 15.- El Jefe de Gobierno a través de la Secretaría, formulará e instrumentará el Programa de Desarrollo de Estadística e información Geográfica del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en la Ley de Información Estadística y Geográfica; que estará sujeto a un permanente análisis y evaluación y que deberá desarrollarse conforme a lo siguiente:

- a) *Establecerá las actividades prioritarias en materia de estadística;*
- b) *Definirá las normas a que deberán ceñirse las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y órganos políticos administrativos en la realización de actividades relacionadas con la estadística;*
- c) *Garantizará la prestación del Servicio Público Local de Información Estadística;*

Artículo 16.- Los procedimientos de captación y procesamiento de datos de los padrones, inventarios, registros, catastros, directorios de personas físicas y morales, encuestas económicas, sociales, y de cualquier índole, se deberán coordinar a los realizados por el Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica sobre el mismo tema.

El Jefe de Gobierno a través de la Secretaría, garantiza la homogeneidad y comparabilidad de la información, desde la captación y procesamiento, el uso de definiciones, términos, clases, grupos, nomenclaturas, signos, abreviaturas, indicadores, identificadores, directorios, símbolos, delimitaciones y demás elementos que sean indispensables, a través de los convenios de coordinación con el Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 17.- Están amparados por el secreto estadístico todos los datos individuales de comunicación obligatorio de carácter privado, personal, familiar, económico o financiero que, o bien permitan la identificación directa de los informantes, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos, ya estén tales datos referidos a personas físicas o morales.

Artículo 18.- No quedan amparados por el secreto estadístico los directorios que no contengan más datos que las simples relaciones de establecimientos, empresas, organismos de cualquier clase, en cuanto aludan a su denominación, actividad, producto o servicio o al intervalo de tamaño a que pertenezcan.

Artículo 19.- Tienen obligación de mantener el secreto estadístico todas las personas, organismos o instituciones que intervengan en el proceso estadístico. Esta obligación debe estar presente, aun después de que las personas obligadas a guardarlo concluyan sus actividades profesionales o su vinculación a los servicios estadísticos.

Artículo 20.- Los datos que sirvan para la identificación de los informantes se destruirán cuando su conservación deje de ser necesarias para el desarrollo de las operaciones estadísticas.

En todo caso los nombres y la dirección de los obligados a prestar información se separaran de los demás datos.

Artículo 21.- Los datos que derive de expedientes administrativos. No proporcionados por los administrados como información estadística, gozarán de la confidencialidad que reconozcan, en general, las leyes administrativas.

TÍTULO TERCERO

DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

CAPÍTULO I

De la evaluación de proyectos

Artículo 22.- La evaluación de Proyectos tiene como finalidad conducir a la Administración Pública a asignar recursos presupuestales y de crédito a proyectos que, comparativamente, sean la mejor inversión entre las alternativas posibles.

El Proceso de evaluación abarca: análisis de rentabilidad, estudios de impacto y su almacenamiento en el Banco de Proyectos del Instituto.

Artículo 23.- En cumplimiento de los objetivos de la Ley de Planeación, y de la responsabilidad del Estado en materia de planeación del desarrollo, los Proyectos Específicos que se deriven de la instrumentación del Programa General, los Programas y los Programas Delegacionales, deberán someterse a los análisis de rentabilidad cuando se encuentren en los supuestos señalados por el artículo 29.

Artículo 24.- El dictamen de evaluación y análisis de rentabilidad de los proyectos específicos que se deriven del Programa General, los Programas o los Programas Delegacionales indicará por lo menos:

- a. Los objetivos y alcances del Proyecto;*
- b. El número de beneficiados,*
- c. la inversión directa de los proyectos por ejecutar;*
- d. La viabilidad financiera;*
- e. Relación costo - beneficio;*
- f. La evaluación social con rentabilidad positiva; y*
- g. Alternativa de inversión, en su caso.*

Artículo 25.- El Consejo Técnico del Instituto, en coordinación con el Comité de Planeación, elaborará el Manual Metodológico General para la evaluación de los proyectos, donde se especificará el ciclo de identificación, preparación y evaluación de cada uno de ellos y deberá señalar por lo menos:

- a) Diagnóstico,*
- b) Análisis de mejores prácticas;*
- c) Marco Formal del Ciclo del Proyecto;*
- d) Marco Institucional y Legal;*
- e) Diseño y análisis de la propuesta;*
- f) Alcances y viabilidad financiera;*
- g) Sistema de Evaluación del desempeño;*
- h) Sustentabilidad del Proyecto, y*
- i) Sistema de Evaluación y control.*

Artículo 26.- Los proyectos que se deriven del Proyecto de Presupuesto de Egresos que remita el Jefe de Gobierno a la Asamblea, serán sometidos al análisis de rentabilidad previo a su puesta en práctica cuando se encuentre dentro de los supuestos señalados en el artículo 29.

Artículo 27.- Las tareas de evaluación de rentabilidad y de estudios de impacto serán dirigidas por el Instituto y desarrolladas por terceros en los siguientes términos:

I. Las personas de derecho público o privado, universidades, institutos, cámaras, asociaciones de profesionistas, fundaciones o consultorías privadas que deseen convenir con el Instituto la realización de estudios de impacto y análisis de rentabilidad deberán obtener previamente la certificación de procesos que para este propósito emita la Secretaría. El Instituto sólo podrá realizar convenios con aquellos que cuenten con esta certificación:

II. En términos de lo establecido por la fracción V del artículo 52 de esta Ley el Instituto firmará contratos o convenios de trabajo con las personas a las que se refiere la fracción anterior.

III. Los análisis de rentabilidad y estudios de impacto deberán apegarse a los lineamientos dictados por el Instituto, a los contenidos en el Manual Metodológico General y al contenido de esta ley.

Artículo 28.- El Instituto será parte integrante del Sistema de Planeación y de los Subsistemas de Planeación a que hace referencia la Ley de Planeación a que hace referencia la Ley de Planeación y coordinará la participación del distrito Federal en el Sistema Local de Información Estadística y Geográfica a que hace referencia la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 29.- Serán sometidos a análisis de rentabilidad social los proyectos específicos de inversión que se deriven de la instrumentación y ejecución del Programa General, los Programas y los Programas Delegacionales, previo a su puesta en práctica en los siguientes casos:

I. Cuando la realización de la obra requiera una asignación presupuestal superior a los ciento noventa y dos mil salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal; tratándose de la Administración Pública centralizada y desconcentrada.

II. Cuando la realización de la obra requiera una asignación presupuestal superior a los setenta y dos mil salarios mínimos mensuales en el Distrito Federal; tratándose de inversiones Delegacionales;

III. Cuando el proyecto requiera asignaciones presupuestales multianuales;

IV. Cuando la inversión haya sido identificada como prioritaria en el Presupuesto de Egresos;

V. Cuando la inversión provenga de la Deuda Pública del Distrito Federal;

VI. Cuando lo solicite el Jefe de Gobierno, alguna Secretaría o los Comités Mixtos;

VII. Cuando esta o cualquier otra ley lo ordene.

Artículo 30.- El Instituto deberá entregar a la autoridad de que se trate, los dictámenes de rentabilidad social dentro de los 45 días naturales posteriores a su recepción. El Presidente del Instituto deberá celebrar los convenios a los que se refiere la fracción V del artículo 52 en los plazos adecuados para ajustarse al término de entrega establecido en el presente artículo. El Presidente no podrá omitir la obligación que impone este artículo.

Los resultados de los dictámenes no serán vinculatorios para la autoridad, pero sentarán precedente sobre su administración.

Artículo 31.- El Jefe de Gobierno, los titulares de las dependencias y entidades, órganos desconcentrados y los Jefes Delegacionales en los ámbitos de sus competencias, deberán entregar oportunamente al Instituto los diagnósticos, planos, informes y cualquier dato o documentos relacionado con la ejecución de los proyectos a evaluar; en todo caso, el plazo mínimo de entrega será de 60 días naturales anteriores a la ejecución o a la presentación del proyecto de presupuesto de egresos a la Asamblea.

Adicionalmente, el Instituto remitirá a la asamblea los análisis de rentabilidad para el siguiente ejercicio fiscal, a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

CAPITULO II

Del Banco de Proyectos

Artículo 32.- El Instituto contará con un Banco de Proyectos de Inversión que será encargado de almacenar, identificar y evaluar los proyectos enviados por el jefe de Gobierno, titulares de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y órganos político administrativos.

Artículo 33.- El Banco de Proyectos dispondrá de un inventario de proyectos, clasificados por grado de preparación, madurez, origen del proyecto, instancia ejecutora y por otros aspectos que decida el Presidente en coordinación con el Consejo Técnico, con el objetivo de contribuir a mejorar la eficiencia de la inversión pública y la preocupación en el corto, mediano y largo plazos, a través de:

I. Sugerir al jefe de Gobierno las políticas, estrategias y lineamientos que permitan definir los mecanismos y estructuras que se requieren para alcanzar los objetivos de la planeación. Dicha política, estrategias y lineamientos contendrán información sobre el empleo adecuado de los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales que puedan ser utilizados para lograr un avance o desarrollo equilibrado e integral;

II. Desarrollar un sistema de información para la administración pública del Distrito Federal, que coordine y vincule la actividad planeadora de cada órgano de la administración pública del Distrito Federal;

III. Proponer al Consejo técnico del Instituto metodologías apropiadas, destinadas a identificar, priorizar, realizar el seguimiento y evaluar los programas y proyectos del sector público;

IV. Facilitar, estandarizar y coordinar el acopio y difusión de información basada en el ciclo de los proyectos, evitando soluciones parciales a través de proyectos de infraestructura o inversión insuficientes o inconexos;

V. Asesorar a los funcionarios en el uso de metodologías, normas y procedimientos de evaluación y administración de proyectos;

VI. Emitir dictámenes de los proyectos terminados, en ejecución y proyectos que postulan a financiamiento;

VII. Establecer criterios objetivos y diseñar parámetros que permitan hacer análisis comparativos con proyectos alternativos, con el fin de mejorar la selección y la asignación del gasto público;

VIII. Desarrollar una metodología de evaluación social de proyectos con el uso de herramientas analíticas para valorar si el programa o proyecto, en cada una de sus etapas, justifica su realización, desde el punto de vista de la mejor rentabilidad social, ante proyectos alternativos con criterios de dictaminación independiente. Esta metodología debe estar diseñada de tal forma que pueda ser adoptada como metodología estándar por los sectores público, privado y social y por la ciudadanía en su conjunto;

IX. Desarrollar esquemas de participación del sector privado para lograr la utilización de fuentes de financiamiento diversificadas en las estructuras financieras de los proyectos, con participación de capital de riesgo privado.

X. Archivar los análisis de rentabilidad de los programas y proyectos específicos a que se refiere el artículo 29 de la Ley.

TÍTULO

CUARTO ATRIBUCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

De las Atribuciones de las Autoridades

Artículo 34.- Son obligaciones del Jefe de Gobierno:

- I. *Firmar con el Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica, los convenios y acuerdos de colaboración para poner en práctica el Sistema Local de Información Estadística, el Servicio Local de Información Estadística y homogenizar los procedimientos de captación, procesamiento y divulgación de la información estadística;*
- II. *Instruir a la Administración Pública a entregar la información que sea requerida para la obtención de la información estadística;*
- III. *Elaborar las normas, circulares, memorandos y acuerdos que sean necesarios para entrega de los registros administrativos que requiera el Instituto;*
- IV. *Remitir con oportunidad y en los plazos establecidos en la Ley, la información para la evaluación de los proyectos;*
- V. *Formular el Programa General con base en la información estadística, evaluación de proyectos y diagnóstico estadístico y socioeconómico que le remita el Instituto,*
- VI. *Proveer, en el ámbito de sus atribuciones, lo necesario para el cumplimiento efectivo de los objetivos de la ley;*
- VII. *Las demás que la ley y demás disposiciones jurídicas le señalen.*

Artículo 35.- Son obligaciones de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y delegaciones, las siguientes:

- II. *Entregar al Instituto, los registros administrativos que les sean requeridos para la conformación del Sistema de Información Estadística del Distrito Federal;*
- III. *Colaborar con el Instituto, en el ámbito de su competencia, para la recopilación de la información para la formulación de estadísticas en el Distrito Federal;*
- IV. *Formular los Programas Sectoriales, Institucionales, Especiales, Parciales y Delegaciones, según corresponda, con apego a los resultados de la evaluación de proyectos, y la información estadística y geográfica que les proporcione el Instituto;*
- V. *Remitir con oportunidad y en los plazos establecidos por la Ley, la información que le solicite el Instituto o la Secretaría;*
- VI. *Entregar en forma mensual las actualizaciones de la información a que se refiere la fracción anterior;*

- VII. *Colaborar, en el ámbito de sus atribuciones, a que se cumplan los objetivos planteados por la Ley;*
- VIII. *Las demás la Ley y otras disposiciones jurídicas le señalen.*

Artículo 36.- Son atribuciones de la Secretaría, como Coordinadora de Sector, las siguientes:

- I. *Coordinar y desarrollar el funcionamiento del Sistema Local de Información Estadística y Geográfica y;*
- II. *Solicitar de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados, delegaciones y demás instituciones y poderes públicos, la información estadística especial, básica o derivada;*
- III. *Participar con el Jefe de gobierno, en la firma de los convenios y acuerdos con el Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica*
- IV. *Proponer al Jefe de Gobierno una tema candidatos a Presidente del Instituto, de conformidad con el Procedimiento establecido en la Ley;*
- III. *Las demás que le otorgue esta Ley o que sean inherentes al cumplimiento de la misma.*

TÍTULO QUINTO

De la Naturaleza Jurídica y Estructura del Instituto

Capítulo I Naturaleza Jurídica

Artículo 37.- En término de lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se crea el Instituto de Estadística y Evaluación Programática del Distrito Federal como un organismo descentralizado de la administración pública con autonomía, con capacidad y patrimonio propios por lo que no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno.

Su coordinadora de sector será la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, que tendrá las atribuciones que esta Ley señale.

Artículo 38.- Su patrimonio estará integrado por los bienes muebles e inmuebles que le proporcione el jefe de Gobierno; por el monto de recursos que le fije la Asamblea en el presupuesto de egresos y de las cuotas por los servicios de investigación y capacitación que preste, así como los que provengan de la venta de publicaciones, reproducciones y otros servicios en materia de estadística, información geográfica e informática que produzca directamente o en colaboración con otras unidades de los servicios y sistemas a que esta Ley se refiere, a efectote

recuperar su costo de producción y continuar proporcionando dichos servicios.

*Capítulo II
De la Estructura del Instituto*

Artículo 39.- El Instituto se integrará por un Presidente y un Consejo Técnico y el personal administrativo que requiera para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 40.- El Presidente del Instituto deberá reunir para su nombramiento los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y sociales,*
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad, el día de su nombramiento;*
- III. Poseer por lo menos grado de Licenciatura en cualquier rama de la Ciencia relacionada con evaluación de proyectos, políticas públicas, economía, actuaría, administración o derecho;*
- IV. Tener experiencia práctica en materia de planeación del desarrollo de por lo menos cinco años al momento de su inclusión en la tema; y*
- V. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio público y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal, tratándose de delitos patrimoniales, lo inhabilitará para el cargo cualquier que haya sido la pena.*

Artículo 41.- El Presidente del Instituto será nombrado por el Jefe de Gobierno con Ratificación de la mitad más uno de los miembros presentes de la Asamblea.

Artículo 42.- El Presidente del Instituto durará en su cargo seis años y entrará en funciones el primero de diciembre del quinto año de la administración del Jefe de Gobierno en turno, pudiendo ser nombrado y confirmado, en su caso, solamente para un segundo periodo, en los términos del párrafo primero del Artículo anterior.

Artículo 43.- El órgano interno del gobierno del Instituto, será un Consejo Técnico cuyos miembros serán nombrados por la Asamblea.

El Consejo Técnico contará con un Secretario Técnico, quien será nombrado por el propio Consejo a propuesta del Presidente del Instituto y dará trámite a las resoluciones de dicho Consejo en los términos que disponga el Reglamento Interno.

Artículo 44.- El Consejo Técnico del Instituto estará formado por diez ciudadanos, hombres y mujeres, que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad, y cuando menos cinco de ellos no deberán ocupar ningún cargo, comisión o empleo como servidor público. Al frente del Consejo Técnico

estará el Secretario de Finanzas o la persona que éste designe.

Por cada miembro del Consejo técnico existirá un suplente. El cargo de miembro del Consejo Técnico es de carácter honorario, personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

El Consejo Técnico se reunirá por lo menos 4 veces al año y sesionará válidamente con la mayoría simple de los miembros que lo integran.

El Consejo Técnico sesionará en forma ordinaria y extraordinariamente cuando dos terceras partes del Consejo Técnico lo soliciten o su Presidente o el Presidente del Instituto lo convoquen.

Cada tres años deberá ser sustituido el miembro de mayor antigüedad de dicho Consejo Técnico, con excepción del Secretario de Finanzas, que permanecerá siempre al frente del mismo.

Las decisiones que tome el Consejo Técnico serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría simple de sus integrantes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de Calidad.

Artículo 45.- El Presidente del Instituto enviará un informe cada 17 de septiembre al Jefe de Gobierno y a la Asamblea sobre las actividades que haya realizado en dicho periodo. Dicho informe deberá ser difundido vía Internet en las distintas páginas de esos órganos de gobierno y estará a disposición en las oficinas del Instituto para la consulta de los particulares.

Artículo 46.- El Presidente del Instituto no podrá ser detenido, sancionado o juzgado por las opiniones, alternativas o dictámenes que emitan, ni tampoco por los actos que realicen en ejercicio de las facultades propias de sus cargos que les asigne esta Ley.

Artículo 47.- El Presidente del Instituto podrá ser destituido y, en su caso, sujeto a responsabilidad sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ese supuesto o en el de renuncia, el Presidente será sustituido interinamente por el responsable el Banco de Proyectos, en tanto se determina otro titular, conforme a lo establecido por esta Ley.

**TÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL
INSTITUTO**

**CAPITULO I
Atribuciones del Instituto**

Artículo 48.- El Instituto, como instancia coordinadora del Sistema Local de Información Estadística, prestador

del Servicio de Información Estadística y asesor en la planeación del Desarrollo del Distrito Federal, tiene las siguientes facultades, las que deberán ser ejercidas en forma obligatoria:

- I. Realizar un diagnóstico anual estadístico y socioeconómico de las fortalezas y debilidades del Distrito Federal, procurando que la información se encuentre desagregada por demarcación territorial, para obtener los primeros indicadores de potencialidad y de necesidades económicas, sociales urbanas, financieras y administrativas, que será entregado al Jefe de Gobierno sin exceder del 1º de noviembre de cada año.*
- II. Entregar al Jefe de Gobierno electo, un diagnóstico estadístico y socioeconómico integral del Distrito Federal, que le sirva de apoyo y asesoría en la formulación del Programa General de Desarrollo de su Administración. El Diagnóstico deberá ser entregado una vez que le haya resuelto las impugnaciones relativas, en los términos que señala la Ley de Planeación.*
- III. Asesorar técnica y analíticamente al Jefe de Gobierno, dependencias, entidades, órganos desconcentrados y delegaciones en la formulación e instrumentación de sus respectivos programas;*
- IV. Entregar al Jefe de Gobierno la evaluación de los proyectos de inversión, así como toda la información que responde sus resultados, previo a la presentación del Proyecto de Presupuesto de egresos, a efecto de que sean incluidos y les sea asignada una partida presupuestal para su realización;*
- V. Las demás que le asigne la Ley, la Ley de Planeación, el Reglamento de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos.*

CAPÍTULO II

Atribuciones del Presidente del Instituto

Artículo 49.- El Presidente M Instituto tiene las siguientes obligaciones:

- I. Administrar el Instituto y ejecutar los acuerdos y disposiciones tomadas en el Consejo Técnico, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;*
- II. Presentar al Consejo Técnico, los proyectos de programa económico y de trabajo para el siguiente año;*
- III. Presentar al Consejo Técnico, dentro del primer trimestre del año; los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;*

- IV. Representar al Instituto ante cualquier autoridad Federal o Local y ante los organismos descentralizados federales, estatales o municipales;*
- V. Ejercer todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio;*
- VI. Otorgar, sustituir o renovar poderes generales o especiales, con excepción de los relativos a actos de dominio;*
- VII. Rendir los informes de su gestión al Jefe de Gobierno y a la Asamblea del Distrito Federal el 17 de septiembre de cada año; y*
- VIII. Las demás que le sean inherentes al puesto que desempeña.*

Artículo 50.- Son atribuciones del Presidente del Instituto las siguientes:

- I. Recibir del Jefe de Gobierno, entidades, órganos desconcentrados, dependencias y órganos políticos-administrativos los programas que deberán ser analizados en cuanto a su rentabilidad social;*
- II. Recibir del Jefe de Gobierno, entidades, órganos desconcentrados, dependencias y órganos político administrativos, los programas y los proyectos específicos que se deriven de su instrumentación, cuando deban ser analizados en cuanto a su rentabilidad social, en forma previa a su ejecución;*
- III. Recibir del Jefe de Gobierno, dependencias, entidades, órganos desconcentrados y delegaciones, lo necesario para la formulación de la información estadística;*
- IV. Turnar al Banco de Proyectos de Inversión, los programas o proyectos específicos en función de la materia de que se trate;*
- V. Contratar o convenir con personas de derecho público o privado, institutos, universidades, cámaras, asociaciones de profesionistas, fundaciones o consultorías privadas, la realización de estudios de impacto, análisis de rentabilidad de proyectos de inversión y en general cualquier tipo de investigación de infraestructura urbana y asignación del gasto.*
- VI. Consultar a las Universidades o Institutos de investigación de educación superior sobre los diagnósticos, análisis e investigaciones que realicen sobre el Distrito Federal y aprovecharlos en beneficio de la Ciudad;*

- VII. *Convocar a las Cámaras Empresariales en el Distrito Federal, por lo menos 2 veces al año, a que compartan sus esfuerzos, investigaciones y puntos de vista sobre la estadística y planeación del desarrollo del Distrito Federal;*
- VIII. *Solicitar al Jefe de Gobierno, titulares de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados, órganos desconcentrados y órganos político administrativos toda la documentación, investigación, evaluación, estadísticas y cualquier otra información relacionada con los Programas y Proyectos Específicos que deban ser analizados en cuanto a rentabilidad en los términos señalados por la Ley;*
- IX. *Requerir al Jefe de Gobierno, titulares de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y órganos políticos administrativos, la información sobre los proyectos de inversión que hayan ejecutado y que estén traducidos en beneficios permanentes para ser almacenados en la Unidad de Banco de Proyectos, y*
- X. *Las demás que le otorgue la Ley y demás ordenamientos jurídicos.*

CAPÍTULO III

Atribuciones del Consejo Técnico del Instituto

Artículo 51.- *Son obligaciones y atribuciones del Consejo Técnico del Instituto, las siguientes:*

- I. *Fijar las políticas, normas y criterios de organización y administración que contiene las actividades del Instituto;*
- II. *Elaborar y actualizar los formatos para las consultas ciudadanas sobre la planeación;*
- III. *Revisar y aprobar el Proyecto de Presupuesto de egresos anual y los estados financieros del Instituto;*
- IV. *Aprobar la estructura orgánica y Reglamento Interior del Instituto, así como las reformas al mismo;*
- V. *Convocar a los titulares de la administración pública centralizada o desconcentrada, cuando los proyectos calificados o pendientes de calificar, estén relacionados con su actuación;*
- VI. *Opinar sobre el proyecto del informe anual que el Presidente del Instituto debe enviar a la Asamblea y Jefe de Gobierno, así como de otros asuntos que le someta el propio Presidente;*
- VII. *Pedir al Presidente del Instituto información sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto;*

- VIII. *Vigilar el ejercicio presupuestal del Instituto; y*
- IX. *Las demás que sean inherentes a su naturaleza.*

Artículo 52.- *El Presidente del Instituto podrá llevar a cabo reuniones con organizaciones no gubernamentales, Universidades, Institutos, Asociaciones o agrupaciones, a fin de intercambiar puntos de vista sobre los objetivos del Instituto y la situación y problemática del distrito federal en el mediano y largo plazo a fin de obtener alternativas de solución y depositarlas en el Banco de Proyectos de Inversión.*

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES

CAPÍTULO ÚNICO Infracciones

Artículo 53.- *Serán responsables, en los términos de la ley en la materia, los servidores públicos que:*

- I. *Obstaculicen la labor del Instituto, aportando datos falsos, incompletos o incongruentes con dolo o mala fe;*
- II. *Entreguen información de manera extemporánea;*
- III. *Impidan el acceso del personal oficial del Instituto a la información que deban recabar o verificar;*
- IV. *Divulguen información confidencial y restringida en los términos de esta Ley; y*
- V. *Entorpezcan deliberadamente los procedimientos de generación de información y evaluación de proyectos.*

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que surta su plena vigencia y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Esta ley entrará en vigor al día de su publicación en la gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTÍCULO TERCERO.- *El Jefe de Gobierno deberá instrumentar la organización, presupuestación y puesta en marcha del Instituto el cual deberá iniciar operaciones el 1 de enero del 2006. Los recursos humanos, materiales y presupuestales que requiera inicialmente el Instituto de Estadística y Evaluación Programática del Distrito Federal, serán proporcionados por el Jefe de Gobierno.*

ARTÍCULO CUARTO.- *El Jefe de Gobierno enviará a la Asamblea, para su ratificación, el nombramiento de Presidente del Instituto de Estadística y Evaluación Programática del Distrito Federal, dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.*

ARTÍCULO QUINTO.- El Jefe de Gobierno enviará a la Asamblea, para su aprobación, una lista de candidatos a integrar el Consejo Técnico del Instituto, en el término de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO. Los primeros miembros del Consejo Técnico del Instituto, realizarán una insaculación para conocer el orden en que serán sustituidos. La primera sustitución conforme a este ordenamiento se realizará dentro de los primeros doce meses del año en que haya publicada esta Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Reglamento Interno del Instituto, será expedido dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Jefe de Gobierno, los titulares de las dependencias y entidades y los titulares de los órganos político-administrativos del Distrito Federal, deberán iniciar la recopilación y digitalización de la información que conformará el Banco de Información y la recopilación de la información que le sea requerida para la actividad estadística, el día siguiente a la publicación de estas reformas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO NOVENO.- El Jefe de Gobierno, los titulares de la dependencias y entidades y los titulares de los órganos políticos-administrativos del Distrito federal, deberán remitir al Instituto, la información sobre la ejecución de los Programas que a cada una corresponda, su grado de ejecución, los proyectos concluidos y los que provengan de administraciones anteriores, en un plazo que no excederá de 1 año contado a partir de la publicación de esta ley.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para la creación e instalación del Instituto, por única vez, el Jefe de Gobierno deberá solicitar directamente a la Asamblea Legislativa una partida presupuestal de por lo menos 50 millones de pesos, el mismo año en el que estas reformas sean publicadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para la designación del personal auxiliar que laborará en el Instituto, el Jefe de Gobierno deberá instrumentar un programa para trasladar al personal administrativo de otras oficinas, dependencias o entidades a que preste sus servicios, sin remuneración adicional a las que marque la Ley y se deberá proveer lo necesario para evitar la contratación de personal administrativo y auxiliar que no sea estrictamente indispensable para las funciones del Instituto.

Los trabajadores que sean transferidos de otras oficinas administrativas al Instituto, deberán ser personas honestas, probas, responsables y que no hayan sido

merecedoras a alguna sanción o acta administrativa de ninguna naturaleza o que hayan sido objeto de investigación por corrupción o ineficiencia.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El Reglamento de la presente Ley deberá publicarse dentro de los sesenta días posteriores a su entrada en vigor.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Dip. Arturo Escobar y Vega.- vicecoordinador.- Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo.- Dip. Gerardo Díaz Orda. Castañón.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada Sara Figueroa. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Gerardo Díaz Orda, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO GERARDO DIAZ ORDAZ CASTAÑÓN.- Gracias, diputado Presidente.

Honorable Asamblea:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., 1º de Diciembre de 2005.

DIP. ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
PRESENTE

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta Honorable Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VII y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85, fracción II, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto

que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero del año 2002. Dicha Ley tiene por objetivos principales, entre otros, establecer los criterios de sustentabilidad para proteger la vida de los animales, así como la regulación de su trato digno y respetuoso.

Bajo la tutela de esta disposición legal se encuentran las especies de fauna silvestre que son utilizados para espectáculos públicos y en exhibiciones.

Dentro de los principios emanados por esa Ley se encuentra el que todo animal perteneciente a una especie silvestre, tiene derecho a vivir libre en su medio ambiente natural, terrestre, aéreo, o acuático, así como a reproducirse en el mismo.

En ese sentido, debemos decir que algunos de los espectáculos itinerantes que se realizan en el Distrito Federal, se utilizan animales pertenecientes a especies acuáticas, y más específicamente al mar, como son los tiburones o los mamíferos marinos.

Estos animales son extraídos del mar y se destinan a este tipo de espectáculos. Para tales efectos son transportados por tierra, para lo cual, los delfines, por ejemplo, son depositados en los llamados contenedores, que son cajas de material resistente, como madera o aluminio, que se suben a camiones o trailers para ser transportados de esa forma a través de carreteras de lugar en lugar. Posteriormente, cuando llegan al destino del espectáculo, se cava o se utiliza un foso cavado previamente, que se cubre con material plástico y se rellena con agua potable, a la cual se agrega sal, para imitar el agua marina, y cloro, para disminuir las bacterias por materia fecal. Este último elemento irrita mucho la piel y los ojos de los ejemplares.

Además, el transporte en esas condiciones somete a los animales a una gran estrés, que favorece las enfermedades que terminan con la vida de dichos ejemplares animales. La mortalidad por úlceras de estrés es una de las causas más frecuentes de muerte de los animales marinos sometidos a este tipo de espectáculos.

Por otra parte, los tiburones son transportados en trailers y contenedores que sirven al mismo tiempo de aparadores, que es donde son observados por la gente que paga por estos espectáculos.

Dadas las condiciones propias de los espectáculos itinerantes, mismos que se caracterizan por cubrir rutas

por vía terrestre, a veces por largos períodos y por malos caminos, y de que originalmente fueron apropiadas para mostrar animales de vida terrestre, resultan absolutamente inadecuadas y riesgosas para especies marinas, como las antes descritas.

Al respecto debemos referir que el Distrito Federal se encuentra más de dos mil metros sobre el nivel del mar y con contaminación atmosférica significativa, lo que resulta un riesgo extra para estas especies marinas.

Además, en el Distrito Federal existen al menos cuatro instalaciones fijas, que tienen exhibición de este tipo de ejemplares, por lo que resulta innecesaria la exhibición itinerante de estas especies. Por ello, creemos necesario prohibir el uso de especies acuáticas en los espectáculos itinerantes.

Hacemos la aclaración que nuestra propuesta no consiste en prohibir los espectáculos itinerantes con animales, sino tan sólo prohibir el uso de especies marinas que por su propia naturaleza no deben ser sujetos de transporte terrestre en las condiciones que hemos mencionado.

También es pertinente aclarar que los espectáculos con mamíferos marinos en el Distrito Federal están contemplados en el segundo párrafo del artículo 39 de la ley que nos ocupa, pero estos se refieren básicamente a los espectáculos fijos, los cuales requieren de otro tipo de tratamiento.

Por lo anterior es que queremos proponer en la presente iniciativa el especificar puntualmente en que consiste la autorización para llevar a cabo espectáculos fijos, además de establecer la prohibición de utilizar animales marinos en los espectáculos itinerantes. Por otra parte, se agrega en el apartado de definiciones, específicamente en animales para espectáculos, los dos tipos de espectáculos que existen en ese sentido, es decir, fijos o itinerantes, en dicha definición.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VII y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85, fracción I, 36 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo único.- Se reforma la fracción VI del artículo 4º; se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 39, todo ello de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I

De las Disposiciones Generales

Artículo 4º.- ...

I. a V. ...

VI. *Animal para espectáculos: Los animales y especies de fauna silvestre mantenidas en cautiverio que son utilizados para y en un espectáculo público o privado, fijo o itinerante, y que se realiza bajo el adiestramiento del ser humano.*

VII a XL. ...

Capítulo VII

Del Trato Digno y Respetuoso a los Animales

Artículo 39.- ...

Para la celebración de espectáculos públicos fijos con mamíferos marinos, la autorización correspondiente estará sujeta al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, las normas zoológicas para el Distrito Federal y las disposiciones que establezca el reglamento.

Queda prohibida la utilización de especies cuyo medio de vida total o parcial sea el agua en espectáculos itinerantes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

Dip. Arturo Escobar y Vega.- vicecoordinador.- Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo.- Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Gerardo Díaz Ordaz.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su estudio y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la nueva Ley de Faltas Administrativas y Justicia Cívica, se concede el uso de la tribuna al diputado Alberto Trejo Villafuerte, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALBERTO TREJO VILLAFUERTE.- Gracias, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa:

INICIATIVA CON PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y JUSTICIA CÍVICA.

*Diputado Elio Ramón Bejarano Martínez
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura Presente.*

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

*El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos g) y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción I, 17 fracción IV, 84 párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la **INICIATIVA CON PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y JUSTICIA CÍVICA**, al tenor de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.” así como que “La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato.” Distinguiendo la competencia de la autoridad administrativa para imponer sanciones de multa o arresto hasta por treinta y seis horas a los infractores de las disposiciones gubernativas y de policía “Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativas y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.”, y constituye finalmente un sistema de seguridad jurídica en virtud de “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que ésta Constitución señala.”

La división de funciones planteada por el precepto constitucional mencionado, diferencia al poder judicial; de las dos principales instituciones del régimen penal (el Ministerio Público y la Policía Judicial); de la justicia por faltas administrativas y del sistema de seguridad pública, lo que es fundamental para entender el objetivo que tienen las disposiciones sobre justicia por faltas administrativas y de policía, así como para que no existan dudas en los límites de las atribuciones de las autoridades, en relación con los derechos de los ciudadanos.

El instrumento jurídico que regule las faltas y sanciones administrativas, por las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en estos lugares, deberá tener como objetivo sancionar el daño que se causa por la infracción administrativa, a la administración, a la colectividad, a los individuos o al interés general tutelados por la ley.

Las disposiciones jurídicas de policía y buen gobierno, forman parte de una tradición jurídica en nuestro país que no debe olvidarse en su significado y objetivo, las leyes o reglamentos de policía deben referirse al cuidado del buen gobierno, a través de la actividad administrativa preventiva de actividades particulares que tienden a asegurar, mantener o restablecer el orden y la paz, al arreglo y buen orden de una ciudad, de mantener para todos los habitantes una vida cómoda y tranquila basada en la disciplina de las costumbres, que son en sentido estricto las características del buen gobierno.

Por lo expuesto, se propone en esta iniciativa un cuerpo normativo que contiene disposiciones generales que regirán las principales actividades privadas en espacios públicos en nuestra ciudad, limitando en aras del bien general la conducta de los particulares que lo ofendan. Su contenido preceptivo versa sobre diversos aspectos del orden público para preservarlo y sancionar su alteración, en cumplimiento a las atribuciones con que cuenta la autoridad administrativa, respetando las garantías individuales que tutela la Constitución y considerando la realidad social de nuestro entorno, así como la necesidad de preservar una convivencia social armónica en la que se garantice el respeto y entendimiento entre la comunidad y los servidores públicos; el respeto hacia los bienes públicos; a los derechos y libertades de terceros; a la conservación del medio ambiente y la salubridad general; al respeto en beneficio colectivo del uso y destino de los bienes del dominio público; al buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público y a la libre manifestación de las ideas, entre otros. Por lo que no pueden considerarse infracciones el legítimo ejercicio de los derechos de expresión y manifestación de las ideas, de asociación o

de reunión en forma pacífica y de libre tránsito, siempre y cuando se ajuste a los principios contenidos en la Carta Magna.

La Ley vigente de Cultura Cívica del Distrito Federal, promulgada el treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, tiene problemas desde su denominación, ya que es poco afortunado nombrarla de "Cultura Cívica", toda vez que no es posible establecer por mandato de ley el conjunto de tradiciones y costumbres que caracterizan a la Ciudad, sino por el contrario las leyes deberán ajustarse a la realidad de la sociedad actual.

El nuevo ordenamiento que en este acto se propone, resuelve el problema de la Ley en vigor, relativo al atentado en contra de grupos marginados de la sociedad, cuya problemática debe resolverse con la atención integral de las diversas instituciones, otorgando el estado alternativas, y no convirtiéndolos por mandato de ley en infractores, tal es el caso de los limpia parabrisas, los vendedores de periódicos, de tarjetas telefónicas y oferentes de bienes y servicios en general; o a los menores de edad como sujetos activos en las sanciones que la Ley contempla; así como la grave omisión que presenta sobre la atención a grupos indígenas en la interpretación de su lengua y asistencia jurídica. Lo anterior, es grave cuando la Ciudad de México forma parte de un contexto político nacional donde las reivindicaciones sobre cultura y derechos de los pueblos indígenas, constituyen un paso decisivo en la construcción de una ciudad plural y multicultural, en la que debe privar un profundo respeto e igualdad para dirimir éstas diferencias. El Gobierno del Distrito Federal y éste órgano legislativo debemos estar comprometidos con el movimiento indígena y sus derechos, demandas y reivindicaciones, como pueblos, comunidades, familias e individuos que coexisten y deben convivir armónicamente sin ninguna discriminación, vinculándose en plenitud del ejercicio de sus derechos sociales y culturales, en plena armonía política, cultural, social y étnica, en el Distrito Federal; todo en beneficio y reconocimiento pleno de los derechos indígenas.

La preocupación de la sociedad capitalina por los lamentables problemas de inseguridad que nos aquejan, no debe llevarnos a privilegiar las medidas represivas, relegando los aspectos que corresponden a la formación de una cultura encaminada a la prevención de la violencia y descuidando las cuestiones preventivas.

La aplicación de principios y normas del derecho penal al campo de las sanciones administrativas es totalmente impropio, y autorizar en forma análoga la legislación penal a la legislación penal administrativa, reguladora de las sanciones administrativas, es confundir la esencia de dos normatividades que responden a filosofías sociales distintas.

La nueva Ley de Justicia Cívica y Faltas Administrativas del Distrito Federal que se plantea, reúne todos los requisitos de legalidad, bajo los principios administrativistas del derecho, es general, abstracta e impersonal, no contiene problemas de aplicación por parte de las autoridades competentes y su impacto es totalmente armónico con el sistema jurídico mexicano.

Por lo expuesto y fundado, dados los argumentos señalados, con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica de este órgano Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la siguiente

INICIATIVA DE LEY DE JUSTICIA CÍVICA Y FALTAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO I. *La presente Ley es de orden público e interés social, regirá en el Distrito Federal y tiene por objeto:*

I. Garantizar una convivencia armónica entre las personas que se encuentren en el Distrito Federal, tanto sus habitantes, como quienes transiten por él, fomentando siempre:

a) el respeto y entendimiento con sus autoridades y servidores públicos.

b) el respeto hacia los bienes públicos.

c) El respeto al ejercicio de derechos y libertades de terceros.

d) La conservación del medio ambiente y de la salubridad general, en los términos de las leyes y ordenamientos en la materia.

e) El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del dominio público.

f) El buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público.

II. Establecer las sanciones que alteren el orden público, por las acciones u omisiones señaladas en la fracción anterior.

III. Promover el desarrollo de una cultura cívica que propicien una convivencia armónica y pacífica en la ciudad- preponderando el legítimo derecho a la libertad de expresión, reunión y manifestación pública de los individuos, en los términos señalados en la Constitución y demás leyes y reglamentos aplicables.

ARTICULO 2. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I. Consejo, al Consejo de Justicia Cívica del Distrito Federal,

II. Jefe de Gobierno, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal,

III. Secretaria, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal,

IV. Consejería, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;

V. Delegados, a los titulares de los órganos Político Administrativos del Distrito Federal;

VI. Juzgado, al Juzgado cívico;

VII. Juez, al Juez cívico,

VIII. Secretario, al secretario de juzgado

IX. Policía, el elemento de la Policía Preventiva de la Secretaría,

X. Infracción Cívica, la sanción administrativa que corresponde al acto u omisión que contraviene el presente ordenamiento;

XI. Presunto infractor, la persona a la cual se le imputa la comisión de una infracción cívica,

XII. Infractor.- persona a la cual se le ha acreditado la comisión por acción u omisión de una infracción cívica;

XIII. Salario mínimo, al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; y

XIV. Ley, a la presente Ley.

Artículo 3.- *Corresponde al Gobierno del Distrito Federal, por conducto de sus órganos de Gobierno la aplicación del presente Ordenamiento.*

Artículo 4.- *Son responsables administrativamente de las infracciones cívicas las personas mayores de dieciocho años que incurran en la comisión de las acciones u omisiones reguladas y sancionadas por esta Ley.*

Igualmente quedan obligados al cumplimiento de esta ley y se sancionará en los términos de la misma a los padres o tutores de aquellos menores de edad que incurran en violación del presente ordenamiento

No se considerará como infracción el legítimo ejercicio de los derechos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 5.- *Se comete infracción administrativa cuando la conducta tenga lugar en:*

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas;
- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles públicos destinados a la prestación de servicios públicos;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos, y
- VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la ley de la materia.

Artículo 6.- La responsabilidad determinada conforme a esta Ley es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

El Juez hará la remisión al Ministerio Público cuando, de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, pueda constituirse delito que se persiga de oficio.

Artículo 7.- La aplicación de esta Ley corresponde a:

- I. El Jefe de Gobierno;
- II. La Consejería;
- III. La Secretaría;
- IV. La Secretaría de Salud;
- V. Los Jefes Delegacionales;
- VI. La Dirección, y
- VII. Los Juzgados.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 8.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos;
- II. Nombrar y remover a los Jueces y Secretarios de los Juzgados Cívicos.

Artículo 9.- Corresponde a la Consejería:

- I. Proponer al Jefe de Gobierno el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados que deban funcionar en cada Delegación;
- II. Proponer al Jefe de Gobierno los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces y Secretarios;
- III. Diseñar los procedimientos para la supervisión, control y evaluación periódicos del personal de los Juzgados;
- IV. Emitir los lineamientos para la condonación de las sanciones impuestas por los Jueces;
- V. Supervisar el funcionamiento de los Juzgados, de manera periódica y constante, a fin de que realicen sus funciones conforme a esta Ley y a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Establecer los criterios de selección para los cargos de Juez y Secretario, en casos excepcionales podrá dispensar el examen de ingreso;
- VII. Diseñar y desarrollar los contenidos del curso propedéutico correspondiente al nombramiento de Jueces y Secretarios e instrumentar mecanismos de actualización mediante convenios con instituciones académicas;
- VIII. Dotar a los Juzgados de personal eficaz y suficiente para el desempeño de sus labores, de acuerdo a la carga de trabajo;
- IX. Promover la difusión de la Cultura Cívica a través de campañas de información sobre sus objetivos y procedimientos;
- X. Proponer al Jefe de Gobierno normas y criterios para mejorar los recursos y funcionamiento de la Justicia Cívica;
- XI. Proponer convenios que contribuyan al mejoramiento de los servicios de los Juzgados, tanto en materia de profesionalización, como de coordinación con otras instancias públicas o privadas, de orden federal o local, en beneficio de toda persona que sea presentada ante el Juzgado;
- XII. Establecer acuerdos de colaboración para el mejor ejercicio de las atribuciones establecidas en el presente artículo;
- XIII. Conocer del recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 67 de esta Ley;
- XIV. Autorizar los registros e instrumentos necesarios que llevarán los Juzgados, facultad que podrá delegar a la Dirección;

- XV. *Integrar el Registro de Infractores;*
- XVI. *Establecer las equivalencias entre los arrestos y el tiempo de realización de las actividades de apoyo a la comunidad;*
- XVII. *Establecer, con la Secretaría, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas e integración del Registro de Infractores, y*
- XVIII. *Las demás facultades que le confiera la Ley;*

Artículo 10.- *A la Secretaría le corresponde la prevención de la comisión de infracciones, preservación de la seguridad ciudadana y de los muebles e inmuebles públicos y privados de uso común, del orden público y de la tranquilidad de las personas, y contará con las siguientes atribuciones:*

- I. *Detener y presentar ante el Juez a los probables infractores, en los términos del artículo 55 de esta Ley;*
- II. *Ejecutar las órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece esta Ley;*
- III. *Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos;*
- IV. *Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación de la presente ley, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes;*
- V. *Incluir en los programas de formación policial, la materia de Justicia Cívica;*
- VI. *Proveer a sus elementos de los recursos materiales necesarios para la aplicación de esta Ley;*
- VII. *Registrar las detenciones y remisiones de probables infractores realizadas por los policías;*
- VIII. *Auxiliar a los Jueces en el ejercicio de sus funciones;*
- IX. *Auxiliar a las áreas de desarrollo social en el traslado de las personas que pernocten en la vía y espacios públicos, a las instituciones públicas y privadas de asistencia social;*
- X. *Comisionar en cada uno de los turnos de los Juzgados, por lo menos a un policía.*

Artículo 11.- *Corresponde a la Secretaría de Salud planear, dirigir, controlar y evaluar los servicios de medicina legal y de salud en apoyo a los Juzgados.*

Artículo 12.- *A los Jefes Delegacionales corresponde:*

- I. *Dotar de espacios físicos, de recursos materiales y financieros para la eficaz operación de los Juzgados, de acuerdo a los lineamientos que al efecto dicte la Consejería, y*
- II. *Conservar los Juzgados en óptimas condiciones de uso.*

Artículo 13.- *A la Dirección le corresponde:*

- I. *La ejecución de las normas internas de funcionamiento;*
- II. *La supervisión, control y evaluación de los Juzgados;*
- III. *Conocer de la queja a que se refiere el artículo 103 de esta Ley;*
- IV. *Condonar las sanciones impuestas por el Juez;*
- V. *Recibir para su guarda y destino correspondiente, los documentos y objetos que le remitan los Juzgados, y*
- VI. *Las demás funciones que le confiera la Ley y otras disposiciones legales.*

Artículo 14.- *A fin de Garantizar una convivencia armónica entre las personas que se encuentran en el Distrito Federal, tanto sus habitantes, como quienes transitan por él, cuentan con los siguientes deberes ciudadanos:*

- I. *Cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno, las leyes, reglamentos y demás disposiciones que rigen en el Distrito Federal;*
- II. *Ejercer los derechos y libertades protegidos en esta Ley y respetar el libre ejercicio de los derechos de los demás;*
- III. *Prevenir riesgos que pudieran afectar la integridad física de las personas;*
- IV. *Conservar limpias las vías y espacios públicos en la medida en que nos atañe o corresponda en razón del domicilio o tránsito;*
- V. *Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;*
- VI. *Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la ciudad;*
- VII. *Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y suelo de conservación del Distrito Federal;*

- VIII. Utilizar adecuadamente la estructura vial así como respetar la señalización vial;
- IX. Mantener en buen estado las construcciones propias, sea vivienda o lugar de trabajo para evitar situaciones que pongan en peligro, la integridad de los demás, así como evitar el daño a viviendas y bienes muebles o inmuebles de los vecinos;
- X. Prevenir que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos o transeúntes;
- XI. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;

Artículo 15.- En materia de Cultura Administrativa, a la Administración Pública del Distrito Federal le corresponde:

- I. Diseñar y promover los programas necesarios para la promoción y desarrollo de la Cultura Administrativa, así como para el fomento de la educación administrativa en la comunidad,
- II. Promover programas permanentes para la difusión permanente de la cultura administrativa a través de los medios de comunicación masiva, y
- III. Promover la incorporación de contenidos administrativos en forma integral en todos los planes de estudio de todos y cada uno de los niveles que por ley contemplan las Autoridades Educativas.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN VECINAL

Artículo 16.- A la Administración Pública del Distrito Federal le corresponde diseñar y promover programas vecinales que impliquen la integración de la comunidad local con las autoridades competentes para la preservación y conservación del orden público, los cuales atenderán a:

- I. Difundir las atribuciones y facultades que les han sido conferidas y que atañen a la sociedad, así como los mecanismos de información derechos, forma de hacerlos valer y defensa de los mismos por parte de la ciudadanía
- II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con esta Ley, y
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de infracciones.

Artículo 17.- Los Jueces participarán activamente en los Comités Delegacionales de Seguridad Pública, así como en los programas de Seguridad Pública que promueva la Administración Pública del Distrito Federal, en los términos que determine la Consejería.

Artículo 18.- Los Jueces celebrarán reuniones periódicas con los miembros de los órganos de representación vecinal de la circunscripción territorial que les corresponda, con el propósito de informar lo relacionado con el desempeño de sus funciones, así como para conocer la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de esa comunidad en los términos de esta Ley.

Las reuniones se realizarán en lugares de acceso público. A las reuniones se podrá invitar a Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. De cada reunión, se elaborará una memoria que será remitida a la Consejería.

Artículo 19.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Poseer animales sin adoptar las medidas de seguridad e higiene necesarias que emitan ruidos, hedores o la presencia de plagas que afecten a los vecinos;
- II. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente afecten la tranquilidad o la salud de las personas;
- III. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común;
- IV. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- V. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello.

Las infracciones establecidas en las fracciones I y II se sancionarán con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones III a V se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

Artículo 20.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

- I. Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo;

- II. *Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;*
- III. *Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello;*
- IV. *Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;*
- V. *Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;*
- VI. *Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos y sin observar, en su caso, las disposiciones aplicables;*
- VII. *Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente;*
- VIII. *Reñir con una o más personas;*
- IX. *Solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, cuando no se requieran. Asimismo, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos;*
- X. *Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;*
- XI. *Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;*
- XII. *Trepar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno;*
- XIII. *Abstenerse, el propietario, de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;*

- XIV. *Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;*
- XV. *Participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas;*
- XVI. *Hacer disparos al aire con arma de fuego, y*
- XVII. *Organizar o participar en peleas de animales, de cualquier forma.*

Las infracciones establecidas en las fracciones I, II, III y IV se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones V a XIV se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI y XVII se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas.

Artículo 21.- *Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:*

- I. *Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia;*
- II. *Orinar o defecar en los lugares a que se refiere el artículo 5º de la presente Ley;*
- III. *Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias;*
- IV. *Tirar basura en lugares no autorizados;*
- V. *Dañar, pintar, maltratar, ensuciar, poner propaganda o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o particulares, sin autorización expresa de sus dueños, poseedores o administradores, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. El daño a que se refiere esta fracción será competencia del juez hasta el valor de veinte días de salario mínimo;*
- VI. *Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vía pública, sin la autorización correspondiente;*
- VII. *Abandonar muebles en áreas o vías públicas;*
- VIII. *Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o*

tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidratantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;

- IX.** *Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;*
- X.** *Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos;*
- XI.** *Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;*
- XII.** *Colocar transitoriamente o fijar, sin autorización para ello, en elementos del equipamiento urbano, en el mobiliario urbano, en edificios públicos o privados de uso común, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios, y*
- XIII.** *Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio, o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos.*

Las infracciones establecidas en las fracciones I a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones VIII a XIV se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas.

La infracción establecida en la fracción XV se sancionará con arresto de 20 a 36 horas.

Artículo 22.- *En el supuesto de que el infractor no pague la multa dentro de la primera hora a la que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, el cual no podrá exceder de treinta y seis horas.*

Sin embargo, estará en posibilidad de cubrir en cualquier momento, mientras dure el tiempo del arresto, el monto de la sanción económica impuesta y obtener su libertad

Artículo 23.- *Cuando una infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción máxima que para esa infracción señala esta Ley.*

Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, anciano, persona con capacidades diferentes o

indigente, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.

Artículo 24.- *Cuando con una sola conducta se comentan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que pueda exceder de 36 horas.*

Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que esta Ley señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Artículo 25.- *Cuando las conductas sancionadas por esta Ley sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, el Juez impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.*

Artículo 26.- *En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, el Juez considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor al momento de la comisión de la infracción; pudiéndose aumentar la sanción hasta en una mitad sin exceder el máximo establecido para el caso del arresto.*

El Juez Cívico cuenta con dos horas posteriores a la presentación o comparecencia del probable infractor, para previa dotación de un traductor y procedimiento, en su caso, determinar si es responsable o no el presentado y en su caso la sanción administrativa correspondiente

Artículo 27.- *Se entiende por reincidencia la violación a la Ley, dos veces o más, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa.*

Para la determinación de la reincidencia, el Juez deberá consultar el Registro de Infractores.

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD

Artículo 28.- *Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, y sea la primera vez que se le presenta ante el Juez por esa infracción, podrá solicitar al Juez le sea permitido realizar actividades de apoyo a la comunidad a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia.*

Las actividades de apoyo a la comunidad se desarrollarán por un lapso equivalente a las horas de arresto que

correspondan a la infracción que se hubiera cometido. En ningún caso podrán realizarse dentro de la jornada laboral del infractor.

Artículo 29.- El Juez, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de apoyo a la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción de que se trate.

La Administración Pública del Distrito Federal y las Delegaciones enviarán a la Consejería propuestas de actividades de apoyo a la comunidad para que sean cumplidas por los infractores, siguiendo los lineamientos y equivalencias de tiempo que ella misma determine.

En todos los casos, el Juez hará del conocimiento del infractor la prerrogativa a que se refiere este artículo.

Artículo 30.- Para los efectos de esta ley, se entiende por actividades de apoyo a la comunidad la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial en que se hubiere cometido la infracción.

- I. Así como la asesoría que se relacione con la actividad profesional, oficio u ocupación del infractor
- II. Artículo 31.- Son actividades de apoyo a la comunidad:
- III. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios;
- IV. Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por el infractor o semejantes a los mismos;
- V. Realización de obras de ornato en lugares de uso común;
- VI. Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en lugares de uso común;
- VII. Impartición de pláticas a vecinos o educandos de la comunidad en que hubiera cometido la infracción, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor.

Artículo 32.- Las actividades de apoyo a la comunidad se llevarán a cabo bajo la supervisión de personal de la Consejería para el caso de las actividades que se desarrollen en las áreas centrales, y de la Delegación en caso de que las actividades se realicen en la misma, atendiendo a los lineamientos que determine la Consejería.

Los titulares de las áreas de la Administración Pública del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales proporcionarán los elementos necesarios para la ejecución de las actividades de apoyo a la comunidad y mensualmente harán del conocimiento de la Consejería los lugares, horarios y actividades que podrán realizarse en términos de este capítulo.

Artículo 33.- En el supuesto de que el infractor no realice las actividades de apoyo a la comunidad, previa constancia emitida por la Consejería, el Juez emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato.

TÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 34.- Los procedimientos que se realicen ante los Juzgados, se iniciarán con la presentación del probable infractor por la policía o con la queja de particulares por la probable comisión de infracciones.

Artículo 35.- En todos los casos, previo al inicio del procedimiento, deberá realizarse una evaluación física y psicológica del probable infractor, la cual constará por escrito en el expediente correspondiente.

Artículo 36.- El procedimiento será oral y público y se sustanciará en una sola audiencia.

Las actuaciones deberán constar por escrito y permanecerán en el local del Juzgado hasta que la Consejería determine su envío al archivo general para su resguardo.

Artículo 37.- Cuando el probable infractor no hable español, o se trate de un sordomudo, y no cuente con traductor o intérprete, se le proporcionará uno, sin cuya presencia el procedimiento administrativo no podrá dar inicio.

Artículo 38.- En todos los casos previo al inicio del procedimiento, el juez hará saber al probable infractor que tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.

Artículo 39.- En caso de que el probable infractor sea menor de edad, el Juez citará a quien detente la custodia o tutela, legal o de hecho, quien será responsable de las infracciones o infracción que el menor bajo su tutela o

patria potestad haya cometido, procediéndose a desarrollar la audiencia y posteriormente se dictará la resolución.

En tanto acude quien custodia o tutela al menor, éste deberá permanecer en la oficina del Juzgado, en la sección de menores. Si por cualquier causa no asistiera el responsable del menor en un plazo de dos horas, se otorgará una prórroga de cuatro horas. Si al término de la prórroga no asistiera el responsable, el Juez le nombrará un representante de la Administración Pública del Distrito Federal para que lo asista.

En caso de que la conducta imputada al menor infractor sea comprobada y este resulte responsable, el Juez amonestará a quien ejerce la tutela o patria potestad y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de la conducta desplegada por el menor en su tutela.

Tratándose de las conductas previstas en las fracciones II, VI, VIII, IX, X, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 25 y IV, V y VI del artículo 26 se aplicarán las sanciones correspondientes.

Si fuere reincidente por primera vez, se aplicará a quien ejerza la patria potestad o la tutela la multa o arresto correspondiente, si el menor infractor volviera a ser reincidente, se le aplicará a quien ejerza la tutela o patria potestad la regla general que establece el artículo 32 de esta Ley.

Si a consideración del Juez el menor se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

Artículo 40.- *Si después de iniciada la audiencia, el probable infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, el Juez dictará de inmediato su resolución e impondrá la menor de las sanciones para la infracción de que se trate, excepto en los casos previstos en los artículos 28, 29, 31 y 32. Si el probable infractor no acepta los cargos, se continuará el procedimiento.*

Artículo 41.- *Cuando el infractor opte por cumplir la sanción mediante un arresto, el Juez evaluará el dictamen médico que previamente se le practicó antes de que ingrese al área de seguridad.*

Artículo 42.- *El Juez determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la infracción, las condiciones en que ésta se hubiere cometido y las circunstancias personales del infractor, pudiendo solicitar a la Dirección la condonación de la sanción, en los casos en que las especiales circunstancias físicas, psicológicas, económicas y, en general, personales del*

infractor lo ameriten, de acuerdo a su consideración y a petición expresa del mismo o de persona de su confianza, observando los lineamientos que para tales efectos dicte la Consejería.

Artículo 43.- *Si el infractor fuese jornalero, obrero, o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo. Los medios para la acreditación de estas condiciones deberán ser indubitables.*

Artículo 44.- *Al resolver la imposición de una sanción, el Juez apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.*

Artículo 45.- *El Juez notificará, de manera personal e inmediata, la resolución al presunto infractor y al quejoso, si estuviera presente.*

Artículo 46.- *Si el probable infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire.*

Si resulta responsable, al notificarle la resolución, el Juez le informará que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda; si sólo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Juez le permutará la diferencia por un arresto, en la proporción o porcentaje que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto del infractor.

Artículo 47.- *En los casos en que el infractor opte por cumplir el arresto correspondiente, tendrá derecho a cumplirlo en las condiciones necesarias de subsistencia.*

Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, el infractor podrá ser visitado por sus familiares o por persona de su confianza; así como de representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico, acreditados ante la Consejería para estos efectos.

Artículo 48.- *Para conservar el orden en el Juzgado, el Juez podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:*

- I. *Amonestación;*
- II. *Multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 47 de esta Ley, y*

III. Arresto hasta por 12 horas.

Artículo 49.- Los Jueces a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I. Multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 47 de esta Ley;
- II. Arresto hasta por 12 horas, y
- III. Auxilio de la fuerza pública.

**CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO POR PRESENTACION DEL
PROBABLE INFRACTOR**

Artículo 50.- La acción para el inicio del procedimiento es pública y su ejercicio corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal por conducto de los policías, los cuales serán parte en el mismo.

Artículo 51.- El policía en servicio detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos.

- I. Cuando presencien la comisión de la infracción, y
- II. Cuando sean informados de la comisión de una infracción inmediatamente después de que hubiese sido realizada, o se encuentre en su poder el objeto o instrumento con que se realizó la infracción, o existan huellas, indicios o pruebas que hagan presumir fundadamente su participación en la comisión de la infracción.

El policía que se abstenga de cumplir con lo dispuesto en este artículo, será sancionado por los órganos competentes de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 52.- La detención y presentación del probable infractor ante el Juez, constará en una boleta de remisión, la cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre, edad y domicilio del probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo, lugar así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento,
- III. Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la

infracción, si fuere el caso, y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y en tal caso no será necesario que el quejoso acuda al Juzgado;

- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieren relación con la probable infracción;
- V. Nombre, número de placa y rango, unidad de adscripción y firma del policía que hace la presentación, así como en su caso número de vehículo; y
- VI. Número del juzgado al que se hará la presentación del probable infractor, domicilio y número telefónico.

El policía proporcionará al quejoso, cuando lo hubiere, una copia de la boleta de remisión e informará inmediatamente a su superior jerárquico de la detención del probable infractor.

Artículo 53.- El Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la boleta de remisión o en su caso a la queja y si lo considera necesario, solicitará la declaración del policía. El Juez omitirá mencionar el domicilio del quejoso;
- II. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca en su descargo, las pruebas de que disponga;
- III. Se admitirán como pruebas las testimoniales y las demás que a juicio del Juez sean idóneas en atención a las conductas imputadas;
- IV. Acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato. Concediendo un término de 1 hora para la presentación de las ofrecidas por el probable infractor. En el caso de que el probable infractor no presente las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas;
- V. Resolverá sobre la responsabilidad del presunto infractor.

Los procedimientos serán desahogados y resueltos de inmediato por el Juez que los hubiere iniciado.

Artículo 54.- El Juez hará del conocimiento del Servicio Público de Localización Telefónica del Distrito Federal lo siguiente:

- I. Datos del presentado que consten en la boleta de remisión,
- II. Lugar en que hubiere sido detenido,

- III. Nombre y número de placa del policía que haya realizado la presentación,
- IV. Infracción que cometió
- V. Sanción que se hubiera impuesto, y
- VI. En su caso, el lugar de ejecución del arresto inmediatamente después de su determinación.

Respecto de aquellos para los que se hubiera determinado tiempo de recuperación para el inicio del procedimiento o que por otras circunstancias no se hubiera iniciado el mismo, se proporcionará la información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo.

Artículo 55.- En tanto se inicia la audiencia, el Juez ordenará que el probable infractor sea ubicado en la sección correspondiente, excepción hecha de las personas mayores de 65 años, las que deberán permanecer en la sala de audiencias.

Artículo 56.- Cuando el probable infractor se encuentre en estado de ebriedad, el Juez ordenará al médico que, previó examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda.

Artículo 57.- Tratándose de probables infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

Artículo 58.- Cuando el probable infractor padezca alguna enfermedad o discapacidad mental, a consideración del médico, el Juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo o persona con discapacidad mental y, a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades de salud o instituciones de asistencia social competentes del Distrito Federal que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera.

Artículo 59.- Cuando comparezca el probable infractor ante el Juez, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza para que le asista y defienda.

REUBICAR

Artículo 60.- Si el probable infractor solicita comunicarse con persona que le asista y defienda, el Juez suspenderá el procedimiento, dándole dentro del juzgado las facilidades necesarias, y le concederá un plazo que no excederá de dos horas para que se presente el defensor o persona que le asista, si éste no se presenta el Juez le nombrará un defensor de oficio; o, a solicitud del probable infractor, éste podrá defenderse por sí mismo, salvo que se trate de menores o incapaces.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO POR QUEJA

Artículo 61.- Los particulares podrán presentar quejas orales o por escrito ante el Juez, por hechos constitutivos de probables infracciones. El Juez considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, girará citatorio al quejoso y al presunto infractor.

En todos los casos la queja deberá contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja y firma del quejoso.

Artículo 62.- El derecho a formular la queja prescribe en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción. La prescripción se interrumpirá por la formulación de la queja.

Artículo 63.- En caso de que el Juez considere que la queja no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción, acordará de inmediato, fundando y motivando la improcedencia; debiendo notificar al quejoso en ese mismo acto. Si no fuere posible en ese momento, dejará constancia del motivo y tendrá un término de tres días para hacerlo.

La resolución a la que se refiere el párrafo anterior, podrá ser revisada a petición del quejoso, para efectos de su confirmación o revocación por la Consejería, a través del recurso de inconformidad que se hará valer dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación. La Consejería resolverá de plano en un término igual notificando su resolución al quejoso y al Juez para su cumplimiento.

Artículo 64.- El citatorio al probable infractor será notificado por quien determine el Juez, acompañado por un policía y deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Escudo de la ciudad y folio;
- II. La Delegación y el número del Juzgado que corresponda, el domicilio y el teléfono del mismo;
- III. Nombre, edad y domicilio del probable infractor;
- IV. Una relación de los hechos de comisión de la probable infracción, que comprenda todas y cada una de las circunstancias de tiempo, modo, lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- V. Nombre y domicilio del quejoso;
- VI. Fecha y hora de la celebración de la audiencia;
- VII. Nombre, cargo y firma de quien notifique, y

VIII. *El contenido del artículo 69 y el último párrafo del artículo 75 de esta Ley.*

El notificador recabará el nombre y firma de la persona que reciba el citatorio o la razón correspondiente.

Si el probable infractor fuese menor de edad, la citación se hará a él mismo, por medio de quien ejerza la patria potestad, la custodia o la tutoría de derecho o de hecho.

Artículo 65.- *En caso de que el quejoso no se presentare, se desechará su queja, y si el que no se presentare fuera el probable infractor, el Juez librará orden de presentación en su contra, turnándola de inmediato al jefe de la unidad sectorial de la Secretaría que corresponda al domicilio del probable infractor, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de 48 horas.*

Artículo 66.- *Los policías que ejecutan las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez a los probables infractores a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados.*

Artículo 67.- *Al iniciar el procedimiento, el Juez está obligado a:*

- I. *Que las personas citadas se encuentren presentes;*
- II. *Que las personas citadas hayan sido notificadas legalmente*
- III. *Dar intervención al médico, quien determinará el estado físico y, en su caso, mental de aquéllas.*
- IV. *Verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente.*
- V. *Nombrar un representante común, en caso de que haya más de un quejoso, para efectos de su intervención en el procedimiento.*

Artículo 68.- *El Juez celebrará en presencia del denunciante y del probable infractor la audiencia de conciliación en la que procurará su avenimiento; de llegarse a éste, se hará constar por escrito el convenio entre las partes.*

En todo momento, a solicitud de las partes o a consideración de juez, la audiencia se suspenderá por única ocasión; señalándose día y hora para su continuación, que no excederá de los quince días naturales siguientes, debiendo continuarla el juez que determinó la suspensión.

Artículo 69.- *El convenio de conciliación puede tener por objeto:*

La reparación del daño, y

No reincidir en conductas que den motivo a un nuevo procedimiento.

En el convenio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

Artículo 70.- *A quien incumpla el convenio de conciliación, se le impondrá un arresto de 6 a 24 horas o una multa de 1 a 30 días de salario mínimo*

A partir del incumplimiento del convenio, el afectado tendrá 15 días para solicitar que se haga efectivo el apercibimiento.

Transcurridos seis meses a partir de la firma del convenio, solo se procederá por nueva queja que se presentare.

Artículo 71.- *En el caso de que las partes manifestaran su voluntad de no conciliar, se dará por concluida la audiencia de conciliación y se iniciará la audiencia para determinar la responsabilidad o inocencia del probable infractor, en la cual el Juez, en presencia de ambas partes, llevará a cabo las siguientes actuaciones:*

- I. *Dará lectura a la queja, la cual podrá ser ampliada por el denunciante;*
- II. *Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;*
- III. *Otorgará el uso de la palabra al probable infractor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;*
- IV. *Acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato.*
- V. *Resolverá sobre la acreditación de la conducta imputada, considerando todos los elementos que consten en el expediente y resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.*

Se admitirán como pruebas las testimoniales y las demás que, a juicio del Juez, sean idóneas en atención a las conductas imputadas por el quejoso.

En el caso de que el quejoso o el probable infractor no presentaren en la audiencia las pruebas ofrecidas, serán desechadas en el mismo acto. Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez suspenderá la audiencia y señalará día y hora para la presentación y desahogo de las mismas.

Artículo 72.- *En el supuesto de que se libre orden de presentación al presunto infractor y el día de la presentación no estuviere presente el quejoso, se llevará a cabo el procedimiento previsto en el artículo 57 de esta Ley, y si se encuentra el quejoso, se llevará a cabo el procedimiento por queja.*

Artículo 73.- Cuando a consecuencia de un conflicto familiar o conyugal se cometa alguna o algunas infracciones cívicas, y el ofendido las haga del conocimiento del Juez, éste iniciará el procedimiento correspondiente, dejando a salvo los derechos que a cada uno correspondan.

El Juez canalizará, mediante oficio, a los involucrados a las instituciones públicas especializadas.

TÍTULO QUINTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO ÚNICO CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 74.- El Consejo es el órgano consultivo del Gobierno del Distrito Federal, el cual emitirá opiniones a las instancias competentes sobre el diseño de las normas internas de funcionamiento, la supervisión, el control y la evaluación de los Juzgados, así como las pertinentes al mejoramiento de la actuación policial en la materia de esta Ley.

Artículo 75.- El Consejo está integrado por:

- I. El titular de la Consejería, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Secretaría;
- III. El titular de la Secretaría de Gobierno;
- IV. El titular de la Dirección, quien fungirá como Secretario Técnico,
- V. Un juez de reconocida experiencia y probidad, designado por el titular de la Consejería;
- VI. Un representante del área de capacitación y desarrollo de recursos humanos de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, designado por el titular de ésta, y
- VII. Tres representantes de la sociedad, cuyas labores sean afines a los objetivos de la Justicia Cívica, quienes serán nombrados y removidos por el Jefe de Gobierno. Se designarán preferentemente a aquellos que se hayan distinguido en la realización de actividades de colaboradores comunitarios;
- VIII. Dos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designados por su pleno.

Los miembros del Consejo anotados en las fracciones I a IV contarán con un suplente designado por ellos mismos.

La organización y funcionamiento del Consejo se establecerán en el reglamento

Artículo 76.- Los Consejeros señalados en las fracciones V y VII del artículo anterior durarán tres años en su cargo,

serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo

TÍTULO SEXTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 77.- En cada Juzgado actuarán Jueces en turnos sucesivos con diverso personal, que cubrirán las veinticuatro horas de todos los días del año.

Artículo 78.- En cada Juzgado habrá por cada turno, cuando menos, el personal siguiente:

- I. Un Juez;
- II. Un Secretario;
- III. Un Médico;
- IV. Los policías comisionados por la Secretaría, y
- V. El personal auxiliar que determine la Dirección.

Artículo 79.- En los Juzgados se llevarán los registros que determine la Consejería.

Artículo 80.- Los Juzgados contarán con los espacios físicos siguientes:

- I. Sala de audiencias;
- II. Sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicadas,
- III. Sección de menores;
- IV. Sección médica, y
- V. Área de seguridad.

Las secciones a que se refieren las fracciones II, III, y V contarán con departamentos separados para hombres y mujeres.

Artículo 81.- A los Jueces les corresponde:

- I. Conocer de las infracciones a los ordenamientos establecidos en esta Ley;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- III. Ejercer las funciones conciliatorias a que se refiere el Capítulo III del Título Cuarto de esta Ley;
- IV. Aplicar las sanciones establecidas en esta Ley y otras ordenamientos que así lo determinen;
- V. Intervenir en los términos de la presente Ley, en conflictos vecinales, familiares o conyugales, con

- el fin de avenir a las partes o conocer de las infracciones administrativas que se deriven de tales conductas;*
- VI. *Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos que se ventilen en el Juzgado;*
- VII. *Expedir constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;*
- VIII. *Expedir constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad;*
- IX. *Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que estorben la vía pública y la limpia de lugares que deterioren el ambiente y dañen la salud pública;*
- X. *El mando del personal que integra el Juzgado, para los efectos inherentes a su función, e informará a la Dirección, de manera inmediata, las ausencias del personal;*
- XI. *Reportar inmediatamente al servicio de Localización Telefónica de la Administración Pública del Distrito Federal, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;*
- XII. *Informar diariamente a la Consejería y a la Dirección sobre los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;*
- XIII. *Ejecutar la condonación de la sanción, que en su caso determine la Dirección;*
- XIV. *Habilitar al personal del Juzgado para suplir las ausencias temporales del Secretario;*
- XV. *Asistir a las reuniones a que sea convocado, así como aquéllas que se tengan con instituciones con las cuales haya celebrado convenio la Consejería;*
y
- XVI. *Retener y devolver los objetos y valores de los presuntos infractores, o que sean motivo de la controversia, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, o los que estén relacionados con las infracciones contenidas en el artículo 25 fracción V de esta Ley, en cuyo caso deberá remitirlos al lugar que determine la Dirección, pudiendo ser reclamados ante ésta cuando proceda;*
- XVII. *Comisionar al personal del Juzgado para realizar notificaciones y diligencias;*

XVIII. *Autorizar y designar la realización de las actividades de apoyo a la comunidad a solicitud del responsable, y*

XIX. *Las demás atribuciones que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.*

Artículo 82.- *Para la aplicación de esta Ley es competente el Juez del lugar donde se haya cometido la infracción; si ésta se hubiese realizado en los límites de una circunscripción territorial y otra, será competente el Juez que prevenga, excepto en los casos que expresamente instruya la Dirección.*

Artículo 83.- *El Juez tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a su consideración durante su turno, se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución aquellos que por causas ajenas al Juzgado no pueda concluir, lo cual se hará constar en el registro respectivo que firmarán el Juez entrante y el saliente.*

Artículo 84.- *El Juez que termina el turno, bajo su estricta responsabilidad, hará entrega física de los asuntos en trámite y de las personas que se encuentren en las áreas del Juzgado, al Juez entrante, lo que se hará constar en el registro respectivo.*

Artículo 85.- *El Juez, al iniciar su turno, continuará la tramitación de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno anterior. Los casos serán atendidos sucesivamente según el orden en que se hayan presentado en el Juzgado.*

Artículo 86.- *Los Jueces podrán solicitar a los servidores públicos los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia, para mejor proveer.*

Artículo 87.- *El Juez, dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidará que se respeten la dignidad y los derechos humanos, por tanto, impedirá todo maltrato, abuso físico o verbal, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas presentadas o que comparezcan al Juzgado.*

Artículo 88.- *La remuneración de los Jueces será equivalente al menos a la categoría básica que corresponda a Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adscritos a Juzgados del Fuero Común, atendiendo a los criterios del Servicio Público de Carrera, las cargas de trabajo y las responsabilidades asignadas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal*

Artículo 89.- *Al Secretario corresponde:*

- I. *Autorizar con su firma y el sello del Juzgado las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones;*

- II. *Certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley o el Juez ordenen;*
- III. *Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado;*
- IV. *Custodiar los objetos y valores de los probables infractores, previo recibo que expida,*
- V. *Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado;*
- VI. *Recibir el importe de las multas que se impongan, expedir el recibo correspondiente y enterar semanalmente a la Tesorería del Distrito Federal las cantidades que reciba por este concepto, en los casos en que esta última no tenga establecida oficina recaudadora en la sede donde se ubique el Juzgado, y*
- VII. *Suplir las ausencias del Juez*

Artículo 90.- *La remuneración de los Secretarios será equivalente al menos a la categoría básica que corresponda al Oficial Secretario de Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, adscritos a Juzgados del Fuero Común, atendiendo a los criterios del Servicio Público de Carrera, las cargas de trabajo y las responsabilidades asignadas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal*

Artículo 91.- *El médico emitirá los dictámenes de su competencia, prestará la atención médica de emergencia, llevará un Registro de Certificaciones Médicas y en general, realizará las tareas que, acordes con su profesión, requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.*

CAPÍTULO II

PROFESIONALIZACIÓN DE LOS JUECES Y SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 92.- *Cuando una o más plazas de Juez o Secretario estuvieran vacantes o se determine crear una o más, la Consejería publicará la convocatoria para que los aspirantes presenten los exámenes correspondientes, en los términos que disponga el Reglamento. Dicha convocatoria señalará los requisitos a cubrir, según el caso, el día, hora y lugar de celebración del examen y será publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y un extracto de la misma por dos veces consecutivas, con intervalo de tres días, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, así como en los Juzgados.*

Artículo 93.- *La Consejería y la Dirección tienen, en materia de profesionalización de los Jueces y Secretarios, las siguientes atribuciones:*

- I. *Practicar los exámenes a los aspirantes a Jueces y Secretarios;*
- II. *Organizar y evaluar los cursos propedéuticos destinados a los aspirantes a ingresar a los Juzgados que hagan los exámenes correspondientes- así como los de actualización y profesionalización de Jueces, Secretarios, y personal de los Juzgados, los cuales deberán contemplar materias jurídicas, administrativas y de contenido cívico;*
- III. *Evaluar el desempeño de las funciones de los Jueces, Secretarios y demás personal de los Juzgados, así como el aprovechamiento en los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos; y*
- IV. *Determinar el procedimiento para el ingreso de guardias y personal auxiliar; y*
- V. *Las demás que le señale la Ley.*

Artículo 94.- *Para ser Juez, se deben reunir los siguientes requisitos:*

- I. *Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y tener por lo menos 25 años de edad;*
- II. *Ser licenciado en derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad competente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;*
- III. *No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional;*
- IV. *No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público, y*
- V. *Acreditar los exámenes correspondientes y el curso.*

Artículo 95.- *Para ser Secretario se deben reunir los siguientes requisitos:*

- I. *Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos; tener por lo menos 20 años de edad,*
- II. *Ser licenciado en derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad competente o pasante de esta carrera en los términos de la ley respectiva;*
- III. *No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional;*
- IV. *No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público, y*
- V. *Acreditar los exámenes correspondientes y el curso.*

CAPÍTULO III DE LA SUPERVISIÓN A LOS JUZGADOS

Artículo 96.- En la supervisión deberá verificarse, independientemente de lo que dicte la Consejería, cuando menos lo siguiente;

- I. *Que exista un estricto control de las boletas con que remitan los policías a los probables infractores;*
- II. *Que existe total congruencia entre las boletas de remisión enteradas al Juzgado y las utilizadas por los policías;*
- III. *Que los expedientes de cada uno de los procedimientos iniciados estén integrados conforme a la Ley y a los lineamientos que para tal efecto determine la Consejería;*
- IV. *Que las constancias expedidas por el Juez se refieran a hechos asentados en los registros a su cargo;*
- V. *Que el entero de las multas impuestas se realice en los términos de esta Ley y conforme al procedimiento respectivo;*
- VI. *Que se exhiba en lugar visible el contenido de los artículos 23, 24, 25, 26 de esta Ley, así como los datos relativos a los lugares de recepción de quejas relacionadas con el despacho de los asuntos que son competencia del Juez;*
- VII. *Que el Juzgado cuenta con los elementos humanos y materiales suficientes para prestar el servicio;*
- VIII. *Que los informes a que se refiere esta Ley sean presentados en los términos de la misma, y*
- IX. *Que en todos los procedimientos se respeten los derechos humanos y las garantías constitucionales de los involucrados.*

Artículo 97.- La Dirección determinará el alcance y contenido de las supervisiones extraordinarias.

Artículo 98.- Las personas a quienes el Juez hubiere impuesto una corrección disciplinaria o medida de apremio que consideren infundada, se les haya retenido injustificadamente o no se les haya permitidos la asistencia de persona de su confianza, defensor o traductor, podrán presentar su queja ante el área correspondiente de la Dirección, dentro de los quince días hábiles siguientes a que hayan sucedido estos.

Artículo 99.- La queja podrá formularse en forma oral o mediante un escrito, no estará sujeta a forma especial alguna, y deberá precisarse el acto que se reclama y los motivos de la queja. Si el quejoso contare con pruebas

documentales, deberá acompañarlas a su escrito, y podrá ofrecer las demás que estime pertinentes, con excepción de la confesional de la autoridad, observando las reglas establecidas en esta Ley para las pruebas.

Artículo 100.- La Dirección se allegará de las pruebas conducentes y ordenará la práctica de las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos motivo de la queja, así como los derivados de las supervisiones.

Artículo 101.- En caso de presumirse que el personal del Juzgado actuó con injusticia manifiesta o arbitraria, o violación a las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, la Dirección lo hará del conocimiento a la Contraloría General del Distrito Federal y dará vista, en su caso, al Ministerio Público.

TÍTULO SÉPTIMO REGISTRO DE INFRACTORES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 102.- El Registro de Infractores contendrá la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones a que se refiere esta Ley y se integrará con los siguientes datos:

- I. *Nombre, domicilio, sexo y huellas dactilares del infractor;*
- II. *Infracciones cometidas;*
- III. *Lugares de comisión de la infracción;*
- IV. *Sanciones impuestas y, en su caso, lugares de cumplimiento del arresto;*
- V. *Realización de actividades de apoyo a la comunidad, y*
- VI. *Fotografía del infractor.*

Los datos para la integración del registro serán incorporados al mismo por los Jueces; al efecto, en cada Juzgado se instalará el equipo informático necesario.

Artículo 103.- El Registro de Infractores será de consulta obligatoria para los Jueces a efecto de obtener los elementos necesarios para motivar la aplicación de sanciones.

Artículo 104.- El Registro de Infractores estará a cargo de la Consejería y sólo se proporcionará información de los requisitos que consten en el mismo, cuando exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento.

Artículo 105.- La información contenida en el Registro de Infractores tendrá como objeto el diseño de las estrategias y acciones tendientes a la preservación del

orden y la tranquilidad pública en el Distrito Federal, así como la instrumentación de programas de desarrollo social y de prevención de adicciones.

Artículo 106.- *Con el fin de asegurar las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información del Registro de Infractores, los responsables de inscribir y los de proporcionar la información deberán tener claves confidenciales a fin de que quede debida constancia de cualquier movimiento de asientos, consultas y otorgamiento de información.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Se abroga la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, a la entrada en vigor de la presente Ley.*

TERCERO.- *En tanto se disponga de los medios informáticos necesarios, la Consejería establecerá el procedimiento para el Registro de Infractores.*

CUARTO.- *El Consejo de Justicia Cívica se instalará dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, para cuyo efecto el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designarán a los integrantes previstos en las fracciones VII y VIII del artículo 79, según corresponda, antes de dicha instalación.*

Recinto Legislativo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE

DIP. ALBERTO TREJO VILLAFUERTE.

Por economía parlamentaria, diputado Presidente, hago entrega de la propuesta íntegra de ley con 106 artículos y 4 transitorios.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Alberto. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 2, 29 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su estudio, análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Seguridad Pública.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL,

DIP. ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Los suscritos diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 36, 42 fracción XVI, 44 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el artículo 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente,
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cinco de mayo de 2000, se publicó la Ley de Educación del Distrito Federal, para dar sustento legal a la administración del Gobierno de la Ciudad de México en materia educativa, a pesar que actualmente dicha Ley no se encuentra en vigor, debido a que en su artículo único transitorio sujeta la vigencia a lo contemplado en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación que a la letra señala:

“El proceso para que el Gobierno del Distrito Federal se encargue de la prestación de los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena y especial en el propio distrito, se llevara a cabo en los términos y fecha que se acuerde con la organización sindical. A partir de la entrada en vigor de la presente ley y hasta la conclusión del proceso antes citado, las atribuciones relativas a la educación inicial, básica-Incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaria. A la conclusión del proceso citado entrara en vigor el primer párrafo del artículo 16 de la presente ley.”

Sin embargo, creemos conveniente hacer estas modificaciones antes que concluya el proceso de

descentralización de los servicios de educación básica y así no afectar de manera significativa los recursos presupuestarios de la Ciudad de México.

En los términos del capítulo V de la Ley de Educación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de junio de 2000, se prevé entre otras cosas, una asignación de recursos presupuestarios crecientes en términos reales, para la educación pública.

También, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de dicho ordenamiento se obliga a establecer un rango mínimo de gasto en educación, señalando que éste no podrá ser inferior al 8 por ciento del Producto Interno Bruto que genere la entidad.

En efecto, el texto integró del artículo señala lo siguiente:

“Artículo 25. El monto del financiamiento que se destine a la educación **no podrá ser menor al 8 % del producto interno bruto** que genere la entidad, y deberá mantenerse creciente y nunca inferior al ejercicio presupuestal previo. Este monto deberá ser conocido por los órganos de representación social que se especifican en esta ley y corresponderá con la satisfacción de las demandas y requerimientos de la sociedad y del desarrollo nacional”

Debe reconocerse un vacío en la Ley, toda vez que el propio artículo 25 de la Ley en comento establece, sin precisar, qué debe entenderse por el monto de financiamiento.

Por otra parte, según esa misma Ley, el monto de financiamiento, se define en términos del artículo 24 de la misma, como el gasto que aportan y concurren tanto el Gobierno Federal como el “Gobierno de la Ciudad de México”, utilizando para ello, un término incorrecto para referirse al Gobierno del Distrito Federal.

Pero más allá de los problemas conceptuales, ésta el problema de fondo, en términos de las exigencias que pretende establecer la Ley, en materia de gasto educativo, al obligar que éste, alcance el 8% del PIB de la entidad, solamente a partir del financiamiento público: Federal y Local.

En el discurso, el planteamiento puede parecer congruente con las recomendaciones emitidas por los organismos internacionales, y compatible con los alcances de la Ley Federal en la materia. Pero en realidad la imprecisión de la Ley Local, tal como ésta planteada resulta inaplicable.

Ciertamente, la Ley Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993 y reformada el 4 de enero del 2005, señala en su artículo 25, primer párrafo **que el gasto estatal en educación, a cargo de los tres niveles de Gobierno, no podrá ser inferior al 8% del PIB nacional, tal como se observa a continuación:**

“Artículo 25.- El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual que el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, **no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país**, destinado de este monto, al menos el 1% del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las Instituciones de Educación Superior Públicas. En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se deberá dar la continuidad y la concatenación entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible.”

Con esta reforma se pretende dar cumplimiento a la obligación a lo establecida en el artículo 27 de la Ley General de Educación, de destinar por parte del Gobierno del Distrito Federal recursos presupuestarios crecientes en términos reales para la educación, para fortalecer las fuentes de financiamiento de la tarea educativa. Cabe precisar que tratando de reproducir ese texto en la Ley Local, se incurre en un grave error; ya que de aplicarse la Ley de Educación del Distrito Federal, en lo que se refiere a aportar un gasto de 8% del PIB de la Entidad, implicaría un gasto anual en educación que resulta incluso superior al presupuesto total de la Ciudad.

Considerando los datos del PIB del DF a lo largo del periodo 1997-2005, a precios corrientes y el presupuesto anual ejercido por el Gobierno del Distrito Federal, se puede observar que el 8% del PIB rebasa de manera significativa el gasto ejercido total del Gobierno de la Ciudad, para cada uno de los años.

Relación del Gasto en Educación con el PIB del DF (Millones de pesos y %)

Año	PIB Nac.	PIB DF	%PIB DF/Nac.	Gasto Real Total DF	Gasto Educ. S/Ley DF
1997	2,873,273.0	643,559.4	22.4	38,981.2	51,484.8
1998	3,517,781.9	786,584.5	22.4	43,251.3	62,926.8
1999	4,206,742.9	943,893.6	22.4	50,125.6	75,511.5
2000	4,983,517.7	1,121,882.2	22.5	60,528.6	89,750.6
2001	5,269,653.6	1,176,597.0	22.3	66,897.0	94,127.8
2002	5,734,645.8	1,329,362.0	23.2	75,396.3	106,349.0
2003	6,244,985.4	1,420,734.2	22.8	77,231.1	113,658.7
2004	7,350,400.0	1,672,216.0	22.8	75,654.1	133,777.3
2005	7,934,400.01	1,805,076.0	22.8	82,457.0	144,406.1

Las cifras históricas indican que de aplicarse la Ley de Educación del Distrito Federal, para que el gasto respectivo alcanzará el 8 por ciento del Producto Interno que se genera en la entidad, sería necesario elevar de manera significativa el monto de los recursos disponibles contemplados en el Presupuesto Anual del Gobierno de la Ciudad, para poder satisfacer el requisito que le impone el artículo 25 de la citada Ley.

De hecho, si se examina la información oficial reportada por el INEGI en torno al PIB y su correlación con el gasto en el DF, es fácil observar que el cumplimiento de la Ley provocaría un déficit creciente de los recursos públicos disponibles, aún suponiendo que el gasto total del Gobierno del Distrito Federal se destinará íntegramente a cubrir la educación en la entidad, y se dejaría el resto de los programas sin gasto y por tanto obligaría a su cancelación total.

Evidentemente, lo anterior, resulta absurdo e inoperante presupuestalmente para cualquier gobierno, resultando imposible de cumplir en cualquier escenario, puesto que cancelaría de hecho el desarrollo de todos los demás programas y acciones de gobierno, y aún así tales recursos serían insuficientes para atender las exigencias de la Ley.

Es decir, que en los términos en que está propuesta la actual Ley de Educación del Distrito Federal, no es más que letra muerta, que nunca podría aplicarse, porque pondría en riesgo todas las actividades del Estado en la entidad, y esa no es una solución realista para atender ni los objetivos relacionados con la actividad educativa ni abandonar de manera definitiva el resto de las obligaciones o responsabilidades que debe proporcionar a la ciudadanía.

Insuficiencia Presupuestal en Educación (Millones de Pesos y %)

Año	Gasto Real Total del DF	Gasto Educ. S/Ley	Insuficiencia Presupuestal	Porcentaje de Déficit
1997	38,981.2	51,484.8	12,503.6	32.1
1998	43,251.3	62,926.8	19,675.5	45.5
1999	50,125.6	75,511.5	25,385.9	50.6
2000	60,528.6	89,750.6	29,222.0	48.3
2001	66,897.0	94,127.8	27,230.8	40.7
2002	75,396.3	106,349.0	30,952.7	41.1
2003	77,231.1	113,658.7	36,427.6	47.2
2004	75,654.1	133,777.3	58,123.2	76.8
2005	82,457.0	144,406.1	61,949.1	75.1

En los hechos, los requerimientos financieros en materia de educación en el Distrito Federal están lejos de alcanzar el 8% del PIB de la entidad, como lo demuestra el monto del gasto aplicado para el ejercicio fiscal 2004, que en términos de lo aplicado por el DF ascendió a 2,631.1 millones de pesos, mediante el Programa 13 "Fomento y Desarrollo de la Educación y el Deporte", de los cuales 1,216.2 millones de pesos se erogaron a través del Sector Central, y 677.1 millones de pesos, mediante las Delegaciones.

Metas y Recursos del Sector central en el Programa 13 "Fomento y Desarrollo de la Educación y el Deporte" (Millones de Pesos)

Actividad Institucional	Unidad de Medida	Meta		Gasto Ejercido 2004
		Original	Alcanzadas	
Supervisar el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas (PIME)	Inmueble	2,751	1,954	3.5
Imprimir y distribuir libros de texto gratuitos	Ejemplar	1,099,080	509,395	7.8
Distribuir útiles escolares	Alumno	1,375,967	1,277,314	64.3
Planear y operar el sistema de enseñanza superior del GDF (UCM)	A/P	1	1	198.2
Planear y operar el sistema de bachillerato del GDF (IEMS)	A/P	1	1	285.7
Proporcionar orientación alimenticia	Persona	600,000	450,000	21.1
Distribuir raciones alimenticias	Ración	114,000,000	108,494,966	252.9
Construir inmuebles educativos nuevos de Nivel Básico	Inmueble	1	6	284.2
Total Gasto	N.A	N.A	N.A	1,117.7

Recursos de las Delegaciones en el Programa 13 "Fomento y Desarrollo de la Educación y el Deporte" (Millones de Pesos)

ORIGINAL DELEGACION	ENERO - DICIEMBRE ANUAL PROGRAMADO		VARIACION 2004 EJERCICIO	
	(1)	(2)	(3)	(3/2)
TOTAL DEL PROGRAMA	1,237.0	1,075.9	677.1	(37.1)
ÁLVARO OBREGÓN	68.8	65.9	14.5	(78.0)
AZCAPOTZALCO	19.7	15.5	9.0	(41.9)
BENITO JUÁREZ	73.9	74.8	61.8	(17.4)
COYOACAN	52.1	37.6	23.7	(37.0)
CUAJIMALPA DE MORELOS	17.4			
CUAUHTEMOC	61.8	45.4	40.3	(11.2)
GUSTAVO A. MADERO	175.6			
IZTACALCO	95.5	83.0	66.7	(19.6)
IZTAPALAPA	325.5	266.2	201.3	(24.4)
MAGDALENA CONTRERAS	61.0			
MIGUEL HIDALGO	80.4	62.9	43.5	(30.8)
MILPA ALTA	53.0	57.1	40.9	(28.4)
TLAHUAC	24.6	22.2	7.4	(66.7)
TLALPAN	69.6	62.5	41.9	(33.0)
VENUSTIANO CARRANZA	36.8			
XOCHIMILCO	21.3	18.5	15.8	(14.6)

Aún más si al monto aplicado directamente por el Gobierno de la Ciudad, se le adicionará el gasto estimado que en materia de educación ejercería el Gobierno Federal mediante el Ramo XXV, por 29,672.4 millones de pesos, como se observa en el documento anexo elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

Luego entonces, eso significa que el gasto total educativo sería de 32,303.5 millones de pesos, equivalente al 1.93% del PIB del Distrito Federal, y suponiendo que se incrementará la cobertura en un rango del 15% adicional, el total del gasto necesario seguiría siendo muy inferior al que estable la actual Ley de Educación del Distrito Federal.

Por todo lo anteriormente expuesto consideramos que las bases sobre las cuales se elaboró en su momento no son correctas y que es urgente corregir el problema, porque se incurriría naturalmente en el incumplimiento de esto, o el Gobierno del Distrito Federal se vería obligado a renunciar al resto de las actividades que lleva a cabo violentando otras leyes y poniendo en jaque el funcionamiento de los servicios públicos, ya que no se dimensionó de manera adecuada la contribución del Distrito Federal al PIB Nacional y la exigencia que se imponía con ello al aprobar en la Ley un gasto del orden de 8% del PIB de la entidad, que como ya se ha manifestado ni siquiera alcanza a cubrir el total del gasto de que dispone el Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los que suscribimos presentamos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforman los artículos 24 segundo párrafo y 25; y se adicionan los artículos 25 Bis, 25Ter, 25 Cuater, de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 24.- *El Ejecutivo Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, con sujeción a las correspondientes disposiciones de ingresos y gasto público que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de los servicios educativos.*

Los recursos federales y locales que se destinen a proporcionar los servicios de la función social de la educación deberán aplicarse única y exclusivamente a la prestación de servicios y actividades educativas del Distrito Federal.

Artículo 25.- *El monto del financiamiento de los servicios educativos a que se refiere el artículo anterior, que se destine a la educación en el Distrito Federal no podrá ser menor al equivalente del 34.3 por ciento del gasto anual total ejercido en el Distrito Federal, incluido el gasto que realice el Gobierno Federal a través del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.*

Artículo 25 Bis.- *Las autoridades que intervienen en el financiamiento de los servicios educativos en el Distrito Federal no podrán dejar de cumplir con las obligaciones que les imponga la Ley y la Constitución en esta materia, en cuyo caso serán objeto de las responsabilidades a que se refiere la Ley de responsabilidades aplicable.*

Artículo 25 Ter.- *El monto de los recursos que anualmente se destine a cubrir los servicios educativos del Distrito*

Federal deberá mantenerse creciente en términos reales considerando como base el monto al que se refiere el artículo 25 de la presente Ley. Este monto deberá ser conocido por los órganos de representación social que se especifican en esta ley y corresponderá con la satisfacción de las demandas y requerimientos de la sociedad y del desarrollo nacional.

Artículo 25 Cuater.- *Por tratarse de erogaciones y actividades consideradas prioritarias, el gasto destinado a las actividades de los servicios educativos del Distrito Federal, no podrá ser reducido durante el año, salvo que se hayan cumplido al 100 por ciento las metas establecidas, se haya solicitado su disminución expresamente justificada por el Ejecutivo Local, y la mayoría calificada de la Asamblea lo haya autorizado.*

Artículo 25 Quinter.- *En ningún caso, la disminución en el presupuesto a que se refiere el artículo anterior será causa de afectación en modo alguno, de los salarios y prestaciones de los trabajadores de la educación del Distrito Federal; ni significará una disminución de los niveles de calidad del sistema educativo del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor para el ejercicio fiscal 2007.*

SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

México, D. F. Salón de Sesiones a primero de diciembre de dos mil cinco.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.- Dip. María Gabriela González Martínez.- Dip. José Espina Von Roehrich.- Dip. Obdulio Avila Mayo.- Dip. Sofía Figueroa Torres.- Dip. Juan Antonio Arévalo López.- Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo.- Dip. Gabriela Cuevas Barrón.- Dip. Mariana Gómez Del Campo Gurza.- Dip. Irma Islas León.- Dip. Jorge Alberto Lara Rivera.- Dip. José de Jesús López Sandoval.- Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.- Dip. José Benjamín Muciño Pérez.- Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- *Gracias diputada Gabriela González. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 2, 26 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su estudio y dictamen a la Comisión de Educación.*

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos en el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Obdulio Avila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO OBdulio AVILA MAYO.- Con su venia diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Recinto Legislativo, diciembre 1, 2005

Dip. Elio Ramón Bejarano Martínez
 Presidente de la Mesa Directiva de la
 Asamblea Legislativa del Distrito Federal
 Presente.
 Honorable Asamblea:

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I y 93 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación del sistema político y jurídico mexicano ha traído como consecuencia directa la redefinición de las instituciones del país. El legislativo ha dejado de ser un mero espectador y se ha convertido en pieza fundamental del engranaje de la maquinaria del país.

Sin duda, muchas de las facultades constitucionales y estatutarias que tiene atribuida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal apenas se han ejercido, otras tantas son inoperantes en virtud de un marco jurídico precario. La iniciativa de marras pretende fortalecer una de ellas.

Resulta fundamental fortalecer el marco jurídico del Distrito Federal, pues la redefinición de las competencias y el fortalecimiento de las mismas traerán consigo un mejor desempeño de los órganos de gobierno del Distrito Federal.

Muchas son las tareas pendientes en este órgano de gobierno. Una de las más importantes es el fortalecer los mecanismos de control a cargo de la Asamblea Legislativa.

CORTÉS Y RAIGOSA SOTELO, sostienen que no existe un concepto único de control, por lo que definen al control, desde tres perspectivas:

1) *Control-perspectiva: control es, ante todo, un punto de vista desde el cual la totalidad de las actividades del Congreso o parlamento es analizada;*

2) *Control -verificación: el control parlamentario puede integrar en su espacio de significación no otras más que las acciones parlamentarias de supervisión de actos de otros poderes, en especial sobre el ejecutivo;*

3) *Control -dirección: éste no precisa qué es el control, sino más bien contesta la pregunta para qué existe el control parlamentario.*

Por su parte, CECILIA MORA-DONATTO sostiene que el control parlamentario debe ser concebido como un control de tipo político que se ejerce a través de todas las actividades parlamentarias y por tanto, su principal característica es el ser subjetivo, es decir, el control no deriva de la existencia de un canon fijo y predeterminado de valoración, pues tal valoración descansa en la libre apreciación que realiza el órgano controlante.⁽¹⁾ Mora- Donato, Cecilia, Las comisiones parlamentarias de investigación como órganos de control político, México, Cámara de Diputados, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, pp.129-130.

Los conceptos antes enunciados deben ser traducidos en acciones concretas a cargo de esta soberanía, en virtud de que uno de los puntos nodales de las facultades de control de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es el que tiene que ver con las facultades de remoción, destitución o separación del cargo, según se trate de cada figura y con base en la legislación aplicable.

En efecto, dentro de las principales tareas que ejerce esta Asamblea, se encuentra la función de control sobre otros órganos de gobierno del Distrito Federal, tal como la facultad de remoción de los Titulares de los órganos Político Administrativos, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los Contadores Mayores de la Contaduría Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la pérdida del cargo de Diputados de esta Asamblea Legislativa.

Las facultades de remoción a cargo de esta autonomía, al igual que muchas otras facultades, nunca habían sido ejercidas. Sin embargo, dadas las condiciones políticas del Distrito Federal en el año 2004, esta autonomía tuvo la oportunidad de ejercer las facultades de remoción en contra del Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, contenidas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

La iniciativa para la creación y expedición de una Ley que regule el procedimiento de remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal atiende primordialmente al ejercicio de la facultad que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene conferida estatutaria y legalmente, y dado que nuestro marco normativo interno es omiso en tanto que no establece un procedimiento para ejercer la facultad de remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal. Esta mención es importante a la luz de la interpretación sistemática que se pudiera derivar sobre las facultades que tiene la Asamblea Legislativa para crear y expedir una ley como la que aquí se propone.

En esencia, la regulación de la mencionada facultad de remoción debe, al igual que cualquier otra, estar regulada y desarrollada con mayor amplitud en una ley en particular, ya que actualmente el régimen jurídico al amparo del cual se tramita, por ejemplo, el procedimiento de remoción de los Jefes Delegacionales, es la fracción XXX del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual dispone que la Asamblea Legislativa tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por éstas y las demás Leyes aplicables o por el Reglamento para su Gobierno Interior, siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias.

Sobre las fuentes reales antes descritas, resulta evidente que la iniciativa pretende que la Ley que establece el procedimiento de remoción de los Servidores Públicos en el Distrito Federal se convierta en un documento jurídico idóneo que se ciña al marco normativo del Distrito Federal, y en consecuencia de la Asamblea Legislativa.

No debe pues, pasar inadvertido, que en ejercicio de la facultad de remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa se encuentra obligada a emitir una ley que regule el procedimiento de remoción en comento, ya que actualmente no se cuenta en la Ley Orgánica o el Reglamento para el Gobierno Interior un procedimiento para la citada remoción.

Es interés de ésta iniciativa, que éste órgano colegiado pueda hacer uso de una facultad conferida en el Estatuto de Gobierno, en aras de fortalecer a la misma y por ende respetar el carácter jerárquico del Estatuto de Gobierno.

Se ha considerado pues, que debe existir una Ley que regule todo lo relativo a la remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal. El diseño normativo debe responder al establecimiento de un procedimiento que permita desarrollar con las más y mejores garantías de audiencia según la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo ha definido.

Por considerarse de vital relevancia, la ley en comento tendrá por objeto regular la facultad de remoción cuando:

- Los Diputados a la Asamblea incurran en alguno de las causales para la pérdida del cargo previstas en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- Los Jefes Delegacionales incurran en alguna de las causales previstas en el artículo 108 del Estatuto de Gobierno;
- Los titulares del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda, incurran en alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, incurran en alguno de los supuestos que prevé el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

El sistema de responsabilidades de los servidores públicos del Distrito Federal, se regula con base en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual señala en el artículo 3, fracción I Bis, que la Asamblea Legislativa está facultada para aplicar dicho ordenamiento. Lo anterior es relevante para los efectos del artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece que para todo lo relativo al procedimiento se aplicará de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Penales.

La sección tercera se encarga de desarrollar un procedimiento bajo el cual, todo servidor público sujeto al mismo tenga las mejores garantías en cuanto a su derecho a audiencia.

1. Que se le haga de su conocimiento el procedimiento que se le ha iniciado;
2. Que se le permita ofrecer pruebas en su defensa;
3. Que le permita realizar alegatos, y
4. Que se dicte resolución respecto de lo planteado en el procedimiento.

Estos cuatro elementos se encuentran recogidos en dicha sección y comprende desde el emplazamiento o notificación respectiva, hasta aquellas que tienen que ver con el dictamen.

Abordaremos algunos aspectos de vital relevancia en dicho procedimiento que tienen que ver con las facultades de la Comisión Jurisdiccional:

- *Habr  un Secretario T cnico.*
- *Se faculta al Secretario T cnico a realizar notificaciones;*
- *Se clarifica el r gimen de notificaciones y citaciones;*
- *Se le otorga a la Comisi n Jurisdiccional a aplicar medidas para hacer valer sus determinaciones que van desde el apercibimiento p blico, hasta una multa por 180 d as de salario m nimo vigente mensual en el Distrito Federal;*
- *Se otorga fe p blica al Secretario de la Comisi n Jurisdiccional para realizar notificaciones;*
- *Se establece el sistema de pruebas con base en lo dispuesto por el C digo Federal de Procedimientos Penales de aplicaci n supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores P blicos;*
- *Se establecen disposiciones relativas a la audiencia de desahogo de pruebas,*
- *Se establecen los plazos y t rminos para el desahogo y presentaci n de alegatos;*
- *Se establece el plazo y t rminos en que se deber  presentar el dictamen por parte de la Comisi n Jurisdiccional.*

En la elaboraci n de la presente iniciativa se ha tenido especial cuidado y empe o para ce irse ante todo a las normas esenciales del procedimiento. Son cuatro los elementos para respetar el derecho de audiencia y por ende, las normas esenciales del procedimiento, a saber:

- a) La notificaci n del inicio del procedimiento y sus consecuencias;*
- b) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa;*
- c) La oportunidad de alegar; y*
- d) El dictado de una resoluci n que dirima las cuestiones debatidas.*

De no respetarse estos requisitos, se dejar  de cumplir con el fin de la garant a de audiencia, que es evitar la indefensi n del afectado.

Resulta necesario precisar que la iniciativa que se pone a consideraci n de este Pleno, cumple con estos requisitos esenciales, pero adem s va m s all  al regular con mayor

detalle todos y cada una de las etapas de las que se compone un procedimiento a la luz de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Naci n.

En este sentido, se deber  abrogar el Acuerdo General de Remoci n de Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de junio del a o 2004.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y dados los argumentos anteriormente se alados, sometemos a la consideraci n de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCI N DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL,
para quedar como sigue:

LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCI N DE LOS SERVIDORES

P BLICOS DEL DISTRITO FEDERAL

Disposiciones Generales

“Art culo 1.- *La presente ley tiene por objeto regular la facultad de remoci n de los Titulares de los  rganos Pol tico Administrativos, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Informaci n P blica del Distrito Federal, los Contadores Mayores de la Contadur a Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la p rdida del cargo de Diputados de esta Asamblea Legislativa.*

Art culo 2.- *Para efectos de esta Ley se entender  por:*

- I. Asamblea: a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- II. Comisi n Jurisdiccional: a la Comisi n prevista en el art culo 76 de la Ley Org nica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- III. Contadores Mayores: a los Titulares del  rgano Superior de Direcci n de la Contadur a Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- IV. Comisionados: a los miembros del Instituto de Acceso a la Informaci n P blica del Distrito Federal;*
- V. Diputado: a los Diputados miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- VI. Estatuto: al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal,*

VII *Jefes Delegacionales: a los titulares en los dieciséis órganos político administrativos del Distrito Federal, y*

VIII. *Pleno: al Pleno de la Asamblea.*

Artículo 3.- *La Comisión Jurisdiccional sesionará para conocer de los siguientes casos:*

I. *Cuando los Diputados a la Asamblea incurran en alguno de los supuestos para la pérdida del cargo a que se refiere la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

II. *Cuando los Jefes Delegacionales incurran en algunas de las causales previstas en el artículo 108 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;*

III. *Cuando los titulares del órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda, incurran en alguna de las causas previstas en su ley respectiva, y*

IV. *Cuando los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, incurran en alguno de los supuestos que prevé su ley respectiva.*

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 4.- *La Comisión Jurisdiccional sesionará cuando se presente una solicitud de remoción, denuncia o propuesta que tenga que ver con el procedimiento de remoción a que se refiere esta ley.*

Artículo 5.- *Las notificaciones que se realicen con motivo de alguno de los procedimientos de remoción a que se refiere esta ley, surtirán sus efectos al día siguiente en que se realice aquella.*

La Presidencia de la Comisión Jurisdiccional en turno designará al Secretario Técnico, quien a su vez lo será de la Comisión correspondiente.

El Secretario Técnico podrá ser habilitado para realizar las notificaciones con motivo de alguno de los procedimientos de remoción a que se refiere esta Ley.

Artículo 6.- *La Comisión Jurisdiccional podrá citar a los servidores públicos relacionados con alguno de los procedimientos previstos. También podrán citar a los particulares que puedan aportar información relevante con motivo de alguno de los procedimientos de remoción señalados.*

Artículo 7.- *Las notificaciones serán de carácter personal y se realizarán mediante un instructivo. En caso de que el interesado o su representante legal no estuvieren presentes a la primera búsqueda, dejarán citatorio. El Secretario Técnico de la Comisión, previamente habilitado y en compañía del Secretario de la Comisión*

Jurisdiccional quien tendrá fe pública para tales efectos, se constituirán nuevamente al día y hora fijado en el citatorio, a efecto de realizar la notificación. En caso de que no esté la persona buscada o quien legalmente la represente, la notificación se entenderá con quien se encuentre presente en el domicilio, sin que esta situación le reste validez a la notificación.

En el caso de las autoridades o servidores públicos, las citaciones se harán conforme lo establece esta Ley en lo que respecta a la primera notificación y en las subsecuentes, una vez señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, se harán conforme lo establece el párrafo anterior.

Artículo 8.- *Todos los actos que tengan que ver con los procedimientos de remoción previstos en esta Ley, se harán en día y horas hábiles.*

A cada actuación en el procedimiento de remoción del funcionario público, recaerá un acuerdo específico por separado, fundado y motivado en los términos y plazos establecidos.

En el desarrollo de las comparecencias los únicos interlocutores serán las partes y los integrantes de la Comisión.

Artículo 9.- *La Comisión Jurisdiccional podrá dictar las siguientes medidas para hacer valer sus determinaciones, previo acuerdo de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión respectiva:*

- I. *Apercibimiento público;*
- II. *Extrañamiento, en caso de que sean autoridades o servidores públicos;*
- III. *Multa hasta por 180 días de salario mínimo vigente mensual en el Distrito Federal.*

Artículo 10.- *El procedimiento que se inicie respecto de los Diputados a la Asamblea Legislativa, de los Contadores Mayores de la Contaduría Mayor de Hacienda, de los Jefes Delegacionales y Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hará con base en lo dispuesto en esta Ley y se sujetará a lo que disponga la ley de la materia respecto de las causas que den motivo al procedimiento respectivo.*

Artículo 11.- *La solicitud o promoción de inicio de alguno de los procedimientos de remoción que se refiere esta Ley, se tendrán por presentadas una vez que la Comisión Jurisdiccional acuerde su inicio, asignándole el número de expediente, según corresponda.*

Si la solicitud de remoción satisface los requisitos de procedibilidad o está debidamente solicitada conforme

a la legislación aplicable, se iniciará el procedimiento respectivo. En caso contrario, se requerirá al promovente o promoventes para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que le sea notificado el acuerdo por la Comisión Jurisdiccional, dé cumplimiento a lo solicitado en el mismo apercibido que de no dar cumplimiento a lo requerido, la solicitud de inicio de procedimiento será desechada, haciéndole saber que para el caso de este supuesto quedarán a salvo sus derechos para presentar otra.

Desde la primera promoción que dé motivo a cualquiera de los procedimientos antes señalados, se deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y personas que puedan intervenir. De igual manera, en caso de ser conjunta la solicitud, denuncia o propuesta, se designará a un representante común.

Cuando el promovente o los promoventes, según corresponda, no pudieren aportar los medios de prueba por encontrarse éstos en posesión de alguna autoridad, la Comisión Jurisdiccional, ante el señalamiento de tal circunstancia, solicitará la misma por los conductos oficiales y legales para los efectos conducentes.

Artículo 12.- Admitida la solicitud de remoción, denuncia o propuesta, en un plazo no mayor a tres días hábiles, la Comisión Jurisdiccional, citará a través de su mesa directiva a la parte promovente, para que ratifique, amplíe o se desista del procedimiento instaurado en contra del servidor público de que se trate.

Una vez presentada la solicitud debidamente ratificada, la comisión, citará al servidor público sujeto al procedimiento ante el pleno de la Comisión, con la finalidad de hacerle saber el contenido de la solicitud presentada, admitida y ratificada.

Artículo 13.- Al momento de comparecer el servidor público, se hará de su conocimiento el contenido de la solicitud de remoción, denuncia o propuesta en su contra, entregándole copia de la misma y de los elementos probatorios que la integran; señalándole en un plazo no mayor a quince días hábiles, el día, hora y lugar en que deberá comparecer personalmente para contestar por escrito lo que a su derecho convenga, y ofrecer pruebas de su parte, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y designando a su defensor quien lo asistirá en todos y cada uno de los actos del procedimiento.

Artículo 14.- En la fecha prevista para que el servidor público sujeto a procedimiento conteste por escrito lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que sustenten su defensa, el Secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Jurisdiccional, recibirá los documentos

que presente, señalándole en ese acto día, hora y lugar para hacer de su conocimiento el acuerdo admisorio de pruebas.

En caso de que el servidor público no se presente para dar contestación por escrito, se tendrá por precluido su derecho y por presuntamente ciertos los hechos que se le imputan.

Artículo 15.- La Comisión se reunirá para el análisis de la contestación de la solicitud formulada, así como para la aceptación de las pruebas ofrecidas por las partes, emitiendo el acuerdo admisorio de pruebas. Si el compareciente ofrece pruebas a su favor y éstas no se desahogan por su propia y especial naturaleza, se señalará fecha, hora y lugar para el desahogo de las probanzas.

La Comisión en la fecha prevista comunicará al servidor público el contenido del acuerdo admisorio de pruebas y en su caso, el lugar, día y hora para su desahogo. Cuando no exista prueba alguna pendiente por desahogar, se tendrá por cerrado el periodo probatorio, señalándole a las partes el día, hora y lugar para que presenten por escrito sus alegatos.

DE LAS PRUEBAS

Artículo 16.- Serán admisibles todo tipo de pruebas, con excepción de la confesional a cargo de las autoridades, siempre y cuando no sean parte del procedimiento respectivo, así como de las que sean contrarias a derecho, a la moral y a las buenas costumbres.

También, se admitirá todo aquello que se ofrezca como prueba, siempre y cuando tenga relación con los hechos y pueda ser conducente para conocer la verdad de los hechos que motivan el procedimiento correspondiente.

Artículo 17.- Hacen prueba plena, los documentos públicos, salvo que se demuestre su falsedad mediante el cotejo con protocolos o con originales existentes en archivos.

Artículo 18.- La inspección hará prueba plena, en tanto se haya llevado a cabo en los términos previstos en esta sección.

Los demás medios de prueba tienen el valor de indicios.

Artículo 19.- La confesional deberá versar sobre hechos propios.

Artículo 20.- La Comisión Jurisdiccional, en el caso de testigos, deberá tomar en cuenta:

a) Que por su edad, capacidad e instrucción tenga el criterio necesario para juzgar del acto;

b) *La imparcialidad de su declaración;*

c) *Que el hecho de que se trate, sea susceptible de conocerse por medio de los sentidos y que el testigo lo conozca por sí mismo;*

d) *Que la declaración sea clara y precisa sobre los hechos, sin dudas ni reticencias,*

e) *Que el testigo no haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno.*

No se podrán señalar más de 2 testigos sobre los mismos hechos.

Artículo 21.- *En el caso de que para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos.*

Artículo 22.- *La Comisión Jurisdiccional, podrá solicitar la intervención de peritos en caso de tercero en discordia o para mejor proveer.*

Artículo 23.- *La Comisión Jurisdiccional, con base en las actuaciones que obren en el expediente correspondiente y según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia conforme a la lógica y la sana crítica, el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena.*

DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS

Artículo 24.- *El día y hora señalados para el desahogo de las pruebas, estarán presentes en forma personal las partes y los abogados, según corresponda.*

Se tomarán las generales de los presentes y se desahogarán en forma ordenada, comenzando primero por las de la parte que dio motivo al procedimiento respectivo y concluirán con las del servidor público sujeto a dicho procedimiento, sin perjuicio de que se puedan alternar en caso de faltar pruebas por preparar de alguna de las partes o por estimarse necesario, a juicio de la Comisión.

Artículo 25.- *Para el desahogo de la testimonial y pericial, las partes estarán obligadas a presentarlas ante la Comisión Jurisdiccional el día y hora señalados para tal efecto, en caso contrario y sin asistencia de alguno sin causa justificada, la prueba será desechada por falta de interés jurídico del oferente.*

Las audiencias serán orales y se asentarán en el acta respectiva por la Secretaría Técnica. La versión estenográfica de dicha audiencia, hará prueba plena conforme lo establece el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

Artículo 26.- *Las partes guardarán el respeto a los asistentes y en caso contrario, el Presidente de la Comisión Jurisdiccional podrá tomar las medidas necesarias para que se cumpla con esta disposición.*

Artículo 27.- *En el caso de que la audiencia se tenga que diferir por faltar pruebas pendientes por desahogar o por acuerdo de la Comisión, siempre y cuando no se trate de la testimonial, la cual se deberá desahogar en la misma audiencia si al efecto ya declaró un testigo sobre los mismos hechos que tenga que declarar otro, se señalará día y hora para su continuación dentro de los 5 días hábiles siguientes, quedando notificadas las partes en el acta misma.*

DE LOS ALEGATOS Y DEL DICTAMEN

Artículo 28.- *Una vez desahogadas las pruebas en su totalidad y declarado cerrado el periodo probatorio, la Comisión hará saber a las partes en el procedimiento, según corresponda, el día, hora y lugar para la presentación por escrito de sus alegatos. Para el caso de que las partes no presenten alegatos el día hora, y lugar fijados, se entenderá que renuncian a los mismos, cerrándose el plazo para tal efecto.*

Artículo 29.- *Concluido el plazo para la presentación de los alegatos, la Comisión iniciará el estudio y análisis de los elementos que integran el expediente de mérito, a efecto de elaborar el proyecto de dictamen que le recaiga a la solicitud de remoción, denuncia o propuesta del servidor público mismo que se discutirá y en su caso aprobará en un término no mayor de diez días hábiles.*

Artículo 30.- *Aprobado el dictamen por la Comisión, se inscribirá en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente a efecto de que el Pleno de la Asamblea Legislativa se constituya en Jurado de Sentencia, quien resolverá en definitiva respecto del dictamen que ponga a su consideración la Comisión Jurisdiccional. En los recesos, el Presidente de la Comisión Jurisdiccional solicitará a la Comisión de Gobierno se convoque a un periodo extraordinario, para someterlo a consideración del pleno de la Asamblea Legislativa.*

Artículo 31.- *La resolución que recaiga a cualquiera de los procedimientos a que se refiere esta Ley, y una vez aprobada por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, será definitiva e inatacable, la que se notificará a los interesados y surtirá sus efectos de inmediato, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

TERCERO.- *Se abroga el Acuerdo General de Remoción de Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de junio de 2004.*

CUARTO.- *Los asuntos que se encuentren en trámite relacionados con la remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal a que se refiere esta ley, se atenderán hasta su total terminación, de acuerdo a las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el procedimiento de remoción correspondiente.”*

Recinto Legislativo, al primer día del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Dip. Obdulio Ávila Mayo.- Dip. Juan Antonio Arévalo López.- Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.- Dip. Irma Islas León.- Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.- Dip. José María Rivera Cabello.

Es cuanto, ciudadana Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Gracias, diputado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2, 29 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones al Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

INICIATIVA PARA ADICIONAR UN CAPÍTULO AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. ELIO RAMÓN BEJARANO MARTNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA*

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122,

*Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 42, fracciones IX, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10 fracción I, 17, fracción IV, y 88, fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno la presente **Iniciativa para adicionar un Capítulo al Código Financiero del Distrito Federal**, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la economía del sector público es importante la forma y el tipo del gasto. En la teoría clásica de la hacienda pública se asigna a dicho gasto tres funciones esenciales. Éstas son:

- a. la de asignación*
- b. la de distribución, y*
- c. la de estabilización*

En otras palabras, el equilibrio de esas funciones debe ser el objetivo principal de las políticas públicas, toda vez que el desequilibrio abre paso a la inequidad social.

El Gasto programable es la estrategia para conservar la política fiscal, requerida para contribuir al logro de los objetivos de la política económica. Por otro lado resume el uso de recursos públicos que se destinan a cumplir y atender funciones y responsabilidades gubernamentales, así como a producir bienes y prestar servicios.

En el ámbito local, la clasificación económica permite conocer los capítulos, conceptos y partidas específicas que registran las adquisiciones de bienes y servicios del sector público. Con base en esta clasificación, el gasto programable se divide en gasto corriente y gasto de capital. Estos componentes a su vez se desagregan en servicios personales, pensiones y otros gastos corrientes dentro del primer rubro, y en inversión física y financiera dentro del segundo.

El manejo del gasto público representa un papel clave para dar cumplimiento a los cometidos del Estado, mismo que se ejecuta a través de los Presupuestos o Programas Económicos establecidos.

En este sentido pensamos que con el fin de fortalecer la administración de recursos, se debe contar con acciones que privilegien el gasto de inversión por sobre el gasto corriente, con ello los recursos se canalizarían con mayor eficiencia y así satisfacer la demanda de servicios, principalmente aquellos que presentan mayor rezago.

El gasto programable en el Distrito Federal contra el gasto corriente y el gasto de inversión ha variado de la siguiente manera:

Gasto corriente	vs	Gasto Programable
año		%
1997		70,5
1998		70,9
1999		74,7
2000		75,3
2001		74,4
2002		72,2
2003		75,4
2004		77,6
2005		75,4

Gasto corriente	vs	Gasto Programable
año		%
1997		29,5
1998		29,1
1999		25,3
2000		24,7
2001		25,5
2002		27,8
2003		24,6
2004		22,4
2005		23,4

Como podemos observar desde 1997, se ha incrementado el gasto corriente en un 4.9%, y en consecuencia el gasto de inversión o capital ha disminuido en un 6.1%, lo que nos hace pensar que el Gobierno del Distrito Federal, se le hace más importante destinar recursos para nómina que para lo correspondiente a servicios y obras públicas.

Por otro lado, el Gobierno del Distrito Federal, ha privilegiado dentro del gasto corriente a servicios personales, así tenemos el siguiente comparativo:

Servicios Personales		Gasto Corriente
Año	Monto	%
1997	12,484,9	47,9
1998	16,150,4	55,6
1999	20,283,6	57,8
2000	23,167,7	53,8
2001	25,486,1	54,1
2002	30,674,6	58,3
2003	29,779,9	54,9
2004	32,466	55,8
2005	3,399.3	55,6

Obras Públicas	vs	Servicios Personales	
Año	OP	SP	%
1997	9,021,3	12,484,9	72,3
1998	8,030,3	16,150,4	49,7
1999	8,111,5	20,283,6	40
2000	9,713,7	23,177,7	41,9
2001	10,361,1	25,486,1	40,7
2002	12,035,1	30,674,6	39,2
2003	13,025,6	29,779,9	43,7

Por lo anterior observamos que a partir del año 2000, el gasto en servicios personales se ha incrementado en un 1.8% del gasto corriente; sin embargo, lo que se ha invertido en obras públicas es un 40% menor a lo gastado en servicios personales.

En términos generales el gasto corriente en una administración se debe orientar a cubrir las remuneraciones e insumos que requiere el personal encargado de proporcionar los servicios públicos, mediante la ejecución de los diversos programas, pero dichas acciones no deben de ser excesivas, ni demandar más gasto que el de inversión, toda vez que el gasto de capital se destina principalmente a la ampliación y mantenimiento de la infraestructura educativa, imagen urbana, mantenimiento de obras hidráulicas, carpeta asfáltica, alumbrado público, centros y módulos deportivos y espacios culturales.

Hace unos días el Oficial Mayor, del Gobierno del Distrito Federal, Octavio Romero Oropeza, defendió el manejo del gasto administrativo y burocrático en los organismos del Gobierno del Distrito Federal, tomando en cuenta que del 2000 al 2004, han surgido entidades como la Procuraduría Ambiental, la Universidad de la Ciudad de México, los Institutos de las Mujeres y de la juventud, así como el Fideicomiso para el Mejoramiento de las vías de comunicación (FIMEVIC), que incrementaron el costo burocrático del gobierno en 4 mil 366 millones de pesos, con todo y esta declaración observamos que la Ley de Austeridad tan presumida por el Jefe de Gobierno anterior, sólo es una buena intención, puesto que no existen acciones contundentes que hagan realidad una verdadera simplificación administrativa, misma que no se ve reflejada en el gasto corriente y sí en el gasto de capital que es de vital importancia para satisfacer las necesidades de la población.

Por otro lado el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas Rodríguez, afirmó que su administración buscará para el próximo año la mejor aplicación de los recursos que se destinan a las delegaciones. Durante las comparecencias en éste órgano

Legislativo ante Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, los Jefes Delegacionales se quejaron que se les otorgan presupuestos virtuales para el capítulo 1000 del Presupuesto referente al pago de nómina, generando subejercicios constantes, ya que para aplicar el gasto es necesario que la Secretaría de Finanzas lo apruebe, ocasionando que los Jefes Delegacionales no puedan gastarlos.

Con la aprobación del techo de endeudamiento de más de mil 600 millones de pesos, y del Fondo Metropolitano, que contará con más de mil millones extras, aprobados por el Congreso de la Unión, el Jefe de Gobierno ha expresado parcialmente la inversión total, pero en lo particular no ha mencionado los programas específicos para impulsar el desarrollo de infraestructura en la Ciudad, así como en las delegaciones, no sabemos cómo va repartir el gobierno del Distrito Federal el, gasto de inversión así como la sus respectivos programas específicos.

El hecho de que se incremente el gasto de inversión por sobre el gasto corriente no deberá ser causa para que se castiguen o se dejen de destinar recursos para los programas sociales del Gobierno.

Por lo anterior expuesto, pensamos necesario el crear un capítulo del gasto dentro del Código Financiero en el apartado de Ministración de Fondos y de los Pagos, que garantice que se debe privilegiar el gasto de inversión por sobre el gasto corriente, en términos de la estructura económica aprobada por la esta Asamblea Legislativa.

Para el cumplimiento del nuevo apartado la propuesta que emita el Gobierno del Distrito Federal en la propuesta anual del Presupuesto de los ejercicios 2006 al 2008 deberá observarse un avance de 2 puntos porcentuales en el gasto capital y una reducción concomitante del gasto corriente, de tal manera que este llegue gradualmente al nivel alcanzado en 1997 con el 29.5% del gasto capital dentro del gasto programable.

*El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, preocupado por la correcta inversión de los recursos, pone a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **Iniciativa para adicionar un Capítulo al Código Financiero del Distrito Federal.***

***ÚNICO.-** Se adiciona el Capítulo IX al Libro II, del título Segundo, del Código Financiero para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Capítulo IX
Del gasto

***Artículo 398 bis.-** La estructura a la que se refiere el artículo 457 de este Código, privilegiará el gasto capital, con el objeto de disminuir el gasto corriente.*

Artículo 398 ter. - *La Secretaría planeará que en el gasto se atenderá a lo estipulado en el artículo anterior de manera que no se afecten los programas sociales que llevan a cabo las dependencias y las entidades del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Para el cumplimiento de los artículos 398 bis y 398 ter, la propuesta que emita el Gobierno del Distrito Federal en la propuesta anual del Presupuesto de los ejercicios 2006 al 2008 deberá observarse un avance de 2 punto porcentuales en el gasto capital y una reducción concomitante del gasto corriente, de tal manera que este llegue gradualmente al nivel alcanzado en 1997 con el 29.5% del gasto capital dentro del gasto programable.*

SEGUNDO.- *Túrnese al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

TERCERO.- *La presente Ley entrará en vigor el 1^o. de Enero del 2006.*

Dado en el Recinto Legislativo a los 1 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la Iniciativa para adicionar un Capítulo al Código Financiero del Distrito Federal.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.- Dip. María Gabriela González Martínez.- Dip. José Espina Von Roehrich.- Dip. Obdulio Ávila Mayo.- Dip. Sofía Figueroa Torres.- Dip. Juan Antonio Arévalo López.- Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo.- Dip. Gabriela Cuevas Barrón.- Dip. Mariana Gómez Del Campo Gurza.- Dip. Irma Islas León.- Dip. Jorge Alberto Lara Rivera.- Dip. José de Jesús López Sandoval.- Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.- Dip. José Benjamín Muciño Pérez.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2, 29 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta Presidencia informa que se recibieron las iniciativas de modificaciones al Código Financiero del Distrito Federal, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2006, que remite el Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al oficio de remisión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al oficio de remisión.

*GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE GOBIERNO*

SGDF/ 13113 /05

México, D.F., a 30 de noviembre de 2005.

**C. DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA
ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA
PRESENTE**

*Por instrucciones del Jefe de Gobierno, por este conducto y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso b), párrafos primero y tercero, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción II, 46, fracción III, 67, fracciones I y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, 454 del Código Financiero del Distrito Federal; 23, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito remitir las **INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 Y DE MODIFICACIONES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**, para su examen, discusión y, en su caso, aprobación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada Secretaria. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2, 29 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

El siguiente punto del orden del día es la discusión en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Fomento Económico a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el

artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Fomento Económico, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la “Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno; 10 fracción I, 59 a 64, 88, 89, 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 28, 32, 33, 85, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 8, 9 fracción I, 34, 35, 50 a 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, todos estos ordenamientos vigentes y aplicables para el Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer de la Iniciativa de referencia y habiendo llevado a cabo el estudio y análisis de la misma, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de noviembre de 2004, la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de esta Soberanía la “Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley para el Funcionamiento de Establecimiento Mercantiles del Distrito Federal” con el objeto de combatir el consumo de alcohol entre la población joven, establecer períodos mínimos y máximos para que la autoridad delegacional cumpla con la

obligación de informar a los vecinos sobre los resultados de las verificaciones administrativas; cambiar la denominación de “Comité Vecinal” por “Comité Ciudadano” y preservar la integridad física de quienes asisten a un Establecimiento Mercantil.

2.- En la misma fecha, la mesa directiva de esta Asamblea Legislativa con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma, turnó la iniciativa en cuestión a esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen.

3.- La iniciativa de referencia, fue entregada en su oportunidad a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión con la finalidad de recabar las opiniones de los mismos, para su consecuente análisis y discusión en su caso.

4.- El Pleno de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa, en sesión celebrada el 05 de enero de 2005, aprobó previa solicitud de esta Comisión, autorizar la prórroga para dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

5.- Como resultado del análisis, opiniones y comentarios de los Diputados integrantes de esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 24 de Noviembre del presente año, se acordó emitir el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión de Fomento Económico, tal y como se manifiesta en el preámbulo del presente dictamen, es competente para conocer y resolver respecto a la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley para el Funcionamiento de Establecimiento Mercantiles del Distrito Federal”.*

SEGUNDO.- *Que la adición propuesta al artículo dos de la Ley materia del presente dictamen, resulta innecesaria, toda vez, que si bien es cierto en el texto de la misma se emplea el término menor de edad, no es necesario señalar que se entiende por menor de edad, para los efectos de la Ley, ya que el artículo 34 Constitucional establece como requisito para adquirir la ciudadanía el tener 18 años de edad y tener un modo honesto de vivir, en correlación con este precepto el artículo 646 del Código Civil vigente para el Distrito Federal señala “La mayor edad comienza a los 18 años cumplidos”*

Además en su artículo 12 el Código Civil para el Distrito Federal establece que las Leyes para el Distrito Federal, se aplicarán a todas las personas que se encuentren en el territorio del mismo, sean nacionales o extranjeros, por lo tanto la Legislación Civil es clara en cuanto a establecer la minoría o mayoría de edad a que deben

sujetar sus actos todos los habitantes de la Ciudad y en apego a las Leyes que en ella rigen.

En este mismo sentido, en relación a lo señalado por la Diputada proponente en su exposición de motivos. Como ya ha quedado de manifiesto, no es necesario adicionar la definición del término “menor de edad” y mucho menos que se señale que sea el que comprende la Ley de las niñas y niños del Distrito Federal, para evitar confusiones sobre dicho término, ya que esta Ley, emplea la definición para niñas y niños, además de que todos los ordenamientos jurídicos para el Distrito Federal, que se refieran a la minoría de edad deben apegarse a lo que establece la Legislación Civil.

TERCERO.- *Que la propuesta de reforma al artículo cinco de la Ley en cuestión, pretende establecer periodos mínimos y máximos para que la autoridad delegacional cumpla con la obligación de informar a los vecinos sobre los resultados de cada verificación que realicen, así como sustituir el término “Comité Vecinal” por el de “Comité Ciudadano” conforme a la Ley de Participación Ciudadana, de lo anterior cabe señalar lo siguiente:*

I- Que la Delegación tiene atribuciones tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para llevar a cabo verificaciones ordinarias y extraordinarias e informar de manera oficial y pública a los vecinos sobre los resultados de la verificación hecha a algún Establecimiento Mercantil,...”.

Sin embargo la periodicidad con la cual se deben llevar a cabo las verificaciones, así como el tiempo en que debe informarse a los vecinos sobre los resultados de la misma, son actos procedimentales y tal y como lo establece la propia Ley en análisis, en su título Quinto “Verificación, Medidas de Seguridad, Sanciones y Recurso” se debe para ello observar la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa (artículos 68 y 69).

Es precisamente en estas últimas, en donde se regula todo lo relacionado con las visitas de verificación administrativas, en ellas se encuentran los procedimientos y formalidades a que deberán ajustarse todas las visitas de verificación.

II.- En relación a la afirmación de la Diputada Proponente de que el término Comité Vecinal” dejó de tener vigencia y propone se cambie por Comité Ciudadano” conforme lo establece la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal, hay que señalar que si bien es cierto la Ley entró en vigor al día siguiente, de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 17 de mayo de 2004, los artículos transitorios cuarto y quinto vigentes al texto dicen:

ARTÍCULO CUARTO.- *La primera elección de Comités Ciudadanos que conforme al artículo 98 de la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal deben celebrarse durante los días sábado y domingo de los meses de Septiembre y Octubre de 2005, no se realizará hasta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establezca lo conducente en la presente ley.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Los actuales Comités Vecinales y las formas de organización vecinal formalmente constituidas en el Distrito Federal, continuarán en funciones hasta que entren en vigor las reformas que determinen las figuras, los plazos y los procedimientos correspondientes.*

De lo anterior se desprende claramente que los Comités Vecinales están vigentes, motivo por el cual y entre tanto no se cumpla con la elección de Comités Ciudadanos, no se pueden llevar a cabo las modificaciones propuestas.

CUARTO.- *Que esta Comisión dictaminadora, esta consiente de la obligación de la Autoridad para preservar la vida e integridad física de los habitantes de esta Ciudad, sin embargo, de las reformas y adiciones planteadas al artículo 9 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, cabe señalar lo siguiente:*

1.- En relación a la fracción XII del artículo en cuestión, debemos poner en claro que para efectos de la misma se entiende por:

Establecimiento Mercantil: “Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro”.

Es decir la Ley regula a todos los establecimientos mercantiles, aquí habría que ponderar que muchos de ellos son establecimientos pequeños, como tortillerías, tlapalerías, papelerías, tienda de abarrotes, recauderías, etc. Y que de acuerdo a la Ley no son considerados de Impacto Vecinal y Zonal

Actualmente la Ley que nos ocupa dice en su fracción XII del artículo 9.-

Los Titulares, tienen las Sigüientes obligaciones:

XII.- Contar con un botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios. En caso de reunir a más de 50 personas, entre clientes y empleados, contar con el personal capacitado para brindar dichos auxilios.

Lo anterior obedece, a que, el imponer la obligación de contar con el personal capacitado, a aquellos

establecimientos “pequeños”, traería como consecuencia el realizar un gasto, que en muchas de las veces, sería incluso mayor al del pago, de la renta del local donde se ubique o bien de los ingresos que generan. Lo cual repercutiría de manera muy significativa en la ya de por sí muy mermada economía de quienes se dedican a esos giros comerciales, por ello esta Dictaminadora, tomando en cuenta lo anterior, no coincide con la proponente en su planteamiento de reforma.

2.- En relación a la adición de un párrafo a la fracción XVII del artículo señalado en este considerando, creemos necesario aclarar que en dicho artículo, tal y como se establece en el mismo, solo se deben contener obligaciones para los titulares y no así para el personal de seguridad o dependientes del Establecimiento Mercantil.

De igual forma, se debe tomar en cuenta, que nadie, ni la autoridad competente, esta facultada para agredir a persona alguna, ya que de lo contrario se estarían cometiendo posibles delitos sancionados por la legislación penal, por tal motivo consideramos que no es necesaria esta adición propuesta.

QUINTO.- *Que la fracción VII del artículo 10 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles ya establece la prohibición para “retener” a personas dentro del establecimiento y que debe entenderse esta “retención” por cualquier medio, además de que se pudiera llegar a configurar el delito previsto por el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en su Título Cuarto Capítulo I “Privación de la Libertad Personal” artículo 160.*

Aunado a lo anterior, en relación a adicionar la palabra Humillación en la fracción VII del mismo artículo, esta no brinda elementos nuevos, ni ayuda a enriquecer el sentido de la Ley, ya que el Maltrato, entendido como un daño físico o moral, causa una ofensa a quien lo recibe, misma que es considerada como sinónimo de humillación.

SEXTO.- *Que como ya quedó de manifiesto, en el considerando Cuarto del presente dictamen, esta Comisión Dictaminadora desecha la Propuesta de adicionar un párrafo a la fracción XVII del artículo 9 de la Ley que nos ocupa, en consecuencia no es necesario reformar el artículo 75 de dicha Ley.*

SEPTIMO.- *Que el aprobar la propuesta de reforma planteada a la fracción I del artículo 78 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, traería como consecuencia que los establecimientos mercantiles con Licencia de Funcionamiento tipo A y aquellos que operan únicamente con Declaración de Apertura como los señalados en el capítulo VII artículo 67 de la propia Ley puedan vender bebidas alcohólicas a los menores de edad.*

Por tal motivo consideramos incorrecta la propuesta de reforma a la fracción I del artículo antes señalado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; así como de conformidad con las razones expresadas en los considerandos anteriores, esta Comisión de Fomento Económico

RESUELVE

Único.- *No es de aprobarse y por lo tanto se desecha la “Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley para el Funcionamiento de Establecimiento Mercantiles del Distrito Federal”.*

Dip. Arturo Escobar y Vega.- Presidente; Dip. José Benjamín Muciño Pérez.- Vicepresidente; Dip. Ma. Araceli Vázquez Camacho.- Secretaria; Dip. Julio Escamilla Salinas.- Integrante; Dip. Emilio Fernández Allende.- Integrantes.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 24 días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Emilio Fernández a nombre de la Comisión de Fomento Económico.

EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE.- Con su venia, diputada Presidenta.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Fomento Económico de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Tomando en consideración que conforme a lo dispuesto por los diversos ordenamientos que conforman el marco jurídico de esta Asamblea Legislativa, esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto a la iniciativa, se procedió al estudio, análisis y dictamen de la misma.

En base al estudio y análisis de que fueron objeto los planteamientos que sustentan la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión consideró que no es de aprobarse, toda vez que es el Código Civil vigente para el Distrito Federal el ordenamiento jurídico aplicable en el que se establece el término mayor de edad.

Por otro lado, la delegación tiene atribuciones, tal y como lo establece el artículo 5º de la Ley para el Funcionamiento

de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para llevar a cabo verificaciones ordinarias y extraordinarias e informar de manera oficial y pública a los vecinos sobre los resultados de la verificación hecha a algún establecimiento mercantil.

Sin embargo, la periodicidad con la cual deben de llevarse a cabo, así como el tiempo en que debe informarse a los vecinos sobre los resultados de la misma, son actos procedimentales y para ello se debe observar la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa.

Asimismo el término “comité vecinal” sigue vigente, aun y cuando la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal ya entró en vigor, tal y como se señala en los artículos transitorios cuarto y quinto vigentes de la propia ley.

De igual forma esta Comisión consideró que el imponer la obligación de contar con personal capacitado en materia de primeros auxilios a los establecimientos pequeños, traería como consecuencia el realizar un gasto que en muchas veces sería incluso mayor al pago de la renta del local en donde se ubique o bien de los ingresos que genera, lo cual repercutiría de manera muy significativa en la ya de por sí muy mermada economía de quienes se dedican a esos giros comerciales.

Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del dictamen y por todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resolvió desechar la iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y por lo cual pedimos a este pleno su voto de confianza.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la

expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

María Teresita Aguilar, a favor.

Jesús López, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Sara Figueroa, en pro.

Lujano, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Jorge Lara, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Solares, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

José Espina, en pro.

Delgado Peralta, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Mauricio López, en contra.

Aguilar Álvarez, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Alejandra Barrales, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

María Elena Torres, en pro.

Víctor Varela, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Maricela Contreras Julián, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Lourdes Alonso, en pro.

Gabriela González, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 3 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Fomento Económico por el que se desecha la iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento de la diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 29, 34, 43, 58 y 64 del orden del día han sido retirados.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Fomento Económico a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que incluya en el Reglamento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la regulación en materia de estacionamientos públicos.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica

si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen en referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

DICTAMEN LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INCLUYA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL LA REGULACIÓN EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fomento Económico, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la “Propuesta con punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que incluya en el Reglamento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la regulación en materia de estacionamientos públicos”, presentada por la Diputada Sofía Figueroa Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno; 10 fracción I, 59 a 64, 88, 89, 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 28, 32, 33, 85, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 8, 9 fracción I, 34, 35, 50 a 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, todos estos ordenamientos vigentes y aplicables para el Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer de la propuesta con punto de acuerdo de referencia y habiendo llevado a cabo el estudio y análisis correspondiente, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En reunión celebrada por el Pleno de esta Soberanía, de fecha 21 de abril de 2005, la Diputada Sofía Figueroa Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional, presentó la “Propuesta con punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que incluya en el Reglamento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la regulación en materia de estacionamientos públicos”.

2.- En la misma fecha, la mesa directiva de esta Asamblea Legislativa con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma, turnó la propuesta con punto de acuerdo en cuestión a esta Comisión, para su análisis y dictamen.

3.- La propuesta con punto de acuerdo de referencia, fue entregada en su oportunidad a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión con la finalidad de recabar las opiniones de los mismos, para su consecuente análisis y discusión en su caso.

4.- Previa solicitud de esta Comisión, el Pleno de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa, en sesión celebrada el 01 de junio de 2005, aprobó autorizar la prórroga para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo que nos ocupa.

5.- Como resultado del análisis, opiniones y comentarios de los Diputados integrantes de esta Comisión, en reunión celebrada el 24 de Noviembre del presente año, se acordó emitir el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Fomento Económico, tal y como se manifiesta en el preámbulo del presente dictamen, es competente para conocer y resolver respecto a la propuesta con punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que incluya en el Reglamento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la regulación en materia de estacionamientos públicos”.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Dictaminadora, reconoce la legítima preocupación de la Diputada Proponente, en relación al Funcionamiento de los Estacionamientos Públicos en el Distrito Federal en cuanto a la forma de operar, tarifas y elementos de seguridad.

TERCERO.- Que no obstante lo manifestado en el considerando anterior, en relación a los antecedentes a que se refiere la propuesta con punto de acuerdo que nos ocupa, cabe señalar lo siguiente:

a) En la página 5, párrafo segundo a la letra dice Junto con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles el Distrito Federal, el ordenamiento legal vigente que viene a complementar la regulación de los establecimientos públicos en el Distrito Federal, es el

Programa Integral de Transporte y Vialidad 2001 - 2006". Mismo texto que se emplea en el Considerando segundo de la propia propuesta con punto de acuerdo.

Sin embargo, en relación a lo anterior, el programa Integral de Transporte y Vialidad 2001 - 2006, no forma parte del marco legal vigente en materia de estacionamientos ya que dicho programa, si bien es cierto se elabora en cumplimiento a disposiciones de la Ley de Transporte del Distrito Federal, este, no contiene disposiciones jurídicas que regulen a los estacionamientos.

b) En la página 7, párrafos segundo y tercero, señala que la Ley no es clara en cuanto a los tipos de responsabilidad en que pudieran incurrir los acomodadores".

Hace referencia a que la Ley no contempla un seguro de pérdida total o parcial del vehículo o bienes dejados en el interior del mismo.

En esta sentido, esta Comisión dictaminadora considera que este tipo de disposiciones son de carácter reglamentario.

c) En el tercer párrafo de la página 8 que a la letra dice "Tampoco se encuentran reguladas las sanciones para quienes no respeten los cobros máximos a que alude la Ley, cuando se refieren a las estancias prolongadas; que son aquellas que excedan de 5 horas de servicio. Ni lo hace para quienes no asignen un espacio para usuarios que utilicen otros medios de transporte como bicicletas o motocicletas que garanticen su seguridad".

De lo anterior cabe señale que al igual que en el inciso anterior, son disposiciones de carácter reglamentario.

CUARTO.- Que lo manifestado por la diputada proponente en el considerando tercero del punto de acuerdo materia del presente dictamen, así como la afirmación realizada al final del primer párrafo de la página 8, en el sentido de que el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal es inexistente, NO ES CORRECTO, ya que como ya ha quedado de manifiesto en los considerandos anteriores, existe confusión en cuanto al marco jurídico vigente en la materia de estacionamientos, más aún cuando señala que un reglamento es inexistente y este, se encuentra en vigor.

Aunado a lo anterior, el artículo 56 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal dice:

Artículo 56.- La apertura, funcionamiento, vigilancia, tarifas y clasificación de los estacionamientos públicos, acomodadores de vehículos y estacionamientos vinculados a un giro mercantil, se regirán en lo

conducente por las disposiciones de esta Ley, su reglamento y lo que establezca el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal.

Por ello, es claro que el marco jurídico en materia de estacionamientos, lo comprenden principalmente los ordenamientos señalados en dicho artículo.

De hecho, de aprobarse el presente punto de acuerdo, se estaría exhortando al Jefe de Gobierno, a llevar a cabo algo a lo que está obligado, conforme lo dispone este mismo precepto de la Ley, así como el artículo cuarto transitorio de la misma.

Desde luego, no omitimos señalar que a la fecha, el Jefe de Gobierno no ha publicado el reglamento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, así como el hecho de que es necesario revisar y actualizar el reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal vigente.

QUINTO.- Que, el contar con un ordenamiento jurídico propio en la materia de estacionamientos públicos, nos permite brindar mayor certeza jurídica, por eso esta Comisión Dictaminadora, no cree conveniente incluir el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal en el Reglamento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Por lo anterior expuesto y fundado; así como de conformidad con las razones expresadas en los considerandos anteriores, esta Comisión de Fomento Económico.

RESUELVE

ÚNICO.- No es de aprobarse y por lo tanto se desecha la propuesta con punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que incluya en el Reglamento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la regulación en materia de estacionamientos públicos".

Dip. Arturo Escobar y Vega.- Presidente; Dip. José Benjamín Muciño Pérez.- Vicepresidente; Dip. Ma. Araceli Vázquez Camacho.- Secretaria; Dip. Julio Escamilla Salinas.- Integrante; Dip. Emilio Fernández Allende.- Integrantes.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 24 días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Vázquez, a nombre de la Comisión de Fomento Económico.

LA C. DIPUTADA MARIA ARACELI VAZQUEZ CAMACHO.- Con su venia diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros:

Hago uso de la palabra a nombre de la Comisión de Fomento Económico de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para fundamentar y motivar el dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que incluya en el Reglamento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal la regulación en materia de estacionamientos públicos, que presentó la diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Considerando que conforme a lo dispuesto por los diversos ordenamientos jurídicos que conforman el marco jurídico de esta Asamblea Legislativa, esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto a la presente propuesta con punto de acuerdo y en tal virtud procedió al estudio, análisis y dictamen de la misma.

Del estudio y análisis de que fueron objeto los planteamientos que sustentan el punto de acuerdo en cuestión, esta Comisión lo consideró improcedente toda vez que si bien es cierto reconocemos la legítima preocupación de la diputada proponente en relación al funcionamiento de los estacionamientos públicos en el Distrito Federal, en cuanto a la forma de operar tarifas y elementos de seguridad.

Debemos de tomar en consideración que a la fecha, el Jefe de Gobierno no ha emitido el Reglamento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como el hecho de que es necesario revisar y actualizar el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal. Asimismo, consideramos que al contar con un ordenamiento jurídico propio en la materia de estacionamientos públicos, como lo es el Reglamento vigente antes señalado, nos permite brindar mayor certeza jurídica en el tema.

Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del dictamen y todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resolvió desechar la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que incluya en el Reglamento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal la regulación en materia de estacionamientos públicos.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Tiene el uso de la palabra el diputado Rafael Hernández, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNANDEZ NAVA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

Me parece que el dictamen que se está presentando, que es en el sentido adverso a que sea positivo, debe de considerar por las razones que voy a exponer, que es por eso que hemos decidido subir a razonar nuestra participación en un sentido positivo.

Nos parece que en el dictamen presentado por la promovente de inicio nos falta un punto donde tenemos que colocar la regulación, tanto de los estacionamientos públicos como privados.

Si ustedes se percatan, cada una de las diputadas y diputados, cuando asistimos inclusive a los centros comerciales, a los restaurantes, a las galerías, aparte de que va uno a consumir, tiene que pagar en los estacionamientos privados una cuota, y a nosotros nos parece que es indebido. Por eso es que se opuso a éste, no es tanto en sí oponerse a que hubiera tomado esta decisión, ya que no se establece el carácter jurídico, tanto para los privados como para los públicos.

Miren ustedes, también tenemos inclusive en los centros que existen en el Distrito Federal de promoción de eventos culturales, deportivos, económicos y políticos, cada que va uno a un centro privado o público tiene que pagar la cuota necesaria, cuando es una incongruencia que en el Reglamento de Construcción del Distrito Federal y en los reglamentos que establece el Departamento, tiene que tener un área especial para estacionamiento.

El problema grave es que al usuario, todavía que vamos a consumir, todavía que vamos a pagar, inclusive en los cines, tiene que pagar por su película, pero también tiene que pagar por su estacionamiento; en los centros comerciales tiene que pagar por lo que compra, pero además va a pagar su estacionamiento.

Hay una incongruencia jurídica, compañeras y compañeros. Por eso no es tanto que se esté en contra del proyecto presentado, sino lo que queremos decir es que se debe de incluir los estacionamientos privados.

Es cuanto, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. - Gracias diputado. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se

solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

María Teresita Aguilar, en contra.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Jesús López, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor del dictamen.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Sara Figueroa, abstención.

Lujano, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

José Antonio Arévalo, abstención.

Mariana Gómez del Campo, en contra.

José María Rivera, en contra.

Sofía Figueroa, en contra.

Irma Islas, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Lara, en contra.

Francisco Chiguil, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Solares, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

González Maltos, a favor.

José Jiménez, en pro.

Mónica Serrano, en contra.

José Espina, en contra.

Aguilar Alvarez, abstención.

José Medel Ibarra, abstención.

Mauricio López, abstención.

Gerardo Villanueva, a favor.

Moreno, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Julio Escamilla, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Lourdes Alonso, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

Gabriela González, en contra.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor, 14 votos en contra, 5 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Fomento Económico por el que se desecha la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que incluya en el Reglamento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal la regulación en materia de estacionamientos públicos.

Hágase del conocimiento de la diputada Sofía Figueroa Torres.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo establecido por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensar la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su análisis y dictaminación la Iniciativa de reformas y adiciones a la ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por el Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como en los artículos 28, 29 y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa antes citada, bajo los siguientes:

1.- En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 30 de noviembre de 2004 fue presentada la Iniciativa de reformas y adiciones a la ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por el Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el día el día 30 de noviembre de 2004, fue turnada la Iniciativa de referencia a las Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes de la Comisión a través del oficio MDPPSA/CSP/932/2004, se reunieron en sesión ordinaria el día 12 de julio, para dictaminar la iniciativa de referencia a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión es competente para conocer de la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por el Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

SEGUNDO.- *Que el agua es el recurso vital para la subsistencia de los seres vivos que poblamos este planeta. Asimismo es bien sabido que este recurso día con día escasea más, por lo que lograr que el vital líquido se distribuya de manera constante y equitativa entre la población es una tarea que resulta difícil y costosa.*

TERCERO.- *Que efectivamente como se establece en la iniciativa el aprovechamiento racional del agua se puede ver desde dos trincheras: desde el lado ecológico sustentable o desde el lado económico empresarial, de tal suerte que para los primeros el costo de distribución es compensado de acuerdo a su racionalización positiva, mientras que para los segundos el concepto de racionalización no se contempla del todo en su ámbito ya que comúnmente consideran que si realizan un pago por un servicio, tienen el derecho de dar el uso que sea al agua, lo cual representa desde cualquier punto de vista un enorme error.*

CUARTO.- *Que dentro de las zonas del Distrito Federal que cuentan con el servicio realizan una utilización indiscriminada del recurso a cambio de un pago que no responde a la política urgente de cuidar y preservar el recurso a pesar de contar con los recursos económicos para pagarla.*

QUINTO.- *Que en este contexto es importante referirnos a la actual problemática que enfrenta el Gobierno del Distrito Federal, en cuanto a la posibilidad de dotar a todas las zonas de la ciudad que así lo requieren, dotación que debe responder a las necesidades de cantidad pero sin lugar a dudas también de calidad del líquido distribuido.*

SEXTO.- *Que la construcción de viviendas dentro del territorio del Distrito Federal, crece día a día, sin una Oficina integral de dotación del vital líquido, con lo que el problema se acrecentará agravándolo sensiblemente, de tal suerte que, de seguir con la política actual, muy pronto podremos ver el crecimiento de zonas que no podrán acceder al recursos aún cuando se cuente con los medios económicos para solventado.*

SÉPTIMO.- *Que es evidente que la preocupación del promotor de la iniciativa es que usuarios, autoridad y constructores se comprometan como corresponsales en la participación de infraestructura para que el vital líquido llegue a todas las viviendas, sin embargo, es importante resaltar que si bien desde un cuerpo normativo se pueden establecer obligaciones para particulares, también lo es que el Gobierno no puede dejar de participar en las acciones que le corresponden de otra forma lo estaría dejando en manos de los particulares.*

OCTAVO.- *Que en esta línea la reforma propuesta al artículo 54 no puede prosperar, toda vez que de aprobarse zonas como Iztapalapa que tienen un abasto deficiente continuarán así, pues este párrafo a la larga puede perjudicar a aquéllos con menos recursos económicos.*

Más aún el primer párrafo establece claramente que: “La prestación del servicio Público de abasto y distribución de agua para consumo humano en cantidad y calidad suficientes para la población del Distrito Federal es una obligación del Gobierno del Distrito Federal y como tal no puede interrumpirse en su cumplimiento. Sólo podrá restringirse su suministro conforme a las disposiciones contenidas en la presente Ley y el Código Financiero del Distrito Federal”, es decir, dicha obligación no puede interrumpirse y las restricciones se tendrán que establecer en el Código Financiero del Distrito Federal.

NOVENO.- *Que la iniciativa que se dictamina fue turnada a la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua, a fin de que esta emitiera opinión sobre el sentido de la iniciativa, misma que fue aprobada en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2005 y fije remitida a esta Comisión en el siguiente sentido:*

“A la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua de esta Asamblea legislativa del Distrito Federal, III legislatura, mediante oficio de la Mesa Directiva NDPPSACSP9332004 de fecha 30 de noviembre, fue remitida para su conocimiento la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por el diputado Efraín Morales Sánchez del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De conformidad con el inciso b) del punto primero del Acuerdo de la Comisión de Gobierno para instalar la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua de fecha 22 de marzo del 2004, esta Comisión se abocó al estudio de la ciada propuesta y en sesión de trabajo de fecha 17 de enero se reunió a efecto de coadyuvar en la dictaminación de la iniciativa tunada a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y aprobar las opiniones y observaciones que a continuación se vierten, de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- *Que esta Comisión es competente para emitir opinión y coadyuvar en la dictaminación de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por el diputado Efraín Morales, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 67 de la ley Orgánica, 45 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e inciso b) del punto primero del Acuerdo de la Comisión de Gobierno para constituir la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua de fecha 22 de marzo del 2004.*

Segundo.- *Que el artículo 54 de la Ley de Aguas del Distrito Federal señala como obligación del Gobierno del Distrito Federal la prestación del servicio público de abasto y distribución de agua para consumo humano en cantidad y calidad suficientes para la población del Distrito Federal.*

Tercero.- *Que la distribución de agua en la ciudad debe llevarse a cabo de manera equitativa y atendiendo las necesidades de la población con el objeto de evitar en la medida de lo posible enfermedades y conflictos sociales por escasez del vital líquido en determinadas zonas.*

Cuarto.- *Que independientemente del pago por el derecho de suministro de agua, debe inculcarse una cultura de uso racional del recurso en los usuarios y aplicar las acciones necesarias para desincentivar el desperdicio, sobre todo en las colonias más privilegiadas.*

Quinto.- *Que a pesar de las consideraciones anteriormente vertidas, la distribución de agua en el Distrito Federal es totalmente inequitativa, de tal suerte que las zonas alejadas de los sistemas primarios de distribución presentan graves problemas de escasez y baja presión hidrostática que impide que el agua suba a los tinacos de los inmuebles de dichas zonas.*

Sexto.- *Que no obstante lo anterior el gobierno continua expidiendo permisos de construcción en las zonas mencionadas, en donde la crisis de escasez de agua y baja presión hidrostática se acentúa cada día más y que en la mayoría de los casos las construcciones se traducen en edificios de varios niveles, situación que dificulta el cumplimiento de la obligación del suministro por parte del gobierno.*

Séptimo.- *Que en virtud de lo establecido por el Artículo 54 de la Ley de Aguas del Distrito Federal puede interpretarse que el Gobierno debe garantizar únicamente el suministro al predio en que esté construido*

el inmueble y no que el agua llegue con la presión adecuada para subir a todos los niveles y mucho menos cuando esto suponga dejar sin agua a otras zonas de la ciudad.

Octavo.- Que la obligación establecida en la iniciativa para los usuarios de los servicios hidráulicos de contar con sistemas de almacenamiento y rebombeo de agua para adquirir aquellos edificios mayores de 2 niveles como condición para adquirir un permiso de construcción, no sólo ayudaría a garantizar el suministro del recurso hídrico al a totalidad del inmueble, sino que además funcionaría como un mecanismo para desincentivar la construcción de vivienda y establecimientos en donde no hay agua.

De los considerandos expuestos, esta Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua emite la siguiente opinión:

UNICA- La Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua sugiere a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica aprobar en sus términos la iniciativa de reformas y adiciones a la ley de Aguas del Distrito Federal presentada por el diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.”

DÉCIMO.- Que de conformidad con el considerando octavo y a pesar de la opinión de la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua, esta dictaminadora aprobará la iniciativa en sus términos por lo que hace a los artículos 35 y 63, no así en lo correspondiente al artículo 54.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que le confiere los artículos 28, 29 y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa presentada por el Diputado Efraín Morales Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la revolución Democrática, por las consideraciones antes señaladas.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 63 y se adiciona el artículo 35 de la Ley de Aguas el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 35.- los usuarios de los servicios hidráulicos, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

XIII.- Para el caso de edificios mayores de 2 niveles, es obligación de los dueños de los mismos contar con sistemas de rebombeo que garanticen el- suministro a todo el edificio.

Artículo 63.- Las personas que incrementen su consumo de agua con motivo del cambio de uso o destino del inmueble, así como los nuevos desarrollos urbanos, nuevas edificaciones, nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones, pasarán las contribuciones de mejoras en los términos del Código Financiero del Distrito Federal.

Asimismo las edificaciones de dos niveles en adelante deberán contar con sistemas de almacenamiento de agua para que pueda ser rebombada a los demás niveles, siendo obligación de la autoridad supervisar lo conducente antes de otorgar los permisos de construcción respectivos.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su público la Gaceta Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación. y

ARTICULO TERCERO.- El Jefe de Gobierno deberá realizar las adecuaciones necesarias a los reglamentos respectivos para la correcta aplicación de la ley.

Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo.- Presidenta.- Dip. Aleida Alavez Ruiz.- Vicepresidenta.- Dip. Juan Manuel González Maltos.- Secretario.- Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.- Dip. Higinio Chávez García.- Dip. Efraín Morales Sánchez.- Integrantes.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 12 días del mes julio del año en curso.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Figueroa a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

LA C. DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.- Con su venia, diputada Presidenta.

Sobre el dictamen de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por el diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Compañeras y compañeros diputados:

El agua es el recurso vital para la subsistencia de los seres vivos que poblamos este planeta, asimismo es bien sabido que este recurso día con día escasea más, por lo que lograr que el vital líquido se distribuya de manera constante y equitativa entre la población es una tarea que resulta difícil y costosa.

Efectivamente como se establece en la iniciativa, el aprovechamiento racional del agua se puede ver desde dos trincheras, desde el lado ecológico sustentable o desde el lado económico empresarial, de tal suerte que para los primeros el costo de distribución es compensado de acuerdo a su racionalización positiva, mientras que para los segundos el concepto de racionalización no se contempla del todo en su ámbito, ya que comúnmente consideran que si realizan un pago por un servicio, tienen el derecho de dar el uso que sea al agua, lo cual representa desde cualquier punto de vista un enorme error.

Dentro de las zonas del Distrito Federal que cuentan con el servicio, realizan una utilización indiscriminada del recurso a cambio de un pago que no responde a la política urgente de cuidar y preservar el recurso, a pesar de contar con los recursos económicos para pagarla.

En este contexto es importante referirnos a la actual problemática que enfrenta el gobierno del Distrito Federal en cuanto a la posibilidad de dotar a todas las zonas de la ciudad que así lo requieren, dotación que debe responder a las necesidades de cantidad, pero sin lugar a dudas también de calidad del líquido distribuido.

La construcción de viviendas dentro del territorio del Distrito Federal crecer día a día sin una política integral de dotación del vital líquido con lo que el problema se acrecentará agravándolo sensiblemente, de tal suerte que de seguir con la política actual, muy pronto podremos ver el crecimiento de zonas que no podrán acceder al recurso, aún cuando se cuente con los medios económicos para solventarlo.

Que en este sentido es evidente que la preocupación del promotor de la iniciativa es que usuarios, autoridad y constructores se comprometan con corresponsables en la participación de infraestructura para que el vital líquido llegue a todas las viviendas.

Sin embargo, es importante resaltar que si bien, desde un cuerpo normativo se pueden establecer obligaciones para particulares, también lo es que el gobierno no puede dejar de participar en las acciones que le corresponden, de otra forma lo estaría dejando en manos de los particulares.

En esta línea, la reforma propuesta al artículo 54 no puede prosperar, toda vez que de aprobarse zonas como Iztapalapa que tienen un abasto deficiente, continuarán así, pues este párrafo a la larga puede perjudicar a aquellos con menos recursos económicos, más aún, el primer párrafo establece claramente que la presentación del servicio público de abasto y distribución de agua para consumo humano en cantidad y calidad suficientes para la población del Distrito Federal, es una obligación del Gobierno del Distrito Federal y como tal no puede interrumpirse en su cumplimiento, sólo podrá restringirse su suministro conforme a las

disposiciones contenidas en la presente ley y el Código Financiero del Distrito Federal, es decir, dicha obligación no puede interrumpirse y las restricciones se tendrán que establecer en el Código Financiero del Distrito Federal.

La iniciativa que se dictamina fue turnada a la Comisión Especial para la Gestión del Agua a fin de que ésta emitiera opinión sobre el sentido de la iniciativa, misma que fue aprobada en sesión ordinaria de fecha 17 de enero del 2005 y fue remitida a esta Comisión, donde se emitió la siguiente opinión:

Único.- La Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua sugiere a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica aprobar en sus términos la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por el diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De conformidad con lo anterior, esta dictaminadora aprobará la iniciativa en sus términos por lo que hace a los artículos 35 y 63, no así en lo correspondiente al artículo 54.

Por lo anterior, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica somete a la consideración del pleno el siguiente dictamen:

Es de aprobarse la iniciativa presentada por el diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática por las consideraciones antes señaladas.

Segundo.- Se reforma el artículo 63 y se adiciona el artículo 35 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículo, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se

solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

María Teresita Aguilar, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Lujano, a favor.

Jesús López, a favor.

Delgado Peralta, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

José Antonio Arévalo, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

José María Rivera, a favor.

Irma Islas, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Jorge Lara, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Solares, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

José Espina, en pro.

Aguilar Alvarez, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Moreno, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Julio Escamilla, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Mónica Serrano, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

José Jiménez, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Lourdes Alonso, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

Gabriela González, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ.- Gracias, diputada.

En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaria del Medio Ambiente, Claudia Sheinbaum Pardo, un informe detallado sobre la calidad del aire que respiramos todos los capitalinos, esto en relación al estudio emitido por el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa,, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO UN INFORME DETALLADO SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE QUE RESPIRAMOS TODOS LOS CAPITALINOS, ESTO EN RELACIÓN AL ESTUDIO EMITIDO POR EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue tumada el pasado 17 de marzo de 2005, la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaria del Medio Ambiente, Claudia Sheinbaum Pardo un informe detallado sobre la calidad del aire que respiramos todos los capitalinos, esto en relación al estudio emitido por el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, y 88 de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28 y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa antes citada, bajo los siguientes:

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III legislatura, celebrada el día 17 de marzo de 2005, se presentó la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaria del Medio Ambiente, Claudia Sheinbaum Pardo un informe detallado sobre la calidad del aire que respiramos todos los capitalinos, esto en relación al estudio emitido por el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el 17 de marzo de 2005, fue turnada, a través del oficio No. MDSPSA/CSP/0040/9005, la propuesta con punto de acuerdo de referencia, a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con el fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica se reunió en sesión ordinaria el día 12 de julio del año dos mil cinco, para dictaminar la propuesta de referencia a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaria del Medio Ambiente, Claudia Sheinbaum Pardo un informe detallado sobre la calidad del aire que respiramos todos los capitalinos, esto en relación al estudio emitido por el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que el deterioro ambiental en el Distrito Federal es cada vez más evidente y representa un riesgo para la salud y por lo tanto una deficiente calidad de vida para los habitantes de la entidad.

TERCERO.- Que incluso el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional realizó un estudio llamado "Evaluación de la Pérdida de Espacios Agroecológicos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México", en el que señala que en la ciudad de México se

agotan peligrosamente los mantos acuíferos y el suelo de conservación que; y que en un periodo máximo de 15 años la zona metropolitana habrá perdido su capacidad y equilibrio ambiental.

CUARTO.- Que el investigador Alejandro García Camacho del Centro Interdisciplinario en mención, dio a conocer el 2 de marzo del presente año en el Salón Luis Donald Colosio de esta H. Asamblea Legislativa, que si bien es cierto que de manera oficial el suelo de conservación abarca el 59% del territorio del Distrito Federal, en la realidad únicamente representa el 35%, porcentaje que se verá drásticamente disminuido por la desaparición de las zonas boscosas de Cuajimalpa, Álvaro Obregón Magdalena Contreras, Xochimilco, Milpa Alta, Tlahuac y Tlalpan.

QUINTO.- Que la calidad del aire en la ciudad de México también es un tema que han resaltado diversos organismos incluyendo al mismo Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, quien indica que la alta contaminación atmosférica incide en la pérdida de espacios agroecológicos. Esto se debe a la generación de alteraciones graves de tipo estructural y funcional en plantas y organismos, que provoca la transformación de la composición faunística y florística de los ecosistemas.

SEXTO.- Que los asentamientos irregulares representan un problema ambiental grave, toda vez que implican deforestación, generación de aguas residuales que van directamente a los cuerpos de agua sin tratamiento previo alguno, generación de residuos, contaminación del suelo, entre otros.

SÉPTIMO.- Que la situación medio ambiental del Distrito Federal es una constante preocupación para sus habitantes. Es urgente tomar medidas para revertir los daños, detener los asentamientos irregulares, mejorar la calidad del aire, minimizar la generación de residuos sólidos, entre otros.

OCTAVO.- Que para estar en posibilidades de adoptar las medidas necesarias para detener y minimizar el deterioro ambiental es indispensable contar con un diagnóstico de la situación que actualmente vive el Distrito Federal, de tal manera que se puedan identificar focos rojos y determinar prioridades.

NOVENO.- Que es la Secretaría del Medio Ambiente la encargada de coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, y de las delegaciones en las acciones de educación ambiental, de prevención y control del deterioro ambiental, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica,

con las facultades que le confiere los artículos 28, 29 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Es de aprobarse el punto de acuerdo de referencia bajo los siguientes términos:

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita respetuosamente, a la Secretaria del Medio Ambiente, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, que remita un informe detallado a esta Comisión sobre la situación medio ambiental en el Distrito Federal, que por lo menos contenga lo siguiente:

a) La calidad del aire, así como una comparación con los resultados arrojados por el estudio realizado por el Centro de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional.

b) La viabilidad ambiental del Distrito Federal para los próximos años en el corto mediano y largo plazo.

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo.- Presidenta.- Dip. Juan Manuel González Maltos.- Secretario.- Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.- Dip. Higinio Chávez García.- Dip. Efraín Morales Sánchez.- Integrantes.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 12 días del mes de julio del año en curso.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Christian Lujano a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.- Con su venia, diputado Presidente.

El deterioro ambiental en el Distrito Federal es cada vez más evidente y representa un riesgo para la salud y por lo tanto una deficiencia calidad de vida para los habitantes de la entidad; incluso el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional realizó un estudio llamado "Evaluación de la Pérdida de Espacios Agroecológicos de la Zona Metropolitana de la ciudad de México", en el que se señala que en la ciudad de México se agotan peligrosamente los mantos acuíferos y el suelo de conservación que de un período máximo de 15 años la zona metropolitana habrá perdido su capacidad y equilibrio ambiental.

El investigador Alejandro García Camacho del Centro Interdisciplinario en cuestión, dio a conocer el 2 de marzo

del presente año en el Salón “Luis Donaldo Colosio” de esta Asamblea Legislativa que si bien es cierto que de manera oficial el suelo de conservación abarca el 59 por ciento del territorio del Distrito Federal, en la realidad únicamente representa el 35, porcentaje que se ve drásticamente disminuido por la desaparición de las zonas boscosas de Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac y Tlalpan.

Aunado a lo anterior, la calidad del aire en la ciudad de México también es un tema que han resaltado diversos organismos, incluyendo al mismo Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, quien indica que la alta contaminación atmosférica incide en la pérdida de espacios agroecológicos, esto se debe a la generación de alteraciones graves de tipo estructural y funcional en plantas y organismos que provoca la transformación de la composición faunística y florística de los ecosistemas.

Los asentamientos irregulares representan un problema ambiental grave, toda vez que implican deforestación, generación de aguas residuales que van directamente a los cuerpos de agua sin tratamiento previo alguno, generación de residuos, contaminación del suelo, entre otros.

La situación medioambiental del Distrito Federal es una constante preocupación para sus habitantes, es urgente tomar medidas para revertir los daños, detener los asentamientos irregulares, mejorar la calidad del aire, minimizar la generación de residuos sólidos, entre otros.

Para estar en posibilidades de adoptar las medidas necesarias para detener y minimizar el deterioro ambiental, es indispensable contar con un diagnóstico de la situación que actualmente vive la Ciudad de México, de tal manera que se puedan identificar focos rojos y determinar prioridades.

En esta línea es la Secretaría del Medio Ambiente la encargada de coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal y de las delegaciones en las acciones de educación ambiental, de prevención y control del deterioro ambiental, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio del Distrito Federal.

Por lo anterior, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica somete a la consideración del pleno el siguiente dictamen, el cual establece específicamente:

Único.- Es de aprobarse el punto de acuerdo de referencia bajo los siguientes términos: Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, que remita un informe detallado a esta Comisión sobre la

situación medioambiental del Distrito Federal que por lo menos contenga lo siguiente: la calidad del aire, así como una comparación con los resultados arrojados por el estudio realizado por el Centro de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional y de la viabilidad ambiental del Distrito Federal para los próximos años en el corto, mediano y largo plazo.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Christian Lujano. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Hay oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

María Teresita Aguilar, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

José Jiménez, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

José María Rivera, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Jorge Lara, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Solares, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Lujano, a favor.

José Espina, en pro.

Jesús López, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Moreno, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Julio Escamilla, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Lourdes Alonso, en pro.

Gabriela González, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, en los siguientes términos:

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita respetuosamente a la Secretaria del Medio Ambiente, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, que remita un informe detallado a esta Comisión sobre la situación medioambiental en el Distrito Federal, que por lo menos contenga lo siguiente: la calidad del aire, así como una comparación con los resultados arrojados por el estudio realizados por el Centro de Investigaciones y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional; la viabilidad ambiental del Distrito Federal para los próximos años, en el corto, mediano y largo plazo.

Hágase del conocimiento del Secretario de Gobierno, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por medio de su conducto lo haga del conocimiento de la Secretaria del Medio Ambiente, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la iniciativa con proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como la iniciativa de decreto por el que se reforman los Artículos 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN ANTONIO AREVALO LOPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue turnada el pasado 31 de diciembre de 2003 y 19 de octubre de 2004, respectivamente, las **Iniciativas con proyecto de Reformas a la ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal**; presentada por la diputada Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del partido de la Revolución Democrática, así como la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 7 y 9 de la ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal**, presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, y 88 de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como en los artículos 28 y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó al estudio, análisis y dictamen de las iniciativas antes citada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 31 de diciembre de 2003 fue presentada la **Iniciativa con proyecto de Reformas a la ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal**

presentada por la diputada Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del partido de la Revolución Democrática.

2.- *Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el 31 de diciembre de 2003, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a través del oficio MD/597/2003, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.*

3.- *En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea legislativa del Distrito Federal, IIII Legislatura, celebrada el día 19 de octubre de 2004 fue presentada la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

4.- *Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el 19 de octubre de 2004, fue tumada la Iniciativa de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a través del oficio MDPPASA/316/2004, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.*

5.- *Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes de la Comisión se reunieron en sesión ordinaria el día 12 de julio de 2005, para dictaminar la iniciativa de referencia a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión es competente para conocer las **Iniciativa con proyecto de Reformas a la ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal**; presentada por la diputada Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del partido de la Revolución Democrática, así como la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 7 la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal**, presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

SEGUNDO.- *Que la iniciativa propuesta por la Araceli Vázquez se basa principalmente en la exposición de motivos que se presenta a continuación:*

La problemática ambiental del Distrito Federal cada día se toma más grave, por lo que es necesario contar con autoridades que tengan facultades plenas para solucionar

tan terrible situación, tal pareciera, que existen sectores de la sociedad interesados en obstruir cualquier acción que recaiga en beneficio de nuestro medio ambiente tan deteriorado y debilitado en su marco jurídico.

La sociedad exige el abatimiento de los factores causales de todo tipo de contaminación, atmosférica, del agua, suelo y en general de todo aquello que provoque daños de cualquier dimensión al medio ambiente que nos rodea; Así mismo exige la inmediata aplicación de las sanciones a quien realiza dichas conductas dañinas en contra del medio ambiente.

Con el propósito de fortalecer e institucionalizar toda una política ecológica, que tomare en cuenta la calidad de vida y que considere los recursos naturales como el elemento indispensable para el mejoramiento socioeconómico de las comunidades y de los diversos sectores de la población, se creó en el Distrito Federal una institución de procuración de justicia ambiental que a la fecha cuenta con facultades limitadas.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, nace el 13 de enero del 2000, en el artículo 11 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Dicho artículo, establece que “Para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, así como para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines, en los términos de las disposiciones de la presente ley y de la ley de Desarrollo Urbano, se establecerá: la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal” mejor conocida como la PAOT.

Por su parte, El numeral 6 de la Ley Ambiental en comento, establece a esta Procuraduría como una Autoridad del Distrito Federal en la Ambiental, encabezada por un Consejo de Gobierno como órgano rector de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, e Integrada por:

- La o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o la persona que designe, quien lo (a) presidirá.*
- Una o un representante de los (as) titulares de cada una de las Secretarías de Medio Ambiente Desarrollo Urbano y Vivienda Obras y Servicios y Transporte y Vialidad; y*
- Cuatro ciudadanos (as) mexicanos que gocen de buena reputación y que cuenten con conocimientos y experiencia comprobada en las materias relacionadas con las funciones de la Procuraduría, quienes serán nombrados (as) conforme el procedimiento de radicación que esta ley establece para el nombramiento de la o el Procurador.*

Los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no integran, ni tiene representación y participación alguna en el Consejo de Gobierno; Su relación con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial se ciñe únicamente en términos del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, y que es exclusivamente participar en el Procedimiento para la designación del Procurador (a) Por esta razón se propone en esta iniciativa que se integren a este Órgano Rector de Gobierno, los diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de los distintos Grupos Parlamentario con representación en la Asamblea Legislativa y del Distrito Federal A fin de tener mas acercamiento y contacto para trabajar de manera conjunta y coordinada en lo que respecta a la procuración de justicia ambiental

El Acceso a la Justicia Ambiental es un reclamo que le compete a la sociedad en su conjunto por tratarse de un derecho colectivo.

El 24 de abril de 2001 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Institución por medio de la cual se traían de procurar los valores que van desde la salud humana hasta los recursos naturales siendo los sujetos activos de derecho ambiental aquellos que tienen la facultad para reclamar prestaciones de hacer (por daños a la salud por ejemplo) o de dar (por cargos patrimoniales) o de no hacer (para que no se autoricen, establezcan o perpetúen estos daños) lo que quiere decir que las víctimas presentes y futuras de la contaminación son los individuos y la sociedad en su conjunto.

El principio 10 del “Plan de Acción” de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, establece el deber de los Estados para proveer un acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales, incluyendo revisión y reparación. Las iniciativas de reforma legal que se plantea busca ampliar y fortalecer las atribuciones y/o facultades de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a efecto de hacer más eficientes los instrumentos procedimentales y administrativos de tutela ambiental.

La propuesta reconoce el contenido de la Declaración de Johannesburgo, del 20 de agosto del año 2002, a través de la cual, ministros y miembros de magistraturas de todo el mundo, reunidos en el Simposio Mundial de Jueces sobre el Desarrollo Sostenible y la Función del Derecho, establecieron los principios que deben orientar al poder judicial en la promoción de los

objetivos del desarrollo sostenible, mediante la aplicación del imperio de la ley y del proceso democrático. Afirmado el compromiso de los dirigentes del mundo en la Declaración del Milenio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre del 2000, los magistrados y jueces afirmaron que un poder y un proceso judiciales independientes, son decisivos Para la ejecución el desarrollo y la aplicación coercitiva del derecho ambiental

En los esquemas de gestión ambiental, ha de preverse el uso de los institutos procedimentales y administrativos y el acceso a las instancias jurisdiccionales en la tutela del ambiente. Entendiéndose que cada país debe dedicar legislaciones especializadas instituciones públicas y tribunales para proteger el entorno y procurar e impartir justicia en la materia.

En México, uno de los mecanismos de acceso ala justicia ambiental administrativa es a nivel federa y es el juicio de nulidad en materia ambiental. Este proceso se lleva acabo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como ante los Tribunales Colegiados de Circuito, cuando éstos conocen del recurso de revisión interpuesto ante las sentencias dictadas por el citado Tribunal Fiscal Federal.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial cumple con su precepto, reconociendo que proteger al entorno es equivalente a procurar justicia En los conflictos de naturaleza Jurídica ambiental los reclamos por una tutela efectiva de nuestros recursos y espacios naturales, debe equilibrarse con las demandas de protección de las garantías naturales, debe equilibrarse con las demandas de protección de las garantías individuales, del cumplimiento del principio de debido proceso, y con los reclamos de que los actos de la autoridad ambiental, sean actos apegados al sistema jurídico cuyo origen es la Constitución.

La justicia ambiental no se integra únicamente con los mecanismos de la responsabilidad administrativa, civil o penal. La justicia ambiental debe llegar a los Tribunales Constitucionales, cuya función es precisamente la de la tutela integral de todas las garantías que prevé la Constitución. Reconociendo que una de estas garantías, previstas en el artículo cuarto de nuestra carta magna, se refiere al derecho de toda persona a contar con un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. La justicia ambiental constitucional implica el equilibrio entre los diversos derechos fundamentales, y para que esto se de se necesita tener una Procuraduría Ambiental con atribuciones fortalecidas, claras y precisas, para no caer en arbitrariedades.

En este contexto, el juicio de amparo es un instrumento del Derecho Procesal Constitucional mexicano esencial para lograr el balance de la justicia constitucional en materia ambiental Otras instituciones intervienen en esta tarea, como

es el caso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, e incluso el de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que están llamadas con igual urgencia, a involucrarse en temas de justicia ambiental.

El artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal establece en 12 fracciones las atribuciones de la Procuraduría, además de éstas, el Reglamento Interior contempla 2 facultades más.

Entre las atribuciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se encuentra la de recepción y atención de denuncias ciudadanas así como la presentación de querrelas por hechos, omisiones o incumplimiento de leyes ambientales de la ciudad.

Asimismo, conocerá e investigara sobre presuntos ilícitos que se hayan cometido contra las áreas de conservación ecológica del Distrito Federal También realizara visitas de verificación, a fin de supervisar en campo el cumplimiento de las leyes ambientales y elaborara recomendaciones y sugerencias a otras autoridades.

Con respecto al último punto sobre las funciones que asumirá la Procuraduría, Cabe comentar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 de la ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las autoridades competentes para realizar las visitas de verificación deben hacerla por conducto de personal debidamente autorizado. Se ha cuestionado con insistencia el hecho de si las visitas de verificación son legales, sobre esto cabe apuntar que cuando se habla de normas coercitivas de carácter ambiental, estamos hablando de normas que no tienen la naturaleza de reglamentos de policía pero no por esto deja de ser legal su aplicación ya que la palabra Policía en este caso se toma en su acepción de policía administrativa.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, toma una importancia capital para que en el Distrito Federal se cumpla con la normatividad ambiental, en virtud de que dicha procuraduría es el brazo ejecutor de las medidas de control y cuidado al medio ambiente en el Distrito Federal, de acuerdo con la experiencia obtenida a nivel nacional con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a lo observado en otros países como Estados Unidos de América donde se cuenta con un órgano federal encargado de la protección al medio ambiente denominado "Environmental Protection Agency (EPA)".

Por otro lado se propone que en el Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial se Integren a los Diputados de la Comisión del Medio Ambiente de la ALDF, debido a que una Institución de reciente creación como la PAOT debe estar a la vanguardia y a los cambios legislativos, razón por la cual es importante que se Fortalezca a esta Procuraduría en todos sus sentidos

a fin de que la ciudadanía del Distrito Federal cuente con un organismo capaz de resolver desde el mínimo problemas ambientales hasta el más complejo.

Por lo expuesto, concluimos al decir que la funcionalidad y utilidad de la Procuraduría Ambiental Capitalina, representa la posibilidad para el Distrito Federal de mejorar la calidad del ambiente en general, por medio de la aplicación irrestricta de la ley o leyes ambientales en campo, esto es, la Procuraduría como un órgano activo que cristalice la aplicación del derecho en forma eficaz simplificada y siendo esta una característica de vital importancia, para la consecución del fin principal del derecho ambiental, evitando que por burocracia y trámites administrativos burdos y prolongados, se deteriore el medio ambiente que en la mayor parte de las ocasiones es Irreparable e irrecuperable.

TERCERO.- *Que por su lado, el Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, a nombre de su grupo Parlamentario, propone la iniciativa que se dictamina con fundamento en los siguientes motivos:*

La legislación debe velar por los intereses de los destinatarios de la norma, su estructura debe ser nítida en todos los aspectos para que su aplicación cumpla con la teleología de su creación, debe responder a una realidad social, debe evitar que su simplicidad la convierta en letra muerta, pues esta deficiencia puede ser mal de nuestro sistema normativo que conforman un cúmulo de Leyes vigentes pero ineficaces, lo que en doctrina se conoce como derecho vigente no positivo.

El 22 de marzo del año 2001 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal II legislatura, aprobó la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, creando una nueva autoridad en materia ambiental y urbana en la capital de la República, prevista ya en el artículo II de la ley Ambiental del Distrito Federal

Para octubre de 2001 la Asamblea legislativa del Distrito Federal nombró al doctor Enrique Provencio Durazo como titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, y en junio de 2002 fue aprobada la estructura orgánica de dicha Procuraduría, iniciándose así su vida institucional como una entidad descentralizada de la administración pública, con autonomía financiera y operativa.

La misión de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial es vigilar el cumplimiento cabal de las disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental y urbana en el Distrito Federal y defender el derecho de sus habitantes a disfrutar de un medio ambiente y un desarrollo urbano adecuados para su salud y bienestar. Para ello se emiten opiniones a las

dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Asimismo, la Ley Ambiental del Distrito Federal establece que la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial es creada para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y de desarrollo urbano, así como para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Si bien la legislación ambiental y el ordenamiento territorial establece los derechos y obligaciones que en estas materias tienen los habitantes del Distrito Federal, por otra parte es necesario garantizar institucionalmente el acceso de la población a la efectiva impartición de la justicia en materia ambiental.

Ante un diagnóstico poco alentador sobre el avanzado deterioro ambiental y del ordenamiento en el Distrito Federal entre otras causas por el incumplimiento de la legislación en la materia, la creación de la Procuraduría Ambiental significa la posibilidad de revertir las tendencias del deterioro de nuestro entorno y de una mejor vigilancia para el cumplimiento de la ley.

Preponderantemente las disposiciones reglamentarias de dicha dependencias deben contemplar los lineamientos para su adecuada organización y funcionamiento en los aspectos administrativos, jurídicos y económicos.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como objeto primordial que esta Soberanía sea quien designe al Procurador Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y no se limite únicamente a su ratificación con base en el nombramiento que haga el Jefe de Gobierno como actualmente lo prevé la ley.

Esta reforma le dará mayor autonomía e independencia a dicha Procuraduría del Ejecutivo Local fortaleciendo la institución y marcando una sana distancia entre la función ejecutiva y la tarea encomendada al citado ente.

Esto responde a un proceso de fortalecimiento de esta autoridad ambiental haciendo patente que es un organismo público descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones en términos del artículo 3º de su Ley Orgánica.

CUARTO.- *Que esta dictaminadora, en uso de las atribuciones que le confiere el reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, así como el Reglamento de Comisiones de la misma la Asamblea, se abocó al estudio y análisis de las iniciativas, en un sentido*

mucho más amplio del planteado originalmente y en este sentido, se buscó un acercamiento con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT) a fin que esta desde su experiencia a partir de la operación y funcionamiento, nos apoyará en la identificación de aspectos del marco normativo e institucional del Distrito Federal, que necesitaran ser ajustados con el propósito de mejorar la gestión ambiental y urbana en la propia entidad federativa.

QUINTO.- *Que esta dictaminadora se dio a la tarea de realizar una sede de reuniones con la PAOT con el objetivo que el presente dictamen refleje, no sólo el sentir de la misma procuraduría, sino que responda a las necesidades reales con las que se enfrenta en el día a día.*

SEXTO.- *Que en los primeros ejercicios se creyó que sería necesario modificar, no sólo la Ley Orgánica de la PAOT, sino también otros ordenamientos como la Ley ambiental y la Ley de Desarrollo Urbano, ambas del Distrito Federal, sin embargo en el amplio camino recorrido para la dictaminación de estas iniciativas, descubrimos que el camino hacia la autonomía debe ser por etapas y siempre respondiendo a las necesidades actuales.*

SÉPTIMO.- *Que en tal virtud, y con el objeto de establecer claramente facultades generales de la PAOT, el presente dictamen detalla, además, cada una de ellas para cada una de las subprocuradurías.*

OCTAVO.- *Que con el propósito de reforzar en el Distrito Federal la aplicación de disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, se otorgan facultades de inspección o de verificación a la PAOT, en aspectos significativos para la gestión ambiental en la propia Entidad.*

Realizar visitas de verificación o de inspección para constatar el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable, cuando se trate de:

- a) Usos de suelo en suelo de conservación y barrancas,*
- b) Ordenamiento ecológico del territorio,*
- c) Áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal,*
- d) Áreas de Valor Ambiental,*
- e) Afectación de barrancas por disposición indebida de residuos*
- f) Poda, derribo y trasplante de árboles en áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal áreas de valor ambiental barrancas suelo de conservación, parques urbanos y jardines considerados espacios abiertos monumentales, así como en monumentos urbanos,*

s) Impacto ambiental por obras y actividades de competencia del Distrito Federal

h) Descargas de aguas residuales industriales;

i) Emisión de contaminantes al aire proveniente de establecimientos industriales de competencia del Distrito Federal;

j) Emisión de ruido, olores y vibraciones proveniente de establecimientos industriales de competencia del Distrito Federal;

k) Realización de actividades riesgosas conforme a la ley Ambiental del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; y

l) Generación, manejo y disposición de residuos industriales no peligrosos.

El ejercicio de esta facultad deberá realizarse conforme a los lineamientos que mediante Acuerdo emitan, en cada caso, las Secretarías de Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Imponer las medidas correctivas, de urgente aplicación y de seguridad, así como sanciones administrativas, derivadas: de procedimientos administrativos de inspección y verificación;

NOVENO.- *Que en virtud de que el ejercicio de esta atribución se realizará de manera concurrente con otras autoridades administrativas del DF, con el propósito de buscar congruencia y coordinación en las acciones de inspección y dar certeza jurídica a los particulares, se establece que las dependencias correspondientes deberán emitir los lineamientos correspondientes.*

DÉCIMO.- *Que visto las controversias acarreadas en cuanto al nuevo nombramiento o ratificación de consejeros ciudadanos y en respuesta a la iniciativa del Dip. Cristián Martín Lujano Nicolás, se establece un procedimiento claro para este procedimiento.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Que se ajusta el precepto de ratificación de denuncia, en virtud de que esta sólo se requiere cuando ésta se presenta por teléfono o cualquier otro medio electrónico.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que a fin de dar coherencia a lo anterior, se adiciona la siguiente fracción “llevar a cabo conforme a lo dispuesto esta Ley, estudios e investigaciones de oficio, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de hechos que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños graves a los ecosistemas del Distrito Federal o sus elementos” para contemplar dentro de las atribuciones de la PAOT, la de*

llevar a cabo estudios e investigaciones de oficio vinculados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas de su competencia.

DÉCIMO TERCERO.- *Que en esta misma línea se amplíen los supuestos de procedencia para la emisión de Recomendaciones y Sugerencias, por parte de la PAOT*

DECIMOCUARTO.- *Que se otorga a la PAOT la facultad ejercer acciones ante órganos jurisdiccionales, para la defensa de los intereses ambientales y territoriales de los habitantes del DF*

DÉCIMO QUINTO.- *Que con el propósito de otorgar un mayor peso a la representación de la sociedad civil en la operación y funcionamiento de la PAOT, se establece un Comité Técnico Asesor, con funciones consultivas, de opinión y evaluación, nuevamente insistimos con las aclaraciones para los tiempos de permanencia de los consejeros los cuales serán nombrados para un período de tres años con la posibilidad de ser ratificados para un periodo igual.*

DÉCIMO SEXTO.- *Se incluye la facultad expresa para el titular de la PAOT, de emitir sugerencias, y de imponer las medidas cautelares (de prevención) correspondientes*

DÉCIMO SÉPTIMO.- *Se otorga al Procurador expresamente la facultad de iniciar investigaciones de oficio y estudios.*

DÉCIMO OCTAVO.- *Que atendiendo a las funciones de inspección y verificación que se confieren a la PAOT en otros artículos, en éste se otorgan facultades afines para el titular de dicha institución, como son formular y conducir la política al respecto y de expedir acreditaciones para inspectores y verificadores*

DÉCIMO NOVENO.- *Que se aclara que los consejeros ciudadanos no tienen relación laboral alguna con la Procuraduría ni con el Gobierno del Distrito Federal ni deben ser considerados servidores públicos, así mismo se aclara el tiempo de permanencia*

VIGÉSIMO.- *Que de la misma manera, se establece un artículo con todas las funciones del Consejo Técnico Consultivo de la PAOT (es decir el consejo ciudadano) que consiste básicamente en:*

Artículo 15 BIS. *La Procuraduría contará con un Comité Técnico Asesor, que tendrá las siguientes funciones:*

I. Opinar respecto de los programas, estudios manuales, y acciones de la Procuraduría, así como proponer la adopción de medidas y mecanismos tendientes a

reforzar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial en el Distrito Federal;

II. Proponer a la Procuraduría, los proyectos, estudios y actividades para incrementar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de las atribuciones;

III. Opinar respecto de la designación y remoción de los Subprocuradores y Coordinadores de la Procuraduría,

IV. Proponer la revisión y adecuación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal así como de aspectos relacionados con esa materia,

V. Participar en los procesos de consulta para elaboración y modificación de normas ambientales; así como de los Programas de Desarrollo Urbano y del Ordenamiento Ecológico y emitir sus comentarios y observaciones por conducto de la Procuraduría;

VI. Emitir opiniones técnicas relacionadas con los actos y procedimientos que desarrolle la Procuraduría;

VII. Estudiar y formular propuesta en los asuntos y casos específicos que someta a su consideración la Procuraduría o aquéllos que determine el propio Comité;

VIII. Hacer propuestas para la elaboración del programa anual de trabajo de la Procuraduría;

IX. Informar la opinión pública sobre las actividades desarrolladas por la Procuraduría, así como de las acciones que emprenda el mismo Comité Técnico Asesor;

X. Conocer, evaluar y opinar sobre los informes que elabore el titular de la Procuraduría; y

XI. Las demás que determine el Reglamento de esta Ley.

VIGÉSIMO PRIMERO.- *Que se establecen los requisitos que deberán cumplir los consejeros ciudadanos y las reglas para su designación*

Artículo 15 Bis 2. *Los Consejeros Ciudadanos deberán gozar de buena reputación, con reconocidos meritos profesionales, científicos técnicos, académicos o sociales en las materias relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría.*

Los Consejeros Ciudadanos serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las Comisiones relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría, conjuntamente, previa auscultación a los sectores sociales, propondrán a los candidatos

para ocupar el cargo o, en su caso, para ratificar a los Consejeros Ciudadanos, así como para designar a aquéllos que formarán parte del Consejo de Gobierno de la Procuraduría.

Los Consejeros Ciudadanos durarán en su encargo tres años, prorrogables por un periodo igual. Su participación en el Comité Técnico Asesor tendrá carácter honorario.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que con el propósito de que en los asuntos que atienda la PAOT, a través de las Subprocuradurías, se tomen en cuenta consideraciones tanto ambientales como urbanas, en particular relativas al ordenamiento territorial, se establecen sus atribuciones

VIGÉSIMO CUARTO.- Que a fin de profesionalizar el ejercicio de sus atribuciones, se establece la obligación de que la PAOT cuente con un servicio público de carrera

VIGÉSIMO QUINTO.- Se amplían los supuestos en los cuales la PAOT podrá llevar a cabo acciones de difusión de sus actividades, es decir para darle mayor promoción a sus recomendaciones y posibles resoluciones.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que se amplían los supuestos para que la PAOT realice investigaciones de oficio y estudios relacionados con la aplicación y cumplimiento de la normatividad ambiental

Artículo 23. La Procuraduría podrá iniciar investigaciones de oficio relacionadas con cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituya o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial.

Asimismo, la Procuraduría podrá iniciar investigaciones de oficio en los siguientes casos:

- I. Información consignada en los medios de comunicación o que obtenga la Procuraduría por cualquier otro medio;
- II. Denuncias no ratificadas en los términos previstos en esta Ley; y
- III. Hechos que se consideren de especial relevancia para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Artículo 23 BIS. Las investigaciones de oficio que inicie la Procuraduría, se substanciarán y concluirán en lo conducente, conforme a las disposiciones previstas para la tramitación de las denuncias ciudadanas.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se detalla el procedimiento de atención de las denuncias ciudadanas- especificando la importancia de propiciar la solución de los asuntos a través de convenios o de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Se establece un plazo específico para informar al denunciante de las diligencias que hubiese realizado la Procuraduría en la atención de su denuncia, y se prevé la procedencia de atender en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de recursos, las denuncias ciudadanas que reciba la Procuraduría (En todo caso la Procuraduría deberá informar al denunciante, dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes a la admisión de la denuncia el resultado de las gestiones que hubiere realizado para su atención).

VIGÉSIMO NOVENO.- Se establecen los supuestos en los que las denuncias que reciba la PAOT, podrán considerarse improcedentes. Además, se prevé la obligación de la Procuraduría de proporcionar al denunciante la orientación y asesoría jurídica que requiera para que ejercite y de seguimiento a las acciones legales procedentes.

TRIGÉSIMO.- Que en virtud de que la realización de acciones de verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental, está regulada en la Ley Ambiental del DF, se hace la remisión respectiva. Además, se establece que en esos procedimientos el denunciante actuará como coadyuvante, otorgándole el carácter de interesado. De la misma manera se aclaran los motivos de conclusión de las denuncias

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se enfatiza la necesidad de atender de manera oportuna y con la utilización de la menor cantidad de recursos, las denuncias que se presenten ante la PAOT.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se establecen los alcances de las Recomendaciones que puede emitir la PAOT y se distingue de los que corresponden a las Sugerencias.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Se establece el alcance que tendrían las Sugerencias que podría emitir la PAOT y los supuestos en los que procede

Artículo 31. La Procuraduría emitirá la Recomendación que corresponda a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, cuando acredite actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial o cuando las acciones u omisiones de las autoridades correspondientes generen o puedan generar daños o deterioro grave del ambiente y los recursos naturales del Distrito Federal.

Artículo 32. La Procuraduría emitirá la Recomendación que corresponda a las dependencias, órganos desconcentrados

y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, cuando acredite actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial o cuando las acciones u omisiones de las autoridades correspondientes generen o puedan generar daños o deterioro grave del ambiente y los recursos naturales del Distrito Federal.

Artículo 33. Las recomendaciones o sugerencias, que emita la Procuraduría deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Narración sucinta de los hechos que dieron origen a la denuncia, investigación de oficio o estudio, según corresponda;

II. Descripción de la situación jurídica general en la que encuadre la conducta de la autoridad a la que se dirijan;

III. Observaciones, pruebas y razonamientos jurídicos con los que se tenga por acreditado el supuesto de su procedencia; y

IV. Señalamiento de las acciones concretas que se solicitan a la autoridad llevar a cabo para observar la aplicación correcta o hacer más eficiente en su caso, la legislación vigente en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Se especifica el carácter no vinculatorio de las Recomendaciones, así como sus efectos generales.

Artículo 33 BIS. La Recomendación será pública y no tendrá carácter imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirigirá y, en consecuencia, no podrá por sí misma anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado la queja o denuncia.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Que finalmente pero dentro de las cuestiones más importantes que esta reforma plantea encontramos las facultades expresas a la PAOT, las cuales consistirán en las siguientes:

Artículo 5°. Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

III. Coayudar con el ministerio público en los procedimientos penales que se instaren con motivo de delitos contra el ambiente o la gestión ambiental, previstos en la legislación en la materia, así como de

cualquier otro delito relacionado con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

IV Conocer e investigar sobre los actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

V. Realizar visitas para el renocimiento de hechos u omisiones planteados en las denuncias que reciba o en las investigaciones de oficio que realicen, así como emplazar a las personas involucradas para que comparezcan ante la Procuraduría a manifestar lo que a su derecho convenga, en los procedimientos respectivos:

VI. Solicitar informes y documentación a las autoridades y demás personas involucradas, para el inicio o desahogo de los procedimientos administrativos de su competencia;

VII. Solicitar a las autoridades competentes que se realicen las visitas de verificación que correspondan para la atención de las denuncias ciudadanas respectivas o para el desahogo de las investigaciones de oficio que realice, en caso de no corresponder a la Procuraduría esa atribución;

VIII. Realizar visitas de verificación o de inspección, para constatar el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable, cuando se trate de:

a) Usos de suelo, en suelo urbano y suelo de conservación, previstos en los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio aplicables en el Distrito Federal,

b) Áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal,

c) Áreas de Valor Ambiental

d) Afectación de barrancas por disposición indebida de residuos; cambios de uso del suelo y remoción de cubierta vegetal;

e) Poda, derribo y trasplante de árboles en áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, áreas de valor ambiental, barrancas, suelo de conservación, parques urbanos y jardines considerados espacios abiertos considerados espacios abiertos monumentales, así como en monumentos urbanos;

f) Impacto ambiental o urbano por obras, actividades y programas de competencia del Distrito Federal;

g) Descargas de aguas residuales;

h) *Emisión de contaminantes al aire proveniente de establecimientos industriales, comerciales y de servicios de competencia del Distrito Federal,*

i) *Emisión de ruido, olores y vibraciones proveniente de establecimientos industriales, comerciales y de servicios de competencia del Distrito Federal,*

j) *Realización de actividades riesgosas conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; y*

k) *Generación, manejo y disposición de residuos industriales no peligrosos.*

En el ejercicio de esta facultad Procuraduría deberá evitar duplicidad de actuaciones y falta de certeza jurídica para las personas obligas al cumplimiento de la normatividad respectiva, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades que cuentan con atribuciones en la materia. Para ello podrán suscribir los convenios que en su caso correspondan.

El Reglamento de la Ley señalará las bases y lineamientos a que se sujetará la coordinación antes referida.

IX. Imponer las medidas correctivas, de urgente aplicación y de seguridad así como sanciones administrativas, derivadas de procedimientos administrativos de inspección y verificación;

X. Dar contestación debidamente fundada y motivada a la denuncia presentada y, en su caso, ratificada ante la Procuraduría, notificado del resultado de la verificación o inspección de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva;

XI. Llevar a cabo conforme a lo dispuesto en esta Ley, investigaciones de oficio, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de hechos que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos daños o deterioro a los ecosistemas del Distrito Federal o sus elementos;

XII. Emitir recomendaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal con el propósito de promover la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como para la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de dichas disposiciones, o cuando incurran en actos u omisiones que generen o puedan generar desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave de los ecosistemas o sus elementos;

XIII. Emitir sugerencias a la Asamblea Legislativa y a las autoridades jurisdiccionales para su consideración en los procesos, recursos, iniciativas de ley proposiciones legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial,

XIV. Formular y validar dictámenes técnicos y periciales respecto de daños ambientales y, en su caso, de la restauración o compensación ambiental de los mismos, o de los efectos adversos en el ambiente y los recursos naturales generados por violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XV. Informar, orientar y asesorar a la población, dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de las gestiones a realizar ante otras autoridades e instancias competentes;

XVI. Concertar con organismos privados y sociales, instituciones de investigación y educación y demás interesados, la realización de acciones vinculadas con el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría;

XVII. Promover y procurar la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos competencia de la Procuraduría, así como aplicar la mediación y el arbitraje como mecanismos alternativos de solución de controversias;

XVIII. Promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia, así como acciones o mecanismos para que los responsables de obras o actividades que generen o puedan generar efectos adversos al ambiente y los recursos naturales, adopten voluntariamente prácticas adecuadas, para prevenir, evitar, minimizar o compensar esos efectos;

XIX. Ejercer ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y otros órganos jurisdiccionales, las acciones necesarias para representar el interés legítimo de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con las normas que en cada caso resulten aplicables,

XX. Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la formulación de normas ambientales y de ordenación, reglamentos, estudios y programas relacionados con las disposiciones jurídicas de su competencia;

XXI. Proponer a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las modificaciones normativas o de procedimientos necesarias para fortalecer la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial aplicable en el Distrito Federal;

XVI. Coordinarse con autoridades federales, estatales y del Distrito Federal para la realización de acciones de verificación, inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad de su competencia;

XXIII. Ejercer las atribuciones que le sean transferidas por otras autoridades federales o del Gobierno del Distrito Federal y que sean acordes a su objeto;

XXIV. Emitir opiniones relacionadas con las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como Interpretar para efectos administrativos, esta Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XXV. Sustanciar y resolver los recursos administrativos de su competencia;

XXVI. Formular y difundir estudios, reportes e investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de actos, hechos u omisiones que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños a los ecosistemas del Distrito Federal o sus elementos;

XXVII. Celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y

XXVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Que este dictaminadora, sin pretender desconocer el gran esfuerzo de los autores de las iniciativas, quiere hacer un gran reconocimiento a todas las fuerzas políticas representadas ante esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, por el trabajo plural y comprometido bajo el que se desempeñaron en este amplio camino por mejorar la Ley Orgánica de la PAOT y en general por dotar a la ciudadanía de más elementos en este camino de acceso a la justicia ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que les confiere los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28 y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Son de aprobarse las Iniciativas con proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 7 y 9 de la ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2º, 3º, 5º fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, 6º fracción V, 7º, 8º fracción I, 9º, 10 fracciones V, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, 12 fracción III párrafo segundo, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, fracción I, II, V, VI, VII, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 todos de la ley orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;

TERCERO.- Se adicionan los artículos 15 bis, 15 bis I, 15 bis 2, 15 bis 3, 15 bis 4, 15 bis 5, 15 bis 6, 15 bis 7, 21 bis, 21 bis 1, 22 bis, 22 bis 1, 22 bis 2, 23 bis, 25 bis, 26 bis, 27 bis, 30 bis, 30 bis 1, 30 bis 2, 33 bis, 34 bis, 34 bis 1, 34 bis 2, 34 bis 3 y 35 bis; así mismo se derogan los párrafos tercero y cuarto del artículo 12 para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2º. La Procuraduría, como autoridad ambiental, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, conforme a las atribuciones que se le otorgan en el presente ordenamiento.

Artículo 3º. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. *Disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial: la legislación en materias ambiental, desarrollo urbano, patrimonio urbanístico arquitectónico, así como transporte respecto a uso de vialidades, impacto vial de las y actividades y garantías de los peatones, que sea expedida por la Asamblea Legislativa, así como las disposiciones que de ella deriven, incluyendo los programas correspondientes.*

V. *Ordenamiento Territorial: El conjunto de las disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la distribución de los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, con los asentamientos humanos, las actividades y los derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones, de imagen y paisaje urbano, de equipamiento urbano, de impacto urbano o urbano ambiental, y de anuncios;*

VI. ...

VII. *Recomendación: Resolución emitida por la Procuraduría y dirigida a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, que tiene el propósito de promover la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, cuando se acrediten actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de esas disposiciones, o cuando las acciones de las autoridades correspondientes generen o puedan generar desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave del ambiente y los recursos naturales del Distrito Federal.*

VIII. *Reglamento: El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;*

IX. ...

X. *Sugerencia: Resolución emitida por la Procuraduría y dirigida a la Asamblea Legislativa o a los órganos jurisdiccionales para su consideración en los procedimientos, procesos, recursos, iniciativas de ley, proposiciones legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia, que tiene por objeto promover y mejorar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.*

Artículo 5º. *Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

I. *Recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones*

jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

II. ...

III. *Coadyuvar con el ministerio público en los procedimientos penales que se instauren con motivo de delitos contra el ambiente o la gestión ambiental, previstos en la legislación en la materia, así como de cualquier otro delito relacionado con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;*

IV. *Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;*

V. *Realizar visitas para el reconocimiento de hechos u omisiones planteados en las denuncias que reciba o en las investigaciones de oficio que realice, así como emplazar a las personas involucradas para que comparezcan ante la Procuraduría a manifestar lo que a su derecho convenga, en los procedimientos respectivos;*

VI. *Solicitar informes y documentación a las autoridades y demás personas involucradas, para el Inicio o desahogo de los procedimientos administrativos de su competencia,*

VII. *Solicitar a las autoridades competentes que se realicen las visitas de verificación que correspondan para la atención de las denuncias ciudadanas respectivas o para el desahogo de las investigaciones de oficio que realice, en caso de no corresponder a la Procuraduría esa atribución;*

VIII. *Realizar visitas de verificación o de inspección, para constatar el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable, cuando se trate de:*

a) *Usos de suelo, en suelo urbano y suelo de conservación, previstos en los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio aplicables en el Distrito Federal;*

b) *Áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal;*

c) *Áreas de Valor Ambiental;*

d) *Afectación de barrancas por disposición indebida de residuos; cambios de uso del suelo y remoción de cubierta vegetal;*

e) *Poda, derribo y trasplante de árboles en áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, áreas de valor ambiental, barrancas, suelo de conservación, parques urbanos y jardines considerados espacios abiertos monumentales, así como en monumentos urbanos;*

f) *Impacto ambiental o urbano por obras, actividades y programas de competencia del Distrito Federal,*

g) *Descargas de aguas residuales,*

h) *Emisión de contaminantes al aire proveniente de establecimientos industriales, comerciales y de servicios de competencia del Distrito Federal;*

i) *Emisión de ruido, olores y vibraciones proveniente de establecimientos industriales, comerciales y de servicios de competencia del Distrito Federal;*

j) *Realización de actividades riesgosas conforme a la ley Ambiental del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; y*

k) *Generación, manejo y disposición de residuos industriales no peligrosos.*

En el ejercicio de esta facultad la Procuraduría deberá evitar duplicidad de actuaciones y falta de certeza jurídica para las personas obligadas al cumplimiento de la normatividad respectiva, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades que cuentan con atribuciones en la materia. Para ello podrán suscribir los convenios que en su caso correspondan.

El Reglamento de la ley señalará las bases y lineamientos a que se sujetará la coordinación antes referida.

IX. Imponer las medidas correctivas, de urgente aplicación y de seguridad, así como sanciones administrativas, derivadas de procedimientos administrativos de inspección y verificación;

X. Dar contestación debidamente fundada y motivada a la denuncia presentada y, en su caso, ratificada ante la Procuraduría, notificando del resultado de la verificación o inspección, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva;

XI. llevar a cabo conforme a lo dispuesto en esta Ley, investigaciones de oficio, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de hechos que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos, daños o deterioro grave a los ecosistemas del Distrito Federal o sus elementos;

XII. Emitir recomendaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, con el propósito de promover la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como para la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de dichas disposiciones, o cuando incurran en actos u omisiones que generen o puedan generar

desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave de los ecosistemas o sus elementos;

XIII. Emitir sugerencias a la Asamblea Legislativa y a las autoridades jurisdiccionales para su consideración en los procedimientos, procesos, recursos, iniciativas de ley, proposiciones legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XIV. Formular y validar dictámenes técnicos y periciales respecto de daños ambientales y, en su caso, de la restauración o compensación ambiental de los mismos, o de los efectos adversos en el ambiente y los recursos naturales generados por violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XV. Informar, orientar y asesorar a la población, dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de las gestiones a realizar ante otras autoridades e instancias competentes;

XVI. Concertar con organismos privados y sociales, instituciones de investigación y educación y demás interesados, la realización de acciones vinculadas con el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría;

XVII. Promover y procurar la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos competencia de la Procuraduría, así como aplicar la mediación y el arbitraje como mecanismos alternativos de solución de controversias;

XVII. Promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia, así como acciones o mecanismos para que los responsables de obras o actividades que generen o puedan generar efectos adversos al ambiente y los recursos naturales, adopten voluntariamente prácticas adecuadas, para prevenir, evitar, minimizar o compensar esos efectos;

XIX. Ejercer ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y otros órganos jurisdiccionales, las acciones necesarias para representar el interés legítimo de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con las normas que en cada caso resulten aplicables;

XX. Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la formulación de normas ambientales y de

ordenación, reglamentos, estudios y programas relacionados con las disposiciones jurídicas de su competencia.

XXI. Proponer a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las modificaciones normativas o de procedimientos necesarias para fortalecer la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial aplicable en el Distrito Federal;

XXII. Coordinarse con autoridades federales, estatales y del Distrito Federal para la realización de acciones de verificación, inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad de su competencia;

XXIII. Ejercer las atribuciones que le sean transferidas por otras autoridades federales o del Gobierno del Distrito Federal y que sean acordes a su objeto;

XXIV. Emitir opiniones relacionadas con las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como Interpretar para efectos administrativos, esta Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XXV. Sustanciar y resolver los recursos administrativos de su competencia;

XXVI. Formular y difundir estudios, reportes e investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de actos, hechos u omisiones que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños a los ecosistemas del Distrito Federal o sus elementos;

XXVII. Celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y

XXVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 6º. La Procuraduría se integrará por:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. El Comité Técnico Asesor; y

VI. Las Unidades Administrativas que se establezcan en el reglamento

Artículo 7º. La Procuraduría estará a cargo de una o un Procurador, nombrado(a) conforme al procedimiento siguiente:

I. La o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hará llegar a la Asamblea Legislativa, la propuesta de una terna que contenga los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo de Procuradora o Procurador;

II. la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de la Asamblea Legislativa citará en un lapso de diez días naturales después de haber recibido la propuesta, a las y los ciudadanos propuestos para efecto de que comparezcan dentro de los tres días siguientes y respondan a los cuestionamientos que se les formulen;

III. La Asamblea Legislativa por mayoría calificada de votos designará a la persona que habrá de fungir como titular de la Procuraduría para el período de que se trate.

V. Derogada.

Artículo 8º. Para ser Procurador(a) o Subprocurador(a) se requiere:

I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno goce de sus derechos;

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 9º. La o el Procurador durará en su encargo cuatro años y podrá ratificarse sólo para un segundo período. Para la ratificación se deberá observar, en lo conducente, el procedimiento a que se refiere el artículo 7º de este ordenamiento.

Artículo 10. La o el titular de la Procuraduría, además de las facultades previstas en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Emitir las Recomendaciones, Sugerencias y resoluciones de índole administrativa y de interés social a las que se refiere esta ley y, en su caso, imponer las medidas cautelares y sanciones correspondientes.

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. Formular y conducir la política de inspección y verificación del cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial en las materias competencia de la Procuraduría;

XIV. Expedir las acreditaciones a los servidores públicos de la Procuraduría para que realicen acciones de inspección y verificación del cumplimiento de la normatividad de su competencia;

XV. Determinar los lineamientos a que se sujetarán las distintas unidades administrativas de la Procuraduría para el mejor desempeño de sus actividades;

XVI. Acordar al inicio de las acciones y procedimientos respectivos, en el caso del inicio de investigaciones de oficio o formulación de estudios y reportes relativos a la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como en los demás supuestos previstos en este ordenamiento;

XVIII. Celebrar convenios de colaboración o coordinación con autoridades del Distrito Federal, de otras entidades federativas y de gobiernos municipales, para el cumplimiento de los fines de la Procuraduría;

XIX. Resolver los recursos administrativos que le competan;

XX. Emitir acuerdos, circulares, manuales de organización y procedimientos conducentes al desempeño de sus atribuciones;

XXI. Expedir las normas, lineamientos y políticas en ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competan a la Procuraduría;

XXII. Expedir las condiciones generales de trabajo de la Procuraduría y proveer su cumplimiento en los términos de la legislación aplicable,

XXIII. Adscribir orgánica y administrativamente a la oficina del Procurador las unidades administrativas que estime pertinentes; y

XXIV. las demás que se le asignen en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 12. El Consejo de Gobierno será el órgano rector de la Procuraduría y se integrará con carácter plural y multidisciplinario, por:

I. ...

II. ...

III. Cuatro Consejeros Ciudadanos, hombres y mujeres, que reúnan los requisitos señalados en el artículo 15 BIS 2 de este ordenamiento, quienes serán designados conforme a lo dispuesto en dicho precepto y que formarán parte del Comité Técnico Asesor de la Procuraduría.

Los Consejeros Ciudadanos, no serán considerados como servidores públicos, por lo que su participación en el Consejo de Gobierno no genera ningún tipo de relación laboral con la Procuraduría o con el Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 15 BIS. La Procuraduría contará con un Comité Técnico Asesor, que tendrá las siguientes funciones:

I. Opinar respecto de los programas, estudios, manuales, y acciones de la Procuraduría, así como proponerle la adopción de medidas y mecanismos tendientes a reforzar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial en el Distrito Federal;

II. Proponer a la Procuraduría, los proyectos, estudios y actividades para incrementar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones;

III. Opinar respecto de la designación y remoción de los Subprocuradores y Coordinadores de la Procuraduría,

IV. Emitir opiniones técnicas relacionadas con los actos y procedimientos que desarrolle la Procuraduría;

V. Estudiar y formular propuestas en los asuntos y casos específicos que someta a su consideración la Procuraduría o aquéllos que determine el propio Comité;

VI. Hacer propuestas para la elaboración del programa anual de trabajo de la Procuraduría;

VII. Conocer, evaluar y opinar sobre los informes que elabore el titular de la Procuraduría; y

VIII. Las demás que determine el Reglamento de esta Ley.

Artículo 15 BIS 1. El Comité Técnico Asesor estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el titular de la Procuraduría;

II. Un Secretario Técnico, quien será designado por el titular de la Procuraduría; y

III. Diez Consejeros Ciudadanos, incluyendo aquéllos que forman parte del Consejo de Gobierno de la Procuraduría.

El Presidente del Comité Técnico Asesor podrá invitar a otras instituciones de gobierno, tanto del Distrito Federal como de los Gobiernos Federal o de las Entidades Federativas con las que limita el Distrito Federal, cuando se atiendan asuntos de su interés.

A las sesiones del Comité Técnico Asesor podrán asistir especialistas y representantes de los sectores, público, social y privado distintos a los representados en el Comité, en calidad de invitados cuando por la naturaleza de los asuntos que se discutan se requiera o se considere pertinente contar con sus opiniones.

Artículo 15 BIS 2. Los Consejeros Ciudadanos deberán gozar de buena reputación, con reconocidos méritos profesionales, científicos, técnicos, académicos o sociales en las materias relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría.

Los Consejeros Ciudadanos serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las Comisiones relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría, conjuntamente, previa auscultación a los sectores sociales, propondrán a los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, para ratificar a los Consejeros Ciudadanos, así como para designar a aquéllos que formarán parte del Consejo de Gobierno de la Procuraduría.

Los Consejeros Ciudadanos durarán en su encargo tres años, prorrogables por un periodo igual. Su participación en el Comité Técnico Asesor tendrá carácter honorario.

Artículo 15 BIS 3. El Reglamento de esta ley establecerá, entre otros aspectos, las reglas a que se sujetará el Comité Técnico Asesor, respecto de su operación y funcionamiento, periodicidad de reuniones, quórum para sesionar, toma de decisiones, así como sustitución y ratificación de consejeros ciudadanos.

Artículo 15 BIS 4. Las Subprocuradurías a que se refiere el Artículo 6° de esta Ley, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Atender las denuncias ciudadanas que reciba, e iniciar investigaciones de oficio, en los supuestos a que se refiere este ordenamiento, así como sustanciar los procedimientos respectivos;

II. Investigar los actos, hechos u omisiones que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones.

III. Solicitar informes y documentación a las autoridades y demás personas involucradas, para el inicio o desahogo de los procedimientos administrativos de su competencia;

IV. Realizar visitas de verificación e inspección, en los casos a que se refiere el artículo 5º, fracción VIII del presente ordenamiento;

V. Solicitar que se realicen las visitas de verificación o de inspección por parte de las autoridades competentes en caso de no corresponder a la Procuraduría dicha atribución;

VI. Llevar a cabo las acciones de conciliación, mediación y arbitraje, conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables;

VII. Calificar, dictaminar y resolver sobre el contenido de las actas de las visitas de inspección y verificación que lleve a cabo,

VIII. Formular y validar dictámenes técnicos y periciales respecto de daños ambientales y, en su caso, para la restauración o compensación ambiental de los mismos, o en relación con los efectos adversos en el ambiente y los recursos naturales generados por violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

IX. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan o puedan constituir violaciones a la legislación administrativa y penal en las materias competencia de la Procuraduría, conforme a los lineamientos que en su caso establezca el Procurador.

X. Coadyuvar con el ministerio público en los procedimientos penales que se instauren con motivo de delitos contra el ambiente o la gestión ambiental, previstos en la legislación en la materia, así como de cualquier otro delito relacionado con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XI. Imponer las medidas de seguridad, correctivas y de urgente aplicación y las sanciones que correspondan, como resultado de los procedimientos administrativos de inspección y verificación que instaure;

XII. Emitir las resoluciones que correspondan a los procedimientos de verificación o inspección del cumplimiento de la normatividad aplicable a las materias competencia de la Procuraduría, así como aquellas instauradas con motivo de la atención de denuncias e investigaciones de oficio;

XIII. Elaborar los proyectos de Recomendaciones y Sugerencias y remitirlos a la o el Procurador para su aprobación y suscripción, conforme a los lineamientos que éste señale;

XIV. Realizar visitas para el reconocimiento de los actos, hechos u omisiones planteados en las denuncias que reciba o las investigaciones de oficio o estudios que realice, así como emplazar a las personas involucradas para que comparezcan ante la Procuraduría a manifestar lo que a su derecho convenga;

XV. Solicitar la comparecencia de las personas involucradas en las denuncias ciudadanas que sean admitidas o en las investigaciones de oficio que tramite, a fin de desahogar las diligencias que correspondan;

XVI. Dar contestación en forma oportuna, y debidamente fundada y motivada a las denuncias ciudadanas presentadas y ratificadas ante la Procuraduría, notificando al interesado

del resultado de la verificación o inspección, de las medidas que se hayan tomado, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva o las diligencias realizadas,

XVII. Ejercer ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y otros órganos jurisdiccionales, las acciones necesarias para representar el interés legítimo de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables y los lineamientos que emita la o el Procurador; y

XVIII. las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

El Reglamento de esta Ley establecerá los mecanismos que permitan, según corresponda, una actuación coordinada de las subprocuradurías y otras unidades administrativas de la Procuraduría en el ejercicio de las atribuciones arriba referidas.

Artículo 15 BIS 5.- La Procuraduría, de acuerdo con el presupuesto que le corresponde, y de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, contará con las Coordinaciones, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento, verificadores, inspectores, investigadores, peritos y demás servidores públicos que se requieran para el eficaz ejercicio de sus facultades, cuyas atribuciones se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 15 BIS 6. La Procuraduría deberá contar con un servicio público de carrera, que garantice la profesionalización de la totalidad de sus servidores públicos y el ejercicio adecuado y eficiente de sus funciones.

El Reglamento de esta ley contendrá las disposiciones a que se sujetará el establecimiento, instrumentación y evaluación del servicio público de carrera de la Procuraduría.

Artículo - 15 BIS 7. Los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría, se registrarán por las disposiciones del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos que de él se deriven. Dicho personal quedará incorporado al Régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Todos los servidores públicos que integren la planta de la Procuraduría se considerarán como trabajadores de confianza, debido a la naturaleza de las funciones que ésta desempeña.

Artículo 17. La Procuraduría deberá promover la más amplia difusión de sus funciones y servicios entre los habitantes del Distrito Federal, así como de sus programas,

a efecto de lograr el mayor acceso de la ciudadanía a las instancias de gestoría y denuncia. Asimismo difundirá ampliamente sus recomendaciones y sugerencias, así como las resoluciones que considere de importancia para promover y propiciar la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial y sus informes periódicos.

Artículo 18. La Procuraduría, dentro del ámbito de su competencia, iniciará sus actuaciones a partir de las denuncias que reciba en los términos de esta Ley, o de oficio, en aquellos casos en que así lo acuerde la o el Procurador, conforme, a lo dispuesto en este ordenamiento.

En el caso de acciones de inspección o verificación de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial, éstas podrán realizarse, además, cuando estén previstas en los programas respectivos que formule la propia Procuraduría.

Artículo 19. Los procedimientos que se sigan ante la Procuraduría deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos. Se registrarán además, por los principios de simplificación, agilidad, economía, acceso a la información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, y se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con los denunciantes, denunciados y autoridades involucradas, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas, salvaguardando en todo momento el legítimo interés de toda persona para solicitar la defensa y protección de su derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

En la actuación de la Procuraduría imperará el principio inquisitivo sobre el dispositivo.

Artículo 20. Las y los servidores públicos de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública, están obligados a auxiliar en forma preferente y adecuada al personal de la Procuraduría en el desempeño de sus funciones, y rendir los informes que se les soliciten en el término de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud establecida en la presente ley, así como a expedirle sin costo alguno las copias certificadas o simples que soporten sus informes o que la Procuraduría requiera para la atención de los asuntos que esté tramitando.

El acceso a los documentos y las solicitudes de información deberán estar debidamente justificados, y referirse a las denuncias que reciba la Procuraduría, a las investigaciones que inicie de oficio, estudios, reportes, así como a los procedimientos de inspección o verificación del cumplimiento de la normatividad de su competencia.

Cuando no sea posible proporcionar los informes o copias certificadas que solicite la Procuraduría, el hecho deberá señalarse por escrito haciendo constar las razones que

tuviesen para ello las autoridades respectivas, anexando en su caso, las probanzas que acrediten tales aseveraciones.

Los servidores públicos que incumplan con lo previsto en el presente artículo, incurrirán en responsabilidad administrativa y se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos aplicable.

Artículo 21. Los procedimientos administrativos que inicie la Procuraduría con motivo del ejercicio de sus funciones se sujetarán a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.

Para el desahogo de los procedimientos citados, se aplicarán supletoriamente las leyes Ambiental y de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, todos del Distrito Federal, en el orden citado.

Artículo 21 BIS .- En todos los casos que se requiera, la Procuraduría levantará acta circunstanciada de sus actuaciones.

Artículo 21 BIS I.- La formulación de denuncias, así como las resoluciones, recomendaciones y sugerencias que emita la Procuraduría, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.

Sección II

De la Denuncia Ciudadana.

Artículo 22. Toda persona, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad podrá denunciar ante la Procuraduría, cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituya o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia tal o del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

La denuncia podrá ser presentada por escrito, vía telefónica o por cualquier medio electrónico.

Excepto cuando la denuncia sea presentada por escrito, deberá ser ratificada por el o los interesados, dentro del término de tres días hábiles posteriores a que se comunicaron a la Procuraduría los actos, hechos u omisiones respectivos; de no ser así, la denuncia se tendrá por no presentada. Sin embargo, si a juicio de la Procuraduría el asunto lo amerita, podrá llevar a cabo las investigaciones que correspondan.

El servidor público que reciba una denuncia vía telefónica o por medios electrónicos, deberá realizar el registro correspondiente, en el cual se hará constar tal circunstancia.

Artículo 22 BIS. Los grupos sociales y las organizaciones no gubernamentales que presenten con tal carácter

denuncias en los términos de esta Ley; deberán designar un representante común.

Artículo 22 BIS 1. El escrito de denuncia a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, deberá señalar:

I. Nombre, denominación o razón social del denunciante, así como su domicilio completo y teléfono si lo tiene,

II. Descripción clara y sucinta de los actos, hechos u omisiones denunciados y las razones en las que se sustenta la denuncia,

III. Datos y demás información que permitan ubicar a los presuntos responsables, incluyendo a las autoridades ante quienes se hubieren realizado gestiones y el resultado de éstas, en caso de que ello sea posible;

IV. Referencias que permitan ubicar el domicilio, lugar o zona donde se suscitan los hechos denunciados, y

V. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

El escrito de denuncia deberá ser suscrito por el o los denunciantes o sus representantes, señalando lugar y fecha en que se presenta, y, en su caso, el nombre y domicilio de persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

El o los denunciantes podrán solicitar a la Procuraduría confidencialidad sobre sus datos personales, en cuyo caso, se deberán adoptar las medidas respectivas.

La Procuraduría pondrá a disposición de los interesados formatos para facilitar la elaboración y presentación de denuncias ciudadanas.

Artículo 22 BIS 2. La denuncia sólo podrá presentarse dentro del plazo de un año, a partir de que se hubiera iniciado la ejecución de los actos, hechos u omisiones referidos en el artículo 22, o de que el denunciante hubiese tenido conocimiento de los mismos. En casos excepcionales, y tratándose de asuntos que impliquen afectaciones graves al ambiente, los recursos naturales y el ordenamiento territorial, la Procuraduría podrá ampliar dicho plazo mediante Acuerdo debidamente motivado.

Artículo 23. La Procuraduría podrá iniciar investigaciones de oficio relacionadas con cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituya o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial.

Asimismo, la Procuraduría podrá iniciar investigaciones de oficio en los siguientes casos:

I. Información consignada en los medios de comunicación o que obtenga la Procuraduría por cualquier otro medio;

II. Denuncias no ratificadas en los términos previstos en esta ley; y

III. Hechos que se consideren de especial relevancia para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Artículo 23 BIS. Las investigaciones de oficio que inicie la Procuraduría, se substanciarán y concluirán en lo conducente, conforme a las disposiciones previstas para la tramitación de las denuncias ciudadanas.

Artículo 24. Recibido el escrito de denuncia, o su ratificación en los casos procedentes, la Procuraduría acordará sobre su admisión. En el supuesto de que determine su improcedencia, informará al interesado sobre las razones que motivaron la misma y le orientará sobre las gestiones que en su caso procedan y las autoridades competentes.

Artículo 25. Una vez admitida la denuncia, la Procuraduría procederá a investigar los actos, hechos u omisiones referidos en la misma, para lo cual deberá, según corresponda.

I. Llevar a cabo las visitas para el reconocimiento de actos, hechos u omisiones respectivos;

II. Solicitar a las autoridades competentes la información y documentación necesaria, así como la realización de las acciones de verificación e inspección procedentes, cuando ésta última atribución no le corresponda a la Procuraduría;

III. Realizar la visita de verificación o inspección correspondiente, cuando se trate de asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 5^o fracción VIII de este ordenamiento; o

IV. Propiciar la solución de la problemática respectiva, mediante la suscripción de convenios entre las personas y, en su caso, las autoridades involucradas o mediante la utilización de la conciliación, el arbitraje o la mediación, como mecanismos alternativos para la solución de controversias, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Artículo 25 Bis. La Procuraduría determinará las acciones a seguir para atender en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de recursos, las denuncias ciudadanas que le presenten. En primer término, deberá evaluar la aplicación de mecanismos alternativos para la solución del conflicto de que se trate.

En todo caso, la Procuraduría deberá informar al denunciante, dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes a la admisión de la denuncia, el resultado de las gestiones que hubiere realizado para su atención.

Asimismo, la Procuraduría deberá hacer del conocimiento de los denunciantes y, en su caso, de las autoridades

responsables o competentes, la admisión de la denuncia, utilizando en casos de urgencia cualquier medio de comunicación electrónico.

En la misma comunicación se solicitará a dichas autoridades que rindan un informe sobre los actos, hechos u omisiones que se señalen en la denuncia, el cual deberá presentar dentro de un plazo máximo de diez días hábiles y por los medios que sean convenientes, de acuerdo con el caso. En las situaciones que a juicio de la Procuraduría se consideren urgentes, dicho plazo podrá ser reducido.

La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la denuncia se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario.

Artículo 26. Las denuncias que se presenten ante la Procuraduría serán improcedentes en los siguientes casos:

I. Cuando los hechos denunciados no sean de su competencia,

II. Por existir imposibilidad legal o material para investigar los hechos denunciados; o

III. El asunto de que se trate se encuentre pendiente de resolución por parte de órganos jurisdiccionales.

En estos supuestos, la Procuraduría acordará la improcedencia de la denuncia y le notificará al denunciante las razones y fundamentos que tuvo para ello y, en su caso, le proporcionará la orientación y asesoría jurídica que requiera para que ejercite y de seguimiento a las acciones legales procedentes en virtud de los hechos denunciados.

Artículo 26 BIS. En los casos en los que a partir de una denuncia ciudadana, la Procuraduría inicie un procedimiento administrativo de inspección, su trámite y resolución se realizará conforme a lo establecido en el Título Séptimo de la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

En dichos procedimientos el denunciante se considerará como parte coadyuvante de la Procuraduría;

Artículo 27. El trámite de la denuncia se tendrá por concluido cuando:

I. las partes avengan sus intereses, a través de alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos a que se refiere esta Ley;

II. la dependencia, entidad, órgano desconcentrado o autoridad jurisdiccional, o en su caso el Poder Legislativo, hayan atendido adecuadamente, a juicio de la Procuraduría, la pretensión del denunciante y le hayan informado por

escrito sobre los resultados en la gestión de los hechos que motivaron su denuncia;

III. ...

IV. ...

V. La Procuraduría emita, y en su caso se haga pública, la recomendación o sugerencia respectivas;

VI. Por causas que imposibiliten legal o materialmente su continuación; y

VII. Exista alguna otra causa prevista en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27 BIS.- Desde el momento en que se admita la denuncia, el Procurador o los titulares de las Subprocuradurías mencionadas en el artículo 6º de esta Ley, y en su caso, los servidores públicos adscritos a ellos, se pondrán en contacto inmediato con el o los denunciantes y si procede, con la autoridad responsable o competente para intentar avenir los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial aplicables, a fin de lograr una solución inmediata del problema o conflicto de que se trate, mediante la aplicación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, tales como la conciliación, mediación y el arbitraje.

El Reglamento de esta Ley determinará el procedimiento bajo el cual se desahogarán los mecanismos antes referidos.

Artículo 28. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la Procuraduría, en los casos en que por la naturaleza de la denuncia se considere necesario, y con el propósito de dar solución a la problemática respectiva, buscará avenir los intereses de las partes, en cualquier etapa del procedimiento y antes de que exista una determinación firme que lo concluya.

Para tales fines, la Procuraduría podrá emplazar a que comparezcan los interesados en sus instalaciones o, cuando se considere necesario en otro lugar, a fin de desahogar las diligencias que correspondan.

En ningún caso la aplicación de mecanismo alternativos para la solución de conflictos podrá implicar el Incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones ambientales o del ordenamiento territorial.

Artículo 29. En la audiencia, el servidor público de la Procuraduría designado para la atención del asunto, presentará a las partes un resumen de la denuncia, del informe de la autoridad en caso de que se hubiese requerido y de los demás hechos que consten en el

expediente y que considere de importancia para la atención del asunto de que se trate, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia, proponiéndoles de forma imparcial, opciones de solución. De toda audiencia se levantará el acta respectiva.

Artículo 30. Si las partes llegasen a un acuerdo, se procederá a la firma del acta o convenio respectivo, el cual deberá estar ajustado a derecho. En este caso, la denuncia se concluirá una vez que se acredite ante la Procuraduría el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Cuando no se hubieren cumplido esos compromisos dentro de los plazos establecidos para ello, la Procuraduría continuará con el procedimiento de atención a la denuncia conforme lo dispuesto en esta Ley.

La Procuraduría deberá remitir a las autoridades competentes el convenio antes referido, para los efectos legales que correspondan.

Artículo 30 BIS. Las pruebas que se presenten, tanto por los interesados, como por las autoridades o servidores públicos, o bien que la Procuraduría requiera y recabe de oficio, serán valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la denuncia.

Artículo 30 BIS 1. Las conclusiones del expediente, que serán la base de las resoluciones, Recomendaciones y Sugerencias que emita la Procuraduría, estarán sustentadas exclusivamente en la documentación y pruebas que obren en el propio expediente.

Artículo 30 BIS 2. Concluida la investigación respectiva, se deberán analizar los actos, hechos u omisiones, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si existen o han existido violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, con el propósito de formular el proyecto de resolución, recomendación o sugerencia que corresponda.

Sección III

De las Recomendaciones y Sugerencias

Artículo 31. La Procuraduría emitirá la Recomendación que corresponda a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, cuando acredite actos, hechos u

omisiones que constituyan violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial o cuando las acciones u omisiones de las autoridades correspondientes generen o puedan generar daños o deterioro grave del ambiente y los recursos naturales del Distrito Federal.

Artículo 32. *La Procuraduría emitirá Sugerencias a la Asamblea Legislativa o a los órganos jurisdiccionales para su consideración en los procedimientos, procesos, recursos, iniciativas de ley, proposiciones legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia, cuando acredite, a través del desarrollo de sus actividades, que es necesaria la intervención de dichas autoridades para promover y mejorar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.*

Artículo 33. *Las recomendaciones o sugerencias, que emita la Procuraduría deberán contener, por lo menos, lo siguiente:*

I. Narración sucinta de los hechos que dieron origen a la denuncia, investigación de oficio o estudio, según corresponda;

II. Descripción de la situación jurídica general en la que encuadre la conducta de la autoridad a la que se dirijan,

III. Observaciones, pruebas y razonamientos jurídicos con los que se tenga por acreditado el supuesto de su procedencia; y

IV. Señalamiento de las acciones concretas que se solicitan a la autoridad llevar a cabo para observar la aplicación correcta o hacer más eficiente en su caso, la legislación vigente en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Artículo 33 BIS. *La Recomendación será pública y no tendrá carácter Imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirigirá y, en consecuencia, no podrá por sí misma anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado la queja o denuncia.*

Artículo 34. *Una vez emitida la Recomendación, se notificará de inmediato a la autoridad a la que vaya dirigida, a fin de que tome las medidas necesarias para su cumplimiento.*

La autoridad a la que se dirija la Recomendación, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 días hábiles y dispondrá de un lapso de quince días más para comprobar su cumplimiento.

Cuando la autoridad no acepte la Recomendación deberá responder a la Procuraduría con los razonamientos que motivaron su decisión.

En los casos en que por la naturaleza de la Recomendación se requiera de un plazo adicional al señalado para su cumplimiento, la Procuraduría podrá ampliar o autorizar la prórroga que le solicite la autoridad correspondiente, hasta el doble de dicho plazo o por un plazo mayor debidamente justificado.

La autoridad o servidor público que haya aceptado la Recomendación tendrá la responsabilidad de su total cumplimiento.

Artículo 34 BIS. *Una vez emitida la Sugerencia, se notificará de inmediato a la Asamblea Legislativa o a la autoridad jurisdiccional que corresponda, a fin de que tomen las medidas necesarias para su cumplimiento.*

La autoridad a la que se dirija la Sugerencia deberá pronunciarse respecto del contenido de la misma dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a su notificación, informando a la Procuraduría las acciones que en consecuencia realizará y los plazos correspondientes.

La Procuraduría deberá dar seguimiento a las acciones que se deriven de las Sugerencias que emita y hacer pública la información y documentación correspondiente.

Artículo 34 Bis 1. *La Procuraduría podrá elaborar y difundir públicamente informes especiales cuando persistan actitudes u omisiones que impliquen conductas evasivas o de entorpecimiento por parte de las autoridades y servidores públicos que deban intervenir o colaborar en sus investigaciones, no obstante los requerimientos que ésta les hubiere formulado. Asimismo, en el supuesto referido, la Procuraduría podrá solicitar amonestaciones por escrito, públicas o privadas, al superior jerárquico del servidor público de que se trate.*

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos.

Artículo 34 Bis 2.- *la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente o de Protección Ecológica y de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, según corresponda, a petición de la Procuraduría, podrá solicitar a los servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal, información o su comparecencia para justificar las razones de sus acciones u omisiones, cuando:*

I. No acepten las Recomendaciones de la Procuraduría o lo hagan parcialmente; o

II. Incumplan total o parcialmente esas Recomendaciones.

Artículo 34 BIS 3. *Las Recomendaciones y Sugerencias, se referirán a casos concretos. Las autoridades no podrán aplicarlos a otros casos por analogía o mayoría de razón.*

Sección IV De los Recursos

Artículo 35. *En contra de las resoluciones definitivas que dicte la Procuraduría, con motivo de los procedimientos de inspección o verificación que inicie en las materias a que se refiere el artículo 5º. Fracción IV de esta Ley, será procedente el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y su desahogo se dará conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento.*

Artículo 35 BIS. *En contra de las Recomendaciones, Sugerencias, acuerdos o resoluciones de la Procuraduría derivados de los procedimientos que inicie en casos distintos a los señalados en el artículo 35 de esta Ley, no procederá ningún recurso ni medio de impugnación.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2006.*

SEGUNDO. *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *Los procedimientos y recursos que correspondan a la Procuraduría en términos del presente Decreto, que a la fecha de su entrada en vigor se estén tramitando por otras Instancias, se deberán atender por tales autoridades, hasta que se determine el archivo de los expedientes respectivos.*

CUARTO. *El Consejo aprobará el proyecto de modificaciones al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, que con motivo del presente Decreto sean procedentes, dentro de los noventa días posteriores a su entrada en vigor, a fin de que posteriormente se remita a la consideración del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales que correspondan. Hasta en tanto se expidan dichas modificaciones se continuará aplicando el Reglamento vigente a la fecha, en lo que no se oponga al presente Decreto.*

QUINTO. *El periodo de cuatro años a que se refiere el artículo 9º de este Decreto, no será aplicable en la gestión del actual titular de la Procuraduría.*

SEXTO.- *Durante el mes de enero de 2006, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, deberán iniciar los procedimientos necesarios a fin de elegir o, en su caso, ratificar a los consejeros ciudadanos a que se refiere la presente ley.*

SÉPTIMO.- *Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 12 días del mes de julio del año dos mil cinco.

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica:

*Presidente.- Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo.-
Integrantes.- Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.-Dip. Higinio Chávez García.- Dip. Efraín Morales Sánchez.*

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Figueroa, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

LA C. DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.- Con su venia diputado Presidente.

Para fundamentar el dictamen conjunto respecto a las iniciativas con proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, presentada por la diputada Araceli Vázquez Camacho, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como la iniciativa de decreto por el que se reforman los Artículos 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, presentada por el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Compañeras y compañeros diputados:

El día de hoy tenemos ante nosotros la importante misión de votar un dictamen que pretende dotar a la ciudadanía de mayores elementos para que el acceso a la justicia ambiental sea una realidad.

El dictamen que hoy se somete a su consideración pretende dotar de mayores facultades a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal con el fin de convertirse en un verdadero contrapeso a la autoridad ambiental existente.

Por lo anterior, esta dictaminadora en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Reglamento de Comisiones de la misma Asamblea, se abocó al estudio y al análisis de las iniciativas en un

sentido mucho más amplio del planteado originalmente, y en este sentido se buscó un acertamiento con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal a fin de que ésta, desde su experiencia, a partir de la operación y funcionamiento, nos apoyara en la identificación de aspectos del marco normativo e institucional del Distrito Federal que necesitaran ser ajustados con el propósito de mejorar la gestión ambiental y urbana en la propia entidad federativa.

Con lo anterior nos dimos a la tarea de realizar una serie de reuniones con la procuraduría y con diversos académicos como son: el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, CEMDA; la Academia Mexicana de Derecho Ambiental, y no podemos olvidar la importante participación del Doctor Raúl Brañes, que en paz descansa, quien siempre participó con visión institucional a favor del avance de la justicia ambiental. A él nuestro reconocimiento.

Todo esto con el objetivo que el presente dictamen refleje no sólo el sentir de la misma Procuraduría, sino que responda a las necesidades reales con las que se enfrenta día a día.

En los primeros ejercicios y a la luz de la importante iniciativa de la diputada Araceli Vázquez Camacho, la cual sirvió de base para nuestro trabajo de investigación, se creyó que sería necesario modificar no sólo la Ley Orgánica de la PAOT, sino también otros ordenamientos como la Ley Ambiental y la Ley de Desarrollo Urbano, ambas del Distrito Federal. Sin embargo, en el amplio camino recorrido para la dictaminación de estas iniciativas, descubrimos que el camino hacia la autonomía debe ser por etapas y siempre respondiendo a las necesidades actuales.

En tal virtud y con el objeto de establecer claramente facultades generales de la PAOT, el presente dictamen detalla además, cada una de ellas para cada una de las subprocuradurías.

Con el propósito de reforzar en el Distrito Federal la aplicación de disposiciones jurídicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, se otorgan facultades de verificación a la PAOT en aspectos significativos para la gestión ambiental de la propia entidad; realizar visitas de verificación o de inspección para constatar el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable, cuando se trate de lo siguiente:

- a) Usos de suelo en suelo de conservación y barrancas.
- b) Ordenamiento ecológico del territorio.
- c) Áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal.
- d) Áreas de valor ambiental.
- e) Afectación de barrancas por disposición indebida de residuos.

- f) Poda, derribo y trasplante de árboles en áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, áreas de valor ambiental, barrancas, suelo de conservación, parques urbanos y jardines considerados espacios abiertos monumentales, así como en monumentos urbanos.
- g) Impacto ambiental por obras de actividades de competencia del Distrito Federal.
- h) Descargas de aguas residuales industriales.
- i) Emisión de contaminantes al aire, provenientes de establecimientos industriales de competencia del Distrito Federal.
- j) Emisión de ruido, olores y vibraciones proveniente de establecimientos industriales de competencia al Distrito Federal.
- k) Realización de actividades riesgosas conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; y
- l) Generación, manejo, disposición de residuos industriales no peligrosos.

El ejercicio de esta facultad, deberá realizarse conforme a los lineamientos que mediante acuerdo emitan en cada caso, las secretarías de Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda el cual deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, imponer las medidas correctivas de urgente aplicación y de seguridad, así como sanciones administrativas derivadas de procedimientos administrativos de administración y verificación.

Toda vez que el ejercicio de esta atribución se realizará de manera concurrente con otras autoridades administrativas del Distrito Federal con el propósito de buscar congruencia y coordinación en las acciones de inspección y dar certeza jurídica a los particulares, se establece que las dependencias correspondientes deberán emitir los lineamientos correspondientes.

Con la experiencia de las controversias acarreadas en cuanto al nuevo nombramiento o ratificación de Consejeros Ciudadanos y en respuesta a la iniciativa del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, se establece un procedimiento claro para ese procedimiento.

En este sentido se ajusta el precepto de ratificación de denuncia, en virtud de que ésta sólo se requiere cuando esta se presenta por teléfono o cualquier otro medio electrónico.

A fin de dar coherencia a lo anterior, se adiciona la siguiente fracción: “Llevar a cabo conforme a lo dispuesto en esta ley, estudios e investigaciones de oficio respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas

en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de hechos que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños graves a los ecosistemas del Distrito Federal o sus elementos”. Para contemplar dentro de las atribuciones de la PAOT la de llevar a cabo estudios e investigaciones de oficio vinculados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas de su competencia.

En esta misma línea, se amplían los supuestos de procedencia para la emisión de recomendaciones y sugerencias por parte de PAOT, se otorga a la PAOT la facultad de ejercer acciones ante órganos jurisdiccionales para la defensa de los intereses ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal.

Con el propósito de otorgar un mayor peso a la representación de la sociedad civil en la operación y funcionamiento de la PAOT, se establece un Comité Técnico Asesor con funciones consultivas de opinión y evaluación.

Nuevamente insistimos con las aclaraciones para los tiempos de permanencia de los Consejeros, los cuales serán nombrados para un periodo de 3 años, con la posibilidad de ser ratificados para un periodo igual.

Por otro lado, se incluye la facultad expresa para el titular de la PAOT de emitir sugerencias y de imponer las medidas cautelares de prevención correspondientes.

Se otorga al Procurador expresamente la facultad de iniciar investigaciones de oficio y estudios a fin de atender de mejor manera las funciones de inspección y verificación que se confieren a la PAOT en otros artículos.

En este se otorgan facultades afines para el titular de dicha institución, como son: formular, conducir la política al respecto y expedir acreditaciones para inspectores y verificadores.

Se aclara que los Consejeros Ciudadanos no tienen relación laboral alguna con la Procuraduría ni con el Gobierno del Distrito Federal ni deben ser considerados servidores públicos. Asimismo se aclara de tiempo de permanencia, situación que en alguna ocasión llegó a causar controversia.

De la misma manera se establece un artículo con todas las funciones del Consejo Técnico Consultivo de PAOT, es decir el Consejo Ciudadano. Se establecen los requisitos que deberán cumplir los Consejeros Ciudadanos y las reglas para su designación.

Con el propósito de que en los asuntos que atienda la PAOT a través de la Subprocuraduría se tomen en cuenta consideraciones tanto ambientales como urbanas, en particular relativas al ordenamiento territorial, se establecen sus atribuciones.

A fin de profesionalizar el ejercicio de sus atribuciones, se establece la obligación de que la PAOT cuente con un Servicio Público de Carrera.

Se amplían los supuestos en los cuales la PAOT podrá llevar a cabo acciones de difusión de sus actividades, es decir, para darle mayor promoción a sus recomendaciones y posibles resoluciones.

Se amplían los supuestos para que la PAOT realice investigaciones de oficio y estudios relacionados con la aplicación y cumplimiento de la normatividad ambiental.

Se detalla el procedimiento de atención de las denuncias ciudadanas, especificando la importancia de propiciar la solución de los asuntos a través de convenios o de mecanismos alternativos de solución de conflicto.

Se establece un plazo específico para informar al denunciante de las diligencias que hubiese realizado la Procuraduría en la atención de su denuncia y se prevé la procedencia de atender en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de recursos las denuncias ciudadanas que reciba la Procuraduría.

En todo caso, la Procuraduría deberá informar al denunciante, dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes a la admisión de su denuncia, el resultado de las gestiones que hubiere realizado para su atención.

Se establecen los supuestos en los que las denuncias que reciba la PAOT podrán considerarse improcedentes, además se prevé la obligación de la Procuraduría de proporcionar al denunciante la orientación y la asesoría jurídica que requiera para que ejercite y dé seguimiento a las acciones legales procedentes.

En virtud de que la realización de acciones de verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental, está regulada en la Ley Ambiental del Distrito Federal, se hace la remisión respectiva, además se establece que en esos procedimientos el denunciante actuará como coadyuvante otorgándole el carácter de interesado, de la misma manera se aclaran los motivos de conclusión de las denuncias, se enfatiza la necesidad de atender de manera oportuna y con la utilización de la menor cantidad de recursos las denuncias que se presenten ante la PAOT.

Se establecen los alcances de las recomendaciones que puede emitir la PAOT y se distingue de los que corresponden a las sugerencias, se establece el alcance que tendrían las sugerencias que podría emitir la PAOT y los supuestos en los que procede, se especifica el carácter no vinculatorio de las recomendaciones, así como sus efectos generales. Finalmente, pero dentro de las cuestiones más importantes que esta reforma plantea, encontramos las facultades expresas a la PAOT.

Esta dictaminadora, sin pretender, reconociendo el gran esfuerzo de los autores de las iniciativas, quiere también hacer un reconocimiento a todas las fuerzas políticas representadas ante esta Comisión de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica, por el trabajo plural y comprometido bajo el que se desempeñaron en este amplio camino por mejorar la Ley Orgánica de la PAOT y en general por dotar a la ciudadanía de más elementos de este camino de acceso a la justicia ambiental.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Sara Figueroa. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

María Teresita Aguilar, a favor.

Jesús López, a favor.

Mónica Serrano, a favor.

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Lujano, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

José María Rivera, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lara, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Aguilar Alvarez, en pro.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Rigoberto Nieto López, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Julio Escamilla, en pro.

José Jiménez, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Julio César Moreno, a favor.

Claudia Esqueda, en pro.

Solares, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alfredo Hernández, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger al votación de la Mesa Directiva.

Juan Antonio Arévalo, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Gabriela González, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica a la iniciativa con proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo enlistada en el numeral 35 del orden del día para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal gire sus instrucciones a la Secretaría del Medio Ambiente a fin de que presente un informe pormenorizado sobre la cantidad de árboles talados con motivo de la instalación del Metrobús en la avenida de los Insurgentes, el tiempo, costo y lugar de su reemplazo, que remitió el diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Insértese la propuesta en el Diario de los Debates.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, GIRE SUS INSTRUCCIONES

A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE PRESENTE UN INFORME PORMENORIZADO DE LA CANTIDAD DE ÁRBOLES TALADOS CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL METROBÚS EN LA AVENIDA DE LOS INSURGENTES, EL TIEMPO, COSTO Y LUGAR DE SU REEMPLAZO.

**DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los signantes diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con punto de acuerdo para solicitar al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, gire sus instrucciones a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a fin de que presente un informe pormenorizado de la cantidad de árboles talados con motivo de la instalación del Metrobús en la Avenida de los Insurgentes, el tiempo, costo y lugar de su reemplazo.

ANTECEDENTES

Con la finalidad de prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudieran ocasionarse por las obras necesarias para la implementación del Metrobús insurgentes, las principales afectaciones se dieron en los árboles del camellón de la Avenida de los Insurgentes, se autorizó el proyecto con la seguridad de que se compensará la afectación de las áreas verdes de cada delegación implicada y contribuiría a ampliar y mejorar las áreas verdes existentes, con base en el artículo 39 fracción XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se expidió la Resolución Administrativa, SMA/DGRVA/DIR/14733/2004 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro emitida por la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, a través de la cual se autorizó en materia de Impacto Ambiental la construcción y operación del proyecto denominado "DISEÑO CONCEPTUAL, FUNCIONAL, OPERACIONAL Y PROYECTO EJECUTIVO DEL CORREDOR ESTRATÉGICO INSURGENTES", otorgada a favor del FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, y en el escrito numero FIMEVIC/DG/0123/05, ingresado a esa Dirección

General el día veinte de enero del dos mil cinco, por conducto de su Director General el ciudadano RODRIGO REY MORAN, mediante el cual, informó que por interferir en el trazo del proyecto en comento, se verán afectados mil doscientos veinte individuos arbóreos (1,220) adicionales a los quinientos setenta y cuatro (574) autorizados previamente por esta Dirección General, por lo que solicitó autorización para la afectación total de mil setecientos noventa y cuatro (1,794) individuos arbóreos así como el retiro de dos mil ochocientos veintisiete metros cuadrados (2,827 m²) de cobertura vegetal de arbustos y la afectación de quince mil setecientos setenta y tres metros cuadrados (15,773 m²) de áreas verdes que incluyen los cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (5,750 m²) manifestados originalmente para ser afectados. El cual consiste en la adecuación geométrica del corredor vial de la Avenida de los Insurgentes cuyo trayecto atraviesa la Delegaciones Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, entre el Centro de Transferencia Modal "Indios Verdes" (al Norte) y la intercepción con la calle Altamirano (al sur), con una longitud aproximada de 19.40 kilómetros.

La afectación de árboles por delegación es la siguiente:

Delegación Gustavo A Madero	975
Delegación Cuauhtémoc	501
Delegación Benito Juárez	234
Delegación Álvaro Obregón	84
Total	1,794

La superficie de área verde afectada por delegación en m², es la siguiente:

Delegación Gustavo A Madero	11,468
Delegación Cuauhtémoc	1,710
Delegación Benito Juárez	1,285
Delegación Álvaro Obregón	1,310
Total	15,773

Los datos anteriores nos dan una idea de la importancia que representa la solicitud del informe que estamos solicitando y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/14733/2004, se deberán poner en marcha las siguientes medidas de compensación:

a) Con la finalidad de restituir los árboles retirados (1,794), de acuerdo al criterio establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADE-001-RNAT-2002 el Fideicomiso para el mejoramiento de las vías de comunicación del Distrito Federal, en forma previa al retiro y trasplante de árboles, deberá obtener el visto bueno de las delegaciones Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero.

b) Se deberá proporcionar en coordinación con la Dirección General de Reforestación Urbana del Distrito Federal la cantidad de siete mil veintiocho (7,028) árboles o su equivalente en arbustos y plantas ornamentales, con la distribución por delegación que deberá hacerse de la siguiente manera:

Delegación Gustavo A. Madero	3,000
Delegación Cuauhtémoc	1,800
Delegación Benito Juárez	1,650
Delegación Álvaro Obregón	578
Total	7,028

c) El sembrado de los elementos antes citados deberá realizarse en las avenidas y calles aledañas a la Avenida de los Insurgentes.

SEGUNDO.- que únicamente se retiraran los árboles indispensables para la ejecución del proyecto y se privilegia al trasplante del mayor número de árboles y arbustos, el cual debe cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas que establece la Norma Ambiental respectiva.

TERCERO.- Que los árboles que se retiren serán restituidos en una proporción de 4 a 8 ejemplares por cada individuo retirado, esto se llevará a cabo en el inicio de la temporada de lluvias, el mejor unos de los espacios y la mejor tasa de sobrevivencia de las plantas.

CUARTO.- Que en el censo de arbolado, en ningún momento se informó que se hubieran detectado especies en peligro de extinción, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

QUINTO.- Que el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, deberá resarcir esta afectación a las áreas verdes y el arbolado arriba mencionado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 bis 2 de la Ley Ambiental que a la letra dice que "...las áreas verdes establecidas

en los Programas de Desarrollo Urbano, deberán conservar su extensión y en su caso de modificarse para la realización de alguna obra pública deberán incompensados como en superficies iguales o mayores a la extensión modificada, en el lugar más cercano”, y con lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán de cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo y restitución de árboles del Distrito Federal.

SEXTO.- Que dentro de convocatoria 012(2004) sistema de carriles confinados Av. De los Insurgentes, (publicada el 5 de noviembre de 2004), se publicaron el 23 de junio de 2005, las licitaciones para trabajos de restitución de árboles y compensación de áreas verdes con motivo de la construcción del Sistema de Carriles Confinados para el Transporte Público en la Av. De los Insurgentes, como sigue:

LPN/FIMEVIC-0B/005/2005 para la Delegación Gustavo A. Madero.

LPN/FIMEVIC-0B/006/2005 para la Delegación Cuauhtémoc.

LPN/FIMEVIC-0B/007/2005 para la Delegación Benito Juárez.

LPN/FIMEVIC-0B/008/2005 para la Delegación Álvaro Obregón.

SÉPTIMO.- Que las licitaciones señaladas en el punto anterior, hasta el día de hoy, no tienen ninguna resolución, por lo que no se tiene el nombre de la o las empresas que la llevarán a cabo, ni el monto de las mismas, por lo que no se ha llevado reposición alguna conforme a la Resolución Administrativa en comento.

OCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son derechos de los Diputados, presentar proposiciones y denuncias.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Para solicitar al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, gire sus instrucciones a la Secretaría del Medio ambiente del Distrito Federal, a fin de que presente un informe pormenorizado de la cantidad de árboles talados con motivo de la instalación del Metrobús en la Avenida de los Insurgentes, el tiempo, costo y lugar de reemplazo.

Salón de Sesiones, a 29 de noviembre de 2005.

Dip. José Espina Von Roehrich.- Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.- Dip. Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo.- Dip. Juan Antonio Arévalo López.- Dip. Obdulio Ávila Mayo.- Dip. Gabriela Cuevas Barrón.- Dip. Sofía Figueroa Torres.- Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.- Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.- Dip. Gabriela González Martínez.- Dip. Jorge Alberto Lara Rivera.- Dip. Irma Islas León.- Dip. José de Jesús López Sandoval.- Dip. José María Rivera Cabello.- Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

En términos de los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Esta Presidencia informa que se recibió la propuesta con punto de acuerdo enlistada en el numeral 42 del orden del día para solicitar a la ciudadana Laura Velázquez Alzúa, Jefa Delegacional en Azcapotzalco, para que instruya al personal a su cargo para que se le dé mantenimiento a las fuentes ornamentales de esa demarcación, que remitió el diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Insértese la propuesta en el Diario de los Debates.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA C. LAURA VELÁSQUEZ ALZÚA, JEFA DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, PARA QUE INSTRUYA AL PERSONAL A SU CARGO PARA QUE LE DE MANTENIMIENTO A LAS FUENTES ORNAMENTALES DE ESA DEMARCACIÓN.

DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del artículo 132 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los signantes diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la C. Laura Velázquez Alzúa, Jefa Delegacional en Azcapotzalco, para que instruya al personal a su cargo para que le de mantenimiento a las fuentes ornamentales de esa demarcación.

ANTECEDENTES

Con el propósito de darle un aspecto de belleza ambiental a los camellones y parques de la Delegación

Azcapotzalco, el actual Senador Lic. David Jiménez González en su periodo como Delegado del Departamento del Distrito Federal en Azcapotzalco (1988-1992), construyó las primeras fuentes ornamentales, en camellones de las principales avenidas y en algunos parques de ésta demarcación, posteriormente, con el mismo propósito, se construyeron otras y algunas fueron remodeladas para darles un mejor aspecto del que ya tenían por los siguientes gobernantes que ha tenido la Delegación Azcapotzalco, con el beneplácito de los habitantes de esta delegación, que aplaudieron el esfuerzo de las autoridades, para darle un agradable aspecto, tanto a las áreas verdes como a las obras de ornato en la demarcación.

Al realizar un recorrido por la principales avenidas de la Delegación Azcapotzalco, nos percatamos que las fuentes en comento, que se encuentran al principio de los camellones centrales de las principales avenidas y en algunos parques de la demarcación, no han recibido mantenimiento adecuado encontrando que el agua tiene un color verdoso y un aroma desagradable, en aquellas que se encuentran funcionando, el resto en lugar de agua tienen basura acumulada en su interior, y en lugar de adornar el lugar están convertidas en basureros públicos dando un aspecto desagradable a la vista de los transeúntes, tanto vecinos como visitantes a esta Delegación.

Es muy agradable ver que los parques, jardines y fuentes, presenten un aspecto limpio y ordenado a la vista de los ciudadanos que transitan por esos lugares, lo que refleja un control y mantenimiento adecuado de los mismos, siendo esto una obligación de los gobiernos locales, el de mantener limpias y funcionando las fuentes y en buen estado las áreas verdes de los parques y jardines, mismo que se encuentra señalado en el artículo 26 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 26.- A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde...

IX.- Establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento;

Una de las funciones de los Jefes Delegacionales, a través de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, es el de mantener los parques, fuentes y áreas verdes en buen estado, con el fin de darle una presencia agradable para disfrute de los habitantes de la demarcación y visitantes a la misma, como se señala en

el artículo 39 fracciones XXVI y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Distrito Federal, que dice:

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativo de cada demarcación territorial;

XXVI.- Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas, y obras de ornato, propiedad del Distrito Federal, así como participar, en los términos del Estatuto y de los convenios correspondientes, en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal, que se encuentren dentro de su demarcación territorial,

XXXIII.- Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

Así como también podemos señalar que el artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, fracción IX, nos dice:

Artículo 126.- Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano,

IX.- Construir y rehabilitar los parques y mercados públicos que se encuentran a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las Dependencias Competentes;

Por la cifra que en el presupuesto anual para el 2005, se considero para realizar acciones para la conservación de la imagen urbana que asciende a 17 millones 792 mil 110 pesos, suficiente para el mantenimiento, entre otros el de las fuentes ornamentales, cuya localización podemos señalar a lo largo del camellón de Avenida Camarones; Avenida Cuitlahuac y las vías del ferrocarril Nacional; Avenida Azcapotzalco esquina Invierno; avenida 5 de Mayo esquina Avenida Tezozomoc y otra frente a la entrada del Parque Refinería "Azcapotzalco"; en el Parque de la China frente al Kiosco, Colonia Clavería, por señalar algunas.

Por los antecedentes antes citados y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Ambiental del Distrito Federal, en los artículos 2o fracción V; artículo 6o fracción III; artículo 10 fracción IV; señala que las Delegaciones son las responsables de dar mantenimiento a las obras de ornato que se encuentren en su demarcación.

SEGUNDO.- Que las fuentes se consideran obras de ornato, se les debe dar mantenimiento preventivo

adecuado, para que cumplan con la función para lo que fueron construidas.

TERCERO.- *La falta de mantenimiento y limpieza de las fuentes puede convertirse en un problema de salud pública ya que es un foco de infecciones que puede perjudicar a los habitantes de esa zona.*

CUARTA.- *Que con fundamento en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son derechos de los Diputados, presentar proposiciones y denuncias.*

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- *Solicitar a la C. Laura Velázquez Alzúa, Jefa Delegacional en Azcapotzalco, para que instruya al personal a su cargo para que le de mantenimiento a las fuentes ornamentales de esa demarcación.*

Salón de Sesiones, a 29 de noviembre de 2005.

Dip. José Espina Von Roehrich.- Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.- Dip. Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo.- Dip. Juan Antonio Arévalo López.- Dip. Obdulio Ávila Mayo.- Dip. Gabriela Cuevas Barrón.- Dip. Sofía Figueroa Torres.- Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.- Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.- Dip. Gabriela González Martínez.- Dip. Irma Islas León.- Dip. Jorge Alberto Lara Rivera.- Dip. José de Jesús López Sandoval.- Dip. José María Rivera Cabello.- Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

En términos de los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28, 29 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Esta Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de Acuerdo enlistada en el numeral 59 del orden del día, para solicitar al Director del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Biólogo Marcelo Aranda Sánchez, la información relativa al funcionamiento del sistema local de áreas naturales protegidas, que remitió el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Insértese la propuesta en el diario de los Debates.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL DIRECTOR DE SISTEMAS DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE

RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, BIÓLOGO MARCELO ARANDA SÁNCHEZ, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

1º de diciembre del 2005

DIP. ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA.
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos Diputados, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, la presente Propuesta de Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- *El 16 de abril de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación entre la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) y el Gobierno del Distrito Federal, el cual tenía entre otros los siguientes propósitos:*

- *Otorgar al Gobierno del Distrito Federal, la administración de las Áreas Naturales Protegidas de interés de la Federación; “Parque Nacional Desierto de los Leones”, “Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla” y “Parque Nacional Cumbres del Ajusco”.*
- *Llevar a cabo acciones coordinadas entre el Gobierno Federal y Local, con la finalidad de preservar, restaurar, desarrollar y vigilar dichas Áreas Naturales Protegidas.*
- *Recategorizar las Áreas Naturales Protegidas del “Parque Nacional Fuentes Brotantes”, “Parque Nacional el Tepeyac”, “Parque Nacional Cerro de la Estrella” y “Parque Nacional Lomas de Padierna”, por medio de una acción simultánea del Gobierno Federal de abrogar estas Áreas y del Gobierno del Distrito Federal de*

II.- *Derivado de lo anterior, en el Distrito Federal actualmente existen las siguientes 15 zonas con Decreto vigente de categoría de Área Natural Protegida, las cuales*

en su totalidad suman una superficie aproximada de 10 mil 547.84 hectáreas:

1. Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Sierra de Guadalupe”.

2. Zona Sujeta a Conservación Ecológica y Zona de Conservación Ecológica “Sierra de Santa Catarina”.

3. Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”.

4. Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Parque Ecológico de la Ciudad de México”

5. Parque Urbano “Bosque de Tlalpan”.

6. Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Bosque de las comas”.

7. Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Cerro de la Estrella”.

8. Parque Nacional “Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla”.

9. Parque Nacional “Cumbres del Ajusco”.

10. Parque Nacional “Desierto de los Leones”.

11. Parque Nacional “El Tepeyac”.

12. Parque Nacional Terro de la Estrella”.

13. Parque Nacional “Lornas de Padierna”.

14. Parque Nacional “Fuentes Brotantes”.

15. Parque Nacional “Histórico de Coyoacan”.

III.- De conformidad con el artículo 26, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, cuenta dentro de sus atribuciones con la de proponer la creación de Áreas Naturales Protegidas, así como su regulación, vigilancia y administración a fin de lograr la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales ubicados en éstas; establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire y suelo.

IV.- Con fecha 19 de agosto de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se establece el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas de competencia del Gobierno del Distrito Federal, firmado por el Jefe de Gobierno, Lic. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez y la Secretaria del Medio Ambiente, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, como un instrumento estratégico de planeación para la

conservación de los recursos naturales y administración de las Áreas Naturales Protegidas existentes en la Ciudad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la propuesta para el establecimiento de Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas, pretende a través de un sólo organismo rector, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal; proteger y mejorar los servicios ambientales de estas áreas, conservar muestras representativas de sus ecosistemas, mantener la biodiversidad, facilitar la educación e investigación científica, gestionar recursos financieros para solventar la creación y mantenimiento del Sistema, fortalecer y mejorar el funcionamiento de la estructura para el manejo y administración del mismo y apoyar el desarrollo rural y el uso sustentable de los recursos naturales.

SEGUNDO.- Que debido a que las Áreas Naturales Protegidas existentes en el territorio del Distrito Federal, se encuentran continuamente sujetas a presiones como invasiones por asentamientos irregulares, eliminación de vegetación natural para establecer cultivos agrícolas, tala clandestina, aprovechamiento de plantas, tierra y agua, incendios y contaminación con residuos sólidos y líquidos y a fin de establecer un control y vigilancia de las mismas, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, acordó establecer un Sistema Local que permita conjuntar, organizar y controlar las acciones administrativas y técnicas para la planificación y realización de programas orientados a la conservación, manejo y administración de dichas zonas.

TERCERO.- Que el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo por el que se crea, se integra por los siguientes elementos:

I.- El registro de inscripción de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, en el que se inscribirán:

- Decretos mediante los cuales se declaren las Áreas Naturales Protegidas.
- Decretos que modifiquen las Áreas Naturales Protegidas.
- Resumen de la información contenida en los Decretos y programas de manejo.

2.- Los Programas de Manejo.

3.- El inventario de las Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a su categoría.

4.- Los datos de inscripción de los decretos de las Áreas Naturales Protegidas de competencia local, y los decretos que declaren o modifiquen las Áreas Naturales Protegidas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; en el

Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en todos los Registros aplicables;

5.- Los instrumentos relativos a los actos jurídicos de las Áreas Naturales Protegidas.

6.- La estructura administrativa que se encargará del funcionamiento y mantenimiento del Sistema.

7.- El directorio actualizado de los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas en el Distrito Federal.

CUARTO.- *Que como organismo rector, responsable y vigilante de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, el Sistema Local, recientemente creado, de acuerdo a su integración y debido a que se trata de información que obra en los archivos de la Secretaría del Medio Ambiente, a la fecha, dicho Sistema, ya debe contar con un diagnóstico general del estado que guardan cada una de las Áreas Naturales Protegidas existentes en el Distrito Federal, así como los datos necesarios para la determinación de políticas y acciones a implementarse en otras áreas aún no atendidas.*

QUINTO.- *Que de acuerdo con la categorización de las Áreas Naturales Protegidas existentes en el Distrito Federal, es preciso que a través de este Sistema, se determinen aquellas áreas susceptibles de conservar y proteger, que actualmente no se encuentren categorizadas ni contempladas para su atención.*

SEXTO.- *Que adicionalmente existen Áreas Naturales Protegidas que no cuentan con programas de manejo como el caso del “Parque Nacional Fuentes Brotantes”, lo que trae como consecuencia que en su interior se cometan actos de deforestación, generación de basura, invasiones, asentamientos irregulares, y construcciones; factores que de no ser atendidos a la brevedad posible terminarán por acabar con estos espacios.*

SÉPTIMO.- *Que es menester del Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas, informar cuales son las Áreas que carecen de programas de manejo y aprovechamiento de recursos naturales, para que en base a esta información, determine cuáles serán las políticas de manejo, manuales de procedimientos, criterios, normas y lineamientos que habrán de implementarse en las mismas.*

OCTAVO.- *Que las Áreas Naturales Protegidas son importantes zonas del territorio del Distrito Federal que cuentan con una gran diversidad de recursos naturales y especies que deben ser preservados; por lo cual, es preciso conocer el funcionamiento y conformación final del Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas, así como su programa de trabajo a seguir.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita respetuosamente al Director de Sistemas de Áreas Naturales Protegidas de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, adjunta a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, Biólogo Marcelo Aranda Sánchez, la siguiente información sobre la integración, funcionamiento y operación del Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas:*

- *Estructura y funcionamiento del Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas.*
- *Diagnóstico de la situación actual de cada una de las Áreas Naturales Protegidas existentes en el Distrito Federal.*
- *Relación de las zonas que requieren ser atendidas y protegidas mediante la figura de Área Natural Protegida y que no se encuentran decretadas.*
- *Número total de Áreas Naturales Protegidas carentes de programa de manejo, así como las políticas, manuales de procedimientos, criterios, normas y lineamientos que habrán de realizarse en las mismas y para todas aquellas zonas que conforman el Sistema Local.*

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.-Dip. Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo.- Dip. Sofía Figueroa Torres.- Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.- Dip. María Gabriela González Martínez.- Dip. Irma Islas León.- Dip. Jorge Alberto Lara Rivera.- Dip. José de Jesús López Sandoval.- Dip. Chistian Martín Lujano Nicolás.-Dip. José María Rivera Cabello.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Esta Presidencia informa que se recibió pronunciamiento enlistado en el numeral 69 del orden del día, que remitió la diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, insértese el texto del pronunciamiento en el Diario de los Debates.

PRONUNCIAMIENTO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Señoras y señores diputados:

El 25 de noviembre, se conmemora el día internacional de la no violencia contra las mujeres y las niñas. Una de las más reprobables formas de discriminación, y una de las múltiples causas de la descomposición social, que se convierte en un obstáculo para el desarrollo humano y la convivencia armónica.

Si bien es cierto que la discriminación y la violencia contra la mujer es un fenómeno cultural que se ha ejercido por costumbre, también es cierto que las costumbres sociales han de ser acordes a los nuevos tiempos, es urgente superar inercias del pasado que contravienen no sólo la realización de las mujeres en su individualidad, sino además frustran en avance y la modernización de la sociedad.

En el Distrito Federal la violencia contra las mujeres ha alcanzado niveles extremos, la magnitud e intensidad nos coloca inmersos en una dinámica de desastre social en donde existe violencia familiar, sexual y de género que no tiene el mismo peso político que otros problemas tienen. El origen, causas y repercusiones sociales son consecuencia de un gobierno que antepone las ambiciones de poder por sobre los derechos y bienestar de los ciudadanos, por lo que resulta urgente y necesario dimensionar en su justa medida la gravedad y consecuencias de esta violencia así como reflexionar y evaluar la eficacia de las medidas aplicadas para impedir la y reparar sus efectos.

La mujer capitalina de hoy, no es la misma de hace 10 o 20 años, poco a poco ha ido ganando espacios, ha ido alcanzando el ejercicio de sus derechos como ser humano. Han sido necesarias acciones, movilizaciones y el aprovechamiento de coyunturas políticas y sociales, sin embargo, no ha sido suficiente, las mujeres y las niñas siguen siendo objeto de golpes, abuso sexual, laboralmente la mujer continúa siendo subvaluada, en los hogares sigue existiendo una relación estrecha entre dependencia económica y violencia física, no ha cambiado mucho la posición de subordinación y vulnerabilidad de las mujeres independientemente de su situación socioeconómica.

Incluso la reclusa es doblemente castigada, más por su condición de mujer que por el delito cometido. Es curioso, empero al hombre se le perdona hasta el mal humor, mientras que una mujer es tachada con adjetivos degradantes.

De acuerdo a cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de las Mujeres, la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud, una de cada cuatro mujeres sufre violencia familiar, 25% sufre una violación o intento de violación, el 25% de las niñas son objeto de algún tipo de intromisión en su intimidad durante la niñez y el 25% de las mujeres es acosada

sexualmente en el trabajo o en espacios públicos. En el Distrito Federal de cada 100 receptores de violencia 96 son mujeres y cuatro hombres. De los generadores de violencia 9 de cada 100 son mujeres y 91 hombres.’ (1) Datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los hogares 2003, muestra que el 32.2% de las mujeres de 55 años y más con pareja residente en el hogar, registro al menos un incidente de violencia por parte de su pareja, el 28.8% de estas mujeres presentaron violencia emocional, 17.9% económica, 4.4% registró violencia física y 5.3% sexual.² (2) Fuente Estadísticas a propósito del día internacional de las personas de edad del INEGI

En 1982, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas reunido en Ginebra, estableció que los malos tratos contra mujeres y niñas, la violencia en la familia y las violaciones, constituyen una ofensa a la dignidad del ser humano. Más adelante, en la III Conferencia Internacional de Fin del Decenio de la Mujer de Naciones Unidas (Nairobi, 1985), se destaca por primera vez que la violencia contra la mujer en la familia es un obstáculo para la paz. La declaración instó a los gobiernos a crear “conciencia pública sobre la violencia contra la mujer como un fenómeno social”. (Binstock, 1997).

Actualmente la violencia perpetrada en contra de las mujeres es sancionada por la vía penal y por la vía civil además, México ha reconocido y ratificado diferentes tratados internacionales, sin embargo, existe la necesidad de modificar las estrategias y trabajar sobre todo en la prevención, en la construcción de una cultura de la no Violencia asimismo, es importante llevar a cabo reformas legislativas, implementar políticas públicas, promover la participación ciudadana, implementar campañas para cambiar las mentalidades que aún hoy ven como algo natural: la violencia contra las mujeres.

Y no podemos dejar de mencionar la peor de las formas de violencia en contra de la mujer que hemos vivido en los últimos años en el Distrito Federal: los homicidios de las mujeres adultas mayores, que continúan sin ser esclarecidos, hechos reprobables de los que exigimos no sólo castigo a los culpables, sino sobretodo medidas eficaces para su prevención, acciones para dar mayor seguridad a los adultos mayores.

Reiteramos: todas las personas tenemos derecho a una vida digna, libre de violencia, a convivir en un ambiente de respeto, a tener un sano y libre desarrollo físico y mental.

Dentro de la agenda de Acción Nacional, existe el compromiso de participar en una forma activa y congruente con nuestros principios en la creación de leyes que permitan elevar la calidad de vida de las mujeres del Distrito Federal, refrendando nuestro compromiso con el Bienestar Común.

Estamos convencidos de que es en la familia en donde debemos empezar a cambiar esta cultura y trasladar esta nueva forma de vida al ámbito social, hasta generar en la sociedad el respeto y la tolerancia entre hombres y mujeres, todos como un mismo género: el humano.

El valor y la importancia de una vida familiar sana, la protección y el ejercicio de los derechos humanos, la convivencia pacífica fomentando la equidad de género, la cultura de la denuncia, la cultura cívica, el conocimiento de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, campañas masivas de información son fundamentales para lograr erradicar la Violencia contra las mujeres en el Distrito Federal, para lograr una mejor calidad de vida entre quienes habitamos la ciudad. En cada uno de nosotros recae esa responsabilidad, esa posibilidad de transformación.

Y el tema que nos ocupa no puede quedar sólo en el discurso, ni repetir frases cada año que se conmemora este día, debe ser una práctica diaria, dirigida a construir una cultura de la paz, basada en el respeto hacia las personas y buscando en todo momento el bien común.

Y es que hablar de violencia en contra de la mujer implica, en la mayoría de los casos, violencia en la familia, una violencia que se vive a diario, convirtiéndose en un modo de vida aprendido desde la casa, lo que trae consigo la reproducción de conductas violentas en la sociedad y en consecuencia inseguridad, delincuencia, descomposición social.

Es entonces cuando caemos en la cuenta de que en la medida que se atiende y combate la violencia hacia la mujer, estaremos combatiendo la violencia familiar y la violencia social. Por ello es que con motivo de la conmemoración de este día el Partido Acción Nacional, por mi conducto, se pronuncia una vez más porque asuntos de tal trascendencia como éste, nos obligue a unir esfuerzos, a hacer a un lado diferencias políticas, partidistas e ideológicas, a buscar todos la eliminación de la violencia, pero en especial la que se da en contra de la mujer en todas sus expresiones.

Es tiempo de trabajar juntos en la construcción de familias sanas, de una convivencia social armónica, trabajemos a favor de la paz

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 38 y 53 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una propuesta con punto de Acuerdo sobre las tarifas del Gas LP, se concede el uso de la Tribuna al diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.-
Muchas gracias, diputado Presidente.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, EXHORTE A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA A PEMEX Y AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A NO INCREMENTAR EL PRECIO DEL GAS L.P. PARA LOS MESES SIGUIENTES.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA.

PRESENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

Compañeros Diputados y Estimadas Legisladoras.

El suscrito Diputado Local, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar ante esta soberanía la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTE A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A PEMEX Y AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A NO INCREMENTAR EL PRECIO DEL GAS L.P. PARA LOS MESES SIGUIENTES, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El gas está disponible para una infinidad de usos en dos modalidades: natural y licuado de petróleo. En México, 10 por ciento del gas que se consume es natural, el 70 por ciento es licuado de petróleo y el resto de las necesidades se cubren con otros energéticos.

El gas L.P. es el combustible más utilizado en México, y con él se atiende a 90 millones de personas que lo usan de manera doméstica, en actividades industriales y en la carburación automotriz.

El gas L.P. es el combustible que más utilizan los habitantes de la República, representando el 62% el destinado al uso residencial (de este porcentaje el 34% esta en tanques estacionarios y el 66% en cilindros portátiles), el 12% se utiliza en la industria y el 26% al comercio, transporte y otros.

Su producción e importación es responsabilidad exclusiva de PEMEX, que lo vende a los particulares con permiso de la Secretaría de Energía, y son estas empresas las que lo distribuyen al público en cilindros o en tanques estacionarios.

En la fijación del precio de venta de primera mano y de venta al consumidor final existe la intervención del gobierno federal a través de la SHCP y la Secretaría de Economía. Por esta razón estamos exigiendo al gobierno federal congelar el precio de este importantísimo energético y así coadyuvar a estabilizar la economía de más del 82% de las familias mexicanas que lo utilizan cotidianamente.

Las alzas mensuales al precio de gas L.P. no se pueden entender, ni mucho menos explicar cuando en esta industria existe un incorrecto llenado de cilindros, mejor conocido como "ordenamiento" de tanques, así como el constante conflicto de los condicionamientos de venta o propinas obligatorias", también los 10 millones de cilindros que se encuentran en mal estado y que no cumplen con la Norma Oficial Mexicana de calidad, y aunado a esto, está la falta de atención de las autoridades por hacer algo al respecto, es decir, el que vigilen y regulen de mejor manera a toda la industria del ramo.

Una de las perversiones que durante muchos años se dejó crecer es la de los entramados monopólicos y oligopólicos que controlan con su poder económico, desde funcionarios, hasta el precio de venta al consumidor final del energético, sujetando también a su entero gusto el transporte, la distribución y la comercialización.

Actualmente existen 369 empresas con contrato de suministro de gas L.P. con PEMEX, de estas alrededor de un 10% no se dedican preponderantemente a la venta y distribución de éste energético al consumidor final.

Del 90% restante destacan por su presencia económica en el área de distribución, 5 grandes empresas monopólicas que acaparan alrededor del 85% del mercado nacional, las cuales son: Grupo Tomza, Gas Uribe, Vela Gas, Nieto y Zaragoza.

Dichas empresas gaseras se distinguen con un nombre comercial matriz en todo el país, sin embargo cada una de ellas llega a tener de 25 a 35 filiales con similares o distintos nombres o con prestanombres en toda la República Mexicana.

A pesar de ello de las 369 empresas registradas, existen alrededor de un 20% que están tratando de sobrevivir a las condiciones monopólicas, sin embargo hasta ahora han tenido que acatar las reglas impuesta por estos 5 grandes consorcios familiares, so-pena de ser absorbidas o llevadas a la quiebra.

Con estos problemas que se viven a lo largo y ancho del país, el gobierno federal sigue incrementando el costo del kilogramo del gas L.P. Así, para Noviembre de este año se aumentó en 0.23 centavos el kilo, respecto al mes de Octubre de este año, es decir, 2.5% más; lo cual no se entiende siendo México un país petrolero.

Hemos visto además, que mes con mes el gobierno federal incrementa el precio del gas L.P., lo que no sucede con los salarios de millones de trabajadores del país. Así tenemos que en Enero del presente año el Kilo de gas L.P. costaba \$ 7.79 pesos; para el mes de Noviembre se pagaba por cada kilo \$ 8.64 pesos; y para el mes de diciembre ya se incrementó a \$ 8.80 pesos. Es decir por un tanque de 20 kilos se paga \$ 176.00 pesos, por uno de 30 kilos \$ 264.00 y por el de 45 kilos \$ 396.00 pesos.

Esto significa que mientras el salario mínimo se incrementó en 3.5% en el área geográfica "A", la que le corresponde al Distrito Federal, el gas L.P. en este mismo periodo se ha disparado más del 12%, es decir, más de 3 veces por arriba del raquíctico incremento al Salario Mínimo.

El problema del sobreprecio en el gas L.P. no es nuevo y lo hemos denunciado desde hace años, hemos pugnado por mejorar las condiciones de venta de este energético, sin embargo sólo hemos encontrado oídos sordos de los tecnócratas que mal gobiernan esta gran Nación.

Por lo tanto, hoy exigimos congelar el precio de GAS L.P. y una verdadera competencia en la distribución, almacenamiento y venta de este energético, la cual beneficie a los millones de mexicanos que consumimos este tipo de energético. En este sentido queremos comunicarles al pueblo de México, nuestra determinación de no permitir se siga vulnerando mes con mes la economía familiar.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. *Que el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, exhorte a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Economía, a PEMEX y al Presidente de la República a congelar de manera inmediata el precio del kilogramo del Gas L.P., a NO incrementar el precio para el mes de Enero y garantizar una cadena de distribución, comercialización y venta accesible al pueblo de México, en particular al del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se pronuncie a través de varios medios de comunicación escritos,, su rechazo total al incremento mensual del Gas C. P. En particular al que se ha dado para este mes de Diciembre y que se pronuncie por el congelamiento del mismo y la corrección de la cadena de distribución,, comercialización y venta.*

ATENTAMENTE

C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA
DIP. POR EL XIX DISTRITO ELECTORAL

Recinto Legislativo 01 de Diciembre de 2005.

Propongo estos dos resolutivos esperando el apoyo de todas las bancadas al ser un problema sensible para los habitantes de la Capital y que lamentablemente al no tener las atribuciones plenas, depende del Gobierno Federal, pero nos incumbe a todos los que vivimos en la Capital porque todos los días es un reclamo sentido de la población, es el incremento mensual del kilogramo del Gas LP.

Esperando con su apoyo, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Alfredo Hernández. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, consulte al Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Alfredo Hernández Raigosa se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que se recibió la propuesta con punto de acuerdo enlistada en el numeral número 48 del orden del día, para que esta honorable Asamblea destine en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal los recursos suficientes para que los hospitales públicos cuenten con el equipo y medicinas necesarias, que remitió la diputada Sofía Figueroa Torres del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Insértese la propuesta con punto de acuerdo en el Diario de los Debates.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA QUE LOS HOSPITALES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL CUENTEN CON EL EQUIPO Y MEDICINAS NECESARIAS.

Diputado Elio Ramón Bejarano Martínez.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Presente.

Honorable Asamblea:

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA QUE LOS HOSPITALES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL CUENTEN CON EL EQUIPO Y MEDICINAS NECESARIAS, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con una población de casi nueve millones de habitantes con padecimientos crónicos y degenerativos tales como: diabetes, enfermedades cardíacas, cáncer o la intensificación de males gastrointestinales y respiratorios durante temporadas de frío o calor, el Gobierno del Distrito Federal no cumple el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud consagrado en la nuestra Ley Suprema, así como lo pronunciado por la Organización de las Naciones Unidas.

En promedio mueren al año 14 mil 653 capitalinos por enfermedades del corazón, un poco más de seis mil por diabetes y en una misma proporción por tumores malignos. Además de que se presentan alrededor de dos mil 240

decesos por accidentes, 623 por el virus de la inmunodeficiencia adquirida (VIH/Sida) y mil 596 originados por complicaciones durante el embarazo.

2.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal sólo cuenta con 26 hospitales y 214 centros de salud, y si tuvieran que atender a la población total del Distrito Federal no estaría en posibilidades reales de efectuarlo, ya que cada uno tendría que dar consulta a 339 mil 449 habitantes y cada centro de salud a 41 mil 250.

En la ciudad de México la planta médica y de enfermería es insuficiente, ya que las estadísticas arrojan que hay un médico por cada mil habitantes y una enfermera por cada mil 500.

El escenario es complicado si consideramos que en promedio se registran 35 mil 137 nacimientos al año en este sistema de salud, el cual sólo cuenta con 27 salas de expulsión que en promedio atienden mil 301 nacimientos cada una. Si se requiere de incubadora, sólo cuenta con 249.

Si las condiciones no fuesen lo suficientemente desfavorables y críticas, el problema del desabasto de medicamentos, las instalaciones obsoletas, falta de material quirúrgico, insuficiente planta médica y de enfermería, en su conjunto representa un problema sensible para la sociedad y preocupante el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura; pues consideramos que requiere de acciones inmediatas que permitan atender las necesidades en materia de salud de los capitalinos.

3.- De los 26 nosocomios que comprende el sistema hospitalario del Gobierno del Distrito Federal, la mayoría se encuentran en malas condiciones, ya que faltan medicamentos, personal, equipo y hay saturación en los servicios de consulta, externa y urgencias.

Tal es el caso de los quirófanos de estas unidades médicas, ya que muchos de éstos se encuentran fuera de servicio o en proceso de remodelación, que en algunos casos cuentan con más de seis meses en obra.

En cuanto a los equipos la mayoría son obsoletos, con una antigüedad hasta de 40 años, sobre todo en lo que se refiere a equipos de rayos x, ventiladores, monitores e instalaciones de oxígeno.

Por lo que respecta a los medicamentos estos resultan insuficientes, o simplemente no hay, lo que propicia que sean los mismos pacientes los que tengan que comprarlos o sean los mismos médicos quienes se los ofrezcan más baratos que en las farmacias. En otros casos, las enfermeras y personal administrativo se coopera para ayudar a los enfermos más necesitados.

4.- Ubiquemos algunos casos concretos que permitan aclarar y precisar la magnitud de tan sensible problemática.

El Hospital General de Iztapalapa: De los dos millones de habitantes que hay en la delegación 53% no tienen servicios de seguridad social y acuden ahí, por lo que está rebasado por la demanda. Tiene 91% de ocupación, cifra arriba de la Norma Oficial Mexicana.

El año pasado atendió 31 mil consultas, además de cinco mil de odontología, mil 800 de psicología y 29 mil urgencias. Tiene carencia de equipo, sus aparatos son muy viejos, con un promedio de 15 años de antigüedad, les hace falta un tomógrafo y abastecer la farmacia, pues los medicamentos que no se tienen se pueden sustituir por otros. No hay material quirúrgico ni jeringas, gasas o material de sutura. El personal es insuficiente, sobre todo en fines de semana y en el área de urgencias.

Situación similar ocurre en el Hospital Pediátrico de Iztapalapa, único en la zona y que atiende en promedio 200 niños al día en consulta externa y 150 en urgencias, las cuales están relacionadas con problemas respiratorios, intoxicaciones, traumatismos, envenenamientos y diarreas.

En el Hospital Pediátrico Moctezuma los aparatos tienen una antigüedad de 30 años, el área de cirugía no funciona porque 50% está en remodelación, por lo que la mitad de los pacientes se canalizan a los hospitales de Coyoacán, Aragón y La Villa. Asimismo, el área de rayos x funciona al 50%, no tiene tomógrafo, por lo que los pacientes son enviados al Pediátrico Legaría.

En promedio este hospital atiende entre 100 y 120 en consultas externas, 40 en urgencias al día y recibe 200 consultas en fin de semana. A pesar de que se realizan servicios de un hospital de tercer nivel, no se tiene el equipamiento, ni material, ni personal suficientes.

El resto de los nosocomios que comprende el sistema hospitalario del Gobierno del Distrito Federal, presentan las mismas carencias y en algunos se agudizan pues incluso tienen que reciclar los guantes quirúrgicos, usar ropa vieja para las camas, esperar días o meses para practicar una cirugía o curación.

5.- La información proporcionada en el último informe de la Secretaría de Salud del Distrito Federal contrasta con las mismas estadísticas que contiene la página de Internet de la dependencia a su cargo, pues detalla que desde el inicio de 2004 funcionan 360 camas más que en 2001.

Y son aún más contrastantes con la realidad que se vive en los hospitales y centros de salud. Según la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la infraestructura

hospitalaria se amplió y se remodelaron los hospitales generales Rubén Leñero, Iztapalapa, Milpa Alta, Gregorio Salas y el área de urgencias de Xoco; los materno infantiles Topilejo, Cuajimalpa y Cuauhtépec; los pediátricos Tacubaya, Moctezuma, Coyoacán y Xochimilco, además del Hospital General Villa y los pediátricos Villa y Azcapotzalco.

6.- El pasado 29 de abril el personal médico, de enfermería, paramédico y administrativo del Hospital Xoco dirigió una carta a la Secretaría de Salud del Distrito Federal. El objeto de la misiva se abocaba a concluir que la falta de personal, medicamentos e insumos ha condicionado las cirugías durante el turno matutino.

El desabasto es tan elemental como de jeringas, jabón quirúrgico, compresas, equipos de anestesia, instrumental quirúrgico y monitores para la vigilancia de signos vitales, entre otros, situación que deriva en mortalidad, tiempo mayor de estancia y mayor costo de la misma.

7.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal está lejos de atender las verdaderas necesidades de la población ya que destina gran parte de su presupuesto a otros programas, que si bien garantizan la estabilidad de un sector de la población, como es el de adultos mayores, los montos destinados para la salud son casi iguales a los que se destinan para el funcionamiento de la red de hospitales.

El presupuesto del año pasado, mismo que ascendió a cinco mil 202.8 millones de pesos, se canalizó, en una gran proporción (dos mil 839 millones de pesos), al programa de adultos mayores, mientras que el resto, dos mil 915.921 millones, se dirigieron al funcionamiento de la red hospitalaria y las tareas de la Secretaría de Salud.

La dependencia tuvo una modificación en su presupuesto y se le agregaron 436.7 millones de pesos, con lo que quedó en cinco mil 693.2 millones, cifra de la cual no se ejercieron 480.4 millones.

8.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha informado que la mayoría de las quejas que llegan a este organismo en materia de salud son por mala atención o la negativa a brindar los servicios.

Otro problema, añade, es que la Secretaría de Salud "Interpreta" con diferentes criterios las intervenciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, pues en lugar de ver la actuación como un apoyo o medio por el cual deben mejorar los servicios médicos, lo observan como una medida agresiva o crítica.

De acuerdo con la Dirección de Quejas del organismo, en lo que va del año se tienen registrados 61 casos por

negativa de atención médica, lo que convierte a los hospitales en un "peregrinar".

9.- Basta revisar los señalamientos que hace la Organización de las Naciones Unidas respecto del concepto de "más alto nivel posible de salud, pues en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se destaca que cada Estado deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención, así como programas. Esos servicios incluirán los factores determinantes básicos de la salud como condiciones sanitarias adecuadas, hospitales, clínicas y demás establecimientos relacionados, personal médico profesional capacitado y bien remunerado, condición que tampoco se cumple.

10.- Frente a este escenario el Gobierno del Distrito Federal no podrá enfrentar una eventual urgencia como la ocurrida en 1985 con los sismos, y tal vez ni siquiera la presión demográfica.

De acuerdo con el estudio del Consejo Nacional de Población Escenarios demográficos y urbanos de la zona metropolitana de la ciudad de México 1990-2010, el gradual envejecimiento de la población se acompañará de cambios en el perfil epidemiológico, caracterizado por un predominio de enfermedades crónicas, degenerativas y accidentes.

La transformación de las demandas de salud no sólo implica el aumento en los recursos -dos mil nuevos consultorios, cuatro mil médicos y casi nueve mil enfermeras y personal paramédico adicionales de 1995 a 2010- sino también el aumento de especialistas para enfrentar una mayor intensidad de padecimientos propios de los adultos y de las personas de la tercera edad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos el siguiente punto de acuerdo, en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa, con fundamento en el artículo 13 fracción II de su Ley Orgánica está facultada para dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

SEGUNDO.- Que los diputados en su carácter de representantes populares tienen como el mandato constitucional y estatutario representar los intereses de sus representados, promover y gestionar la solución de

los problemas y necesidades colectivas, ante las autoridades competentes.

TERCERO.- Que el Gobierno del Distrito Federal actualmente no garantiza eficazmente el derecho a la salud, consagrado en la nuestra Ley Suprema, así como en lo pronunciado por la Organización de las Naciones Unidas.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales destaca que cada Estado deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención, así como programas. Esos servicios incluirán los factores determinantes básicos de la salud como condiciones sanitarias adecuadas, hospitales, clínicas y demás establecimientos relacionados, personal médico profesional capacitado y bien remunerado, condición que tampoco se cumple.

CUARTO.- Que el artículo 1° bis fracción V de la Ley de Salud para el Distrito Federal establece como finalidad de la protección de la salud el disfrute de los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

La Ley de Salud para el Distrito Federal en su artículo 6° dispone que en materias de salubridad general a que se refiere el artículo 13 Apartado B) de la Ley General, dentro del territorio del Distrito Federal, corresponderá al Gobierno del Distrito Federal planear, organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otras:

- 1) La prestación de los servicios de atención médica en sus formas preventivas, curativas y de rehabilitación, preferentemente en beneficio de la población de mayor riesgo y daño;
- 2) La prestación de los servicios de atención materno-infantil que comprende la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo salud mental y promoción de la vacunación oportuna, y la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;
- 3) La prestación de los servicios de salud para la mujer;
- 4) La prestación de los servicios de salud sexual y reproductiva;
- 5) La prestación de los servicios de salud mental.

QUINTO.- Que el artículo 8° de la Ley de Salud para el Distrito Federal dispone una serie de funciones a cargo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, entre las que destacan: planear, organizar, operar, controlar, y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal; organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios

de salubridad general; coordinar los programas de los servicios de salud en el Distrito Federal; y garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios, preferentemente a grupos vulnerables.

Asimismo, el artículo en comento establece en su fracción XII, que la Secretaría de Salud del Distrito Federal tendrá como obligación garantizar la existencia permanente y la disponibilidad del cuadro básico de insumos, determinado por la Secretaría y su disponibilidad a la población en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura destine en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006, los recursos suficientes para que los hospitales públicos del Distrito Federal cuenten con el equipo y medicinas necesarias y suficientes para atender la demanda de los habitantes del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se solicita a la Dra. Asa Cristina Laurell Secretaría de Salud del Distrito Federal resuelva el problema de la falta de personal y el desabasto de medicamentos e insumos en las unidades médicas que maneja el Gobierno del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a primero de diciembre del año dos mil cinco.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.- Dip. Sofía Figueroa Torres.- Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo.- Dip. Juan Antonio Arévalo López.-Dip. Obdulio Ávila Mayo.- Dip. Gabriela Cuevas Barrón.- Dip. José Espina Von Roehrich.- Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.- Dip. María Gabriela González Martínez.- Dip. Irma Islas León.- Dip. Jorge Alberto Lara Rivera.- Dip. José de Jesús López Sandoval.- Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.- Dip. José María Rivera Cabello.- Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

En términos de los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28, 29 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, se turna para su análisis, estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta Presidencia, informa que se recibió un pronunciamiento enlistado en el numeral 70 del orden del día, que remitió la diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno

Interior de la Asamblea Legislativa, insértese el texto del pronunciamiento en el Diario de los Debates.

*Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Diputado Elio Ramón Bejarano Martínez.
Presidente de la Mesa Directiva,
Presente.*

En el marco de la celebración del día Internacional de la lucha contra el SIDA, los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos conveniente reconsiderar algunos aspectos de esta dura enfermedad.

Una lucha comprometida contra la discriminación debe aspirar a un cambio cultural profundo que impulse un nuevo paradigma de organización política capaz de producir una recomposición del tejido social. Sin embargo, este esfuerzo para que sea integral debe comprender, como una de sus líneas de acción fundamentales, las reformas legítimas que permitan adecuar nuestro marco jurídico a las demandas legítimas de la sociedad.

Para Acción Nacional, la política es el servicio a la persona humana, a su dignidad y a sus derechos fundamentales, para lograr una vida democrática. Por eso exigimos el respeto a los derechos de la persona, promovemos su dignidad, y el combate a toda forma de discriminación a los grupos vulnerables, como parte de una forma de vida o gobierno.

Para que en nuestra Ciudad se consoliden las instituciones democráticas, se requiere combatir eficazmente cualquier forma de discriminación; construir una sociedad más justa, abierta y participativa. Es de reconocer el avance en la lucha contra la discriminación en México, en los últimos años se ha tenido la voluntad de promover una política de defensa y promoción de los derechos humanos.

Los principios de igualdad y equidad social, así como el respeto a la dignidad de la persona, son pilares sobre los que se debe sustentar una política de humanismo social. En este contexto, la desigualdad aparece como un factor que daña el tejido social, que debilita las instituciones y obstaculiza la consecución del bien común.

En una Ciudad como el Distrito Federal, donde existen desigualdades graves hacia todos los grupos más vulnerables, como lo son las personas enfermas y los portadores del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida sufren día con día la discriminación, por lo que es muy importante combatir las prácticas discriminatorias, que en ocasiones tienen raíces culturales y cuyos efectos continuos hacen que millones de personas sean, económica, laboral o culturalmente colocadas en una situación de rezago y vulnerabilidad.

Con lo anteriormente señalado los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hacemos un llamado al

Gobierno del Distrito Federal para enfrentar el reto que significa Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, que debido su gran complejidad requiere de manera indispensable contar con la participación de la sociedad civil organizada para articular una respuesta que sea integral e incluyente, que cuente con la aplicación de acciones efectivas que contribuyan a sensibilizar a la sociedad.

En México el SIDA tiene un rostro diferente al de otras latitudes. La nuestra es una enfermedad concentrada en grupos poblacionales específicos, por lo que las acciones de prevención y control deben responder a cada perfil, orientadas por una visión que cuente con cuatro características principales de ser incluyente, integral, rápida y enérgica, fundada en principios de respeto a la No discriminación.

En México, al 15 de noviembre de 2005, hay cuatro mil novecientos sesenta y tres nuevos casos, en los que el 79% son hombres y 21% mujeres. De un total de noventa y ocho mil novecientos treinta y tres casos de SIDA. En donde el Distrito Federal destaca por ser el primer lugar de los estados de la Republica, con mayor numero registrados con diecinueve mil quinientos veintiocho casos.

Una de las condiciones necesarias para el diseño de políticas públicas efectivas es contar con información completa, confiable y oportuna mediante una visión integral, lo que implica que deben atenderse simultáneamente los aspectos de la participación ciudadana, la estructuración y aplicación de planes de política de salud pública, la transparencia de la información de los recursos y la rendición de cuentas.

Para la dimensión terapéutica del Distrito Federal se debe fortalecer la infraestructura para atender a las personas afectadas con VIH/SIDA, formulando una guía clínica sectorial estandarizada para la atención de pacientes con SIDA, aprobada por el Consejo de Salubridad General, en la atención médica se debe otorgar de forma gratuita información de los centros en donde se realiza la prueba de detección del SIDA, así como fomentar las acciones para eliminar y sancionar la exclusión, la discriminación y el daño por el estigma, en cuanto a la prevención se debe fortalecer la difusión programas informativos.

Para que se generen las condiciones para que individuos y comunidades puedan vivir y disfrutar un México más sano, un México más tolerante, un México más incluyente.

Toda acción en materia de prevención y eliminación de las acciones discriminatorias requiere una estructura organizada que haga posible su cabal aplicación, que sirva como órgano rector de las políticas públicas en materia de

combate a la discriminación y que pueda realizar tareas educativas y de difusión para cambiar, en coordinación con la sociedad civil, las concepciones culturales tradicionales que hacen invisibles las prácticas discriminatorias.

Concretamente en nuestro país, estos derechos humanos han sido defendidos por el Consejo Nacional para la prevención y control del SIDA (CONASIDA), la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuyos preceptos encuentran fundamento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Salud, en los Códigos Civil y Penal del Distrito Federal, entre otros.

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la Cruz Roja, se concede el uso de la Tribuna al diputado Gerardo Díaz Ordaz, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO GERARDO DIAZ ORDAZ CASTAÑÓN.- Con su venia, diputado Presidente.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005

Honorable Asamblea:

La suscrita, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en este órgano de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cruz Roja Mexicana es una institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, con sede en la Ciudad de México y con delegaciones estatales, la cual presta servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres dentro de todo el territorio nacional.

Se constituyó de conformidad con el Decreto No. 401 firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, General Porfirio Díaz, el 21 de febrero de 1910 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910, el cual se encuentra basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906 al que se adhirió México el 2 de Agosto de 1907.

Esta institución se rige por los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 y su Protocolo Primero del 10 de junio de 1977. Asimismo, obedece a los principios consagrados en el Derecho Internacional Humanitario y a los Estatutos de la Federación Internacional de Sociedades

de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se traducen básicamente en la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad, la independencia, el voluntariado, la unidad y la universalidad.

En su aspecto internacional, forma parte y es reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja y está afiliada a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, ambos organismos representativos de la Cruz Roja Internacional, con sede en Ginebra, Suiza.

En su aspecto nacional, es una institución de asistencia privada que goza de personalidad jurídica y de las facultades y derechos que le otorgan el Decreto Presidencial de su creación y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su función se centra en auxiliar en la medida de sus posibilidades a las autoridades federales, de Distrito Federal, de las entidades federativas y de los municipios en los ámbitos de sus respectivas competencias, en cuestión de prestación de servicios de atención médica y socorro para víctimas de desastres.

Para el Distrito Federal, se rige por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada y para el resto de las entidades federativas, por las leyes correlativas en cada una de ellas.

Dentro de sus principales objetivos está el cumplir y promover los principios fundamentales del movimiento internacional de la Cruz Roja, los de la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario- asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra y su Protocolo- actuar en calidad de institución neutral en caso de conflictos armados- capacitar a la población en la forma de responder a los desastres. En general, contribuye a mejorar la salud, a prevenir las enfermedades, a aliviar los sufrimientos de la población, preferentemente la que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines, de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes.

De igual forma, se encuentra dentro de sus facultades como Institución de Asistencia Privada, el realizar los actos jurídicos de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión.

La Cruz Roja Mexicana ha otorgado más de 1 millón 100 mil servicios de atención médica prehospitalaria de urgencias y ambulancias, lo que corresponde al 80% de las acciones de este tipo en México.

Hasta el mes de Agosto del año 2004, se distribuyeron 593 mil kilos de ayuda humanitaria a víctimas de desastres en todo el país entre otras muchas actividades.

Tienen presencia en el país a través de 463 filiales que se encuentran distribuidas en las 31 Entidades Federativas y en el Distrito Federal, con cerca de 24 mil voluntarios y colaboradores, así como con aproximadamente 2 mil ambulancias y vehículos.

Por cada peso que ingresa a la Cruz Roja Mexicana, 4 centavos son por concepto de Capacitación, un centavo por Sorteos, 26 centavos a través de la Colecta Nacional, 25 centavos por servicios asistenciales, 30 centavos por donantes, 7 centavos en eventos y 3 centavos en donativos en especie.

Sin embargo, el más grande desafío para esta institución es allegarse de los recursos suficientes que permitan la adquisición de equipo material y humano, que pueda asegurar una mayor atención a la población necesitada. En ese sentido y a través de la firma de convenios y acuerdos entre autoridades de los Estados integrantes de la República Mexicana y la Cruz Roja y, en algunos casos, como el de Chihuahua y Baja California, desde la misma Ley de Ingresos, se ha establecido la coordinación para que las primeras puedan a través de la facultad recaudatoria, llevar a cabo la recepción de las aportaciones que por concepto de donativos realicen las personas físicas y las personas morales a favor de la segunda.

Esta actividad ha constituido la principal fuente de ingresos para las Delegaciones de la Cruz Roja Mexicana, en 10 Estados de la República Mexicana, cuyo desglose es el siguiente:

En Baja California, a través del emplacamiento y el pago de licencias de conducir, se da un donativo por vehículo de cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos. En Coahuila, a través del emplacamiento, se da un donativo que va de los veinte a los ochenta pesos por vehículo. En Jalisco, a través del pago del refrendo vehicular, se da una aportación de veintiún pesos. En Durango, a través del mismo rubro, se da una aportación de veinte pesos. En Sinaloa, a través del engomado, se da un donativo de 25 pesos. En Guanajuato, se participa a través del engomado con una cantidad de diez pesos para la Cruz Roja y otros diez pesos para los bomberos. En Zacatecas, por el pago de tenencia o engomado, se da una participación de diez pesos. En Sonora, se participa a través del emplacamiento y las licencias con treinta pesos. En Yucatán, a través de la tenencia, se participa con veinte pesos por vehículo y, en Chihuahua, a través del refrendo vehicular, se da una aportación de veintidós pesos.

Para la Cruz Roja Mexicana sería de suma importancia que los otros dos tercios de las Entidades Federativas y nuestro Distrito Federal, participáramos de la misma forma en que lo vienen haciendo los Estados ya mencionados. Sin lugar a

dudas, esto otorgaría beneficios con los cuales no se cuenta actualmente para las Delegaciones Locales y Estatales establecidas dentro del territorio nacional y que pertenecen a cada Estado.

El motivo para incluirlo en el pago que realizan los contribuyentes sobre los trámites vehiculares obedece a que la mayor incidencia de accidentes corresponde a los ocasionados por los problemas de infraestructura vial y de carreteras, ausencia de cultura del peatón y en especial, por la falta de medidas de prevención de accidentes por parte de los conductores de vehículos particulares o públicos.

Estamos seguros que de seguir la tendencia que se está estableciendo en otros Estados de la República, estaremos también en condiciones de que esta Institución de Asistencia Privada brinde con mejor calidad los servicios que presta, los cuales se traducirán en vidas salvadas, así como en menores riesgos para las personas accidentadas. No perdamos de vista que se trata de un donativo, por lo que de ninguna manera, se estaría cobrando un costo adicional al contribuyente, ni condicionando el servicio a cambio de su aportación, simplemente se estaría buscando facilitar las formas de participación.

Es importante resaltar que las autoridades capitalinas deben fortalecer la coordinación y la actuación social corresponsable entre el mismo Gobierno y los organismos de Asistencia Privada, buscando apoyar en la mayor medida posible sus acciones en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respetuosamente solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, lo siguiente.

I. Que a través de la Secretaría de Finanzas firme un convenio de colaboración con la Cruz Roja Mexicana Delegación Distrito Federal, para efecto de que a través de las recaudaciones que se hagan por los trámites de control vehicular, específicamente refrendo anual, expedición de alta y reposición de placas, y por la expedición de licencias de conducir, se lleve a cabo la recepción y entero de las aportaciones que por concepto de donativos y por la cantidad de \$20.00 (veinte pesos) realicen las personas físicas y morales a favor de la Cruz Roja.

II.- Que el pago de este donativo se realice en las oficinas recaudadoras al momento de hacerse el entero

de los derechos a que se refieren los trámites anteriores, a través de las formas que fijen y aprueben previamente la Secretaría de Finanzas y la Cruz Roja Mexicana en el convenio que a efecto se celebre.

III.- Que la Secretaría de Finanzas, previa firma del convenio correspondiente, entregue mensualmente a la Delegación de la Cruz Roja en el Distrito Federal, los recursos provenientes del donativo realizado para que sean destinados a la prestación de los servicios propios de la citada Institución, así como a su ampliación.

IV.- Que la Cruz Roja Mexicana, se comprometa mediante la firma del convenio mencionado, a destinar el recurso en gasto de inversión y a informar a la Secretaría de Finanzas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el destino de los recursos que se le entreguen. De igual forma se comprometa a dar publicidad dirigida a los contribuyentes sobre los servicios que presta a la comunidad y la forma en que los donativos benefician a la Institución.

V.- Que de ser necesario y previo a la celebración del convenio, se realice un estudio de opinión para determinar la viabilidad de la propuesta.

Por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Dip. Sara Figueroa Canedo.- Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Gerardo Díaz. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la delegación Coyoacán, se concede el uso de la Tribuna al diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO OBDULIO AVILA MAYO.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN, REMITA A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES COMO EMPLEADOS DE LA DELEGACIÓN, Y DEL DESVÍO DE RECURSOS A FAVOR DEL CANDIDATO PERREDISTA MARCELO EBRARD CASAUBÓN.

Dip. Elio Bejarano Martínez
Presidente de la Mesa Directiva
Presente.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este órgano legislativo, para su discusión y en su caso aprobación, con carácter urgente y de obvia resolución, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN, REMITA A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES COMO EMPLEADOS DE LA DELEGACIÓN, Y DEL DESVÍO DE RECURSOS A FAVOR DEL CANDIDATO PERREDISTA MARCELO EBRARD CASAUBÓN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En diversos medios de comunicación se ha dado a conocer que el Jefe Delegacional de Coyoacán, Miguel Bortolini Castillo, ha contratado a familiares como empleados de su administración.

2.- Dentro de los empleados que se han mencionado, como contratados por el Jefe Delegacional de Coyoacán, se encuentran **Manuel Bermúdez Gálvez**, esposo de Isabel Bortolini Morales, quien funge como Director de Desarrollo Delegacional, y **Antonio González**, esposo de Marisela Bortolini Morales, además de **Ángel Castillo**, al parecer primo hermano del Delegado, y a **Andrea Sandoval**.

3.- Asimismo, se ha dado a conocer que el Jefe Delegacional contrató a **Ernesto Sánchez**, como Director de Seguridad Pública, a **Diana Mercado Armenta**, como Jefa de la Unidad Departamental de Difusión Cultural, y **Miriam Sánchez**, de quienes se dice son primo y sobrinas, respectivamente, de Victoria Sánchez, esposa del Jefe Delegacional; además del hijo de ésta señora, de nombre **Eduardo Sánchez Sánchez**, y **María Marcela Guicho Armenta**, Subdirectora de Informática, a quien se le identifica como nuera de la esposa del Profesor Miguel Bortolini.

4.- A estos casos se suman los de **Enrique Aguilar Sánchez** y **Penélope Flores** (quien labora en el área de cultura), de quienes se dice son cuñados de Miguel Morales Cruz, Titular de la Subdirección de Salud, Equidad y Género de la Delegación Coyoacán, que también fueron contratados para laborar en la Delegación Coyoacán.

5.- Asimismo, se ha dado a conocer a la opinión pública que **Isabel Ortiz Velazquillo**, ex esposa del ex Director General de Seguridad y Participación Ciudadana de la Delegación Coyoacán, Miguel Sosa Tan, fue contratada como Directora Zonal de los pedregales, además de figurar en la nómina de la Delegación el señor **Efraín Bass**, de quien se dice es yerno de la Señora Isabel Ortiz Velazquillo.

6.- Atención aparte merece el caso del Enrique Aguilar Sánchez, quien es Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, de quien se dice tiene en la nómina de la Delegación Coyoacán a sus suegros, el señor **Rubén** y la señora **Magdalena**, así como a sus hijos **Penélope** y **Rubén**.

7.- Como se dio a conocer a la opinión pública el día 17 de noviembre del año en curso por Diario Monitor, el Jefe Delegacional de Coyoacán, Miguel Bortolini Castillo, reconoció que algunos de sus colaboradores sí tienen relaciones de parentesco entre sí, y que Eduardo Sánchez Sánchez, hijo de su pareja, laboró para su administración.

Asimismo, el Jefe Delegacional Miguel Bortolini Castillo, reconoció que Miguel Morales Cruz, titular de la Dirección de Salud, Equidad y Género, es pariente del Director General Jurídico y de Gobierno, Enrique Aguilar Sánchez, y que el Jefe de la Unidad Departamental de Parques y Jardines es yerno de Isabel Ortiz Velazquillo.

8.- Por si las irregularidades antes señaladas no fueran suficientes y vergonzosas, el día de hoy se dio a conocer a la opinión pública un oficio de fecha 30 de octubre del año en curso, por el que personal de la Subdirección de Recolección de Residuos Sólidos y Mejoramiento Urbano, le comunican al titular de dicha Subdirección, Arquitecto Arturo Octavio Buendía Godínez, que se realizó un recorrido por la Colonia Espartaco entregando volantes de la Campaña de Marcelo Ebrard Casaubón, para la votación del 4 de diciembre.

En este oficio, suscrito en papel membretado de la Delegación Coyoacán, se menciona además que la labor desarrollada en la entrega de los volantes, se le explicó a la gente, casa por casa, de la invitación del 4 de diciembre, y en el cual participó el personal que labora los fines de semana, correspondiente a la Subdirección de recolección de Residuos Sólidos y Mejoramiento Urbano.

Con los antecedentes expuestos, sometemos a la consideración de este Pleno la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracciones I y XII del el Estatuto de Gobierno

del Distrito Federal, en la organización política y administrativa del Distrito Federal, el Jefe Delegacional de Coyoacán, Miguel Bortolini Castillo, debe atender a los principios, honradez, eficiencia y eficacia en el desempeño de su función; y juridicidad en los actos de gobierno, la revisión y adecuación de la organización de su administración.

SEGUNDO.- Que diversos empleados contratados por el Jefe Delegacional de Coyoacán, identificados como sus amigos y familiares, han sido acusados por otros empleados de la misma delegación, de cobrar su sueldo sin presentarse a laborar.

TERCERO.- Que la tolerancia, participación u omisión del Jefe Delegacional de Coyoacán, Miguel Bortolini Castillo, en la contratación del personal con quien se le vincula como familiar o amigo, implica la comisión del delito de **abuso de autoridad**, que amerita prisión de hasta seis años, y multa de hasta 46 mil 800 pesos, de conformidad con el artículo 263 del Nuevo Código Penal del Distrito Federal.

CUARTO.- Que los servidores públicos contratados por el Jefe delegacional de Coyoacán, a quienes se les relaciona como sus amigos o familiares, y se les acusa de cobrar sin trabajar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, son responsables penalmente y se hacen acreedores de una pena de **prisión de hasta seis años, y multa de hasta 46 mil 800 pesos**.

QUINTO.- Que la participación del Jefe Delegacional de Coyoacán, Miguel Bortolini Castillo, en la designación de familiares y amigos como empleados de su administración, o su tolerancia para que estos fueran contratados, de conformidad con el artículo 47 fracción XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es motivo de responsabilidad administrativa y amerita que se le sancione por la Contraloría General del Distrito Federal; sanción que deberá consistir en la destitución del cargo y la inhabilitación para ocupar cargos públicos en los siguientes años.

SEXTO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXI de su Ley Orgánica tiene, dentro de sus atribuciones, la facultad de comunicarse con otros órganos de gobierno, como la Jefatura Delegacional de Coyoacán, atribución que conlleva la de solicitar información relacionada con el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO.- Que el Jefe Delegacional de Coyoacán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se rige por el principio de información en los procedimientos y actos

administrativos en general, lo que se traduce en una obligación de su parte de proporcionar la información que le sea solicitada por este órgano de gobierno.

OCTAVO.- Que para esta Asamblea Legislativa es importante conocer si el Jefe Delegacional de Coyoacán, Miguel Bortolini Castillo, tuvo conocimiento de la contratación de las personas quienes se le vincula personalmente; además de contar con la documentación comprobatoria respecto del empleo, cargo o comisión que estos empleados desarrollan, incluyendo la relativa a al relación jerárquica o de dependencia que tienen unos y otros dentro de la administración delegacional.

NOVENO.- Que el empleo de personal de la Delegación Coyoacán para promover partidista y políticamente a Marcelo Ebrard, como aspirante perredista a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, constituye desvío de recursos públicos, tipificado en el Código Penal del Distrito Federal como delito de peculado, y para el cual se prevé una pena de seis meses a cuatro años, y multa de hasta 23 mil 400 pesos.

DECIMO.- Que es absolutamente reprochable e inmorale que el Jefe Delegacional de Coyoacán, Miguel Bortolini Castillo, haya hecho del desvío de recursos en favor de su precandidato Marcelo Ebrard Casaubón, una conducta recurrente y altamente dañina a los intereses públicos de los habitantes del Distrito Federal, y en particular de quienes viven en Coyoacán.

DECIMOPRIMERO.- Que a esta Asamblea Legislativa, como órgano de gobierno, con facultades de fiscalización de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene la responsabilidad de conocer e investigar lo relativo al correcto ejercicio de los recursos públicos, y en su caso, deslindar las responsabilidades que correspondan ante las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III legislatura, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente al Jefe Delegacional de Coyoacán, Miguel Bortolini Castillo, remita a esta Asamblea Legislativa la siguiente información:

- 1.- Si está enterado de la contratación del personal de su Delegación
- 2.- Si sabe qué familiares suyos laboran en la Delegación.
- 3.- Si sabe qué familiares de su pareja laboran en la Delegación.
- 4.- Si sabe quiénes de los servidores públicos de su administración tienen familiares en la nómina de la misma.
- 5.- Si ha firmado algún nombramiento para familiares o amigos suyos laboren en la Delegación.

6.- Si ha intervenido para que algún familiar o amigo suyo labore en la Delegación.

7.- Quiénes son los servidores públicos de su administración que tienen parentesco entre sí y en que área se encuentran unos y otros.

8.- Qué relación de subordinación o de jerarquía tienen unos respecto de otros de los servidores públicos que son parientes entre sí y que laboran en su administración.

9.- Por qué ha consentido la contratación de familiares que tienen parentesco entre sí, para que laboren en su administración.

10.- Qué medidas se tomarán respecto de las personas que tienen parentesco entre sí y que laboran en su administración.

11.- Quiénes de las personas que a continuación se mencionan, laboran en su administración y qué cargos tienen: **Manuel Bermúdez Gálvez, Isabel Bortolini Morales, Antonio González, Marisela Bortolini Morales,, Ángel Castillo, Andrea Sandoval.. Ernesto Sánchez, Diana Mercado Armenta,, Miriam Sánchez, Victoria Sánchez; Eduardo Sánchez Sánchez, María Marcela Guicho Armenta, Enrique Aguilar Sánchez y Penélope Flores, Miguel Morales Cruz,, Isabel Ortiz Velasquillo,, Efraín Bass,, Rubén y Magdalena (al parecer suegros de Enrique Aguilar Sánchez), Penélope y Rubén (hijos de Enrique Aguilar Sánchez);** precisando si alguno de ellos laboró o no en la misma, y señalando el periodo de quienes laboraron o laboran actualmente, así como el estatus correspondiente.

12.- De las personas referidas en el numeral anterior, remita a esta Asamblea Legislativa las respectivas actas de nacimientos y curriculum vitae.

13.- De las personas referidas en el numeral 11, remita a esta Asamblea Legislativa los respectivos nombramientos y/o contratos, así como el alta en el ISSSTE de cada uno.

14.- Remita a esta Asamblea Legislativa la nómina de los empleados y servidores públicos de la Delegación Coyoacán, en que se precise, sueldo, empleo, cargo, o comisión, así como el área a la que actualmente estén adscritos y para la cual laboren.

15.- Remita a esta Asamblea Legislativa por área y orden jerárquico, la relación de los servidores públicos y empleados que laboran para su administración.

16.- Remita a esta Asamblea Legislativa, sobre los servidores públicos señalados en el punto 11, cuáles son sus facultades y funciones en su administración.

17.- Remita un informe pormenorizado respecto de quiénes de los empleados y servidores públicos de su administración tienen parentesco entre sí, desde cuándo

laboran en su administración, cuáles fueron las razones para su contratación, quién los recomendó, cuándo se enteró de su contratación, qué acciones ha tomado sobre estas contrataciones, cuáles serán las acciones que tomará al respecto, y cuáles serán las medidas preventivas que tomará para evitar que en el futuro se contrate a familiares de servidores públicos que laboran para la administración delegacional de Coyoacán, en dicha demarcación territorial.

18.- *Remita a esta Asamblea Legislativa cuál es el horario y funciones de Rubén Tovar Aguilar, Marisa Mercado Vázquez, y Carolina González García, así como quien les dio la instrucción de repartir volantes a favor de Marcelo Ebrard Casaubón, y cuántos servidores públicos lo hicieron. Lo anterior con relación al documento que se publicó en varios medios de comunicación el día 1 de diciembre de 2005, mismo que recibió el día 30 de octubre del año en curso.*

19.- *Cuál es el fundamento para que personal de la Delegación a su cargo reparta volantes del PRD y de su precandidato a Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard Casaubón, así como la partida presupuestal en la que se ampara el destino de recursos públicos para tal propósito.*

Recinto Legislativo, diciembre 01, 2005.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Carlos A. Flores Gutiérrez.- Dip. Obdulio Ávila Mayo.- Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo.- Dip. Juan Antonio Arévalo López.- Dip. Gabriela Cuevas Barrón.- Dip. Sofía Figueroa Torres.- Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.- Dip. María Gabriela González Martínez.- Dip. José María Rivera Cabello.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Obdulio Ávila. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Obdulio Ávila Mayo se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 41 y 57 del orden del día han sido retirados.

Esta Presidencia informa que se recibió la propuesta con punto de acuerdo enlistada en el numeral 46 del orden del día, para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal considere en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006 recursos económicos suficientes para realizar los pagos correspondientes a los particulares por las expropiaciones que con diversa causa de utilidad pública ha realizado el Gobierno del Distrito Federal, que remitió la diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Insértese la propuesta con punto de acuerdo en el Diario de los Debates.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CONSIDERE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006. RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS PARTICULARES POR LAS EXPROPIACIONES QUE CON DIVERSA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA HA REALIZADO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

H. PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA. PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento

para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Pleno, como de urgente y obvia resolución, la presente Proposición con Punto de acuerdo, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presupuesto en su sentido tradicional “es el conjunto de previsiones financieras de un ente público, en virtud de los cuales se precisan los gastos calculados que ha de realizar durante un periodo de un año y evaluar los ingresos probables, con los que se cubran aquellos gastos, provenientes de los particulares y de sus propios recursos¹.”⁽¹⁾ Andrés Serra Rojas, *DERECHO ADMINISTRATIVO SEGUNDO CURSO*, pág. 17, Porrúa, México, 2003.

SEGUNDO.- Que dentro de los principios estratégicos de la organización política y administrativa del Distrito Federal se encuentra establecida la obligación de contar con definiciones de las políticas sobre finanzas públicas para asegurar la estabilidad financiera y solidez fiscal de la entidad, la equidad de la carga tributaria, la seguridad jurídica de los contribuyentes y la atención prioritaria de las necesidades sociales, tal como lo dispone el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Que es facultad del titular del ejecutivo del Distrito Federal presentar a la Asamblea Legislativa el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en términos de lo que establece la fracción XII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

CUARTO.- Son muy variados los actos jurídicos y procedimientos a través de los cuales el Estado adquiere sus bienes, como lo son: la expropiación, la confiscación, decomiso, requisición, modalidades a la propiedad privada, nacionalización y servidumbres administrativa².⁽²⁾ Ob. Cit.

QUINTO.- La expropiación es un procedimiento administrativo de derecho público, en virtud del cual el Estado, unilateralmente y en ejercicio de su soberanía, procede en forma concreta, en contra de un propietario o poseedor para la **adquisición forzada o traspaso de un bien, por causa de utilidad pública y mediante una indemnización justa**³.⁽³⁾ Ob. Cit.

SEXTO.- La indemnización es el resarcimiento de los daños causados, que se cubren principalmente con dinero. La indemnización en materia de expropiación es la suma en dinero que el Estado cubre a la persona afectada con un proceso de expropiación

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de los programas de desarrollo social, ha reivindicado

al ciudadano de la ciudad de México, dotándolo de los elementos que se requieren para superar la difícil situación económica que se padece en el país.

SEGUNDO.- El derecho a una vivienda digna, a la salud, a la educación, al medio ambiente limpio, al esparcimiento, derechos consagrados en el texto supremo, no son otra cosa sino letra muerta, si a tales derechos el Estado no proporciona los mecanismos por los cuales los ciudadanos tengamos acceso a ellos.

Tome en cuenta dichas circunstancias y a los particulares que han satisfecho los requisitos de ley, les sea programada en el ejercicio fiscal del año fiscal 2006 la partida presupuestal correspondiente para el pago de indemnizaciones y mantener el respeto al derecho de seguridad jurídica a que todo ciudadano tiene derecho.

Por lo antes expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CONTEMPLAR EN EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006. RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS PARTICULARES POR LAS EXPROPIACIONES QUE CON DIVERSA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA HA REALIZADO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Firman: Dip. Aleida Alavez Ruíz.- Dip. José Guadalupe Jiménez Magaña.- Dip. Alfredo Hernández Magaña.

En términos de los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28, 29 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta Presidencia informa que la presentación del numeral 47 del orden del día se hará al final del capítulo respectivo.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 49 del orden del día ha sido retirado.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la situación de los trabajadores eventuales de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, se concede el uso de la tribuna a la

diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Se pasa al final del capítulo de proposiciones.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación investigue la posible participación de ciudadanos extranjeros en la precampaña del ciudadano Marcelo Ebrard Casaubon, precandidato del Partido de la Revolución Democrática a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.-
Gracias señor Presidente, con su permiso.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, INVESTIGUE LA POSIBLE PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS EN LA PRECAMPAÑA DEL C. MARCELO EBRARD CASAUBON, PRECANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Los suscritos Diputados, miembros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, como de urgente y obvia resolución, la siguiente “**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, INVESTIGUE LA POSIBLE PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS EN LA PRECAMPAÑA DEL C. MARCELO EBRARD CASAUBON, PRECANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**”, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Diversos Partidos Políticos en el Distrito Federal se encuentran celebrando sus procesos de selección interna para seleccionar a su candidato para la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

2.- El pasado el 24 de julio de 2005, en un acto de campaña del precandidato perredista Marcelo Ebrard Casaubon, estuvieron presentes el Embajador de Venezuela en México, Vladimir Villegas y el responsable de negocios de la embajada de Cuba, Eduardo Vidal.

3.- *Que en dicho encuentro Vladimir Villegas, Embajador de Venezuela en México y Marcelo Ebrard, acudieron a la plaza de Coyoacán, con pretexto de conmemorar la semana cubana en la demarcación, pero el acto que tenía una agenda cultural se convirtió en un acto político, puesto que el ex Secretario de Desarrollo Social capitalino, actualmente aspirante al Gobierno del Distrito Federal mostró simpatía y respaldo hacia el gobierno venezolano, encabezado por Hugo Chávez.*

4.- *Que la revista del periódico el Universal, publicada el lunes 14 de noviembre de 2005, publicó un artículo en el cual se indica que el embajador de Venezuela en México, Vladimir Villegas, ha asesorado y ha proporcionado fondos para la campaña de Marcelo Ebrard precandidato a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.*

5.- *Que Vladimir Villegas antes de ser embajador en México, se desempeñó como embajador en Brasil cuando Luiz Inacio Lula da Silva peleaba por la presidencia de Brasil.*

6.- *Coincidentemente Vladimir Villegas estuvo en nuestro país donde casualmente, al igual que en su estancia como embajador de Brasil, se desarrollan, procesos electorales importantes en México.*

Que con base en lo anteriormente expuesto, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el primer párrafo del artículo 9 de nuestra Constitución señala quiénes pueden tomar parte en los asuntos políticos del País:*

“Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar”

SEGUNDO.- *Que el segundo párrafo del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.*

“Artículo 33. Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

“Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país”.

TERCERO.- *Que el artículo 21 del Código Electoral del Distrito Federal señala que las agrupaciones políticas rechazarán toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros.*

CUARTO.- *Que de igual manera el artículo 25 del citado ordenamiento señala la obligación de las Asociaciones Políticas, de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros.*

QUINTO.- *Que la expansión de los medios masivos de comunicación ha dado como resultado que los partidos políticos compartan ideas, propuestas y estrechen relaciones con gobiernos y otros partidos dentro del escenario internacional.*

SEXTO.- *Que dichas relaciones se deben desarrollar dentro de los causes legales, sin que los Partidos Políticos acepten algún pacto o acuerdo que los subordine a cualquier organización internacional.*

SÉPTIMO.- *Que de los antecedentes que anteceden el presente punto de acuerdo, se observa que el ex - embajador de Venezuela en México no estaba ejerciendo únicamente las facultades que tiene conferidas, sino que además pudo haber tenido injerencia en asuntos que únicamente están conferidos para los ciudadanos mexicanos.*

OCTAVO.- *Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Gobernación debe vigilar que los extranjeros no intervengan en los asuntos políticos del país.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, INVESTIGUE LA POSIBLE PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS EN LA PRECAMPAÑA DEL C. MARCELO EBRARD CASAUBON, PRECANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 01 de diciembre de 2005.

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dip. Gabriela Cuevas Barrón.- Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.- Dip. María Teresita de Jesús Aguilar

Marmolejo.- Dip. María Gabriela González Martínez.- Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.- Dip. Sofía Figueroa Torres.- Dip. Irma Islas León.- Dip. José Espina Von Roehrich.- Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.- Dip. Juan Antonio Arévalo López.- Dip. Obdulio Ávila Mayo.- Dip. José de Jesús López Sandoval.- Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.- Dip. José María Rivera Cabello.- Dip. Jorge Alberto Lara Rivera.

Es cuanto, diputado Presidente. Gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Jorge Lara. En términos de lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN ANTONIO AREVALO LOPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Sí se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Diputada Chavira, en contra. ¿Existen oradores en pro?

Diputado promovente.

Hasta por 10 minutos la diputada Guadalupe Chavira de la Rosa.

LA C. DIPUTADA MARIA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Hace un rato que se discutía el tema del señor Bortolini, que en ese mismo acto de congruencia en otros temas también lo hiciéramos, cuando se revisan las acciones de gobierno que encabezan otros partidos, y ojalá que cuando nosotros traigamos esos puntos de acuerdo se ratifiquen como lo hicimos, porque sí es un asunto que en esta Tribuna señalábamos que hay que tener congruencia cuando algún servidor público se aprovecha de su función, de su espacio, de su condición para condicionar cualquier apoyo, nosotros lo denunciaremos.

Pero en este caso, me parece que suponiendo sin conceder lo que aquí ha venido a señalar el proponente, es que dejemos que esto se dé o se desahoguen las instancias

respectivas. No quisiéramos ser ingenuos porque el trasfondo de esta propuesta no es directamente con el precandidato, que aunque no es mi precandidato, es sobre todo la insistencia de ligar a Andrés Manuel López Obrador hacia el “chavismo” y hacia lo que significa el país de Venezuela.

Eso ha sido y es una de las constantes, no queremos en este caso juzgar a nadie si nosotros no tenemos los elementos de prueba. Si lo hiciera o lo investigara el Secretario de Gobernación, el actual a lo mejor lo podría resolver, pero el anterior me parece que no hizo muy bien su chamba y entonces no creo que esos elementos o los documentos que se pudieran entregar para conocer si efectivamente lo que se está señalando se pueda acreditar.

Sí de verdad yo creo que pues vemos que no hay demasiada asistencia o no estamos todos los diputados, pero para poderlo votar yo esperarí que la bancada de mi partido reflexionara el voto y que dejáramos que las cosas se desahogaran realmente no en la especulación, sino con elementos que determinan y que si hay esos elementos pues la instancia en resolverlo sería la Secretaría de Gobernación.

No estaría de acuerdo en convertir a esta Asamblea en una instancia ya persecutoria y señalar. Es un asunto delicado, es un asunto que en derecho internacional significa mucho más que lo que nosotros como Asamblea Legislativa podríamos abonar.

Me parece que esperarí a que nuestra bancada en este tema hiciéramos sobre todo un esfuerzo de no abonar en esta idea de fustigar permanentemente al PRD, y cuando se es solidario con las Naciones Latinoamericanas pues siempre hemos recibido en algún momento descalificativos o que se califica que el PRD se carga hacia algunas tentaciones y nos asemejan con países como Venezuela.

Entonces me parece que ojalá nos asemejaran no solamente en la parte del asunto de la forma de gobierno, eso es parte de lo que nos han querido asemejar, pero creo yo que este tema tiene que ver más en un sentido estricto, que si así lo convinieran los diputados del Partido Acción Nacional no se trasladara como un tema de urgente y obvia resolución, sino que este tema se mandara a quienes sí tienen competencia en el tema de la regulación migratoria, que es el Senado de la República, y que el Senado de la República en estos asuntos que tienen que ver con el derecho internacional y con el asunto más de otra naturaleza, pues que lo analicen, pero nosotros como diputados de la bancada del PRD pues no podemos convertirnos, vuelvo a reiterar, a ser la instancia que persiga un asunto que no nos compete.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Chavira. Diputado Jorge Lara, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.- Gracias, señor Presidente.

Más o menos de lo que pude entender de la diputada, yo quisiera decir que se trata sencillamente de que las instancias correspondientes hagan su trabajo.

Yo no conozco que la Secretaría de Gobernación o las instancias migratorias hayan desplegado el ejercicio correspondiente ante estos elementos múltiples que llegaron incluso al conocimiento de diversos medios de comunicación sobre esta cercanía, sobre esta participación, incluso sobre expresiones de este ex diplomático en nuestro país a propósito del candidato del cual se confiesa adversaria la diputada Chavira o del precandidato del cual se considera adversaria.

Nada más creo haber escuchado que se reconoce que esta Asamblea no tiene facultades en materia de orden federal, estoy completamente de acuerdo. Qué bueno que después de más de 2 años de estar funcionando esta Asamblea también ya se hayan dado cuenta ustedes de que no tenemos facultades en materia federal, pero sí tenemos la posibilidad de solicitar la indagatoria como cualquier ciudadano.

Aquí yo creo que nosotros al haber protestado la Constitución, las leyes federales y las locales, podemos dar cuenta y noticia a la Secretaría de Gobernación, que insisto no sé si en este tema tengan un expediente abierto y de manera precautoria, de manera de prevención es que esta Asamblea podría realizar la noticia correspondiente para que se inicien las pesquisas.

No es esta propuesta en un ánimo de exacerbamiento de los ánimos, no es para identificar a alguien, a algún político de este país con alguno de otros países, creo que eso ya está muy claro en la opinión pública, no porque se deje o se diga o se deje de decir se van a quitar las filias y fobias en materia de política internacional. Es simple y sencillamente poner en cuenta de la autoridad administrativa de una posible infracción constitucional, eso es todo.

Las consecuencias, las interpretaciones, los colofones, corren por cuenta de las diputadas y los diputados, pero aquí no se está proponiendo nada más que eso, porque sí la diputada que me antecede, y hablando por la contra, vino a hacer una serie de interpretaciones de este punto, que es muy claro y ya fue leído, es que la Secretaría de Gobernación haga la pesquisa correspondiente.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Jorge Lara. Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y

en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se considera aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En consecuencia se desecha la propuesta.

Hágase del conocimiento del diputado promovente.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que se cree el programa de teleasistencia para los adultos mayores en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Con el permiso de la Presidencia.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE RADIO-TELE-ASISTENCIA PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL DISTRITO FEDERAL.

México, Distrito Federal, a 1 de diciembre de 2005

La suscrita, diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, apartado V, letras g), i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XI, XIII y XIV, 44 y 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, 17 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, me permito someter a su consideración la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se crea el SISTEMA DE RADIO-TELE-ASISTENCIA PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL DISTRITO FEDERAL, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

El estado democrático moderno no puede soslayar su obligatoriedad para con la ciudadanía que a lo largo de su vida productiva ayudó con su esfuerzo a la creación de la riqueza de un país, no sólo con su trabajo sino también con el pago de sus impuestos. Es por eso que el Constituyente de 1917, en el artículo 123, marca la jubilación o pensión como un derecho del trabajador y una obligación del patrón o del Estado, que

permitiera a las y los ciudadanos disfrutar de una vejez digna y sin contratiempos.

Pero este derecho social, innovador para su época, por razones socioculturales dejó fuera, por ejemplo, a las amas de casa, que con su trabajo no remunerado contribuyen al desarrollo del país. Primero como reproductoras de la especie humana y después al cuidado de los hijos con servicios que de realizarse en el libre mercado serían muy costosos.

En razón de ello y de otros múltiples factores, el Gobierno del Distrito Federal operó un programa que después esta Asamblea Legislativa creó como Ley, el derecho a la Pensión Universal para los adultos mayores, que absorbió a este sector femenino de población, así como aquellos trabajadores a los cuales por diversos motivos no accedieron a otro tipo de jubilaciones, ya sea por ser microempresarios, o por que trabajaron por su cuenta como es el caso de múltiples oficios que se desarrollan en esta ciudad, agregando a este universo aquellos ciudadanos que laboraron en el sector informal. Pero finalmente todos en conjunto pagan o pagaron diversas contribuciones tanto locales como federales.

La disminución de la tasa de fertilidad y el aumento de la expectativa a una edad mayor, así como la extensión del ámbito de derechos sociales para los adultos mayores, sobre todo en los países nórdicos y España, han cambiado la visión y pretenden cambiar la cultura sobre los ciudadanos de la tercera edad y su papel dentro de las sociedades. En estos países no sólo cuentan con un Sistema de Pensión Universal, para los adultos mayores, sino que además les ofrecen un paquete de servicios integrales que abarcan desde la ayuda de lavandería hasta la protección domiciliaria, como es el caso de la Teleasistencia madrileña, con el objeto de que el sector de la población adulta mayor que vive lo haga tranquila.

Es este rubro, del paquete de servicios integrales para los adultos mayores, que México ha firmado la Resolución 46/91 del año de 1991, en la que se establecen los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de la tercera edad en cinco temas: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.

Asimismo en el año de 2003 en Santiago de Chile, y en el 2004 en Puerto Rico, todos los países miembros del Comité Económico para América Latina y el Caribe, (CEPAL) entre ellos México, que participaron en la Conferencia de Representantes de 30 Estados miembros, firmaron el documento llamado "Implementación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento, en América Latina y el Caribe". Cuyas principales líneas de acción son:

Para el desarrollo de los Adultos mayores:

- La protección de sus derechos humanos.
- El acceso al empleo decente y al crédito para microempresas
- Su inclusión laboral formal.
- El mejoramiento de la cobertura de pensiones contributivas y no contributivas.
- El acceso a la educación durante toda la vida.

En el rubro de salud y bienestar:

- La cobertura universal de los servicios de salud.
- Los servicios integrales de salud que respondan a las necesidades de las personas mayores.
- La promoción de conductas y ambientes saludables mediante programas sectoriales.
- La aprobación de normas para los servicios de largo plazo.
- La formación de recursos humanos para su atención.
- El seguimiento del estado de salud de las personas mayores.

Sobre los entornos propicios y favorables:

- La adaptación del entorno físico para una vida independiente en la vejez.
- El apoyo a la sostenibilidad y adecuación de los sistemas de servicios para los adultos mayores.
- La promoción de una imagen positiva en la vejez.

Así, el Estado Mexicano ha contraído el compromiso y la responsabilidad de aplicar las acciones necesarias para el cumplimiento de dichos acuerdos. Hay que agregar que aparte de los acuerdos generales firmados, están las medidas que los países se comprometieron a llevar a cabo para el mejoramiento del status de los adultos mayores y que son:

- La incorporación del tema del envejecimiento en todos los ámbitos de la política pública.
- La elaboración de planes y programas nacionales de envejecimiento.
- El diseño de un sistema de indicadores de la situación de las personas mayores.
- El desarrollo de una agenda de investigación para el envejecimiento.

Para toda la ciudadanía de esta ciudad, es público y conocido que algunos de estos compromisos el Gobierno del Distrito Federal los ha adoptado con resultados positivos, como la pensión universal y la cobertura de salud, proveyendo de seguridad económica a las personas mayores para satisfacer las necesidades objetivas que le permiten una buena calidad de vida e independencia en la toma de decisiones, mejorando la autoestima al permitir el desempeño de roles significativos y la participación en la vida cotidiana como ciudadanos con plenos derechos.

Pero no son suficientes estas medidas, sobre todo si tomamos en cuenta las necesidades de los miembros de la tercera edad que en esta ciudad suman más de 730 mil 640, de los cuales 70 mil 71, presentan algún tipo de discapacidad. De este universo de discapacidad, el 33.9 por ciento lo son por alguna enfermedad casi siempre de tipo crónico degenerativo y el 46.5 por ciento por accidentes en el trabajo, hogar u otros.

Agreguemos que de este universo de 730 mil 640 personas de más de 60 años, el 6.3 por ciento vive solo o sola, esto es, 40 mil 30 de los adultos mayores viven solos de los cuales 21 mil 56 son hombres y 19 mil 54 son mujeres. Con una tendencia para habitar las zonas centrales o urbanas. Por lo que es necesaria la creación de condiciones esenciales, tales como la eliminación de la violencia y discriminación, el maltrato físico y la protección.

La eliminación del maltrato físico no solo tiene repercusiones personales, sociales y económicas. Pues este sector por su fragilidad ósea, puede ser víctima de periodos de convalecencia y hospitalización más prolongados que pueden derivar en la muerte. Desde una perspectiva social, la consecuencia más grave del maltrato físico y psicológico es el aislamiento de la persona mayor, la disminución de su autoestima y los sentimientos de inseguridad, que a la larga favorecen la creación de estereotipos negativos de la vejez.

En resumen, se trata de que en base a la solidaridad intergeneracional, valor fundamental para guiar las acciones dirigidas a las personas mayores, se avance hacia la construcción de políticas públicas de respeto, apoyo, de protección y habilitación de espacios seguros que le permitan a todas las y los ciudadanos, una vejez de calidad, digna y autónoma.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que toda vez que en la ciudad de México se han presentado desde el año 2003 a la fecha, 40 homicidios de personas adultas mayores, las cuales en su mayoría vivían solas.

Segundo.- De que no existe un censo específico sobre las condiciones en las cuáles se hallan los adultos mayores que

viven solos o en abandono; que incluya el grado de dependencia, el tipo de discapacidad que presentan; que sirva de base para especializar y mejorar los servicios médicos hospitalarios de la ciudad.

Tercero.- Que en la Ciudad de México es necesaria la implantación de programas y sistemas que atiendan las necesidades de los adultos mayores para mejorar su calidad de vida, potenciar su autonomía y ayudar o complementar a las familias en su atención.

Cuarto.- Que dentro de estos programas se debe implantar la atención domiciliaria tanto socio-sanitaria preventiva como la de rehabilitación. Así como la de protección para facilitar la permanencia del adulto mayor en su medio habitual. Retrasando con esta medida la hospitalización en casos de deterioro físico y cognitivo, que en términos económicos resulta más cara.

Quinto.- Que existen compromisos internacionales firmados sobre la implementación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento para mejorar la calidad de vida los adultos mayores.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente Propuesta con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los diputados integrantes de este órgano legislativo, se contemple en el Presupuesto de Egresos 2006 para el Distrito Federal, recursos suficientes para implementar en la ciudad el **Programa de Radio-tele-asistencia para los adultos mayores vulnerables del Distrito Federal**, que en su primera etapa deberá comprender las siguientes acciones:

- El levantamiento del censo poblacional de los adultos mayores que viven solos, con y sin discapacidad.
- El establecimiento de un sitio físico, que albergue la Central del Sistema de Radio-tele-asistencia para adultos mayores vulnerables.
- La infraestructura del este espacio físico.
- La contratación y capacitación del mínimo de personal para su operación.

Los mecanismos técnicos y sociales que permitirán enlazar a los adultos mayores vulnerables con este sistema de protección.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Chavira. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una propuesta con punto de Acuerdo para donar un día de dieta para el Teletón 2005, se concede el uso de la Tribuna al diputado Gerardo Díaz Ordaz, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO GERARDO DÍAZ ORDAZ CASTAÑÓN.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA OTORGAR DE MANERA VOLUNTARIA LA SUMA EQUIVALENTE DE UN DÍA DE DIETA DE LOS SESENTA Y SEIS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL TELETÓN 2005.

Dip. Elio Ramón Bejarano Martínez
Presidente de la Mesa Directiva
Presente:

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO PARA OTORGAR DE MANERA VOLUNTARIA LA SUMA EQUIVALENTE DE UN DÍA DE DIETA DE LOS SESENTA Y SEIS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL TELETÓN 2005**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

1.- Los próximos días 2 y 3 de diciembre del presente año, se llevará a cabo el evento denominado "Teletón 2005", con el objetivo de recabar fondos, para ayudar a los menores con discapacidad física, motriz y mental en nuestro país.

Para poder lograr una plena integración de los niños con discapacidad a los diversos ámbitos de la vida, es necesario contar con una cultura que nos lleve a

respetar la dignidad humana. Por lo cual, hacemos un atento llamado a la concientización, sobre la demanda de igualdad de oportunidades. Nuestros niños con discapacidad necesitan solventar algunos de los principales problemas que enfrentan a diario, como lo son la existencia de barreras físicas y la falta de oportunidades.

2.- No olvidemos que existen organismos no gubernamentales e instituciones que atienden a este grupo de niños, como es el DIF, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública; que conjuntan esfuerzos en apoyo a todos los niños con algún tipo de discapacidad, por lo que debemos impulsar acciones en conjunto para su beneficio y discutir iniciativas y reformas que permitan se les otorgue mayor presupuesto, que vaya encaminado a la satisfacción de sus necesidades.

3.- Atendamos el mandato de la ciudadanía impulsando acciones, para que instituciones como los Centros Teletón se encuentren en sus entidades federativas y municipios para que se les brinde mayores apoyos y se generen las partidas presupuestales necesarias para la rehabilitación que tanto les hace falta. Recordemos que el Teletón, fue creado con el fin de recabar fondos para la ayuda de niños con discapacidad en México en el año de 1997, cuando diversos medios de comunicación convocaron a todos los mexicanos a unirse en un gran proyecto que ha dado frutos de manera satisfactoria.

4.- El Teletón es un proyecto de asistencia nacional, cuyos objetivos son el promover la unidad nacional en torno a una causa común: la rehabilitación e integración de nuestros niños y jóvenes con discapacidad, promover una cultura de integración a favor de este grupo vulnerable, construir centros de rehabilitación para menores con discapacidad y apoyar a instituciones que atienden a personas con discapacidad en la República Mexicana a través del Fondo Teletón de Apoyo a Instituciones.

Actualmente se realizan estos eventos de Teletón en varios países de Latinoamérica como Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú, con una influencia de 400 millones de personas, que construyen la misma causa.

5.- Se trata de una acción que rebasa incluso la misma ayuda económica, que se recauda anualmente, por ser formadora de una cultura de participación y solidaridad, generadora de oportunidades, para renovar la confianza en estas valiosas personas y en las instituciones, que igualmente nos conlleva a reflexionar sobre nuestros valores e incorporarnos a la vida diaria.

6.- Que el 2 de diciembre de 2004, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó por unanimidad en el Pleno como de urgente y obvia resolución que se otorgara de manera voluntaria la suma equivalente de un día de dieta de los sesenta y seis diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, para el Teletón 2004.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que a la fecha se han celebrado 8 Teletones y gracias a la participación de la sociedad mexicana los resultados han superado siempre las expectativas planteadas. Y por lo cual, ya se cuenta hasta el momento con 7 Centros de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT) operando, y aproximadamente 290 instituciones que trabajan para los niños con discapacidad, en toda la República Mexicana.

SEGUNDO.- Que cada año se ha podido incrementar el monto obtenido. En el 2001 se obtuvieron \$207,480,000; en el 2002 \$217,800,000 y en el 2003 se alcanzó la cantidad de \$247,759,351. Además de que todos los ingresos del Teletón son certificados ante Notario Público y que la Fundación Teletón es auditada por tres de las más prestigiadas firmas de despachos de auditores.

TERCERO.- Que el año pasado en Teletón 2004 se recaudaron 305 millones 650 mil 421 pesos, los cuales fueron utilizados para la operación de los 6 Centros de Rehabilitación Infantil Teletón: Estado de México,, Occidente, Oaxaca, Aguascalientes, Coahuila y Guanajuato; para mantener el apoyo a diferentes organizaciones en toda la República Mexicana a través del Fondo Teletón de Apoyo a Instituciones (FTAI) y para la construcción del séptimo CRIT en el Estado de Hidalgo, el cual ya fue inaugurado el 25 de noviembre del año en curso.

Hasta el día de hoy, en los 7 CRIT se han atendido 16 mil 595 niños; 48 mil 785 familiares han sido beneficiados y 2 millones 66 mil 396 servicios se han brindado.

CUARTO.- Que entre los estados que registraron mayor participación de la sociedad, el año pasado, como porcentaje de su población total, fueron Baja California Sur con 1.9% y el Distrito Federal con 1.7%, donde el porcentaje de participación más significativo es el de las personas con menos recursos. Y, considerando que existen 159, 754 personas con capacidades diferentes en el Distrito Federal, representando el 8.9% del total a nivel nacional; resulta congruente que nosotros, al ser promotores de la solución de los problemas y necesidades colectivas, nos unamos a esta causa, fomentando una cultura de integración y de participación.

QUINTO.- *Que la meta para el Teletón 2005 es de 305 millones 650 mil 421 pesos y hasta el momento sólo se cuenta con 3 millones 257 mil 747 pesos es decir, a dos días del evento sólo se cuenta con el 1% de cantidad establecida.*

SEXTO.- *Por todo ello, proponemos que todos juntos, independientemente de nuestras diferencias ideológicas y concientes de las grandes demandas que legítimamente reclaman las personas con discapacidad, apoyemos el esfuerzo que se esta realizando en este evento, que nos da la oportunidad de unirnos y solidarizarnos, participando en la lucha de mejorar la condiciones de vida de miles de niños y niñas mexicanas, que viven con algún tipo de discapacidad.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- OTORGAR DE MANERA VOLUNTARIA LA SUMA EQUIVALENTE DE UN DIA DE DIETA DE LOS SESENTA Y SEIS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, PARA EL TELETON 2005.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 1º del mes de diciembre de 2005.

Firman los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Dip. Arturo Escobar y Vega vicecoordinador; Dip. José Antonio Arévalo González.- Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón.- Dip. Sara Figueroa Canedo.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Gerardo Díaz. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Gerardo Díaz Ordaz, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN ANTONIO AREVALO LOPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se turna la propuesta a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo relativo a programas de prevención del VIH-SIDA y la presupuestación de recursos necesarios para los mismos, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LAC. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIAN.- Con su permiso, diputado.

Voy a hacer un resumen de la exposición de motivos. La prevención del VIH-SIDA es un asunto de hombres y de mujeres y es lo que me ha motivado a presentar este punto de acuerdo.

Sin embargo, como diputada y persona que ha trabajado desde hace mucho por los derechos de las mujeres, algunas de las fundamentaciones que se presentan tienen que ver con la situación del aumento de VIH-SIDA en las mujeres

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, RELATIVO A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL VIH-SIDA Y LA PRESUPUESTACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA LOS MISMOS.

México DF a 16 de diciembre del 2004

Honorable Asamblea:

De conformidad con los artículos 10, fracción XXV; 13, fracción II; 17, fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en los artículos 89, 90 y 133 del Reglamento Interior, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, relativo a programas de prevención del VIH-Sida y la presupuestación de recursos necesarios para los mismos, con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial el 25 de noviembre día internacional contra la violencia hacia las mujeres y las niñas, arrancaron los 16 días de activismo contra la violencia hacia las mujeres en todo el mundo; este año, con el objetivo de resaltar la interrelación entre la violencia contra las mujeres y la pandemia del VIH/Sida.

La violencia y discriminación hacia las mujeres disminuye las posibilidades de que ellas se protejan contra la infección y limita su acceso a servicios de salud. Esta

violencia constituye una vulneración de los derechos humanos de las mujeres de todo el mundo.

De igual manera que este año el compromiso es por la salud física, sexual, reproductiva, emocional y social de las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, así como por la salud de todas las personas, por la protección de los derechos humanos, por la promoción del desarrollo sostenible y por la paz en el mundo.

Cabe señalar que el presente año, en América Latina y el Caribe, distintas organizaciones y redes de mujeres, gobiernos, parlamentos, legislaciones y medios de comunicación, entre otros, están trabajando conjuntamente para lograr un mejor impacto en la vida de las mujeres de la región.

La campaña por los 16 días de activismo, se encuentra conformada por instituciones, organizaciones y personas independientes que, desde una perspectiva de género, realizan acciones para cambiar las situaciones de violencia doméstica y sexual que viven las mujeres de la región.

En ese marco, este primero de diciembre Día Mundial de la Lucha contra el VIH-SIDA, se da especial énfasis para fortalecer la capacidad de acción y de propuestas, potenciar la capacidad de impacto a nivel local, nacional y regional; fomentar iniciativas de atención; prevención e investigación, e incorporar el tema en las agendas públicas de los gobiernos, en todos sus niveles.

Entre las actividades que se realizan destacan, el difundir información relativa a la violencia contra las mujeres, así como apoyar la elaboración de propuestas legislativas, de políticas públicas, de convenios y declaraciones internacionales relacionadas con la defensa de los derechos humanos de las mujeres y, en particular, para impulsar su derecho a vivir libre de violencia.

Para participar en los 16 días de activismo, propongo que esta III Legislatura adquiera el compromiso de que durante el análisis del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal ponga especial énfasis para destinar los recursos necesarios para acciones como la promoción del uso del condón como medida preventiva del embarazo adolescente, como medida preventiva de enfermedades de transmisión sexual a la población en general y particularmente a las mujeres y las y los jóvenes habitantes del Distrito Federal, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. *Que la deficiente educación en sexualidad y los escasos recursos públicos destinados a la prevención del VIH/Sida son los principales*

impedimentos para paliar la mayor vulnerabilidad de la mujer ante el Sida, de acuerdo a información del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH- Sida (Censida).

2. *Que de 1983 hasta el 30 de junio de 2005, se registraron 96 mil 513 personas infectadas por VIH en México, de los cuales el 16.5 son mujeres.*
3. *Que en el presente año se incrementó la feminización de la pandemia del Sida en nuestro país. De los 4 mil 963 casos el 21 % son mujeres.*
4. *Que en lo general las mujeres son infectadas por su cónyuge, muchas veces debido a las prácticas bisexuales de éste último y su negativa a utilizar condón.*
5. *Que el Censida no distribuye preservativos femeninos que faciliten la autonomía de las mujeres, con el argumento de que son muy caros.*
6. *Que es necesario que las campañas de educación en sexualidad se realicen desde la coordinación de la Secretaría de Salud, con entidades encargadas de educación básica, media y superior; así como las Secretarías de Desarrollo Social, de Cultura, y los Institutos de las Mujeres, de la Juventud y del Deporte, cuyos programas se dirigen a población con mayor grado de vulnerabilidad respecto a ésta problemática.*
7. *Que la mayoría del presupuesto del Programa de VH/Sida de la Ciudad de México se destina principalmente a acciones de atención y asistencia, ya que el Gobierno Federal dota de medicamentos no de recursos para prevención.*
8. *Que Carmen Soler Claudín, coordinadora del Programa de VH/Sida de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, enmarcó el problema en el “derecho constitucional a la salud que no se está cubriendo”, porque la política de compra de antirretrovirales no se podrá cubrir a corto plazo y que en el DIF se cubre sólo el suministro de tratamiento antirretroviral para 3 mil afectados, lo que supone sólo el 50 por ciento o menos del total de las personas infectadas.*
9. *Que se debe reforzar y apoyar el programa dirigido a las mujeres, ya que de acuerdo al nivel de prevalencia en mujeres embarazadas, las delegaciones que presentaron los mayores índices en los dos últimos años son: Milpa Alta, Xochimilco, Azcapotzalco, Cuajimalpa y Álvaro Obregón;*
10. *Que la norma oficial en planificación familiar, garantiza el derecho a la salud reproductiva de*

- las y los adolescentes, abriendo la posibilidad de promover más y mejores campañas en sexualidad.
11. *Que las organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia, hacer mayor hincapié en las medidas preventivas*
 12. *Que si bien el éxito del Programa de VIH-Sida del DIF ha permitido el avance hacia una mejor detección oportuna de la infección, es urgente avanzar en materia de prevención.*
 13. *Que aún cuando el Gobierno Mexicano es el país de América latina que destina el menor porcentaje a Salud, y que ello incide en el presupuesto del Distrito Federal, desde esta Honorable Asamblea se considera prioritaria la política de salud.*
 14. *Que todas y todos, sin importar la edad, el género, la ideología, la religión, la etnia, la posición económica, nuestras prácticas o preferencias sexuales, somos vulnerables en la medida en que tengamos una sola relación sexual, sin protección.*
 15. *Que ante el evidente incremento de contagio e infección en mujeres casadas, con relación de hecho o concubinato, es urgente terminar con el estigma de que sólo homosexuales o las personas que se dedican al comercio sexual necesitan hacerse la prueba del VIH-Sida.*
 16. *Que del año 1983 a septiembre del 2005, el Distrito Federal contabilizó 19 mil 524 casos de Sida, de los cuales el 89.1 por ciento son hombres y el 10.9 por ciento, mujeres. Por cada ocho casos de Sida en hombres, se presenta uno en mujeres, afectando más al grupo de edad entre 15 a 44 años- y que por cada caso reportado de VIH-Sida, se detectan seis de seropositivos.*
 17. *Que el Distrito Federal es la entidad en la que se concentra el mayor número de casos de enfermos de Sida en toda la República Mexicana, seguido del Estado de México, Jalisco y Yucatán.*
 18. *Que gracias al interés del Gobierno local, en el Distrito Federal se cuenta con 33 centros de diagnóstico donde la prueba de detección de VIH se realiza de forma voluntaria, gratuita y confidencial y se ofrece a toda la población que la solicita sin importar si cuenta con los servicios de la Secretaría de Salud capitalina o de otra institución.*
 19. *Que es necesario reforzar el Programa de VIH-Sida de la ciudad de México, porque gracias a ello se ha disminuido en más del 50% la mortalidad de quienes desarrollan la enfermedad.*

20. *Que es de reconocer que también la ignorancia y el miedo así como la falta de un abordaje más abierto del tema de la sexualidad siguen siendo los principales obstáculos para realizarse la prueba y por tanto, frenar la epidemia.*

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III y XXV; 17, fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en los artículos 89 y 90 del Reglamento Interior, someto a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero: *Se exhorta a las y los integrantes de las Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que durante el análisis y discusión del Presupuesto Egresos del 2006, se haga énfasis para el incremento y destino de recursos dirigidos específicamente a la promoción del uso del condón como medida prioritaria para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, el VIH-Sida y el embarazo adolescente.*

Segundo: *Se exhorta atentamente al C. Jefe de Gobierno, Alejandro Encinas, para reiterar que las políticas de salud del Distrito Federal se apegan al mandato constitucional de un Estado Laico, con el fin de coadyuvar a un real impacto de dicha política en la población.*

Tercero: *Solicitamos atentamente a la Secretaría de Salud del DF considere la coordinación interinstitucional con las Secretarías de Desarrollo Social, de Cultura, los Institutos del Deporte, de las Mujeres y de la Juventud, así como las instancias de educación básica, media y superior del DF, para el desarrollo de campañas permanentes de prevención del embarazo adolescente y la prevención de contagio de enfermedades de transmisión sexual y el VIH-Sida, mediante la promoción del uso del condón y la educación en sexualidad desde las perspectivas de los derechos humanos y de género, con estricto apego a nuestra Carta Magna y las leyes que de ella emanan.*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1° de diciembre de 2005.

ATENTAMENTE

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIAN

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Maricela Contreras. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por la diputada

Maricela Contreras Julián se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Sí se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Remítase a las autoridades e instancias correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo relativo a la Delegación Gustavo A. Madero, se concede el uso de la Tribuna al diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LA C. JEFA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LIC. PATRICIA RUIZ ANCHONDO ANTE EL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, PARA QUE INFORME EN QUE CONSISTE EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE DENOMINADO “MESTIZAJE”.

*DIP. ELIO RAMÓN BEJARANO MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA*

*H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE*

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos, de la Asamblea Legislativa, presentamos ante esta Honorable Soberanía la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LA C. JEFA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LIC. PATRICIA RUIZ ANCHONDO ANTE EL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, PARA QUE INFORME EN QUE CONSISTE EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE DENOMINADO “MESTIZAJE”.

ANTECEDENTES

La participación y colaboración de las instituciones y las autoridades con la población resultan ser un pilar fundamental y un factor determinante en la solución de los conflictos que se pueden suscitar. El servidor público tiene la misión de representar los intereses de quienes le confieren el cargo, asimismo la responsabilidad y el deber de generar soluciones en beneficio de la comunidad.

Los servidores públicos se encuentran obligados por mandato constitucional a salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia conforme al marco jurídico existente, sin embargo algunas veces los servidores públicos en su labor cotidiana se enfrentan a situaciones problemáticas por falta de una real comunicación, por ello se requiere un poco más de sensibilidad de los problemas que aquejan a la ciudadanía y así darles una óptima solución.

En este sentido observamos la necesidad de que cuando existan problemas vecinales los titulares de las diferentes delegaciones que conforman el Distrito Federal, intervengan oportunamente para evitar incidentes y sean un peligro para el bienestar y paz social.

En las últimas semanas se ha registrado incertidumbre por parte de los vecinos de la Delegación Gustavo A. Madero, por el Programa de Remodelación del parque denominado “Mestizaje”, dicho parque se encuentra ubicado entre las Avenidas de Insurgentes Norte y Cantera en la Colonia Santa Isabel Tola, y en el se encuentran árboles de más de 70 años, de diferentes especies como fresnos, eucaliptos, pirules y pinos.

Los vecinos inconformes han denunciado que la delegación está cometiendo un “ecocidio” al derribar

más de 200 árboles, de igual manera manifiestan que el impacto ambiental es grave. Ante esta situación es necesario evitar y en la medida de lo posible revertir los impactos negativos causados a las áreas verdes.

Por su parte la titular de la demarcación, Lic. Patricia Ruiz Anchondo, ha informado que la tala de árboles es producto del Programa de Rehabilitación del parque y que se cuenta con el permiso correspondiente por parte de la Secretaría de Medio Ambiente.

La Ley Ambiental del Distrito Federal, establece en su artículo 87 que se consideran áreas verdes entre otras a los parques y jardines, plazas jardinadas o arboledas y las zonas con cualquier cubierta vegetal en vía público, en el mismo sentido, señala en su artículo 90 que en caso de dañar un área verde, el responsable deberá reparar los daños causados, en los siguientes términos: Restaurando el área afectada o llevando a cabo las acciones de compensación que se requieran a efecto de que se restituya un área equivalente a la afectada, en el sitio más próximo posibles a ésta.

La Ley Ambiental también señala en su artículo 89, que todos los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, fomento y conservación a desarrollarse en las áreas verdes, deberán sujetarse a la normatividad que establezca la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, la Jefa Delegacional conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 39 Fracción XXXIII, tiene la facultad de construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.

El parque del Mestizaje tiene una extensión de aproximadamente 44 mil metros, ahí se encuentran más de 4 mil árboles, por lo cual la Delegación Gustavo A. Madero invertirá en la restauración del Acueducto de Guadalupe (5.5 kilómetros) y del parque el Mestizaje alrededor de 20 millones de pesos, asimismo y a decir de los responsables del proyecto, las fuentes y esculturas que se encuentran en el parque tienden a estar en malas condiciones y no lucen en su exhibición.

Por lo anterior es necesario que la Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero comparezca ante el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de esta Asamblea, para que exponga en que consiste el Programa de Rehabilitación del Parque "el Mestizaje".

CONSIDERANDO

1. Que la Ciudadanía tiene el derecho de inconformarse ante situaciones que afecten su espacio y calidad de vida,
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, los diputados de este Órgano Legislativo tienen la facultad de gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados,

3. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Legislativo, el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, puede solicitar la presencia de servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias,

4. Que la Delegación Gustavo A. Madero, a través de su titular se debe hacer responsable y dar solución a las quejas y demandas ciudadana que se susciten en la demarcación.

5. Que los vecinos de la Colonia Santa Isabel Tola, tienen derecho de conocer los pormenores de la rehabilitación del parque denominado "Mestizaje", y así evitar falta de comunicación entre autoridades y población,

6. Que por falta de información por parte de la Delegación sobre el Programa, los vecinos inconformes de la colonia Santa Isabel Tola, podrían tomar acciones violentas para evitar la tala de árboles, lo que ocasionaría poner en peligro la seguridad de los habitantes de esa colonia,

7. Que es necesario que informe la titular de la Delegación Gustavo A. Madero, Lic. Patricia Ruiz Anchondo, a través del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en qué consiste el Programa de Rehabilitación del parque denominado "Mestizaje" así como los pormenores financieros y permisos administrativos correspondientes, y

8. Que es necesario que este órgano Legislativo a través del Comité, conozca de manera detallada el Programa de Rehabilitación, como parte de la labor de gestión y atención ciudadana de los diputados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO:-PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LA C. JEFA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LIC. PATRICIA RUIZ ANCHONDO ANTE EL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, PARA QUE INFORME EN QUE CONSISTE EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE DENOMINADO "MESTIZAJE", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE FORMATO:

Primero.- El Comité de Atención, Orientación y Quejas recibirá la comparecencia de la Jefa Delegacional anteriormente descrita el próximo 08 de diciembre a las

10 horas, en el lugar que para tal efecto emita la presidencia del Comité y se realizará con base en las siguientes reglas:

1. Recepción del servidor público por parte de la Presidencia del Comité.

2. El Presidente de la Comité otorgará el uso de la palabra al servidor público para que rinda su informe, en un tiempo de hasta 20 minutos.

3. Ronda de preguntas de cada Grupo Parlamentario a través de uno de sus integrantes, hasta por 5 minutos.

El orden de intervención se hará de forma creciente, de acuerdo con la representatividad de cada grupo parlamentario, quedando de la siguiente forma: Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática.

En caso de existir solicitud por parte de la diputada independiente, Martha Teresa Delgado Peralta, o de cualquier otro diputado integrante de algún Grupo Parlamentario que no tenga representatividad en el Comité, la Presidencia de la Mesa Directiva del Comité autorizará formule sus preguntas al inicio de cada ronda de preguntas señaladas en el presente numeral.

4. Respuesta inmediata del funcionario a los cuestionamientos que fueron formulados.

5. Réplica del diputado a las respuestas, por un tiempo máximo hasta de 3 minutos.

6. Al final de la última réplica, la Presidencia de la Mesa Directiva concederá al servidor público el uso de la Tribuna para que emita un mensaje final, con un tiempo de hasta 10 minutos.

7. Agradecimiento del Presidente de la Mesa Directiva.

Dado en el Recinto Legislativo el primer día del mes de diciembre de 2005.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.- Dip. Juan Antonio Arévalo López.- Dip. Obdulio Ávila Mayo.- Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.- Dip. Sofía Figueroa Torres.- Dip. Jorge Alberto Lara Rivera.- Dip. José de Jesús López Sandoval.- Dip. Gabriela Cuevas Barrón.- Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo.- Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.- Dip. Irma Islas León.- Dip. María Gabriela González Martínez.- Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.- Dip. José Espina Von Roehrich.- Dip. José María Rivera Cabello.- Dip. Gerardo Díaz Ordaz.- Dip. Alberto Trejo Villafuerte.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Arévalo. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento

para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Juan Antonio Arévalo López se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Sí se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 67 y 71 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal promueva una mesa de negociación con diversas instituciones en materia de vivienda, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

IAC. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Gracias, Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PROMUEVA UNA MESA DE

NEGOCIACIÓN CON DIVERSAS INSTITUCIONES EN MATERIA DE VIVIENDA.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Con fundamento en los artículos 11, 17 fracción VI, VII, VIII; 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92 numeral diez, 93 y 132 Fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita Diputada María Claudia Esqueda Llanes a nombre de los Diputados Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal promueva una mesa de negociación con diversas instituciones en materia de vivienda.

En fechas recientes vecinos de la Unidad Habitacional Canteras del Peñón Viejo, de la Delegación Iztapalapa, han venido denunciando ante diversas instancias los conflictos de diversa índole, que enfrentan con motivo de las viviendas que habitan; tales como invasiones, falta de servicios públicos, daños en sus inmuebles y el cobro a través de despachos jurídicos para el pago de sus créditos tramitados por el órgano de vivienda del Distrito Federal, denominado FIVIDESU, cuando les fueron concedidos; sin tener la claridad hasta ahora que se trataba de créditos bancarios con los que no han cumplido como consecuencia de las deficiencias de sus viviendas.

Por ello como resultado de una reunión que sostuvimos con autoridades de la Secretaría de Desarrollo y Vivienda y representantes del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, se llegó a la necesidad de impulsar una mesa de diálogo a efecto de que estos créditos, se transfieran al Gobierno del Distrito Federal, y este pueda reestructurar los pagos a los afectados, para que en un futuro mediato estas viviendas sean parte de su patrimonio.

La Hipotecada Federal, Sociedad Nacional de Crédito, tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primado y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas: a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda. Asimismo, financia equipamiento de conjuntos habitacionales.

Se entiende por mercado secundado de créditos, todas aquellas operaciones por medio de las cuales se efectúe la venta de la cartera hipotecada, fiduciaria o de títulos emitidos con la garantía de dicha cartera a terceras personas.

La Sociedad lleva a cabo los siguientes actos:

Acepta préstamos y créditos; emite bonos bancarios; Constituye depósitos en instituciones de crédito y en entidades financieras del exterior; Operar con valores y divisas; Garantizar valores relacionados con financiamientos a la vivienda emitidos por intermediarios financieros e invertir en estos valores; garantiza créditos otorgados por intermediarios financieros; promueve esquemas para constituir pagos iniciales o enganches destinados a la adquisición de vivienda; realiza avalúos que tienen la misma fuerza probatoria que las leyes que asignan a los efectuados por corredor público o perito; practica operaciones de fideicomiso y lleva a cabo mandatos y comisiones relativos a su fin, y cuando por ley se le asigne a la Sociedad esa encomienda, y cuando se trate de actos que coayuden a la consecución de su objetivo o bien cuando la propia Sociedad constituya fideicomisos para cumplir obligaciones laborales a su cargo; actúa como representante común de tenedores de títulos de crédito representativos de financiamientos a la vivienda, y las demás operaciones a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito, así como las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), es un organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se creó por Decreto emitido por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial Número 161 del 29 de septiembre de 1998.

Este organismo tiene como propósito: diseñar, establecer, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos en el Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, de la Ley de Vivienda del Distrito Federal y de los programas que se deriven.

Con base a lo dispuesto por el Decreto constitutivo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, su operación se establece a partir de su órgano máximo de gobierno que es la instancia facultada para la asignación de recursos de crédito y los fines del organismo.

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal debe su continuidad y concreta la política general que en esta materia se encuentra definida en la Ley de Vivienda del Distrito Federal, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Bando dos y el Acuerdo sobre la Política Habitacional.

El enfoque prioritario del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) hacia su población objetivo, parte de

reconocer que pese a la incertidumbre y vulnerabilidad que ésta enfrenta, dispone de capacidad de corresponsabilizarse en la solución de sus problemas para atenderla. Se reconoce la capacidad real de pago de las familias y la diversidad de formas mediante las cuales integran su ingreso y su ahorro, y se apoya la movilización de otros recursos materiales y sociales de que disponen. El INVI parte de estos elementos básicos para el desarrollo de una política de vivienda con una concepción integral de ciudad.

El funcionamiento del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, se rige por un conjunto de principios que se establecen en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Vivienda del Distrito Federal, en ellas se describen las características y fines del organismo, sus políticas generales de operación, los criterios de su relación con sus acreditados y beneficiarios, se define su marco programático, se establecen las condiciones financieras para otorgar créditos, ayudas de beneficio social y las bases de recuperación.

El INVI aplica una política de recuperación de créditos flexible, en el que el plazo de amortización se articule a la capacidad de pago del acreditado para generar una ágil revolvencia de recursos y una mayor cobertura a la demanda social de financiamiento de vivienda, e Integra las ayudas de beneficio social y los incentivos para el buen pago, que propicien una oportuna recuperación y la reducción de los plazos de amortización.

Así también fomenta en los acreditados y representantes sociales, la conciencia social de que el importe de sus pagos por concepto de recuperación de crédito, está destinado a atender a otros demandantes de vivienda.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal no puede ser ajena e insensible a las demandas de los ciudadanos de la Unidad Habitacional Canteras del Peñón Viejo, y otras unidades con el mismo problema. Es por ello, que hago uso de esta Tribuna a nombre de los Diputados que integran a la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura y a nombre propio, a efecto de proponer el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, promueva una mesa de negociación donde participen los Diputados Integrantes de la Comisión de Vivienda de la LIX, Legislatura de la Cámara de Diputados, el Gobierno Federal a través de la Hipotecada Federal, Sociedad Nacional de Crédito, y los Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda de esta H. Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, así como los vecinos de la Unidad Habitacional Canteras del Peñón Viejo, y el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, a efecto de negociar la transferencia de Deuda de la Banca Privada a la Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito y esta a su vez la transfiera al Gobierno del Distrito Federal, para que con los afectados se pacte la forma de pago, de los créditos contraídos.

Muchas Gracias.

ATENTAMENTE

DIP. CLAUDIA ESQUEDA LLANES

Le pediría entonces en consecuencia, señor Presidente, pudiera turnarse el presente punto de acuerdo a la Comisión de Vivienda de esta Asamblea Legislativa.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Claudia Esqueda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su estudio y dictamen a la Comisión de Vivienda.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la situación de los trabajadores eventuales de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Con su venia, diputado Presidente.

Es por 133.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

México, Distrito Federal, a 1 de diciembre de 2005.

DIP. ELIO BEJARANO MARTINEZ.
PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, TERCERA LEGISLATURA.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 90 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a proponer a consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

EVENTUALES EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Principio de la Estabilidad en el empleo consagrado en la fracción XXII del artículo 123 constitucional, es un principio de justicia social, un derecho fundamental que desafortunadamente y por distintas causas no puede gozar y ejercer la clase trabajadora.

Un claro ejemplo de quienes no tienen acceso a este principio constitucional, son los trabajadores eventuales, quienes en el Distrito Federal desarrollan importantes y fundamentales actividades en las distintas áreas de gobierno de la administración pública local. Preocupado por la situación laboral de los trabajadores del gobierno capitalino y delegacional, el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, desde el inicio de su gestión se comprometió a implementar un programa para poder otorgar la basificación a estos trabajadores.

Una característica de los trabajadores eventuales, es la referente a que los hay de 2 clases: Trabajadores Eventuales Ordinarios y Trabajadores Eventuales Extraordinarios; mientras que los primeros laboran por contratos de tres meses, los segundos son contratados por 5 meses 28 días (es decir dos contratos por año). La importancia de la conversión de trabajador eventual extraordinario a ordinario, radica en que sólo estos últimos, los ordinarios, son los que tienen derecho a ser basificados, es por ello que el programa que coordina la Oficialía Mayor del Gobierno Capitalino se ha orientado fundamentalmente en que todos los trabajadores eventuales estén contratados en forma ordinaria, así aproximadamente 22 mil de los más de 30 mil eventuales, ya son eventuales ordinarios.

El proceso de basificación implementado, consiste en que los trabajadores eventuales podrán irse sumando a la administración capitalina con certidumbre laboral, conforme los trabajadores de base se inscriban en el Programa de Retiro Voluntario que se aplica desde el año 2002. Para el 2003 se contabilizaron a más de tres mil empleados de base inscritos en este programa.

Es menester destacar, que este programa de basificación que tiene su origen en atender un reclamo legítimo de justicia social, no se convierta en un botón político y/o electoral ante los comicios en puerta; y es fundamentalmente a nivel de los gobiernos delegacionales donde se debe poner especial atención sobre el particular, a efecto de que la basificación no se otorgue de manera discrecional atendiendo a compromisos totalmente ajenos al programa. En las delegaciones del Distrito Federal existe una problemática consistente en que no hay una correcta

supervisión sobre el número de trabajadores y condiciones en las que prestan sus servicios, lo que a decir de algunas organizaciones, se traduce muchas veces en manejos irregulares por parte de algunas autoridades.

Los trabajadores eventuales pugnan porque el proceso de basificación sea un proceso transparente apegado a la legalidad, reclaman que la basificación sólo se otorgue a los trabajadores con mayor antigüedad y que se hayan distinguido por la calidad en el desarrollo de su actividad. Los gobiernos delegacionales no deben utilizar este tipo de programas de manera clientelar, no deben permitir que se reproduzcan prácticas del corporativismo político que tanto daño ha hecho a nuestro país, ya que además en este caso sería altamente reprochable el lucrar políticamente con la necesidad de aquellos trabajadores que buscan estabilidad en su empleo.

A decir de algunos trabajadores que se acercaron a manifestar su inquietud e inconformidad respecto a las estrategias de los funcionarios para no otorgarles la base, radican en que son cambiados de las áreas para evitar que se informen oportuna y verazmente sobre los tiempos y procesos de basificación, así mismo, en la recontratación se ven presionados políticamente para realizar actividades extras y fuera de toda su actividad laboral, y sufren amenazas veladas de que no serán contratados nuevamente, entre otras.

En este contexto y con la finalidad de estar seguros que la Delegación Cuajimalpa de Morelos está apartada de estas prácticas, y de que no hay ninguna irregularidad en la basificación de los eventuales de Cuajimalpa, es necesario que este órgano legislativo solicite con carácter de urgente, mediante la presente propuesta, un informe puntual sobre el asunto en cuestión, al titular de la citada demarcación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y por considerarlo de obvia y urgente resolución en términos del artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este H. Pleno Legislativo, la siguiente propuesta:

PUNTO DE ACUERDO:

Ú N I C O . - SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO IGNACIO RUÍZ LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, INFORME PUNTUAL Y DETALLADAMENTE ANTE ESTA SOBERANÍA, SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES QUE LABORAN EN EL ORGANISMO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE CUAJIMALPA, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER Y REMITIR ANTES DE QUE CONCLUYA EL PRESENTE AÑO 2005, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

A) Número de trabajadores eventuales al inicio de su administración en octubre de 2003 y número de trabajadores eventuales a la fecha.

B) Actual número de trabajadores eventuales ordinarios y extraordinarios.

C) Procedimiento y criterios para realizar la conversión de trabajador eventual ordinario a extraordinario.

D) Si es el caso, número de trabajadores eventuales a los que se les ha otorgado la basificación durante su administración.

E) Criterios para otorgar la basificación.

F) Áreas de la administración delegacional en donde laboran principalmente los trabajadores eventuales.

G) Si es el caso, causas o motivos para el cambio de trabajadores eventuales en diferentes áreas de la administración delegacional.

Dip. Araceli Vázquez Camacho.- Dip. Emilio Fernández Allende.- Dip. Elio Bejarano.- Dip. Lorena Villavicencio Ayala.- Dip. Francisco Chiguil Figueroa.- Dip. José Medel Ibarra.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada Araceli. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada María Araceli Vázquez Camacho, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN ANTONIO AREVALO LOPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN ANTONIO AREVALO LOPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Remítase a las autoridades correspondientes de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para los efectos legales a que haya lugar.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN ANTONIO AREVALO LOPEZ.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA.

Sesión ordinaria, 6 de diciembre de 2005.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ELIO RAMON BEJARANO MARTINEZ.-

A las 17:00 horas Gracias, diputado Secretario. Se levanta la sesión y se cita para la sesión ordinaria que tendrá lugar el día martes 6 de diciembre del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura**

**Comisión de Gobierno
Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz
Presidente**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección del Diario de los Debates**